BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 104 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 13 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.228

ESTUDIO DEL REGIMEN JURIDICO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 37.019. - Bs. As., 3|12|48. — CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de lo contencioso-administrativo ha merecido una preferente atención del Poder Ejecutivo en razón de que al acentuar el contralor de la actividad administrativa y al someter las cuestiones que susciten sus resoluciones a la decisión de tribunales especializados, se afianza el imperio de la legalidad con el consiguiente prestigio de las instituciones. Que las recientes observaciones que este Poder Ejecutivo se ha visto precisado a formular a la Ley Nº 13.511 sobre substanciación de los recursos contencioso-administrativos, evidencian la necesidad de ahondar el estudio integral de la materia, cuyas normas fundamentales quedaron enunciadas en el Plan de Gobierno 1947-1951. Que en cumplimiento de los propósitos concretados en las precitadas Bases y para incorporar dicha jurisdicción dentro de nuestra organización judicial, se amplió la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital con una Sala de lo Contencioso-Administrativo, que integra, en calidad de vocal, el Doctor Maximiliano Consoli. Que el Juez Doctor Consoli ha demostrado, en el ejercicio de las funciones judiciales que competen a dicha Sala, no sólo una total dedicación al estudio de las cuestiones sometidas a la decisión del Tribunal, sino también una amplia versación jurídica que le autorizan para valorar la eficiencia del ordenamiento contencioso-administrativo hoy vigente en los países europeos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase al Juez de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, Doctor Maximiliano Consoli, para que en misión especial de estudios, se traslade a España, Francia, Alemania e Italia y se compenetre de la organización y funcionamiento, de los tribunales contencioso-administrativos, debiendo elevar, oportunamente, a este Poder Ejecutivo un informe conteniendo las observaciones y conclusiones que sugiera el grado de adelanto alcanzado en la actualidad, en la sistematización de esta importante rama del Derecho Público.**

Art. 2º — La precedente misión de estudios la realizará el Doctor Consoli, con retención de su cargo de Juez y abarcará un lapso de seis meses a contar de la fecha de su partida.

Art. 3º — El Doctor Maximiliano Consoli percibirá el sueldo correspondiente a su cargo con el coeficiente medio que resulte del que corresponde a los cuatro países europeos precitados.

Art. 4º — Los gastos se atenderán con fondos del Anexo 5, inc. 7, Apartado a) y Principal 1, Parcial 7.

Art. 5º — A los fines de la misión preindicada, se otorgarán al Doctor Consoli las credenciales pertinentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán — Humberto Sosa Molina.

Misión Especial

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.239 — Bs. As., 6|12|48
VISTO lo manifestado por la **Secretaría de Transportes** de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la **designación** efectuada por la mencionada Secretaría de Estado para que el Señor **Subsecretario, Teniente Coronel Don Angel A. Ricotti, se traslade a Holanda, con carácter ad-honorem, para cumplir una misión especial.**

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino del de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

—CAMBIO DE HORARIO—

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

Cupo de Exportación de Arrocín

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 3.448. — Bs. As., 29|11|48. — VISTO el expediente Nº 157.018-48 y agregado, en el que se aconseja fijar un cupo de exportación de arrocín hasta el 30 de Abril de 1949, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los estudios realizados y a los resultados de la cosecha de arroz 1947-1948, hállanse normalmente atendidas las necesidades del mercado interno de arrocín, quedando asimismo un excedente en condiciones de ser colocado en el exterior; Que por otra parte y tratándose de un producto perecedero, resulta necesario facilitar en la medida de lo posible, la salida del país del saldo exportable; Que debe reverse además el sistema de comercialización con el exterior, como consecuencia del temperamento aconsejado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Por ello, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Secretario de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — **Fíjase en quinientos mil (500.000) kilogramos el cupo de exportación de arrocín con vencimiento al 30 de Abril de 1949.**

2º — La Dirección de Exportación e Importación otorgará los permisos correspondientes hasta cubrir la cantidad establecida en el apartado anterior, previa presentación por los interesados de la documentación que juzgue necesaria. Si las solicitudes interpuestas dentro de los Diez (10) días de la fecha de la presente resolución excedieran al cupo fijado, la Dirección de Exportación e Importación procederá a efectuar un prorrateo, caso contrario se atenderán por estricto orden de presentación.

3º — Los beneficiarios de los permisos de exportación deberán devolverlos a la Dirección de Exportación e Importación dentro de los Quince (15) días de efectuada la carga o de operado el vencimiento del permiso, dando cuenta, en caso de no haber sido utilizado total o parcialmente, las razones determinantes de ello.

4º — Los permisos otorgados en virtud de la presente resolución deberán ser cumplidos en su totalidad, no admitiéndose como causales valederas para justificar su incumplimiento:

a) La no apertura de crédito en el exterior;
b) La no obtención del producto;
c) La no obtención de licencia de importación;

5º — Cuando el exportador no justifique fehacientemente los motivos por los cuales no ha utilizado en su totalidad el permiso que se le acordara, o en caso de infringir de cualquier otro modo las disposiciones precedentes, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Exportadores por un término que podrá extenderse desde Quince (15) días a Un (1) año, según la gravedad de la infracción.

6º — Derógase la Resolución S.I.C. número 6.807 del 27 de Agosto de 1946 en cuanto confiere al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la exportación exclusiva de arroz y arrocín.

7º — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro

Misión Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 37.172 — Bs. As., 6|12|48
VISTO lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese **autorización para trasladarse a Holanda,** a partir del 8 de diciembre de 1948 y hasta el 25 del mismo mes y año, **acompañando al Señor Director General de Aeronáutica Comercial, al Inspector de Vuelo con Motor Víctor Cicchetti** (Cl. 1908, M. 8.750, D. M. 1/13, O/E. Div. Tropa y Serv. Comun., C. I. 1.917.774, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — César Ojeda

CORREO DIPLOMATICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.068. — Bs. As., 4|12|48.
VISTO, los Decretos Nros. 35.392 y 36.170, de 16 y 24 de Noviembre de 1948, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que es necesario reforzar el personal del Correo Diplomático, a fin de que dicho organismo cumpla plenamente con su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario del Servicio Exterior de la Nación, **Agregado de Embajada, D. Jorge Domingo Mendoza,** para que actúe en caracter de **Correo Diplomático.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina.

DETERMINACION DEL GRUPO SANGUINEO EN LAS FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 36.523. — Bs. As., 27|11|48.
VISTO el Expediente letra D. número 1.488|46 (Cdo. Grl. RR. MM.) - número 32.796|46 cde. 2 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que del estudio realizado por la comisión determinada por el Decreto Nº 39.915 de fecha 19 de diciembre de 1947, resulta conveniente, desde todo punto de vista, la determinación del grupo sanguíneo de cada uno de los componentes de las fuerzas armadas de la Nación, como así también del personal de conscriptos que anualmente se incorporan y del personal civil y dependiente de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Impónese como obligatorio la determinación del grupo sanguineo de cada uno de los componentes de las fuerzas armadas de la Nación y del personal civil dependiente de las mismas.**

Art. 2º — La técnica de determinación grupal será la de Moss-Lee-Vincent modificada por Tzanck.

Art. 3º — Las Direcciones de Sanidad respectivas tomarán las medidas para determinar qué medicos o bioquímicos serán los responsables de la ejecución de la tarea.

Art. 4º — Al terminar el año militar, todas las unidades, organismos y dependencias de las fuerzas armadas, tendrán que haber finalizado la determinación grupal de su correspondiente personal, elevando las listas constancia a la Dirección de Sanidad respectiva.

Art. 5º — La provisión de suero testigo desecado será hecha por la Dirección General de Sanidad del Ejército a las tres ramas de las fuerzas armadas.

Art. 6º — **La anotación del grupo sanguíneo será hecha en las respectivas libretas de enrolamiento,** llevando en la contratapa (parte media) un sello indicador en el que figure claramente el grupo a que pertenece.

El dibujo del sello que deberá usarse, es el que figura como Anexo 1.

Solamente quedan autorizados a firmar sobre el sello los médicos o bioquímicos designados a tal efecto. Asimismo, se anotará en la cédula militar de identidad y en la cédula de identidad del personal civil.

Art. 7º — En caso de movilización, el grupo sanguíneo del personal de las fuerzas armadas, deberá ser grabado en las correspondientes placas de identidad.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina y Secretario de Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, en Boletín Militar Público, Orden General de la Armada y Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y procédase de conformidad.

PERON
Humberto Sosa Molina
Enrique B. García — César Ojeda

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Llámase a concurso de precios por 68 casillas desarmables de chapa de acero o de aluminio o de tableros de madera, con instalación sanitaria, luz eléctrica y muebles correspondientes. Pliego de condiciones en Lavalle 1171, de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Presentar propuestas antes 16 horas del 17 Diciembre, en que aquéllas se abrirán para adjudicar ante los interesados presentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Drilling and Exploration Co., Inc.

e.11 dic.-Nº L. 4.764-v.17 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 54 (T)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de un terreno de una hectárea, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Matías Srobel, Avenida Carlos Tejedor, Alberti y s|n., de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13-15-16-17-18-20-23-24-Nº L. 7.041-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.029|48 para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11,30 horas para la venta de Bauxita Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 10 horas. — El Director General.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.13 dic.-Nº L-7.024-v.28 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 569|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de caminos de apoyo para las vías Decauville y piso de hormigón" en la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de Diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m|n. el ejemjlar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 154.095.50 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 dic.-Nº L-6.970 v.17 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación de las obras del puente sobre zanjón en Progresiva 1.266, del tramo Holmberg-Suco (Variante Km. 630), $ 55.098.60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.13 dic.-Nº L-7.023-v.17 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Azul, Las Flores, $ 68.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.968 v.23 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494,55 y puente sobre Río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.969 v.30 dic.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (2º llamado) para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc., serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.13 dic.-Nº L-6.920 v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS Y FARMACIAS

Expediente Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 308, para el día 24 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de Pentotal sódico destinados a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.918-v.23 dic.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 88.471|48

Llámase a Licitación Pública Nº 307, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.919-v.23 dic.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1948, para la provisión de máquinas y materiales destinados a la instalación de una imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-7.034-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para las 10 horas, del día 29 de Diciembre de 1948, para la provisión de forraje destinado al ganado de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.936-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 135 para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.715-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 493

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1949)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 dic.-Nº L. 7.025-v 29 dic.

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje y caballerizas, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.916-v.29 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Diciembre del año 1948 a la hora 11, para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administracin de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.819-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L. 6.711-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48

(Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000, toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.807|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de escribir tipos "pica" de 130 a 200 espacios aproximadamente (Expediente Nº 10.807|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-6.964 v.16 dic.

Expte. Nº 8.917|47

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.11 dic.-Nº L-7.031-v.16 dic.

Expte. Nº 10.772/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.400) dos mil cuatrocientos tubos de acero, lisos sin costura. (Expte. Nº 10.772/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.921-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas para automóviles, (Expediente Nº 10.386|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación

de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.855-v.20 dic.

Expte. Nº 9.615/48

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, paja, alambre espiralado, precintos, etc. (Expediente Nº 9.615/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.924-v.20 dic.

Expte. Nº 10.007/48

Llámase a licitación pública para la impresión del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1949. (Expte. Nº 10.007/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.925-v.20 dic.

(Expediente Nº 10.788|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (35) treinta y cinco máquinas de escribir de 140 espacios aproximadamente, tipos "pica". La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.932-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949 (Expediente Nº 10.472|48). La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|35, Capital.

e.7 dic.-Nº L.6.847-v.18 dic.

Expte. Nº 10.385/48

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de fundas y alfombras de goma para automóviles (Expediente Nº 10.385|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230 al 36. Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.848-v.18 dic.

Expte. Nº 10.724/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expediente número 10.724/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.849-v.18 dic.

Expte. Nº 10.723|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (384) trescientas ochenta y cuatro cajas de empalme y desconectadoras para instalación eléctrica subterránea. (Expediente Nº 10.723|48). La apertura de la spropuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.850-v.18 dic.

Expte. Nº 10.309|48

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba para el año 1949 (Expediente Nº 10.309|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº 6.729 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de 61.401 litros de leche (Expediente Nº 10.307|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº L-6.725 v.16 dic.

Expte Nº 9.577|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres baterías "Exide" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.706-v.14 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I, II, III, IV y V, ubicadas en el puerto Quequén, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307|17, Necochea, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las operaciones probables durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en la citada Gerencia Administrativa, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.11 dic.-Nº L. 7.038-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I y II ubicadas en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas que indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran

e.9 dic.-Nº L-6.928-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, clavos ganchos, arandelas y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

e.4 dic.-Nº L. 6.713-v.16 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de buffet, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de Diciembre a las 12 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.

e.3 dic.-Nº L. 6 655 v.15 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones para embalar. La apertura de la licitación se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Gerente.

e.7 dic.-Nº L. 6.862-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 6.702-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L-6.707 v.14 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Administración Nacional de la Vivienda

BARRIO MARIA EVA DUARTE DE PERON

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1948 a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 872 departamentos "Barrio María Eva Duarte de Perón", correspondientes a la 1ª etapa, Sección I, en la fracción limitada por las calles San Pedrito, calle Olavarría, el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, vías del Ferrocarril Midland, Avenida de la Ribera y la Avenida General Paz, en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en nueve bloques, de acuerdo al siguiente detalle:

1 bloque "A": 176 departamentos de tres ambientes. Superficie cubierta: 19.206 m2. Presupuesto oficial total: $ 8.003.750.86 m|n. Obras a ejecutar: pesos 4.888.550,86 m|n. Plazo: 500 días hábiles.

2 bloques "B" (para cada uno): 40 departamentos de 3 ambientes. 60 departamentos de 4 ambientes. Superficie cubierta: 12.014 m2. Presupuesto oficial total: $ 5.025.238,07 m|n. Obras a ejecutar: $ 3.062.438,07 m|n. Plazo: 360 días hábiles.

2 bloques "D": 48 departamentos de 3 ambientes. Superficie cubierta: 5.310 m2. Presupuesto oficial total: 2.175.693,89 pesos moneda nacional. Obras a ejecutar: $ 1.275.548,89 m|n. Plazo: 280 días hábiles.

Los proponentes deben estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacra o y sellado, se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de $ 100.— m|n., y por $ 5.— cada copia de plano suplementario. — Gerencia de Administración, Noviembre 30 de 1948.

e.2 dic.-Nº L-6.718-v.14 dic.

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos de diferentes tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — La Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.647v.13 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con el fin de resolver la adquisición de una máquina alisadora, con destino al taller de mecánica de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.039-v.22 dic.

Expediente T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 18, con el fin de resolver la adquisición de una máquina "Rotaprim" o similar y una máquina abrochadora para encuadernar apuntes (tamaño grande), destinadas al taller de imprenta y encuadernación de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.040-v.22 dic.

Expediente D. 1.106|48

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (2º llamado), a efectuarse el acto con la presencia de los interesados que concurran en la Oficina de Compras de esta Dirección General (Paso 550) el día 13 de Diciembre de 1948, a las 10 hs., con el fin de resolver la adquisición de: 3 proyectores cinematográficos de 16 mm., 1 proyector cinematográfico de 35 mm. sonoro.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 7 a 13 hs. y de 14 a 17 hs., sábados de 7 a 13 hs. — Dirección General de Institutos Penales, 7 de Diciembre de 1948.

e.7 dic.-Nº L. 6.861-v.13 dic.

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la

mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.
e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.
e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública número 297|48, para el día 18 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: repuestos metálicos (cuerpo de alza, collar dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.735-v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 22 de diciembre de 1948 a las 12 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.736-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 298|48, para el día 21 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: maderas, tubos de acero, mangos para limas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.737-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 295|48, para el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.738 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 301|48, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.739 v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 28 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.731 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 299|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: cadena de transmisión, carretillas, conductores eléctricos, arts. ferretería, pinturas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.732 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 300|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.733 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 296|48, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: instrumentos y maquinarias para taller de óptica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 dic.-Nº L-6.734 v.15 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 567|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una cámara incineradora de residuos" en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 11,30 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— moneda nacional el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 dic.-Nº L-6.851-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 556|48 D. C. I.
Segundo llamado

Llamado a licitación pública para contratar el "Cambio de ubicación de un Equipo Generador de Gas de Acetileno" instalado en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 11,15 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial $ 11.790 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 dic.-Nº L.6.852-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 568|48 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Agua y desagües" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 250.482,54.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 dic.-Nº L.6.853-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 146, para el día 17 de Diciembre de 1948
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 146 — Hora: 10.00 — Ejecución de piso tipo "industrial" monolítico. Presupuesto oficial $ 27.600.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.333, pesos 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.11 dic.-Nº L-7.035-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los cadetes que revisten durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1948, 10 horas.

Apertura, informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 758-V. Ballester 1024, 755-San Martín 0635. — Fdo.: José Lucero, Mayor de Intendencia, Liceo Militar San Martín.
e.2 dic.-Nº L-6.695-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 94|48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadaihon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército
e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: pan, leche, café, té, limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, lavado de ropa, atención máquina de calcular eléctrica y reloj contralor, etc. para las necesidades de la Dirección General de Intendencia. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).
e.3 dic.-Nº L.6.721-v.13 dic

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.
e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 51 para el día 13 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de papeles y tintas para impresión, pasta para cilindros, aceite de lino, barnices, glicerina, hilo para atar y trapos blancos para limpieza de máquinas, requerido por la Dirección de Informaciones (para Talleres Gráficos) por Expediente número 41.352|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
e.1º dic.-Nº L-6.658-v.13 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.462 hasta 28 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: uniformes y gorras para ordenanzas y chóferes, trajes de fajina, impermeables, delantales para cocineros, camisas, cuellos, zapatos de cuero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.955-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.477, hasta 27 de diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión varias clases de papel (medio hilo, de libros, tapa y manifold), cartulina ficha, cartón, memorándum, cuero tafilete, tinta, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.956-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.478, hasta 22 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión acero dulce común en barras exagonales, planchuela, media caña, fleje de acero dulce común y zinc liso en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.957-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.479, hasta 22 diciembre 1948, 11 horas, provisión: acero fundido alta velocidad, blando, especial, octogonal, etc., y papel españa en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.958-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 30 diciembre 1948, 10 horas, provisión: herramientas para carpintero (cepillos, taladros, metros de madera, gubias de acero, etc.), pasadores y tornillos de hierro, llave en bruto, bulones y tuercas de acero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.959-v.28 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1383 hasta 29 diciembre 1948, 11 horas, provisión: escritorios, mesas de trabajo, bibliotecas, vitrinas para museo, armarios, perchas, sillones giratorios, sillas con asiento de madera y tapizado, bancos p|salas de espera, pizarrones, taburetes, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo.
Juego de planos: m$n. 40.—.
e.10 dic.-Nº L-6.960-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.417 hasta 23 diciembre 1948, 11 horas, provisión: taquímetro portátil, agujereadora de columna, limadora hidráulica, torno paralelo, máquina esmeriladora de pie, sierra sinfín, microscopio universal, pulidora metalográfica, horno p|tratamientos térmicos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.961-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.437, hasta 5 enero 1949, 11 horas, provisión: acero dulce común, planchuela, ángulo, redondo, cuadrado, etc., de diversos perfiles y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.—.
e.10 dic.-Nº L-6.962-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.446, hasta 23 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión uniformes y gorras p/ordenanzas y choferes, trajes de fajina, trajes y capas impermeables, camisas, corbatas, guardapolvos, sobretodos, mamelucos, delantales, camisones p/enfermos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliegos: $ 2,00 m|n.
e.10 dic.-Nº L. 6.954-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico. 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego, $ 2.— m|n.
e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.412, hasta 20 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: canastos filtro, comederos rectos

g|pasto, rejas, caños y curvas de hierro, alambre galvanizado, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego, $ 2.— m|n.
e.4 dic.-Nº L. 6.833-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.415, hasta 18 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: aparejos (a cadena, tornillo sin fin y triple), carritos de hierro, cintas de acero tipo ruleta, filtro regenerador de aceite y termómetros a mercurio.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego, $ 2.— m|n.
e.4 dic.-Nº L. 6.834-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.472 hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, provisión: ladrillos refractarios rectangulares, curvos comunes, forma cuña y cuchilla). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4 dic.-Nº L-6.830.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.467 hasta 21 diciembre 1948, 11 horas, provisión: materiales sanitarios, accesorios, conexiones y uniones de bronce, piletas de patio, anillos de F. F., asientos de cedro lustrado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: m$n. 2,00. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4 dic.-Nº L-6.831.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.
e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.11 dic.-Nº L-6.965 v.22 dic.

Licitación pública para las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, Km. 0|15.900, del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 4.676.572.93. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.11 dic.-Nº 6.966 v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, $ 2.086.533.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.11 dic.-Nº L-6.967 v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 32.251.02, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.10 dic.-Nº L. 6.953-v.15 dic.

Licitación pública para la adquisición de 7.000 rollos de alambre liso y 5.000 rollos de alambre de púas, $ 1.265.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 dic.-Nº L-7.015-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de maderas, Aeropuerto Nacional, pesos 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.7 dic.-Nº L-6.818-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes. $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,139.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) medidor sistema "Venturi", con destino a la Administración "Las Varillas" (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.301-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 dic.-Nº L-6.820-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente: 38.422-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e. 7 dic.-Nº L-6.821-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 38.424-1948. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 dic.-Nº L-6.822-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 38.423-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 dic.-Nº L-6.823-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias, accesorios y repuestos para talleres de carpintería y modelistas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 31.945-LP-1948. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 dic.-Nº L.6.846-v.18 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10..5 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

Expediente Nº 27.806-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) tornos verticales, una (1) rectificadora - afiladora universal de interiores, una (1) alesadora universal de precisión, una (1) rectificadora sal, un (1) torno automático especial para piezas de relojería y un (1) equipo para fabricar los platos del árbol de levas del torno automático, con destino al Establecimiento Flores (Capital Federal). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 dic.-Nº L. 6.648 v.14 dic.

Expte. 37.172-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0,300 m. y piezas especiales, con destino a la Administración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.
Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; Aláimine, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.
Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.
Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta 17 enero 1949 construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

28-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 5, Col. Berón de Astrada	480.014.90
Escuela Nº 227, El Carmen	431.112.25
Escuela Nº 232, Ombú Solo	483.496.27
Escuela Nº 233, Arroyo Soró	329.013.96
Escuela Nº 253, San Martín	323.670.96
Escuela Nº 264, Suburbios Sauce	479.790.32
Escuela Nº 371, Campo Romero	323.698.96
	2.850.797.62

29-E: 10,15 horas:

Escuela Nº 11, Ceibo	186.894.82
Escuela Nº 157, Palmar	425.838.50
Escuela Nº 164, Rincón	659.275.50
Escuela Nº 165, Arroyo Castillo	426.104.78
Escuela Nº 139, Tiro Federal	438.559.21
Escuela Nº 243, Avalos	321.270.96
Escuela Nº 321, Campo Maroto	427.020.75
Escuela Nº 325, Desvío Mercedes	323.904.56
	3.208.869.08

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIª, Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IVª Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas. citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).
En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.
e.9 dic.-Nº L-6.933 v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 14 Enero 1949, construcción edificios escolares Provincia Santa Fe:

26-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 19, de Aldao	313.851.78
Escuela Nº 39, de Stanford	366.790.16
Escuela Nº 184, de Godecken	376.443.94
Escuela Nº 207, de Bouquet	346.812.31
	1.403.898.19

27-E: 10.15 horas:

	m$n.
Escuela Nº 38 de Alvear	425.244.27
Escuela Nº 57 de Cnel. Bogado	423.734.36
Escuela Nº 76 de Pavón	393.098.93
Escuela Nº 86 de Fighiera	385.954.37
Escuela Nº 157 de Theobald	447.064.91
	2.075.096.84

Pliegos y condiciones: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes IIIª Zona, Avda. Belgrano 344 (Rosario) y Vª Zona, San Luis 3000 (Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe y Rosario.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. En cada licitación podrá presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en la misma.
e.9 dic.-Nº L-6.934 v.27 dic.

Licitación Pública Nº 32-E

Llámase a licitación pública hasta 19 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Corrientes.
Escuela Nº 20 — Sargento Cabral; $ 389.011,81 m/n.
Escuela Nº 29 — Ensenada Grande; $ 323.848,96 m/n.
Escuela Nº 83 — San Miguel; pesos 417.789,10 m/n.
Escuela Nº 88 — Capillita; pesos 431.909,45 m/n.
Escuela Nº 89 — Colonia San Martín; $ 155.189,07 m/n.
Escuela Nº 90 — Tacuaral; pesos 340.043,96 m/n.
Escuela Nº 97 — Yacarey; pesos 305.760,87 m/n.
Escuela Nº 163 — Colonia Pellegrini; $ 483.663,08 m/n.
Escuela Nº 213 — Punta Grande; $ 303.366,76m/n.
Escuela Nº 296 — Talaty; pesos 303.434,72 m/n.
Escuela Nº 324 — Rincón del Sombrero; 303.405,72 m/n.
Escuela Nº 404 — Tacuaracarendy; $ 302.605,72 m/n.
Escuela Nº 410 — Arroyo El Sombrero; $ 303.227,72 m/n.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, y sedes de la IVa. Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y la VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial $ 4.863.256.94 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.
e.9 dic.-Nº L-6.922-v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 18 Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:
30-E: 11.30 horas:
Escuela Nº 48-Rincón de Empedrado; $ 321.977,96.
Escuela Nº 214-Pago Alegre; pesos 323.708,96.
Escuela Nº 217-Las Casuarinas; pesos 437.147,44.

Escuela Número 265-Carrizal; pesos 498.992,44.

Escuela Nº 284-Isleta Rey; pesos 481.132,28.

Escuela Nº 292-Villa 3 de Abril; $ 327.208,96.

Escuela Nº 306-Estación Agronómica; $ 427.664,50.

Escuela Número 307-Chacras; pesos 323.810,96. — Total: 3.141.643,50.

31-E: 11.45 horas:

Escuela Nº 31-Santa Lucía; pesos 719.737,80.

Escuela Nº 46-Manantiales; pesos 539.982,86.

Escuela Número 53-Algarrobo; pesos 431.594,50.

Escuela Nº 126-Boliche Lata; pesos 424.234,10.

Escuela Número 132-Anguá; pesos 302.358,32.

Escuela N5mero 141-Alamos; pesos 324.810,96.

Escuela Número 158-Ombucito; pesos 321.969,12.

Escuela Nº 311-Costa Santa Lucía; $ 325.580,96.

Escuela Nº 416-Antiguos Mataderos; $ 396.688,35. — Total: $ 3.786.596,97.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIa. Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes y IVa. Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.923-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela Nº		
23	Col. San José	$ 374.624,79 m|n.
49	Dorila	„ 359.965,16 „
53	Metileo	„ 309.216,40 „
62	Toay	„ 303.507,10 „
74	Anchorena (Prov. San Luis)	„ 306.800,71 „
91	Miguel Riglos	„ 367.312,03 „
99	S. Isabel	„ 368.692,34 „
145	General Acha	„ 415.218,36 „
195	Eduardo Castex	„ 309.395,09 „
224	Rucanelo	„ 337.554,25 „

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Cancedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.821.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
19	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.30
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.19
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Balde	288.345.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.907.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.874.94
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe y en la Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio	539.253.96
122	Tres Isletas	695.598.85
164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72
282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.58
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700,09. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m|n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 673
Exp. 12.248|48

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10,00 horas, para adjudicar la construcción de: Construcción edificio Proveeduría y Casa Empleados en Los Alerces, Territorio del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, ante escribano público y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Esquel —en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 horas; en la Int. del Parque Nacional Los Alerces, Esquel, Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. C. de Bariloche, y en el despacho del señor juez letrado mencionado.

Presupuesto de la obra: $ 138.955,06 m|n.

Límite durante el cte. año: $ 49.820,— m|n.

Dep. de garantía: 1 % en títulos nacionales, efectivo, Bonos del Tesoro emitidos por l Estado, Bonos Hipotecarios a cargo del Bco. Central de la Rep. Argentina. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.946-v. 15 dic.

Licitación Pública Nº 668
Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a los distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego, $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al edificio Espigón Internacional, del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza).

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 22 de diciembre de 1948, a las diez y treinta (10,30) horas.

Presupuesto oficial: $ 512.275.— m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.952-v.21 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.939-v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, máquinas de escribir eléctricas y ficheros metálicos, con destino a la Dirección General de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa número 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Araneeta • Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.705-v.14 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la impresión de boletas de depósito, y hasta el mismo día a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 14, para la contratación de la limpieza de los edificios que ocupa la Sección, durante el año 1949. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse del Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 7.026-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional de Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas:

22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demas datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), para la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, fruta, etc., pan, drogas y medicamentos, bazar y menaje, ropería y tejidos, mercería, carbón y leña, limpieza, ferretería y pinturería, tabaco y papel para cigarrillos, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, papelería e impresos, servicio de peluquería, calzado, uniformes, herramientas, vehículos, combustibles, edificio, materiales de construcción, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en la localidad de Concordia (Entre Ríos) para llenar sus necesidades durante el año 1949.

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, tendrá luger el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección General de Asistencia Social o a la Administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General de Asistencia Social.

e.9 dic.-Nº L. 6.937-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 180.094-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la contratación de un servicio de acarreo de hasta la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) envases vacíos de madera, solicitada por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1518, 1er. piso, Capital.

e.10 dic.-Nº L-7.016-v.21 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 16|12|48, accesorios para caños (6916) 10.10; postes de palma (6846) 10.30; caños (6851) 10.50; caños (6915) 11.30; registrador de caudal (6917) 11.50; 17|12|48, bobinas impresas (6847) 9.30; productos medicinales (6848) 9.50; tensores, tirafondos, etc. (6849) 10.10; caños (6850) 10.30; maderas (6865) 10.50; cristales y protectores parciales (6896) 11.10; válvulas esclusas (6911) 11.30; válvulas (6913) 11.50; batería acumuladores (6919) 12.10; 18|12|48, repuestos camiones (6852) 9.50; electrobomba (6872) 10.10; generadores de acetileno (6881) 10.50; aparatos de seguridad (6897) 11.10; caños (6912) 11.30; accesorios para mangueras (6921) 11.50; 20|12|48, discos de embrague (6854) 9.50; cables y accesorios telefónicos (6855) 10.10; pinceles (6856) 10.30; elementos de engrase (6857) 10.50; elementos laboratorio (6888) 11.10; salvavidas y elementos navegación (6892) 11.30; caños (6918) 11.50; 21|12|48 arrancador inversor (6858) 9.30; esmeriles (6859) 9.50; tubos de latón (6860) 10.10; anteojos de seguridad (6873) 10.30; flejes de hierro (6882) 10.50; aparatos de seguridad (6889) 11.10; elementos laboratorio (6898) 11.30; 22|12|48, pinceles (6861) 9.50; aceiteras y engrasadores (6862) 10.10; salvavidas (6863) 10.30; instrumentos medición eléctrica (6871) 10.50; aparatos telefónicos (6883) 11.10; esmeriles (6886) 11.30; 23|12|48, generadores de espuma (6864) 9.30; material eléctrico (6866) 9.50; camas de hierro (6867) 10.10; pinturas (6868) 10.30; extinguidores (6869) 10.50; cascos de seguridad (6870) 11.10; maderas (6887) 11.30; 27|12|48, globos de vidrio (6890) 10.10; ropa de seguridad (6891) 10.30; 28|12|48, automóviles y semiremolques (6879) 9.50; 29|12|48, pinturas (6874) 10.10; pinceles (6875) 10.30; 12|1º|49, barras de sondeo (6930) 9.30; 20|1º|49, construcción acueducto (6899) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.4 dic.-Nº 6.728 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 14-12-48 Medias cañas de hormigón o cemento comprimido, a las 11 horas; 15-12-48 Hierro redondo, a las 11 horas; 16-12-48 Arena y pedregullo, a las 11 horas; Hielo, a las 15 horas; 17-12-48 Leche pasteurizada, a las 15 horas; Armarios metálicos, a las 15 horas; 18-12-48 Arena de río, a las 11 horas. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Destilería Fiscal de La Plata, Oficina de Compras, Servicio Comercial. — El Jefe Servicio Comercial. e.1º dic.-Nº L-6.665.-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial. e 25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 225|48
Exp. IOH - Nº 1.131|48

Postérgase para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 225|48, para contratar por el sistema de "coste y costas" la construcción de las obras del Embalse de "Huelches", sobre el río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 80.179.953.50 moneda nacional y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10.00 horas.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.032-v.16 dic.

Postérgase para el día 18 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas la apertura de la Licitación Pública número 268|48, que trata el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidro-eléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca), y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 9 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 dic.-Nº L-7.033-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública número 351|48, para el día 7 de marzo de 1949 a las 14,30 horas, para la provisión y montaje de tablero de maniobra y control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.948-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 352|48, para el día 1º de febrero de 1949 a las 10,00 horas, para la provisión de Electrobombas, Turbo-Bombas y repuestos para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.949-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 353|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.950-v.28 dic.

Postérgase para el día 7 de Marzo de 1949, a las 14.00 horas la Licitación Pública Nº 282|48, para la adquisición de tableros, transformadores y cables destinados a la ampliación de la Central Eléctrica "Calchines" (Provincia de Santa Fe), cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 7 de Enero de 1949, a las 10.00 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avenida Pelligrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic-Nº L. 6.941-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P.: 349|48: a las 11.15 horas. Intercambiadores de calor.

L. P. 350|48: a las 11.30 horas. Electrobombas centrífugas para pozos profundos.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 6.942-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287|48: (2º llamado) a las 10,45 horas, tirantes de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 347|48: a las 11 horas, caños de acero.

L. P. 348|48: a las 11,15 horas, carpas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.930-v.20 dic.

Postérgase para el día 14 de enero de 1949, a las 11,30 horas, la Licitación Pública Nº 298|48, que trata la provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia, Sistema del Río III en la Ciudad de Córdoba, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.931-v.14 dic.

Postérgase para el día 18 de Marzo de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 291|48, para la adquisición de tableros de maniobras y control y transformadores para la Central Termoeléctrica (4 de Junio, Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliego en la Oficina de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 dic.-Nº L. 6.913-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para al provisión de:

L. P. 273|48 (2º llamado), a las 10.30 horas: Montaje de dos turbo-alternadores de 5.000 kw. cada uno, en la Divisional Santa Fe; por el sistema de "Costes y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 985.000 m|n.

L. P. 288|48 (2º llamado), a las 10.45 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 336|48, a las 11.00 horas: Acoplados de un eje.

L. P. 337|48, a las 11.15 horas: Equipo compresor.

L. P. 338|48, a las 11.30 horas: Hierro redondo y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 nov.-Nº L. 6.613-v.15 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.086), válvulas en general.

Diciembre 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.087), grupo electrógeno para corriente alternada.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.837 v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 58, adquisición de cámaras y cubiertas, ap. 22 de diciembre a las 10 hs.; Nº 79, "alfalfa seca, limpia", ap. 30 de diciembre a las 10 horas y Nº 80, "preparadores para muestras de carbón, automático", ap. 22 de diciembre a las 10.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 dic.-Nº L-6.929 v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre. a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Licitación Pública Nº 107/48 A "Provisión de sillas comunes metalizadas". Documentación técnica m$n. 10.00; 10.30 horas, Lic. Pública Nº 108/48 A "Provisión de caños de hierro y accesorios para los mismos". Documentación técnica m$n. 3.00; 11 horas, Licitación Pública Nº 109/48 A "Provisión de muebles varios". Documentación técnica m$n. 40.00; 11.30 horas, Licitación Pública Nº 92/48 A (2º llamado) "Provisión de 100.000 kilos de bióxido de carbono y 20.000 litros de líquido productor de espuma". Documentación técnica m$n. 13.00. — Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L-6.694-v.14 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 193 (Obras), para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". Mástil recordatorio en la Plaza Solís, Boca, Capital Federal. Presupuesto oficial de m$n. 47.081. Precio documentación técnica m$n. 20. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L. 6.704-v.14 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 311, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, Aparatos para Gabinetes y Laboratorios, e Instrumental y Moblajes Científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.883|48. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L. 6.947-v.28 dic.

Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.15 horas, para la adquisición de 100 toneladas de cal de Córdoba, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario - Ciudad Hospital, de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial, $ 30.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L. 7.027-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un Pabellón para Tuberculosos y un nuevo Pabellón Lavadero en el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital y Juzgado Letrado hasta cinco días de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial: $ 890.923.90 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.856-v.27 dic.

Licitación Pública N 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10.45 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente con destino a las obras que se realizan en la Colonia Psiquiátrica de Oliva (Pcia. de Córdoba).

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 66.000 m|n.

e.9 dic.-Nº L. 6.938-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente, con destino a las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Bs. As.).

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 66.000 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.935 v.14 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de elementos para la habilitación consultorios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.7 dic.-Nº 6.859-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la instalación de producción de energía eléctrica en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal, de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Alfredo R. Gando, Director General. e.1º dic.-Nº L-6.646-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.642|48

Llámase a Licitación Pública número 306, para el día 23 de diciembre a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios para el año 1949, al Hospital de Zona "Francisco de Viedma" en Viedma Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o bien a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.915-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la adquisición de 500 toneladas de cal hidráulica, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario, Ciudad Hospital de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 75.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.028-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de 5.000 m³. de arena oriental gruesa, destinada a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 130.000 m|n.

e.11 dic.-Nº L-7.029-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de 200.000 ladrillos, destinados al Hospital Nacional Central, Capital.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

e.11 dic.-Nº L-7.030-v.16 dic.

Llámase a licitación pública Nº 304, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos, necesarios durante el año 1949, al Hospital Local en Choele Choel (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 85.259|48. — 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.824-v.18 dic.

Expediente Nº 88.079|48

Llámase a Licitación Pública Nº 301, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional "17 de Octubre" en Río Cuarto (Córdoba) durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.652 v.14 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 6.006|46

Llámase a Licitación Pública Nº 299, para el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.653 v.14 dic.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Expediente Nº 65.921|48

Llámase a Licitación Pública Nº 298, para el día 15 de Diciembre a las 10 horas, para contratar la adquisición de rollos de papel de envolver, piolín y otros artículos destinados a la Dirección de Hemoterapia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.654 v.14 dic.

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 303, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión, encuadernación e índices correspondientes a 30.000 ejemplares mensuales de la "Revista Archivos", de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, durante el primer semestre del año 1949; sobres-bolsas; ovillos de hilo; pasta adhesiva; papel Kraft y cintas para máquina impresora, con destino a esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón Nº 367 o a la Sección más arriba indicada, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 48.926|48. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.840-v.17 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 8 y 30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O., durante el semestre Enero - Junio 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L-7.018-v.16 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30, para la provisión de carne al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O., durante el semestre de Enero - Junio de 1949.

Informes: Sección Snministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.11 dic.-Nº L. 7.036-v.16 dic.

Llámase a licitación pública (2dos. llamados), para el día 16 de Diciembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 8 y 30, Pan a los establecimientos de la Institución, situados en Mar del Plata, F. C. S., y a las 8 y 35, Pan al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O., durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.10 dic.-Nº L-7.017-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes durante el año 1949, con destino a los establecimientos de la Institución. — Por bases de licitación, informes, etc., diríjase a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L. 6.940-v.20 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 15 de diciembre de 1948 a las 8 y 30 horas para la provisión de harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín" Méjico 2650, Capital Federal, durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L-6.927-v.14 dic.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de diciembre de 1948, a las 17, para las obras de ampliación, por "coste" y "costas", del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 430|444. Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don M. A. González Pondal, Las Heras 3780, T.E. 72-8673. Las propuestas se abrirán el 13 de diciembre, a las 17, en Viamonte 444. — Fdo.: Julio V. Otaola - Vice-interventor Nacional Universidad. — Buenos Aires.

e.2 dic.-Nº L-4.006-v.13 dic.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública — 2º llamado — para el trece de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, carnes, verduras y frutas, pan, pasto verde, jabón en polvo, para el primer semestre del año 1949. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.11 dic.-Nº L. 7.037-v.13 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente T-8951|948
L. A. T.

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote", del Hospital Rawson, a cargo del señor Profesor, Doctor José W. Tobías.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.10 dic.-Nº L-7014-v.18 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de Diciembre de 1948, a hora 11, para la provisión con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, 9 de Julio 629, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.7 dic.-Nº 6.910-v.18 dic.

Instituto de Estabilidad y Construcciones
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a horas 10, para la provisión de materiales de construcción, para las obras de los Institutos de: "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", conforme al pliego de condiciones y especificaciones, que puede ser retirado por los interesados, en la Secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. — Alfredo Schegg, Director.

e.7 dic.-Nº L. 6.912-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de planchas eléctricas, artículos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.943-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.944-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.945-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de: elementos varios para campamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|48, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.951-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|12|48, para resolver con destino a: Departamento de Misiones Monotécnicas, la adquisición de: herramientas, útiles, muebles.

Las porpuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 Diciembre, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 dic.-Nº 6.905-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|1948, para resolver, con destino a la Mesa General de Entradas y Salidas, la adquisición de ficheros de acero, fichas, carpetas y separadores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 dic.-Nº L. 6.835-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 12 días hábiles a partir del 2|12|48, para resolver, con destino a Stock para distribución, la adquisición de: Utiles y herramientas para carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.2 dic.-Nº L-6.681-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública, por 1 vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de juegos de preparado de biología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del 12|948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.671-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 1º|12|48 para resolver con destino a: Distintos Establecimientos Educacionales la adquisición de: máquinas de escribir

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre 1948, a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.674-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: División Suministros para distribuir, la adquisición de: material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.676-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Educación Física, S. Fernando, la adquisición de equipos de ropa para deporte.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.677-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 102

Llámase a licitación pública por 1º vez por el término de 15 días hábiles a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de: "Mapas de Historia". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Bazagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.571-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros para distribuir la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Llámase a licitación pública para contratar las reparaciones de los siguientes edificios escolares de la Capital para los días y horas que a continuación se detallan:

Día 15 de Diciembre de 1948 a las:

8 y 30: Obra II — Cangallo Nº 1140.
9: Obra III — Arenales Nº 2733.
9 y 30: Obra V — Sáenz Peña Nº 463.
10: Obra VI — Larrea Nº 854.
10 y 30: Obra VII — Lavalle Nº 2366.
11: Obra LII — Homero Nº 2159.
11 y 30: Obra XXXVII — Bacacay Nº 2706.
12: Obra XII — Piedras Nº 860.
12 y 30: Obra LIII — Cañada de Gómez Nº 4548.

Día 16 de Diciembre de 1948 a las:
8 y 30: Obra XV — Caseros Nº 1555.
9: Obra XVII — M. Villafañe Nº 453.
9 y 30: Obra XIX — Suárez Nº 1145, Hernandarias Nº 556 y San Antonio Nº 682.
10: Obra XX — Rioja Nº 1846.
10 y 30: Obra XXIV — San Juan número 2261, San Juan Nº 2277 y 24 de Noviembre Nº 1536.
11: Obra XLVIII — Manuela Pedraza Nº 4548.
11 y 30: Obra XXVIII — Alvarez número 240.
12: Obra XXIX — Formosa Nº 136.
12 y 30: Obra XXXIII — Malabia número 964.

Día 17 de Diciembre de 1948 a las:
8 y 30: Obra XXXIV — J. M. Moreno Nº 345.
9: Obra XLIX — Vallejos Nº 2555 y Cuenca Nº 5049.
9 y 30: Obra XXXVIII — Espinosa Nº 2547.
10: Obra XXXIX — Gavilán número 1464.
10 y 30: Obra XLI — Andonaegui número 1532.
11: Obra L — Echaury Nº 1576.
11 y 30: Obra LI — Alagon Nº 300.
12: Obra XIV — Defensa Nº 1431.
12 y 30: Obra XXI — Universidad número 1073.

Día 20 de Diciembre de 1948 a las:
8 y 30: Obra XXV — C. Calvo número 3150.
9: Obra XXXV — R. L. Falcón número 2934.
9 y 30: Obra XXXX — B. Blanca número 1551.
10: Obra VIII — Méjico Nº 2383.
10 y 30: Obra IX — Anchorena número 441.
11: Obra XLII — Cuba Nº 2039.
11 y 30: Obra XLIII — Cuba Nº 2041.
12: Obra XLVI — Conesa Nº 1855.
12 y 30: Obra XXVI — Pringles número 263.

Día 21 de Diciembre de 1948 a las:
8 y 30: Obra XXVII — A. Gallardo Nº 246.
9: Obra XXXII — Salas Nº 565.
9 y 30: Obra XXXVI — Carabobo número 253.
10: Obra XLVII — Triunvirato número 4857.
10 y 30: Obra IV — Santa Fe número 2257.
11: Obra X — Pueyrredón Nº 630.
11 y 30: Obra XI — Sarmiento número 2802.
12: Obra XXII — Entre Ríos número 1341.
12 y 30: Obra XXIII — Entre Ríos número 1359.

Día 22 de Diciembre de 1948 a las:
8 y 30: Obra I — Talcahuano Nº 680.
9: Obra XVI — A. Del Valle Nº 471.
9 y 30: Obra XXXI — A. Berro número 4200.
10: Obra XLIV — Cramer y Besares.
10 y 30: Obra XLV — Cabildo número 3615.
11: Obra XIII — Tacuarí Nº 567.
11 y 30: Obra XVIII — Australia número 1081.
12: Obra XXX — Independencia número 4246.

Datos en la Oficina Técnica de Conservación de Inmuebles, Rodríguez Peña 953, 1er. piso, lugar donde los contratistas deben retirar las planillas de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, Charcas 1690. — El Secretario General.
e.9 dic.-Nº L. 6.926 v.14 dic.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta de papel de barrido y recortes de imprenta de Oficinas Centrales por el producido entre el 1|1|1949 y el 30|6|1949, que se estima aproximadamente en 35 y 50 toneladas, respectivamente. El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4.
e.2 dic.-Nº L-6.692-v.14 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2468, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2468

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2886; números: 490; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2888; sin número; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1096; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números: 1575; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1541; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca 4720 T; números: 4720 T|204-208; envase: 2 fardos.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: S 10.272 T; números: 78: envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I S A-5369; números: 74|78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dearton; números 10; envase: 1 tambor.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 5 bobinas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 6 atados.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 1 cubierta.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 2 rollos alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: 1774; sin número; envase: 1 rollo de alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S C C O; números: 1135; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: A D S I P; números: 190; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 424; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 96; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 104; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 12; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 158; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números 11.501; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.525; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markan 2107; números: 11.518; envase: 1 rollo.
e.13 dic.-Nº 6.685-v.30 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no compareciere persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE AVELINO RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº ... bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
e.10 dic.-Nº 6.963-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12,400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normactern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 245

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 7 plantas; 1 bolsa.
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.
El Jefe.
e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes notas y expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrantes:

Nota Nº 862-R-48

Vapor: se ignora; marca: s|n.; envase: 4 caños atados. 1 fardo papel; 1 rollo linoleum; 2 cubetas; 22 bolsas; 2 líos.

Vapor: se ignora; marca s|n.; número: s|n.: envase: 3 cajas; 7 cajones, 17 baúles; 1 cuñete; 4 líos; 1 lata.
El Jefe.
e.27 nov.-Nº 6.526-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.003|48
Legajo de Rezagos Nº 429.617

Vapor: Straat Soenda; paquete: 12.412; fecha de entrada al Puerto: Ot. 21|47; marca: Simón Perahia: s|n.; envase 1 cajón.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.527-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.669|48
Legajo de Rezagos Nº 429.619

Vapor: Fort Colombia; paquete: 15.138; fecha de entrada al Puerto: Dic. 18|47; marca: O. M.; número 1; envase: 1 tambor.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.528-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.330|48
Legajo de Rezagos Nº 429.620

Vapor: Sócrates; paquete: 7.941; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: LEVAME; s|n.: envase 3 fardos.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.529-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.597|48
Legajo de Rezagos Nº 425.295

Vapor: Scilna; paquete: 15.060; fecha de entrada al Puerto: Dic. 15|47; marca: M. C. C.; números: 1|25 s|n.; cantidad: 20 tambores.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.530-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.407|48
Legajo de rezagos Nº 428.907

Vapor: Philippa; paquete: 7.946; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: J. P. M.: número: 1; envase: 1 cajón
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.531-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.482|48
Legajo de rezagos Nº 421.840

Vapor: La Plata; paquete: 5.690; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|47; marca F. C. S.; número: 1|4; envase: 4 esq.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.532-v.15 dic

Legajo de rezagos Nº 429.618
Vapor: Fletero; paquete: 12.337; fecha de entrada al Puerto: Octubre 20|47; marca: COS'ARI; números: 1-2, envase: 2 atados.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.533-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.577|48
Legajo de rezagos Nº 427.922
Vapor:: Río Dulce; paquete: 1.057; fecha de entrada al Puerto: Enero 29|48; marca: T. V.; número: 69; envase: 1 fardo.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.534-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.488|48
Legajo de rezagos Nº 430.485
Vapor: San Francisco; paquete: 1.188; fecha de entrada al Puerto: Enero 31|47; marca: D. P.; número: s|n.; envase: 1 bolsa.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.535-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.984|48
Legajo de Rezagos Nº 430.483
Vapor: Monmaegalt; paquete: 3.643; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca: H. A. D.; número: 33; envase: 1 cajón.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.536-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.654|48
Legajo de rezagos Nº 428.786
Vapor: Samuel G. Honr; paquete: 1.315; fecha de entrada al Puerto: Abril 2|48; marca: Ricardo B. Silva; número: 1; envase: 1 cajón.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.537-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.734|48
Legajo de rezagos Nº 430.486
Vapor: Mormacsaga; paquete: 14.591; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 5|47; marca: M. T. 8.388; número: s|n.; envase: 5 piezas.
El Jefe
e.27 nov.-Nº 6.538-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".
Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".
Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Raui Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.
Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.
Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.9 nov.-Nº 2.478 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1183, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Expte. 12.100" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultante de la venta del inmueble Pilar s/n. entre Schmidel y Pizarro, parcela 24, manzana 96, sección 74 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27 nov.-Nº 3.626-v.15 dic.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1188, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12096" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmuebles Fonrouge s/n. entre Gregorio de Laferrere y Monte, parcela 15, manzana 28, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27 nov.-Nº 3.621-v.15 dic.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).
e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9 dic.-Nº 2.636-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).
Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, se ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —
e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA YRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don FRANCISCO SASIR y a don FRANCISCO SASIDO o quien resulte propietario de una fracción de terreno, constituído por los lotes Nros. 6-7 de la manzana K. según título; lotes 6-7 de la manzana G, según mensura, correspondientes a la chacra Nº 136 del Ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de Un Mil Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados, lindando: Nord Este calle en medio manzana C.; Nord Oeste parte del lote 5; Sud Oeste lote 8, ambos de su misma manzana y Sud Este calle en medio manzana h/a, ubicados en el partido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.635-v.27 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13 Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA CABRERA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.624 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DI BIASE o DI BIASSE.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.620 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARDO CACIANO PAEZ.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.621 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO VACCARINI o BACARINO.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.622 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO de BUENO.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.604 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.605 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "MANUEL PEREZ BLANCO".
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.606 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "JUAN MARIA FERNANDEZ" o "JUAN MANUEL FERNANDEZ".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.601 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término

de diez días a herederos y acreedores de don "KASPER WLADIMIRO".
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.602 s|p.p.-v.20 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN o HERMANN VICTOR.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.603 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de "EUGENIO CILIBRIZZI o CARIZONI".
Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.623 s|p.p.-v.20 dic.

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de PASCUAL FIORENTINO.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.627 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRACO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Osvaldo J. Lavas, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.625 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 37

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX LANTIERI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.611 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASTOR REY.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.612 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS BUKHARD o CARLOS OTTO BURKHARDT.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.613 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN EMMA.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.614 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DE LA CARRERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.615 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHUCARELLO de SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.616 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS MAGALDI o VICENTE BLAS MAGALDI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.617 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHOOR o SCHOR.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.618 s|p.p.-v.20 dic.

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ALBINA JULIATO de RICCIARDELLI o ALBINA JULIATO y MIGUEL RICCIARDELLI.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.619 s|p.p.-v.20 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Chaco)

Por disposición del Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Valentín Rambeaud, en la causa: "Orosnik Juana, Madera Andrea, Ro-

Sociedad, se establecerán, practicando un Inventario y Balance General, los derechos del socio fallecido o incapacitado, para cuya confección deberán los herederos o derecho habientes unificar su representación, con el fin de intervenir en los mismos. — Fijado el monto correspondiente al socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se autoriza especialmente al Sr. Máximo Lowinger, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los Libros sociales. — Firmado: M. Lowinger. — Juan Soto Falcón. — M. A. Westen. — J. S. Luna.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.659-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que don Samuel Baralia, ha vendido a favor de don León Baralia 50 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "LEON MERDJAN Y CIA., S. R. L.", por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, según convenio privado de fecha 10 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.755-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Septiembre de 1948, Don Jorge Magnin cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "CRISTALERIAS MAYBOGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) 120 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 60 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 60 cuotas a Don Adolfo Tessaro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.747-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que, PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto de común acuerdo de todos sus socios, aumentar el capital social, y admitir la incorporación como socios de la sociedad, a los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, con efecto retroactivo al 12 de Mayo de 1948, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social precedentemente transcripto. — Aumentar el capital social de $ 10.000.00 a $ 1.000.000.00 moneda nacional; el aumento de $ 990.000.00, se divide en 9.900 cuotas de $ 100.00 cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Justo Ojeda Pérez, 7.455 cuotas; Aquilino Velasco, 445 cuotas; Pedro Horacio Llorente, 1.000 cuotas; Julio Santiago Llorente 500 cuotas y Carlos Galo Llorente 500 cuotas. Se deja en vigor el nombramiento de Gerentes de la Sociedad conferido a favor de los señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco: nómbrase Gerente de la sociedad por este acto al socio Julio Santiago Llorente, y se revoca el nombramiento de Gerente conferido al señor Miguel Ojeda Pérez. Confirman y ratifican el contrato social vigente y demás documentos que rigen la sociedad que no hayan sido modificados por la presente escritura; todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 19 de Noviembre del corriente año. — E|Líneas: y Carlos Galo Llorente 500 cuotas: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.734-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Roisentul, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2886, por una parte, y Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250 por la otra, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º El Sr. Roisentul vende, cede y transfiere a favor del Sr. Bloch, las once cuotas que tiene suscriptas en "VITOTEX S. R. L." cuyo importe nominal es de mil pesos cada una, encontrándose totalmente integradas. — 2º El Sr. Bloch abona por estas cuotas la suma de once mil pesos moneda nacional en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º La transferencia de estas cuotas implica simultáneamente la transferencia al Sr. Bloch del 1,526 % que le correspondía al Sr. Roisentul en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que del derecho de voto emergente de las cuotas transferidas. — 4º El Sr. Roisentul deja constancia que con esta transferencia, quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L." como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. En fe de lo cual firman las partes al igual que los otros socios de Vitotex S.R.L., Señores José Morgenstern, Jaime Kaplan, Isidoro Roisentul, Guido Víctor Scaroni, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, quienes prestan su expresa conformidad con lo anterior, suscribiéndose en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días de Agosto de 1948. — Benito Rocco. — G. Roisentul. — Guido V. Scaroni. — I. Roisentul. — Félix Bloch. — José Morgenstern. — Jaime Kaplan. — Albino Castelli. — M. Schmitberg.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.679-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por convenio de 16 de junio de 1948 ha dejando sin efecto el nombramiento de Gerente hecho a favor del Señor Edward Alexander Browne.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.647-v.17 dic.

"SOCOFINA"

Sociedad Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Dr. Julio Delmonte y Juan Goldstein en su carácter de socios de la SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOFINA", resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes con efecto de la fecha: El Dr. Julio Delmonte transfiere sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Sr. Fuad Abadi, sirio, soltero, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Ingeniero Aldo Castelfranco, italiano, casado, mayor de edad. El Señor Juan Goldstein transfiere la totalidad de sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Dr. Victorio Alhadeff, italiano, casado, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad. Por las razones indicadas se resuelve modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 10º y agregar el artículo 11º los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo 3º) - El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000,——) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100,--) cada una. El socio Sr. Fuad Abadi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000,--); el socio Ing. Aldo Castelfranco suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Victorio Alhadeff suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Alberto Levi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). — Artículo 4º) La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1950, pudiendo ser prorrogada automáticamente por períodos de dos a dos años, por unanimidad de socios, resolución que deberá tomarse tres (3) meses antes de su vencimiento. La disolución anticipada en cualquier momento, podrá resolverla por resolución de socios debiendo tener el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital y la liquidación será realizada por los socios ó las personas que ellos designen. — Artículo 5º) - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes, los que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo 8º) - El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta integrar el importe equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. —Artículo 9º) - La aprobación del Balance y demás resoluciones de interés para la Sociedad, deberán resolverse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Artículo 10º) - En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos están obligados a continuar en la sociedad y designar un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. — Artículo 11º) - Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, así como también renunciar expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Firmado: Alberto Levi. — F. Abadi. — Aldo Castelfranco. — V. Alhadeff. — J. Delmonte. — p.p. Juan Goldstein, J. Delmonte. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.701-v. 17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante César Pini Achaval con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a transportes en general que giraba bajo la razón social de "CARCAMO Y GOÑI" y denominada Lautaro La Unión Transportadora Argentina Rural Oeste, sita en Estados Unidos 1142 Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don José Saturnino Carcamo domiciliado Estados Unidos 1142, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Carlos Castro Walter.

e.13 dic.-Nº 4.684-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1948, ha sido aceptada la renuncia del señor Harry Katz, a su cargo de Gerente que tenía en la sociedad "BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único Gerente el señor Benno Feldmann.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.762-v.17 dic.

"PIRES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En Buenos Aires, a 1 de Diciembre de 1948, con la denominación de "PIRES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado; Manuel Pires (hijo), argentino, casado, y Enrique José Benavides, argentino, soltero; todos hábiles para comerciar y domiciliados en Avenda Cruz 3154, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y/o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz 3154, Capital Federal. — 2º) La duración será de 10 años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — 3º) El capital queda fijado en noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etc., los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado.— 4º) La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de dos socios, luego del rubro social "Pires y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la Sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o venderlos; actuar ante todos los Bancos e Instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la Sociedad, etc. — 5º) Anualmente, al 1º de Diciembre, se formará el Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — 6º) Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del 50 % del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales, serán distribuídas entre los socios, que, por unanimidad, podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — 7º) En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad, pero no podrán intervenir en la administración, que quedará exclusivamente a cargo de los otros. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar, en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires. 9 de Diciembre de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.752-v. 17 dic.

"VALCOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edisto:

Entre don Israel Lijtztain, don Moisés Lijtztain, ambos casados, de nacionalidad polaca, domiciliados en la calle Aráoz veinticuatro: don Hipólito J. Limon, casado, francés, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco y don Víctor Kouriss, soltero, ucranio, domiciliado en Castelli trescientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad; se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz veinticuatro-veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles

en cualquier parte del territorio de la República, entendiéndose que las ventas podrán efectuarse en el mismo estado y extensión en que cada inmuebles fuera comprado o en forma fraccionada, previa división y amojonamiento, apertura de calles y todas las mejoras que se creyeran convenientes para el mejor éxito de la operación. En especial la sociedad tendrá por objeto la compra de un inmueble de una extensión aproximada a cuarenta y cinco hectáreas, ubicado en el Valle de Punilla, fracción denominada Villa Yuspe, en el alto de "Valle Hermoso", de la provincia de Córdoba, para proceder a venderlo previa división, apertura de calles, mejoramientos y demás que de común acuerdo convengan los socios. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Explotar hoteles, residencias y sus afines, transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. Es aportado en la proporción de ochenta y tres cuotas que representan Ochenta y tres mil pesos, por el socio don Moisés Lijtztain; ciento sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Israel Lijtztain; doscientas diez cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Hipólito J. Limon; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Víctor Kouriss. Los aportes intégranse en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando tres cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente tres de los socios, y lo harán con sus firmas individuales, precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza, según se convenga y todo lo que no fuera inmuebles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueran, será necesaria la conformidad, por lo menos de tres socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: diez y siete por ciento para el socio Moisés Lijtztain; treinta y tres por ciento para el socio Israel Lijtztain; cuarenta por ciento para el socio Hipólito J. Limon y el diez por ciento para el socio Víctor Kouriss. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios a que se dedique la sociedad. — Novena: En caso de disolución, en cualquier época o por cualquier causa que ésta se produzca, o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al u otros lo que le correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltara se designará, también por unanimidad un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a primero de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R.: "dominio, conferir". E|L: "los", vale. — Firmado: Israel Lijtztain. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.729-v.17 dic.

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Elías Peusner y Nicolás Kozar, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo las siguientes modificaciones del contrato social: Desde la fecha entran a formar parte, como socios de la razón social arriba mencionada, los señores: Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, con domicilio en la calle Conde número 1995; Abraham Naiman, casado, ruso, que se domicilia en la calle Añasot Nº 2373; y Raypcho Boneff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle José Cuba Nº 2124, todos mayores de edad y hábiles para contratar. El señor Elías Peusner cede y transfiere: al señor Finn Christian Halvorsen treinta cuotas capital; al señor Abraham Naiman diez cuotas capital; y cinco cuotas capital al señor Raypcho Boneff. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, percibiendo en este acto el señor Elías Peusner la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000.— m|n. de c|l.) que los adquirentes abonan en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno de los mismos, y como consecuencia del ingreso a la sociedad de las personas arriba expresadas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato existente, cuyas modificaciones son los que a continuación se detallan. Modificación de la Cláusula Primera: La duración de la presente sociedad será por un término de tres años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo vencimiento será prorrogada automáticamente de no mediar oposición por parte de cualquiera de los socios, siendo la prórroga por otro término de tres años. Con tres meses de anticipación al primer vencimiento los socios resolverán si aceptan la continuación o eventual liquidación o disolución de sociedad. De la resolución tomada al respecto se dejará constancia en el libro de actas. — Modificación de la Cláusula Tercera: El capital social indicado en la misma corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Elías Peusner, treinta cuotas; al señor Finn Christian Halvorsen, treinta cuotas; al señor Abraham Naiman, diez cuotas; al señor Nicolás Kozar, cinco cuotas; y al señor Raypcho Boneff, cinco cuotas. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La distribución de las tareas entre los socios se disponen del siguiente modo: los señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff tendrán a su cargo la dirección técnica de la parte industrial, concurriendo ambos con su trabajo personal en lo referente a la fabricación, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes, no pudiendo dedicarse a otros negocios y asuntos comerciales e industriales, por cuenta propia, y fuera de la presente sociedad. Los socios señores Finn Christian Halvorsen, Elías Peusner y Abraham Naiman, quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes cuyas atribuciones serán: Sección Ventas y Cobranzas a cargo del señor Abraham Naiman, quien también dedicará su tiempo a la tarea mencionada, no pudiendo atender otros negocios ajenos al giro social. La administración general estará a cargo del señor Elías Peusner; La dirección de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Peusner y Halvorsen, indistintamente, quienes, además podrán atender sus negocios habituales y dedicarse a cualquier otra actividad por su exclusiva cuenta, y sin relación alguna con la presente sociedad. — Modificación de la Cláusula Quinta: El uso de la firma social para todos los actos que requiera el giro de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes señores Elías Peusner o Finn Christian Halvorsen, indistintamente. Para el cumplimiento de esta disposición procederán de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo quinto. — Modificación de la Cláusula Séptima: Los socios señores Elías Peusner y Abraham Naiman en su carácter de socios gerentes, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos, cada uno. También los socios señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff, por su dedicación exclusiva y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos, cada uno. Los importes de los sueldos de los socios se cargará al rubro de Gastos Generales. — Modificación de la Cláusula Octava: Esta cláusula se modifica en su parte referente a la fecha de los Balances Generales, quedando estipulado que la fecha de estos será el treinta de Abril de cada año; en cuanto a la participación de los socios en las utilidades, se conviene que éstos serán distribuídas previas deducciones legales previstas en el artículo 8, diez por ciento (10 o|o) para el socio Nicolás Kozar; diez por ciento (10 o|o) para el socio señor Raypcho Boneff; quince por ciento (15 o|o) para el socio señor Abraham Naiman; el resto de las utilidades será dividido en partes iguales entre los socios señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Modificación de la Cláusula Novena: En caso de producirse una pérdida equivalente al 40 o|o del Capital Social, tal circunstancia dará derecho a los socios cuyo capital en conjunto no sea menor del cincuenta y uno por ciento del Capital Social, optar por disolver la sociedad, si así lo quisieran. — Modificación de la Cláusula Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen conjuntamente. — Modificación de la Cláusula Décima Tercera: De esta cláusula se modifica solamente el párrafo siguiente: el que modificado queda así: mientras corre el plazo de los trámites legales, y por un término máximo de seis meses, se entregará a la viuda o en su defecto a los hijos la suma de setecientos pesos mensuales, quedando en vigor todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Cláusula ampliatoria: Al producirse el caso de retirarse de la sociedad alguno o varios socios, éste o éstos no podrán transferir sus cuotas de capital, sino a la persona de quien los han adquirido por intermedio de esta transferencia, y si el señor Peusner no deseara hacerse cargo nuevamente de las cuotas mencionadas, éstas serán ofrecidas a cualquiera de los componentes de la razón social; únicamente en caso de no querer adquirirla ninguno de los socios, entonces el socio saliente tendrá derecho de transferirlas a cualquier otra persona. Todas las demás cláusulas existentes en el contrato celebrado el 17 de mayo de 1948 y que no han sido modificadas por el presente, quedan en vigor y conjuntamente con las modificaciones y ampliaciones aquí estipuladas, forman el contrato actual por el cual se regirá la razón "Cameco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en prueba de conformidad se firma por todos los socios, en Buenos Aires a los diez (10) días del mes de noviembre de 1948. — Cláusula ampliatoria: La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, por voluntad de los socios cuyo capital en conjunto represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital total de la sociedad. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. — E. Peusner. — Finn Ch. Halvorsen. — A. Naiman. — N. Kozar. — R. Boneff. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.673 v. 17 dic.

"ALVAREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los señores Bernardo Alvarez, español, casado, mayor de edad, y don Florentino Alvarez, español, mayor de edad, casado, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y dos, piso primero, pudiendo trasladarse y/o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital, como así también la apertura de negocios de venta al público en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo convenido la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, el señor Bernardo Alvarez y cinco cuotas o sea cinco mil pesos el señor Florentino Alvarez. El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción que a cada uno corresponde, el cincuenta por ciento restante será integrado también en efectivo a requerimiento de cualquiera de los socios en la proporción que corresponde a cada uno. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de negocios de importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de toda clase de mercaderías, títulos, acciones, muebles e inmuebles. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Bernardo Alvarez y don Florentino Alvarez, conjuntamente, con el cargo de gerente y todas las facultades necesarias aparte las que establece la ley de la materia, incluso el uso de la firma social, entendiéndose en forma conjunta. La fórmula de la firma será "Alvarez y Cía." Soc. de Resp. Ltda., y debajo la firma de los dos socios gerentes. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación a la Dirección General Impositiva de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. Los balances no impugnados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de haberse efectuado, se considerará aprobado por los socios. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.—

Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el remanente, si lo hubiera, se distribuirá como utilidad entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días y sólo en caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponde según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse el socio la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega según más convenga a los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo: Los socios gerentes señores Bernardo Alvarez y Florentino Alvarez, dedicarán toda su atención y actividad a los negocios sociales recibiendo por tal concepto la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Esta asignación podrá ser aumentada o hacerla extensiva a otro socio entrante, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas que a tal efecto deberá llevarse. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento o interpretación de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo por un tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en la que lo sean pertinentes. — Cláusula transitorio: Los socios facultan al Dr. Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Alvarez. — Florentino Alvarez". Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.690-v. 17 dic.

"BUENAMBO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que, por documento del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genezelovich han transferido cinco cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que tienen en la sociedad "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respectivamente a favor de los Hirsch Podruzny y Jaime Katz, quienes se incorporan como socios, a partir de la fecha de las actividades de la sociedad y ratificando los contratantes los términos del respectivo contrato social, inscripto con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de las siguientes cláusulas, cuyos términos se conviene redactar en la siguiente forma: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho declaran constituida la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "Buenambo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la que formarán parte los cuatro contratantes. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil ($ 60.000.—) pesos moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, veinticinco (25) cuotas; al señor Adolfo Genzelovich, veinticinco (25) cuotas; al señor Hirsch Podruzny, cinco (5) cuotas; y al señor Jaime Katz, cinco (5) cuotas. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del balance que se utiliza para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los señores Adolfo Genzelovich y Mordeo Ichilevvitz Krisman, cuyas actividades continúa la actual sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social quedará confiado, indistintamente, a los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genzelovich, quienes revisten la condición de gerentes. La firma social no podrá ser empleada para negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda la dedicación que aquellas requieran, sin carácter exclusivo, pero con prohibición absoluta para otras actividades en los mismos ramos a que se dedique la sociedad, bajo pena de inmediata exclusión. La distribución de funciones entre los socios, así como todas las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula octava. — Novena: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá amortizarse en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de las utilidades será atribuido para constituir el "fondo de reserva"; y el remanente será acreditado a los socios en la siguiente proporción: a) Durante el año mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete y medio por ciento (27½ %) a cada uno de los Sres. Krisman y Genselovich y veintidós y medio por ciento (22½ %) a cada uno de los señores Podruzny y Katz; b) Y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, veinticinco por ciento (25 %) a cada uno de los contratantes. Los socios no podrán disponer de las utilidades, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de la misma, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades. — Décima: Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, sin limitación alguna, pero mediante reconocimientos iguales para todos; Cláusula Adicional. En todos los casos de disolución social, deberá ser atribuído a favor del señor Adolfo Genzelovich el automóvil aportado por el mismo en ocasión de constituirse la sociedad y por valor no superior a la cifra indicada en el balance de iniciación de los negocios. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.731-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Raúl Félix Puga y don Aldo Arturo Cacavelos, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1947 bajo el número 384 al folio 308 del libro 12, de mutuo y común acuerdo, resuelven lo siguiente: — Primero: elevar el actual capital de la sociedad de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto el socio Raúl Félix Puga suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe de cien mil pesos moneda nacional, se encuentra ya integrado hasta la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional por aportaciones efectivas que ya ha efectuado en la sociedad y que se encuentran en el giro social; disponiéndose que el saldo deberá integrarlo con dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Segundo: habiéndose practicado un balance general con fecha treinta de junio del año corriente, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, disponiendo que en lo sucesivo el ejercicio comercial termine el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance general mencionado en la referida cláusula. — Terminó el acto firmado de conformidad ambos socios la presente acta Nº 4. — Raúl F. Puga. — Aldo A. Cacavelos. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.700-v.17 dic.

RATZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores Doña Federica Weyhmuller de Ratz, de estado viuda, alemana, nacida el siete de diciembre de mil ochocientos ochenta, Don Enrique Ratz, de estado viudo, francés, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; Doña María Enriqueta Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; Doña Paulina Erna Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, todos domiciliados en la calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos; Don Pablo Teodoro Ratz, de estado casado, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos veintiséis, departamento siete y Don Federico Emilio Ratz, de estado casado, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintinueve, Florida, Partido de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital, y siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de cepillos industriales y mercaderías afines. — Artículo Segundo: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de RATZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, al cabo del cual la Sociedad podrá continuar por un plazo igual si así lo convinieran todos los socios, con opción a liquidarla cuando los mismos lo crean conveniente. — Si uno de los socios quisiera retirarse después de terminado el plazo indicado en primer término, podrá hacerlo sin que por ello quede disuelta la Sociedad abonándosele en este caso al socio que se retira la suma que le corresponde, según balance que se hará al efecto, sin que pueda solicitar el que se retira, otra cosa ni la disolución de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero, maquinarias y productos en la siguiente proporción: la señora doña Federica Weyhmuller viuda de Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Enrique Ratz ciento dieciséis cuotas, o sea once mil seiscientos pesos; la señorita María Enriqueta Ratz, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; la señorita Paulina Erna Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Pablo Teodoro Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos y el señor Federico Emilio Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos. El total de la suma aportada en maquinarias y materiales por la totalidad de los socios asciende a la suma de treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, los cuales han sido tasados en esa suma de común acuerdo por todos los socios firmando a tal efecto un inventario del que poseen una copia cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros o en provecho propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito firmando los respectivos instrumentos públicos con las cláusulas y en la forma que crea conveniente; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos y transferirlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía, girar en descubierto y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o de valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto y las asambleas al efecto se realizarán anualmente en la fecha del balance, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando la índole del asunto así lo requiera y a petición de un número de socios que respresenten una décima parte del capital. La citación la efectuarán los administradores en forma fehaciente. La asamblea se considerará válidamente constituída si concurre un número de socios que representen más de la mitad del capital y las resoluciones serán válidas por mayoría de capital representado en cada asamblea, salvo el caso de que se tratara de modificar el contrato social o incorporar otros socios a la misma en cuyo caso se necesitará el voto unánime de los socios. Las reuniones serán presididas por el socio elegido en cada caso y las resoluciones serán asentadas en un libro llevado al efecto. — Artículo Séptimo: Anualmente en el mes de noviembre los socios practicarán un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que resuelvan efectuar y de las utilidades que resulten líquidas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, soportando en la misma proporción las pérdidas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán derecho a que la Sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados a intereses de plaza. — Artículo Noveno: La sociedad entrará en liquidación por término del contrato. Por separación voluntaria de cualquier socio podrá cualquiera de ellos hacerse cargo de las cuotas sociales del que quiera retirarse, mediante licitación privada entre ellos y entrega a los socios salientes del haber que le correspondiera por la cesión de las citadas cuotas sociales, cuyo precio no podrá ser menor que la parte proporcional que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto. En igual forma se liquidará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, liquidándose lo que le correspondiera al mismo o a sus derecho habiente. Esta será la forma de liquidación obligada en caso de querer hacerse cargo uno o varios de los socios de los negocios sociales. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo de las cuotas sociales ésta se liquidará en la forma que convinieran los socios o de acuerdo a la ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad será resuelta de común acuerdo por los socios y no llegándose a un acuerdo se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el

artículo noveno. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos: Don José García y Don Carlos Cerdeira, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Federica W. de Ratz. — Enrique Ratz. — M. Enriqueta Ratz. — F. E. Ratz. — Paulina E. Ratz. — Pablo T. Ratz. — Tgo.: J. García. —Tgo.: Carlos Cerdeira. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos quince mil ochocientos veintitrés; un millón quinientos doce mil noventa; un millón quinientos doce mil ochenta y nueve y el último un millón quinientos doce mil noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — muebles — a — cuatro — último. — Vale. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira Escribano. — Lorenzo Mira. — Honorarios (decreto ley Nº 30.440) $ 430,40 m|n. — Es copia fiel de su original que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Pedro R. Taraneo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.712-v.17 dic.

C O R T I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, entre los Sres. Osvaldo Edgardo Mesquita, comerciante, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile 1215, (1º D), Capital Federal; Néstor Manuel Olascoaga, ingeniero civil, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales 3854, (2º A), Agustín Perez (h), comerciante, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ercilia 5265 y Pedro Celestino Saccaggio (h), agrimensor, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Vértiz 960, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Congreso 5444 de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio o cambios que los socios convengan posteriormente pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, etc., en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el rubro de Fábrica de artículos para construcción, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personal o sin garantía, por los precios, plazos, cantidades, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación inmuebles por cualquier plazo, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y giros y cualquier otro documento de crédito, efectuar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones específicas de los mismos y con cualquier Banco o establecimiento particular del país o del exterior, reparticiones públicas en general, Dirección Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Control de Cambio, consulados, aduanas, aceptando las obligaciones y reglamentos de dichas instituciones, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y todos los documentos necesarios al objeto social, cobrar y percibir, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes especiales y generales, con facultad para estar en juicio como actora o demandada querellar criminalmente, conceder quitas y otorgarlas y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Sres. Osvaldo Mesquita, Néstor Manuel Olascoaga, Agustín Perez (h.) y Pedro C. Saccaggio (h.), suscriben en este acto veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una. Este capital es integrado: m$n. Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, con cuarenta centavos en maquinarias según balance adjunto cuyo importe ha sido integrado por los cuatro socios firmantes en partes iguales; y m$n. 36.243.60 en efectivo, aporte éste que los cuatro socios firmantes integran también por partes iguales y cuyo cincuenta por ciento depositarán en el Banco de la Nación Argentina conforme a ley, comprometiéndose a integrar el resto en igual proporción, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios nombrados quienes en carácter de gerentes la representarán y tendrán el uso de la firma adoptada para todos los asuntos del giro social, estándoles prohibido usarla en actos ajenos al mismo o en fianzas o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que será indispensable la firma conjunta de todos los socios para otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y sus cancelaciones, y de solo dos socios para las operaciones bancarias y las relativas al libramiento de cheques, letras de cambio, operaciones de crédito, descuentos bancarios y otros contratos que obliguen a la sociedad. Cada uno de los socios recibirá una retribución mensual por su trabajo de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general del giro comercial y las ganancias que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Este balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del treinta y uno de Marzo de cada año y estuviere suscripto por todos los socios. Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar el caso de liquidación. En caso de liquidarse la sociedad, las pérdidas o ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad o para los socios entre sí, deberán resolverse por mayoría de socios y constará en el Libro de Actas de la Sociedad. Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no hubiere acuerdo o mayoría para la designación del tercero, la decidirán por sorteo. El laudo que dicten los arbitradores y|o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho fallo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Enero próximo. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez cumplido el primer año de existencia social, previo aviso a la Sociedad y a los restantes particularmente por telegrama colacionado con Sesenta días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyos requisitos no se lo considerará excluído. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a seguir las actividades sociales, complementando el capital saliente en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento, constatación de incapacidad o retiro, y dentro de la semana subsiguiente, pagándose a los herederos al incapaz o al excluído la suma que le correspondiere, — capital y utilidades—, en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del Balance, que se tendrá por aprobado siete días después de su confección. Si no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por todos los socios gerentes subsistentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir su participación en la Sociedad sin la conformidad expresa de los restantes. En caso de oposición sin causa justa, y siempre que hubiesen transcurrido tres ejercicios anuales de existencia social, si el socio que haya propuesto la transferencia es uno de los fundadores y opta por el retiro, tendrá derecho, además de las condiciones comunes a este, al importe de dos años de ganancia individual en concepto de llave, según el promedio de los tres últimos ejercicios anuales y con exclusión del rubro sueldos. Dicho importe se le abonará incluído en las cuotas previstas para el retiro común. A partir del tercer año cumplido de existencia de la Sociedad, ese derecho de llave se aumentará cada nuevo período de cinco años, en caso de continuación de actividades, en el importe de un año más de ganancia, según el mismo promedio. — Décimo: El cese como socio, implicará al mismo tiempo el cese como gerente de la Sociedad. — Undécimo: Los suscriptos se autorizan expresamente para que no obstante su condición de gerentes de la sociedad, realicen operaciones por cuenta propia, aun del mismo género de las que sean objeto de la sociedad, como así también asumen la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — La reducción del trabajo personal de alguno o algunos de los socios, que afecte las actividades normales de la Sociedad, facultará a ésta a modificar únicamente la asignación mensual correspondiente en forma equitativa. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrían por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — En prueba de conformidad se firma el presente a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuatro sellos nacionales de diez centavos números 1.267.327; 1.267.328; 1.267.329 y 1.267.330 serie H, que serán habilitados con el sellado de ley, para su inscripción oficial. — S|r.: — "36.243,60 en efectivo, aporte este" — vale todo".

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.669-v.17 dic.

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Carmelo D. Ramundo, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos ochenta y uno, departamento C, por una parte, y don Eduardo Luis López, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres, piso primero, por la otra parte, se conviene en constituir, por medio del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Ramundo y López" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número mil quinientos veintidós. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería y venta de billetes de lotería de Beneficencia Nacional. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir de la fecha, y se renovará automáticamente, a su vencimiento, si cualquiera de los dos socios no expresara su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistinta o conjuntamente, y el uso de la firma social lo tendrán ambos socios, indistinta o conjuntamente, en el primer caso con la limitación de no comprometerla con garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas por los socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por Cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ocho mil pesos moneda nacional en especies, como se desprende de la tasación e inventario practicados por los socios. — La totalidad del capital se integra en el acto de constitución de la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente efectuar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances serán distribuídas entre los socios, previa separación del cinco por ciento en la forma que prescribe el artículo veinte de la Ley, en la siguiente forma: Las ganancias producidas por la venta de artículos de cigarrería serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Las ganancias producidas por la venta de billetes de lotería serán distribuídas proporcionalmente al número de decenas que cada uno de los socios aporte a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Siendo ambos socios concesionarios de la Lotería de Beneficencia Nacional, para los casos de disolución de la sociedad o fallecimiento de uno de los integrantes de la misma, convienen en atenerse a los artículos números once y doce del Decreto número 6.968|48 del Poder Ejecutivo de la Nación, sobre Régimen de las Concesiones Oficiales para la Venta de Lotería. — Octava: Cualquier divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — El socio Eduardo Luis López queda facultado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Ramundo y López" constituída el 26 de Octubre de 1948 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, se conviene modificar el artículo primero del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará como sigue: "Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "RAMUNDO Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1522". — De conformidad de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1948. — Carmelo D. Ramundo. — E. L.López. — Entre líneas "Carmelo D. Ramundo. E. L. López" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.709-v.17 dic.

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Faustino Díaz Núñez, casado, español, y la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en San José 165, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, de los Códigos Civil y Comercial y de las Cláusulas que siguen. A los efectos de la ley 11.357, se deja constancia que la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal. — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San José 165, pudiendo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria de material plástico y/o de metal, sus afines y conexos. Para el

mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. Este contrato se conviene por el término de tres años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 100.000.—), representado por cien (100) cuotas de un mil pesos (1.000.—) cada una, y aportadas en efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Don Faustino Díaz Núñez, noventa (90) cuotas, que representan noventa mil pesos ($ 90.000) y Dª Maria Esther Lima de Díaz Núñez, diez (10) cuotas, que representa diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—). — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, cada uno con el título de Director Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, eceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos y fletamientos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar concelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuítas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mutua conformidad de ambos socios. — Octava: Sueldos y actividades de los socios. Ambos socios gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) mensuales cada uno, imputable a gastos generales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aún relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la presente Sociedad. — Novena: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación; y firmándose pagarés comerciales. Las bases para la liquidación será la del último balance balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. — Décima primera: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre ambos socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades — Décima segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en el indicado en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Faustino Díaz Núñez, María Esther L. de Díaz Núñez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.739 v.-17 dic.

S. BARCEGHIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Tres días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre el Señor Sahak Barceghian, de nacionalidad Persa, de 47 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752 de esta Capital, el Señor Daruyan Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 27 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, con la conformidad de las siguientes cláusulas y demás disposiciones complementarias de la ley 11.645, en todo lo no previsto en ella. Art. 1º: Con efecto retroactivo al 11 de Febrero del corriente año queda constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio y asiento principal de su negocios en esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Art. 3º: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez años a partir del Once (11) de Febrero del año Mil novecientos cuarenta y ocho y quedará prorrogada en forma automática por períodos sucesivos de Diez (10) años si antes de sus respectivos vencimientos los socios no resolvieran lo contrario. — Art. 4º: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Tejidos en general, y todos los ramos que tengan relación con el mismo como así también a la importación y exportación de todas clases de tejidos. — Art. 5º: La Administración de la sociedad, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad será a cargo indistintamente de los Señores Sahak Barceghian y Archavir Mirzakhanian. — Art. 6º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal ($ 260.000.— m|n. c|l.) dividido en Doscientos Sesenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal. ($ 1.000.— m|n. c|l.) las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sahak Barceghian, Ciento sesenta y ocho cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, con un importe de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil moneda nacional de curso legal ($ 168.000.— m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Setenta y dos cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Setenta y Dos Mil moneda nacional de curso legal ($ 72.000.— m|n. c|l.) Daruyan Mirzakhanian, Diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de -Sigue al sello valor diez centavos número 838.761 -Sigue del sello valor diez centavos número 838.760 - curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) y Vartan Barceghian, diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una con un importe de Pesos Diez Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.). — Art. 7º: La sociedad se constituye en este acto haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Bareeghian Hnos. con sede en la calle Lavalle 2479 de esta capital, de acuerdo al Inventario practicado con fecha Once (11) de Febrero del corriente año. — Art. 8º: Anualmente a partir del 11 de Febrero del año corriente, se practicará un Balance General, y las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción, previa deducción del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal: Sahak Barceghian el Cuarenta y Cinco Por Ciento (45 o|o), Archavir Mirzakhanian, el Veinte y Cinco Por Ciento (25 o|o), Vartan Barceghian el Veinte Por Ciento (20 o|o) y Daruyan Mirzakhanian el Diez por Ciento (10 o|o). — Art. 9º: Todas las decisiones que se tomen para la marcha de la sociedad serán transcriptas en un libro de actas debidamente rubricado para tal fin. — Art. 10º: Cada socio retirará mensualmente a cuenta de las utilidades del Ejercicio, las siguientes cantidades: Sahak Barceghian, pesos Un Mil Doscientos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n. c|l.), el Señor Archavir Mirzakhanian, pesos Setecientos Cincuenta moneda nacional de curso legal ($ 750.— m|n. c|l.) el Señor Daruyan Mirzakhanian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.) y el Señor Vartan Barceghian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.). — Art. 11º: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos que deberán unificar su representación. Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido mediante el pago del Veinte Por Ciento dentro de los Ciento Ochenta días de producido el fallecimiento previo Balance que se practicará. El resto será pagado en el plazo de Un año en cuotas trimestrales. — Art. 12º: Cualquier divergencia, duda, dificultad, que surgiera entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros componedores nombrando uno de cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo, deberán designar un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes. — Art. 13º — Las cuotas no podrá ser transferidas en venta de acuerdo a este contrato, sino solamente a miembros de las familias de los componentes de la presente sociedad, previa aprobación por el voto de las mayorías de las cuotas representadas por los socios. En prueba de conformidad con todo lo precedente, se -Sigue al sello valor diez centavos Nº 838.762 -Sigue del sello valor diez centavos Número 838.761 - deja constancia que el Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Vartan Barceghian componentes de la presente sociedad a ejercer los actos del comercio de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo, firmando todos este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los Tres Días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Firmado: A. Barceghian — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Señor Juez de Comercio: Sahak Barceghian, por derecho propio, conjuntamente con los señores Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y Vartan Barceghian, componentes de la Sociedad S. Barceghian y Cía. de Resp. Ltda., cuya inscripción se tramita en ese Juzgado, constituyendo domicilio en esta Capital calle Tacuarí 119 a V. S. dicen: Que con respecto al contrato de Sociedad a que se hace referencia, para la explotación del negocio de Tejidos, con sede en la calle Lavalle 2479, Capital, resuelven lo siguiente: Suprimir y anular íntegramente las cláusulas Tercera y Décima del mencionado contrato: La cláusula tercera queda así: La sociedad se contrata por Diez (10) años. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en todo su valor. Sobre raspado: Diez (10) años. — Todo Vale. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — A. Mirzakhanian. — A. Barceghian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.648-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181, por una parte, como vendedor, y los señores Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250; Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 3451; Guido Víctor Scaroni, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038, y Joel Bloch, casado, polaco, domiciliado en la calle Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra, como compradores, todos mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Jaime Kaplan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, las 100 (cien) cuotas de $ 1.000,- (mil pesos m/n.) cada una, que tiene suscriptas en "VITOTEX" S.R.L., de cuyo importe total de $ 100.000,— ha integrado hasta la fecha $ 80.000,—, quedando pendiente de integración los $ 20.000,— m|n. restantes. 2º) Los adquirentes abonan al vendedor por dichas cuotas la suma de $ 110.000,— m|n. (ciento diez mil pesos), en la siguiente proporción: Félix Bloch, por 40 cuotas, pesos 44.000.— m/n.; Osvaldo Pedro Meloni, por 30 cuotas, $ 33.000.— m/n; Guido Víctor Scaroni, por 10 cuotas, $ 11.000,- m/n.; y Jorge Bloch, por 20 cuotas, $ 22.000.— m/n., o sea un total de $ 110.000,— m/n, que percibe el señor Kaplan, y por cuyo monto se da el más formal recibo y carta de pago, sirviendo a este efecto el presente documento.— 3º) Cada adquirente toma a su cargo la integración del 20 % del monto de las cuotas compradas, lo que efectuará en "Vitotex S.R.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato social de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) En virtud de esta transferencia, los adquirentes toman a su cargo el 12,483 % que le correspondía al señor Jaime Kaplan en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que el derecho de voto emergente de las cuotas transferidas por el mismo porcentaje. Ello se divide entre los distintos compradores en la siguiente proporción: El señor Félix Bloch 4,994 %; el señor Osvaldo Pedro Meloni, 3,745 %; el señor Guido Víctor Scaroni 1,248 %, y el señor Joel Bloch, 2,496 %. — 5º) El señor Jaime Kaplan deja constancia que con esta transferencia quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L.", como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. — 6º) Los señores José Morgernstern, Isidoro Roisentul, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, en su carácter de únicos otros socios de "Vitotex S. R. L.", manifiestan su expresa conformidad, tanto con la transferencia de las cuotas como con lo demás establecido en el

presente documento. — En fe de lo cual firman las partes en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Kaplan. — Osvaldo P. Meloni.— Félix Bloch. — Guido V. Scaroni. — M. Schmitberg. — I. Roisentul. — Albino Castelli. — Benito Rocco. — J. Bloch. — José Morgernstern. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.682-v. 17 dic.

"A. STOLAR E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Testimonio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Stolar, casado, ruso, Bernardo Stolar, argentino, soltero, mayores de edad, componentes de la razón social "A. STOLAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa, folio doscientos nueve, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con sede social en la calle Angel Gallardo número un mil cuarenta y uno, por una parte y el señor Alberto Jorge Raiter, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos cincuenta y uno, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Jorge Raiter ingresa como socio a la sociedad de referencia con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: A los efectos de la cláusula que antecede, el señor Alberto Jorge Raiter aporta la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en treinta y seis (treinta y seis) cuotas de mil pesos cada una, consistente en un coche Fiat modelo 1938, avaluado en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Once Mil Pesos en dinero efectivo y los restantes Veinte Mil Pesos en documentos a cobrar. — Tercera: Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato vigente entre los señores Abraham Stolar y Bernardo Stolar, sometiéndose el señor Alberto Jorge Reiter a las disposiciones de las mismas, con la salvedad introducida en el artículo cuarto del contrato arriba señalado que las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general que se realizará el treinta de junio de cada año, se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital al Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda incorporado el señor Alberto Jorge Raiter a esta Sociedad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — A. Stolar. — Bernardo Stolar. — A. Jorge Raiter". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.753-v.17 dic.

ASTRAL LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nadim Abud, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos veintidós; Miguel Melhem, soltero, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno y Amin Massuh, casado, sirio, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Pte. Luis S. Peña número cuatrocientos setenta y cinco, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a base de las estipulaciones y convenciones establecidas en las siguientes clásulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ASTRAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben y dejan integradas totalmente en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de preferencia para su adquisición al valor que las mismas tengan en el último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas correspondientes. — El pago podrá efectuarse en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Los tres socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, aun tratándose de ramos afines a los de la presente sociedad. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra ins- (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.767 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.766 H.) titución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y si los socios no lo observaren, concretando expresamente sus observaciones, dentro de los treinta días de su confección, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fines de previsión se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal,, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes no percibirán remuneración alguna por sus funciones como tales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo de las cuotas de capital de éste por partes iguales, abonando a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta de este contrato. — Si los socios convinieran continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si los tres socios tuvieran interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la mejor oferta bajo sobre cerrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será ... (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.768.—) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.767 H.—) resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se les hicieren. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números un millón diez y siete mil setecientos sesenta y seis al un millón diez y siete mil setecientos sesenta y ocho, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: Nadim Abud. — Miguel Melhem. — Amin Massuh.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.678-v.17 nov.

A. MILANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la Señora Elvira Virginia Dimeglio, Viuda de Milano, que firma "Virginia D. de Milano", argentina, de sesenta y cuatro años de edad; Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano", casado, argentino, de cuarenta y un años de edad; Luisa Milano de Sasso, casada, argentina, de treinta y siete años de edad y Alberto Salvador Milano, que firma "A. Milano", soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad; domiciliados legalmente en la calle Pichincha 1731 de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y subsistirá por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pichincha 1731|47, pudiendo nombrar agentes o representantes o instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y venta de muebles e instalaciones metálicas para oficinas y, en general, la realización de todo acto industrial o comercial que se resuelva en el futuro por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El Capital Social queda constituído en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales quedan suscriptas de la siguiente manera: La Señora Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano, subscribe cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Señor Antonio Cayetano Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la Señora Luisa Milano de Sasso, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Señor Alfredo Salvador Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: Las cuotas subscriptas en la proporción indicada en la cláusula tercera, están totalmente integradas por cada uno de los socios y se determina como antecedente justificativo de esta integración, los resultados de cada una de las cuentas de aporte de los socios, contabilizadas en libros rubricados de la Sucesión A. Milano, antecesora de esta Sociedad, cuyo balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Además, las Señoras Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano y Luisa Milano de Sasso, tendrán también en forma conjunta, el uso de la firma social, pudiendo a su vez firmar cualquiera de ellas, conjuntamente con otro de los restantes socios, a continuación de la fórmula "A. Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; intervenir en operaciones de importación y exportación; para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines a que ha sido constituída esta Sociedad y sin que la enunciación precedente sea limitativa, si que únicamente enunciativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones bancarias Nacionales o Particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se deducirá

para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrirlo y lo que acuerden por unanimidad los socios, en concepto de amortizaciones del activo fijo, que nunca podrán ser superiores al veinte por ciento del valor a amortizar. El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Señora Elvira Virginia Dimeglio viuda de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, capitalizable al cierre de cada ejercicio a favor de cada socio acreedor. A su vez, los saldos deudores que pudieran producirse en cuentas particulares de los socios, devengarán también el cinco por ciento de interés capitalizable al cierre de cada ejercicio, a favor de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución o retiro de algunos de los socios, se procederá de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio, sin afectar el giro de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, quedando a elección de los socios sobrevivientes el incorporar o no a los herederos del socio fallecido a la Sociedad. En caso de optarse por la no incorporación de los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes decidirán en que época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos conforme a la Ley. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Virginia D. de Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — A. Milano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.650-v.17 dic.

TAUBENSCHLAG HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que, en lo pertinente, dice así:

Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle México cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que expresa concurrir en nombre y representación de la Sociedad denominada TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, acreditándome su personería del siguiente modo: "...Es copia fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe, como de que el señor Taubenschlag dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Taubenschlag Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente, cualesquiera de ellos endosen para su depósito o cobro cheques, pagarés y giros librados a la orden de la Sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente; y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la Sociedad tenga pendientes actualmente o se le ocurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque, por cualquier motivo, le conviniere intervenir. A tales efectos, quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos Provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, empresas de transportes, ferrocarriles, compañías navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otras reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención de transferencias de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, afectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes, así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la Sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato; se presenten ante tribunales y señores jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente sólo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la Sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros mandatarios en los actos encomendados a los apoderados no producirá la revocación de este mandato, la que sólo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos, que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Taubenschlag Hnos. — S.R.L. — Alberto Taubenschlag. — Testigo: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Entrelíneas: Gerente de. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.711-v. 17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Setiembre de 1948, Don Jorge Magnín cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "QUIMOGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas en un cincuenta por ciento: a) 50 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 25 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 25 cuotas a Don Adolfo Tessaro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.743-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cindo días, que: ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a favor del señor Mauricio Enrique Huygevelde, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 390, con la amplitud de facultades que el mismo determina; según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 12 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.736-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña María Luisa Camusso vende, cede y transfiere a don Ludovico Ferraudi, las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha nueve de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.723-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Bautista Napal vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital en "PUBLICIDAD MAPA" SOC DE RESP. LTDA., a don Juan José Valerio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes número 1052 (Bánfield) en la suma de pesos 20.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.677-v.17 dic.

J. MOLAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Molas, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Mauricio Balbaryski, de nacionalidad polaca, de estado soltero, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Héctor Joaquín Molas, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, y la Señora Fanny Tenenbaum de Levin, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente General Roca número quinientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. MOLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo agregar la denominación de "Instituto Optico Catton", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de óptica, óptica precisión, fotografía, electricidad médica, cirujía en general y demás ramos afines, pudiendo para ello, establecer sucursales y fábricas en el país y en el exterior. — Podrá asimismo actuar como representante, concesionaria y distribuidora de firmas del país y del exterior. — Por consiguiente la presente sociedad seguirá explotando los negocios de la anterior firma "J. Molas y Compañía", Instituto Optico Cattón", establecida en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, disuelta totalmente por escritura otorgada con fecha veinte y ocho de Julio del corriente año ante el Escribano de esta Capital don Antonio Roca, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones sociales, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por ese acto el compareciente Señor Joaquín Molas, quien ha transferido a esta sociedad todo ese activo y pasivo, así como los respectivos contratos de locación, marcas, denominaciones y representaciones que tenía a su nombre, transferencia que confirma y ratifica en este acto en todas sus partes. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es el de Diez años a contarse desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá solicitar su retiro anticipado de la Sociedad, sujetándose a lo dispuesto en el artículo diez del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Joaquín Molas cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, don Mauricio Balbaryski, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña Fanny Tenenbaum de Levín, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Héctor Joaquín Molas, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo líquido del activo y pasivo; según así resulta del inventario y balance general aprobado y firmado por los componentes, que se agrega a la presente, de todas las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del expresado negocio "Instituto Optico Cattón", establecido en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno de esta Capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Joaquín Molas y don Mauricio Balbaryski, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley, pudiendo en forma individual o indistinta organizar las ventas, tomar o despedir personal y efectuar compras hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por operación concertada. — Los pagos deberán efectuarse mediante cheques y deberán llevar la firma de ambos Gerentes. — Sexto: La sociedad podrá

actuando ambos socios Gerentes conjuntamente efectuar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de bienes raices, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, girar vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal oficial, particular o extranjero, dar o recibir en préstamo, celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales y especiales, y ejecutar cualquier otro acto, aunque no esté comprendido en la enunciación que precede que es enunciativa y no limitativa. — Los dos socios Gerentes conjuntamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — Séptimo: A los doce meses de la fecha de la iniciación de las actividades y todos los años, se efectuará un balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas. — Octavo: Cada socio estará facultado para retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — El otro cincuenta por ciento se acreditará en una cuenta especial gozando del ocho por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar ya sea: a) por la devolución del capital y demás haberes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en cinco cuotas semestrales, con interés del ocho por ciento anual, firmando pagarés comerciales; b) o por la aceptación del representante legal del incapacitado, o, en su caso, de sus herederos, como socios de la firma, unificando su personería. — El representante legal del incapacitado o los herederos, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo así como todos los demás socios —inspeccionar directamente o por terceras personas— debidamente autorizadas y a su propia costa, todos los libros y documentos sociales, y en el domicilio de ésta. En caso de fallecer uno de los socios gerentes será éste reemplazado en la gerencia por cualquiera de los otros socios. — Décimo: En caso de retiro anticipado de la sociedad, el socio saliente deberá comunicarlo a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del balance general y el retiro será con efecto a éste balance. Y lo que le corresponda por capital y utilidades le será reintegrado dentro del plazo máximo de cinco años en cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual, firmándole pagarés comerciales. A su vez, los demás socios tendrán opción: a) de adquirir las cuotas del capital del socio saliente sea a prorrateo o en la proporción que acuerden; b) o bien podrán resolver la liquidación total de la sociedad, en cuyo caso quedan designados liquidadores los gerentes. — Cualquiera de las dos decisiones adoptadas deberá ser comunicada al socio que pretende retirarse en un plazo no menor de veinte días anteriores al vencimiento del ejercicio comercial. — Undécimo: En caso que un balance general o de la acumulación de varios resulte una pérdida del cuarenta por ciento del capital. la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será practicada por los socios gerentes. La liquidación de la sociedad por cualquier otra circunstancia será practicada por los mencionados gerentes. Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios no son transferibles las cuotas sociales. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia o cualquier inconveniente relativo a la marcha de las operaciones sociales que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sea durante la vigencia de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad será dirimida por don Alejandro Ernesto Levin en su carácter de único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. Bajo las bases expresadas dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don José Martínez y don Rafael Peña, vecinos y mayores, doy fe. — J. Molas. — M. Balbaryski. — H. J. Molas. — Fanny T. de Levin. — José Martínez. — Raf. Peña. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos treinta y nueve se halla extendida al folio setecientos cincuenta y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y seis, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y nueve, todos de la serie H, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 2.232. Hay un sello, firmado Arnaldo Enrico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.717-v.17 dic.

"INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, y secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Noureddine El Jaouhari, libanés, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos treinta y siete; Guillermo Kindt, alemán, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y siete; Otto Carlos José Buczek, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Enrique Knote, alemán, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Magnus Lybeck, sueco, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso y Carlos Werner Paulmann Schoof, alemán, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial e industrial que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación en el ramo metalúrgico-mecánico, especialmente la fabricación, montaje, reacondicionamiento de máquinas e implementos y repuestos en general, así como su compra, venta, importación, exportación, representación y consignación por cuenta propia o de terceros, y en general dedicarse a toda otra actividad de comercio o industria, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, la sociedad podrá asociarse con otras personas o entidades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante, este término se considerará tácitamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.662 H.) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Sr. Noureddine El Jaouhari, doscientos cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; los socios restantes Sres. Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, suscriben cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal para cada uno de ellos. Los socios han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar los saldos restantes también en dinero efectivo y|o con futuras utilidades, según lo requieran las finanzas sociales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones que los terceros ajenos a la sociedad. Los socios adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los seis socios indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes de la misma. La firma social les queda conferida a los gerentes quienes deberán utilizarla para todos los actos sociales, firmando conjuntamente dos de ellos. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios señores Noureddine El Jaouhari, Otto Carlos José Buczek, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que por su ramo no entren en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, no así los socios Sres. Enrique Knote y Guillermo Kindt, quienes tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa y la Dirección Técnica de la sociedad, respectivamente, debiendo dedicar todo su tiempo, conocimientos y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de las actividades sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras, de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Séptima: Los Gerentes tendrán, en la forma prevista en la cláusula que antecede, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) cualquier otra institución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, adelantos en cuenta corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en gerenal; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos e instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, a contar desde mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos al mismo dentro de los treinta días de su confección, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones correspondientes de acuerdo a las prácticas contables establecidas, y creados los fondos de reserva para previsiones o fines especiales, todo lo cual se considerará como cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio señor Noureddine El Jaouhari, y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paumann Schoof. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán efectuar ningún retiro de utilidades, hasta tanto no se hallen totalmente integrados sus respestivos capitales. Como excepción, podrá autorizarse lo contrario, pero siempre con la conformidad expresa de todos los socios en cada caso. — Décima: Quédales asignado a los socios por sus funciones como gerentes de la sociedad, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para cada uno, sumas éstas que deberán ser imputadas a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de de los socios sobrevivientes o no incapa- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H) citados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo, en proporción a sus respectivos capitales, de las cuotas de capital de éste, pagando en este caso lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General e Inventario que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento. En caso de que los socios conviniesen en continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes en funciones. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales hasta agotar el importe de los mismos, y el remanente si lo hubiere, en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. Si varios o todos los socios tuvieran interés en continuar individualmente con los negocios sociales, se efectuará una licitación privada entre los mismos, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la más alta oferta bajo sobre cerrado. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar a considerar la cuestión, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación

o cualquier otro recurso. — Décimocuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieren, aunque no fueran los reales de los contratantes y aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Décimoquinta: Toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, relativa a remoción y nombramiento de los gerentes o que disponga sobre la orientación de la sociedad o cambio o modificación del objeto de la misma, deberá ser tomada por votación que represente las tres cuartas partes del capital integrado, las que deberán ser (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.237.666 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) asentadas en un libro de áctas, que con las formalidades de ley, deberá llevarse. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en cinco sellados de diez centavos números un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos al un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.683 v.17 dic.

"MODELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña Lilly Haas de Lustig, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2657, doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, austríaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San José 124 y don Emilio Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1451, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos; compra-venta de productos del país y artículos manufacturados, comisiones, consignaciones, importación y exportación en general. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2657, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MODELIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Lilly Haas de Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal; doña Hertha Renee Golstein de Weiss, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda legal y don Emilio Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal. Doña Lilly Haas de Lustig, y doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato. Don Emilio Lustig, integra totalmente sus cuotas aportando a la sociedad cuatro telares mecánicos marca "Crompton", de 204 centímetros de ancho, con sus correspondientes motores e instalaciones completas al precio convenido de doce mil doscientos cincuenta pesos moneda legal por cada uno, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal por los cuatro telares. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Lustig y Lilly Haas de Lustig, quienes indistintamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo adquirir, comprar, vender permutar y arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar todas clases de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. No podrán afectar a la firma social con fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas soportadas, en su caso, entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Sexta. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial de la misma, para el fin de cada ejercicio, avisando a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad tendrán opción para abonar al socio saliente su capital y utilidades que resulten de un balance especial que se efectuará para tal fin, o resolver la disolución total de la sociedad. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, y, especialmente, con relación al balance especial previsto en el artículo sexto, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si por divergencias entre los tres socios, dos de ellos no se avinieran a la designación de un árbitro común, la cuestión será resuelta por un arbitrador único, nombrado de común acuerdo o, en su defecto, designado por el Juez. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulte del último balance anual aprobado por el socio fallecido y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, debiendo pagarse la primera a los seis meses de la opción, con un interés no mayor del que cobre, en esa fecha, el Banco de la Nación Argentina. Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ser intimados por los herederos legalmente declarados y las cuotas que así adquieran deberán repartirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Todas las resoluciones sociales incluso la aprobación de los balances se tomarán por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota y quedarán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios gerentes no podrán ser removidos sin causa justificada. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emilio Lustig. — Lilly Lustig. — Hertha Renee Goldstein de Weiss.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.757-v.17 dic.

"VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos: Don Victorio Moltrasio, de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias, italiano; y sus hijos: Don Carlos José Moltrasio, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias, argentino; Don Victorio Moltrasio (hijo), de treinta y un años, casado en primeras nupcias, argentino; y Don Mario Pascual Moltrasio, de veinte y seis años, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos catorce del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los siguientes artículos; quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero, como sigue: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, que está constituído por doscientos sesenta cuotas de a un mil pesos cada una, y corresponde a cada uno de los socios, sesenta y cinco mil pesos, o sean, sesenta y cinco cuotas. Dicho capital, ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos, importe a que ascienden todos los bienes muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás instalaciones y enseres, y todo cuanto forma el negocio social, y el saldo de sesenta mil pesos se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero dentro del plazo de tres años. En cuanto a la integración aludida, los socios la efectúan en la siguiente forma: Los Sres. Victorio Moltrasio, Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), cincuenta y tres mil pesos cada uno, que les corresponde en la sociedad, y doce mil pesos que se obligan a integrar dentro del plazo y en la forma ya determinados; y el Sr. Mario Pascual Moltrasio, cuarenta y un mil pesos, que le corresponde en la sociedad, y veinte y cuatro mil pesos que igualmente se obliga a integrar dentro del plazo y forma referidos. — Artículo sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Carlos José Moltrasio, Victorio Moltrasio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que, para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente autorizados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeran convenientes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidad, no pudiendo ocuparse de otros negocios. El otro socio, Don Victorio Moltrasio, queda excluído de toda actividad personal y administrativa en la sociedad. — Artículo octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes podrá retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos, que se tendrá como sueldo y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de la parte del socio que se retire, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios gerentes, y el haber del socio que se retire, deberá ser abonado en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. Por dichas cuotas y sus intereses, deberá entregarse pagarés sin que exista obligación a dar fianza o garantía alguna por ello. En caso de disolución la sociedad entrará en liquidación. En los términos precedentes los suscriptos dejan modificado el contrato de la sociedad "Victorio Moltrasio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas no modificadas. De común acuerdo se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. Enmendado: cualesquiera — dedicar — sociedad — Todo Vale. — Victorio Moltrasio. — Carlos J. Moltrasio. — Mario P. Moltrasio. — Victorio Moltrasio (h). — Bs. Aires, 7 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.716-v.17 dic.

"S. CALB Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Salomón Calb, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventa y nueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarenta y dos años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarenta y ocho; y Juan Cerviño, español, de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho; todos declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación de Taller de Hojalatería Mecánica. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Señor Calb: ciento sesenta y ocho cuotas; señor Baston: ciento sesenta y seis cuotas; y señor Cerviño: ciento sesenta y seis cuotas; haciendo el aporte totalmente en maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, los que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Salomón Calb, quien es designado gerente de la misma. — El uso de la firma social, estará a cargo de éste para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Se establece que los señores Baston y Cerviño deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. — Para la mejor consecución de los fines sociales, se conviene que el señor Baston tendrá a su cargo la colocación y venta de los artículos elaborados en la fábrica, y el señor Cerviño la dirección técnica del taller y las relaciones con los obreros. — Octavo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de

los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de practicado. — De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquel, los derechos que como componente de la sociedad correspondían al socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención de éste quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión de socios los demás componentes, quienes están facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que a éste corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho. — Dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en el acto, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — El remanente será distribuído proporcionalmente al capital individual. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Salomón Calb, polaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventinueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarentidós años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarentiocho; y Juan Cerviño, español, de cincuetiocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarentiocho; legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Que han decidido de común acuerdo proceder a la modificación de los artículos tercero y noveno del contrato de sociedad de la firma "S. Calb y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que, en consecuencia, tendrán la siguiente redacción definitiva: Tercero: Su duración se fija en el término de Diez Años contados desde la fecha. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etc. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13, y 18 de la Ley 11.645, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — De Conformidad las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston". — Buenos Aires, Diciembre dos de 1498. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.714-v.17 dic.

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, que la Sociedad "I. Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha reformado su contrato social en la siguiente forma:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, y don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante, al folio mil setecientos sesenta y cuatro vuelto de este Registro a su cargo, constituyeron con don Isaac Yáscula, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. YASCULA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número trescientos veinte y seis al folio noventa y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo fallecido don Isaac Yáscula el veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, Secretaría del Doctor Alberto R. H. Gartland, dictándose a fojas cincuenta y seis, declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos Brana, Samuel Enrique, Sofía, Jorge y Elisa Yáscula y Brondzberg, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge Sara Brondzberg de Yáscula. — De fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno, corre la pericia que determina en ciento treinta y seis mil setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el capital del causante en la sociedad y a fojas noventa y cuatro, se presenta ampliación de la referida pericia determinando el haber del causante en la sociedad en ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis pesos con noventa y ocho centavos, a fojas noventa y ocho vuelto, se aprueba la referida pericia, a fojas ciento dieciséis vuelto, se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — A fojas sesenta y dos y sesenta y tres, corre testimonio de escritura de cesión de derechos y acciones sucesorios efectuada por doña Brana Yáscula de Rotstein a favor de don Samuel Enrique Yáscula, pasada ante el Escribano Epaminonda de Fazio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — De fojas ciento diez y siete a ciento veinte y ocho corre la cuenta particionaria, por la cual se le adjudica a doña Sara Bronzberg de Yáscula del haber en la sociedad la suma de Sesenta y Tres Mil Novecientos Nueve Pesos con Veinte y Seis Centavos; a Samuel Enrique Yáscula: Quince Mil Trescientos Pesos; a Sofía Yáscula: Quince Mil Pesos; a Jorge Yáscula: Quince Mil Pesos y a doña Elisa Yáscula: Quince Mil Pesos; por lo que han resuelto: incorporar a la Sociedad a los mencionados herederos del socio fallecido don Isaac Yáscula quedando el Capital de ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos cada una repartido en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas y media se adjudican a la Señora Sara Brondzberg de Yáscula; veinte y cinco cuotas del causante se le adjudican al señor Samuel Enrique Yáscula, que con las diez y siete cuotas que ya tenía del capital queda su parte en cuarenta y dos cuotas de capital; doce cuotas y media se adjudican a doña Sofía Yáscula, doce cuotas y media se adjudican al socio Jorge Yáscula, quedando su parte capital en diez y siete cuotas y media; y doce cuotas y media se adjudican a doña Elisa Yáscula. — Quedan acreedores de la sociedad, los nombrados por el saldo del haber del causante que por la partición se les ha acreditado y que no queda cubierto por el valor de las cuotas capital que se les adjudican. — Presentes a este acto la Señora Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad; Doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad; y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, menor de veinte y un años, que se encuentra habilitada para ejercer el comercio de acuerdo al testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su incorporación como socios en la sociedad de la referencia, y de acuerdo a la distribución del capital expresado. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad continuará rigiéndose con las mismas cláusulas y condiciones que se establecen en el contrato de constitución de la misma con las solas y siguientes modificaciones: La cláusula quinta queda sustituída por la siguiente: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios don Samuel Enrique Yáscula y don Jorge Yáscula, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones particulares, ajenas a los intereses sociales o en fianzas o garantías a terceros. La cláusula sexta se sustituye por la siguiente: "Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando aquel alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído así. "Los socios Samuel Enrique y Jorge Yáscula el treinta por ciento cada uno; La Señora Sara Brondzberg de Yáscula el treinta por ciento y las socias Sofía y Elisa Yáscula un cinco por ciento cada una". La cláusula séptima queda suprimida y se conviene además agregar las siguientes": Décimo: Ninguno de los socios gozará de sueldo, pudiendo en cambio efectuar retiros a cuenta de utilidades de cada ejercicio hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios Samuel Enrique Yáscula y Jorge Yáscula se obligan a prestar toda su actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, las socias no tendrán obligación de prestar su concurso personal. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses de anticipación, en cuyo caso los demás asociados puedan tomar proporcionalmente a su capital, o en la forma que convenga las cuotas del socio saliente abonándoles éstas a su valor nominal y con las utilidades que les correspondiera en sesenta cuotas mensuales o iguales sin interés. — No podrá ningún asociado pedir la disolución de la sociedad ni la liquidación de los bienes ni el remate del haber social. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá enajenar su cuota social a terceros y sólo podrá hacerlo a los socios o a algunos de ellos. — Con estas solas modificaciones y agregado quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato primitivo, que con el presente forman un solo y único instrumento contractual. — La autorización acordada a la compareciente doña Elisa Yáscula para ejercer el comercio, resulta del testimonio que me exhibe y dice así: "Testimonio. — Pide autorización: Señor Juez de Comercio: Sara Brondzberg, por sí, con domicilio real en Rocamora 4596, y constituyendo el legal en Lavalle 1536 er. Piso, a V. S. respetuosamente expone: I. — Que como surge de las partidas que se acompañan, soy madre legítima de la menor Elisa Yáscula, nacida en 21 de Julio de 1927, ejerciendo la patria potestad de la misma en razón de haber fallecido el padre, Isaac Yáscula, y cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9. — II. — En tal concepto, y conforme lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Código de Comercio y Ley 11.357, vengo a solicitar se proceda a inscribir en el Registro Público de Comercio la autorización que en este acto presto para que mi hija ejerza el comercio. — Dejo constancia que su intervención en el comercio se pide a efecto que pueda constituir parte de una sociedad de responsabilidad limitada, donde limitará su participación con aporte de capital y sin uso de firma social. — Atento lo expuesto, sírvase V. S. proceder a conceder la autorización pedida ordenando pasen los autos al Registro de Comercio a sus efectos, dejándose constancia que el Dr. L. F. Nicenboim está autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente, inclusive retirar testimonios, que ello Será Justicia. — (Fdo.) Sara Brondzberg". Buenos Aires, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho. Vista al señor asesor de menores. — (Fdo.) García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker". "En atención a lo que resulta de las constancias de autos puede V. S. a juicio de este Ministerio conceder la venia solicitada. — Despacho, Setiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. — Previa ratificación de la madre de la menor, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. — García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker" e|l. (Fdo.) Sara Brondzberg. — Vale —" Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 2 de Octubre de 1948 bajo el número Doscientos ochenta y uno al folio Ciento setenta del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — L. R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez 2º Jefe. "Es copia fiel de la aludida autorización, doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Domingo Della Role y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Yáscula. — J. Yáscula. — Sara B. de Yáscula. — Sofía Yáscula. — Elisa Yáscula. — D. Della Role. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veintidós años de edad; doña Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad, doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad, y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, de veintiún años de edad, y autorizada para ejercer el comercio según testimonio transcripto en la escritura pasada al folio dos mil setecientos veinte y cuatro de este Registro y Protocolo corriente, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad "Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificada el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escrituras pasadas ante el autorizante, declaran: Que resuelven modificar el valor nominal de la cuota social que es de un mil pesos moneda nacional, en el de quinientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia dividido el capital social en doscientas noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, repartido entre los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas se adjudican a la señora Sara Brondzberg de Yáscula; ochenta y cuatro cuotas al socio Samuel Enrique Yáscula; veinticinco cuotas a doña Sofía Yáscula; treinta y cinco cuotas al socio Jorge Yáscula, y veinticinco cuotas a doña Elisa Yáscula, quedando en esta forma modificado el contrato social, del que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones pactadas en los instrumentos antes referidos y que no son modificadas por el presente. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de

edad, doy fe. — Sara B. de Yáscula. — E. Yáscula. — Sofía Yáscula. — J. Yáscula. — Elisa Yáscula. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Sara Díaz. Vale. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.761-v.17 dic.

LUJAN
Compra - Venta, Exportación e Importación de Productos Lácteos Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Arturo Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 65 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear Nº 4490, dpto. 73; Verio Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 38 años de edad, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta número 3256; José María Autilio de nacionalidad argentino, de estado viudo, de 39 años de edad, domiciliado en Los Patos Nº 1958, Pablo Autilio, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 36 años de edad, domiciliado en Independencia Nº 1253, primer piso, dpto. A. y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, de nacionalidad argentino de estado casado, de 39 años de edad, domiciliado en Caracas Nº 4944, todos de esta Capital, resuelven celebrar el siguiente contrato de responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de: "LUJAN, COMPRA - VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 981. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, y se entenderá prorrogada por igual término si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hiciera saber por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad en contrario. — Antes de esos plazos la sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen más de la mitad del capital integrado, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios con sesenta días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará exclusivamente a la compraventa, exportación e importación de productos lácteos. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de Cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente realizada por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Verio Bianco, ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; José María Autilio; cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, Pablo Autilio, cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; Arturo Bianco, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios están obligados a suscribir e integrar una cuota suplementaria de doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la misma proporción que han integrado el capital inicial, cuando la necesidad o la conveniencia de la sociedad expresada en una reunión especialmente convocada al efecto así lo determine mediante el voto favorable que represente más de la mitad del capital integrado; dejando de esta manra limitada su responsabilidad a las cuotas integradas en este acto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº...) y al de la cuota suplementaria. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Arturo Bianco, domiciliado en Avda. Alvear Nº 4490, dpto. 73 y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, domiciliado en Caracas Nº 4944, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta o separadamente, con facultad para cualquiera de ellos para usar de la firma social exclusivamente para los fines de la sociedad, con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los balances se practicarán en la forma y tiempo establecido en el Código de Comercio, debiendo expresamente deducirse de las utilidades líquidas el cinco por ciento de reserva hasta formar el 10 o|o del capital. — Octavo: Los beneficios calculados sobre utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital integrado. Las utilidades podrán retirarse un mes después de cada balance y previa cancelación de la cuenta particular de cada socio. — Noveno: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para considerar los asuntos sociales realizados o a realizarse, decidiendo en cada caso la mayoría de votos. Los asuntos que se consideren y las conclusiones que se adopten en las reuniones ordinarias o en los especiales deberán asentarse en un libro que se llevará a ese efecto y que los socios firmarán al comienzo de cada reunión. En todos los asuntos que se consideren en las reuniones ordinarias o especiales, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas cuyo capital haya integrado. Undécimo: La liquidación de esta sociedad por terminación, rescisión o disolución de éste contrato se hará por los socios gerentes y de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará de la misma manera como ha sido constituída, teniendo en esos casos los herederos del socio fallecido que actúan exclusivamente bajo un solo representante y lo propio en caso del socio incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad de cualquier manera o a las que se suscitaren con la misma amplitud entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado hayan designado, serán dirimidas en instancia obligatoria, única e inapelable por los Señores Jacinto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº ...) C. Armando y Aldo Luciani quienes, actuarán como árbitros arbitradores, quienes en caso de no coincidir en la solución elevarán la cuestión planteada y su opinión a la resolución definitiva del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, que actuará en el mismo carácter y con el mismo alcance de los anteriores; dejándose expresamente establecido que los socios, o el representante de sus herederos o del incapacitado, acatarán el fallo en todas sus partes en ambos supuestos y sin derecho a apelación alguna. — De acuerdo con estas bases se deja constituída esta sociedad, firmando de conformidad esta escritura en Buenos Aires, a veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo Bianco. — Verio Bianco. — José M. Autilio. — Pablo Autilio. — A. Viola Prioli. — Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — a, te. — Valen. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.694 v.17 dic.

A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

—Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Félix Sperati, italiano, casado, domiciliado en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, Luis Gardi, italiano, casado, domiciliado en Senador Morón mil cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, José Guzzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Manuel Lalín, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos setecientos ochenta y cinco y Juliana N. de Sperati, italiana, casada, domiciliada en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente en formalizar un contrato de sociedad, el que será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos de limpieza y herramientas en general, como así también cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla a su vencimiento por el término y condiciones que creyeren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Carlos F. Sperati treinta mil pesos, por Don José Guzzoni treinta mil pesos; por Don Luis Gardi treinta mil pesos, por Don Manuel Lalin cinco mil pesos y por Doña Juliana N. de Sperati los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Las sumas aportadas por los socios Señores Sperati, Guzzoni y Gardi se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles y demás que figuran en el inventario que han suscrito de conformidad todos los socios y el aporte efectuado por los socios Lalin y Juliana N. de Sperati lo es en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, pero para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios Señores Carlos F. Sperati y Luis Gardi, quienes podrán usar de la firma social indistintamente, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Son facultades de los Gerentes: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, será adoptada por mayoría de votos, debiendo asentarse en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando los socios creyeren oportuno, anualmente y en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad. — Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, haciéndose las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) quince por ciento por lo menos de las utilidades para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las Leyes de Trabajo y Previsión y c) diez por ciento para el Gerente Señor Sperati en retribución a sus servicios. — El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: para el Señor Carlos F. Sperati el treinta por ciento, para Don Luis Gardi el treinta por ciento, para Don José Guzzoni el treinta por ciento; para Don Manuel Lalin cinco por ciento y para Doña Juliana N. de Sperati el cinco por ciento restante. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios a la terminación de los balances anuales una vez definitivamente aprobados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de determinar las ganancias que le hubieren correspondido. - El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. - En su defecto, ellos se considerarán como asociados con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Gerentes administrativos, quienes deberán ajustar su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Octava del presente contrato, después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos Félix Sperati. — J. Guzzoni. — Luis Gardi. — M. Lalín. — Juliana Nicold Sperati.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.719-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguente edicto:

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948, los señores Chaim Symcha Fryd; Raichla G. de Fryd, Nachman Fryd; Isaac León Fryd o Frid, Abel Comes y Leonor G. de Comes, rusos, mayores de edad, otorgan este contrato comercial: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al veinte y ocho de Junio último, entre ellos la "FRID, COMES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar una fábrica de camisas y anexos, por cuenta propia o de terceros. Segundo: La sede social estará en esta Capital actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, domicilio de los socios, pudiendo la Sociedad, establecer fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del país. — Tercero: El Capital social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de las que una cuota corresponden a Abel Comes; ciento veinte y cuatro a Chaim Symcha Fryd; una cuota a Leonor G. de Comes; cuarenta y dos cuotas a Raichla G. de Fryd; ciento sesenta y seis a Nachman

Fryd y ciento sesenta y seis a Isaac León Fryd o Frid, cuyos aportes consisten en mercaderías, instalaciones y demás activo de dicho negocio, según inventario practicado. Cuarto: La Sociedad se constituye por nueve años pudiendo ser disuelta cada tres años con un preaviso de seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada trienio. — Quinto: Serán gerentes Nachman Fryd e Isaac Fryd indistintamente y se ocuparán de la dirección técnica de la fábrica los señores Abel Comes y Leonor G. de Comes, a cuya ocupación deberán dedicar todo su tiempo útil, no así los gerentes que tendrán libertad para actuar por su cuenta aún en los mismos ramos que la Sociedad y el tiempo que juzguen conveniente. — Sexto: Los socios Gerentes designados Sres. Fryd quedan autorizados para representar a la Sociedad con las facultades más amplias inclusive comprar y vender propiedades, tomar dinero prestado de cualquier banco, especialmente del de la Nación, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial. Séptimo: Cualquier resolución ya sea para fijar los sueldos de los socios gerentes o Directores o de otra índole, será tomada por mayoría de votos. Octavo: Anualmente se realizarán balances generales, en ellos se crearán los fondos legales de reserva. — Noveno: A más de lo que dispone la Ley se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las resoluciones de Importancia. Décimo: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán así: 12 ½ % para Chaim Symcha Fryd; 4 1/6 % para Raichla G. de Fryd; 30 % para Abel Comes; 16 2/3 % para Nachman Fryd; 16 2/3 % para Isaac León Fryd y 20 % para Leonor G. de Comes. Undécimo: Cuando por cualquier motivo deba liquidarse la entidad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. Décimo Segundo: Los socios Sres. Comes se comprometen y obligan a dejar en la Sociedad las utilidades que arrojen a favor de ellos los respectivos ejercicios hasta completar el Sr. Abel Comes seis mil pesos y la Sra. Leonor G. de Comes cuatro mil pesos en cuyo momento se ampliará el capital de esta Sociedad ajustándolo a este aumento. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad los componedores para designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — León Frid. — Abel Comes. — Leonor G. de Comes. — N. Frid. — S|r. Diciembre, vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.748 v.17 dic.

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que en lo pertinente dice así: Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Méjico cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dice concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, cuya personería me acredita del siguiente modo... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el señor Taubenschlag, en el carácter invocado dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que en nombre y representación de la sociedad denominada "Kinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente cualesquiera de ellos endosen para sus depósito o cobro, cheques, pagarés y giros librados a la orden de la sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente. — Y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la sociedad tenga pendientes actualmente o se le acurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales, o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque por cualquier motivo le conviniere intervenir. A tales efectos quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, Empresas de transportes, Ferrocarriles, Compañías Navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Innobiliaria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualesquier otras Reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención y transferencia de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, efectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efecúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato, se presenten ante Tribunales, jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos, e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente, solo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. — Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros apoderados en los actos encomendados a los mandatarios no producirá la revocación de este mandato, la que solo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mi el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Kinco S. R. L. — Alberto Taubenschlag. Tgo.: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomas Young. — Entre líneas: treinta - Aeronáutica. — Valen. — Sobre raspado: Limitada - Aeronáutica - descripciones - registro - Valen. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.721 v.17 dic.

C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Marcelo Colantoni, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, italiano, ingeniero y Carlos Rufo, domiciliado en Roma (Italia) calle Latrico cuarenta y siete, italiano, ingeniero y Fernando Ragni, domiciliado en Roma (Italia) calle Padua cuarenta y tres, italiano, geómetra, (estos dos últimos representados por Alfredo Melli, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno de esta Capital Federal, italiano, ingeniero, de acuerdo a los poderes que al efecto de la constitución de esta Sociedad le otorgaran por ante el Notario de Roma don Carlo Maggiore el cuatro de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho) celebran un contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estas bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 917, piso cuarto G., o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de treinta años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse manifestándolo en forma indubitable y auténtica a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera. — Su objeto es: a) comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluso los provenientes de segundo o más usos y de demoliciones, para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos; — b) explotar canteras o minas cuyos materiales podrá vender, transformar, elaborar y de cualquier modo negociar; c) ejecutar con equipos propios o de terceros el transporte de materiales objeto de su comercio o del de su clientela, como los provenientes de sus explotaciones, canteras o minas o de las de terceros que la Sociedad tenga a cualquier título; d) realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y especialmente hidráulicas; e) otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción; f) asumir o conferir representaciones de fábricas de máquinas, instrumentos, equipos, materias primas, productos elaborados o semielaborados de toda clase; g) tomar participación, asociada o no, en comunidad o combinación de intereses con terceros, en establecimientos, empresas, explotaciones o sociedades de cualquier índole y h) efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarias para el logro de los propósitos de la Sociedad, incluso las de exportación e importación, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier punto del país o fuera de él. — Para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y bancos privados, mixtos u oficiales y entre éstos con el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución no son limitados. — Cuarta. — El capital social es de ($ 1.000.000 m|n.) un millón de pesos moneda nacional, dividido en (1.000) mil cuotas de (1.000) mil pesos m|nacional cada una, suscriptas así: Marcelo Colantoni (324) trescientas veinticuatro por ($ 324.000 m|n.) trescientos veinticuatro mil pesos m|nacional; Carlos Rufo (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional y Fernando Ragni (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos m|nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los socios los que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley citada, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Marcelo Colantoni como Gerente quien tendrá las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley ya nombrada, incluso aquellas para las que las leyes vigentes exijan poderes especiales. — El Gerente obligará a la Sociedad con su firma personal puesta al pie de "C. O. C. I. Construcciones obras civiles e industriales, sociedad de responsabilidad limitada", siéndole prohibido el uso para asuntos ajenos a la mism. — La Sociedad podrá remunerar sus servicios con una retribución especial o periódica con cargo a gastos generales. — Sexta. — Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración y al interés social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Pero las que se refieren al nombramiento de Gerente, su remuneración o remoción y aprobación del Balance General será necesaria la unanimidad excluyendo el voto del socio Gerente en los casos a él concernientes o a su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año y el primero lo será el treinta y uno de Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. — En estas fechas se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley mencionada y una reserva facultativa hasta formar un capital de ($ 3.000.000 m|n.) tres millones de pesos moneda nacional, se repartirán entre los socios por partes proporcionales a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima. — En caso de fallecer algún socio los sobrevivientes convendrán con sus herederos la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de unánime acuerdo y si alguno o algunos de los socios decidieran seguir por sí los negocios de la Sociedad la devolución del capital y utilidades al otro u otros de los socios o herederos se hará tomando por base el balance revalorizado que se practicará a la fecha del retiro del o de los socios o herederos y su importe pagado no menos de la mitad al contado, en dinero efectivo, y el resto mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas a ciento ochenta días una de otra, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre el saldo adeudado. — En caso de retiro de alguno o algunos de los socios previsto en

la base segunda, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas en la misma forma antes prevista, opción que formalizarán dentro de los cuatro primeros meses del preaviso. — Si no se hiciera uso de la opción y ofrecida en venta a terceros no obtuviera la conformidad de todos los socios restantes la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octava. — Las divergencias en la interpretación y ejecución de este contrato social, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en desacuerdo y ellos designarán anticipadamente un tercero el que fallará en definitiva si no se pusieran de acuerdo, fallo que será inapelable. — Para todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.) Marcelo Colantoni. — (Fdo.) pp. Carlos Rufo, Alfredo Melli. — (Fdo.) pp. Fernando Ragni, Alfredo Melli.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.692-v.17 dic.

"EXPANSION" CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Andrés Willemyns, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete; Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, todos ellos por sí, domiciliados en esta ciudad y el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele también por el señor Carlos Héctor Engelbeen, belga, domiciliado en Berckemm-lez Anvers, calle Kaardinal Mercierlsi treinta y ocho, Bélgica, de conformidad con el poder que fué otorgado ante el escribano señor Marcos Vander Eecken, domiciliado en Gantes, Bélgica, el veintisiete de julio del corriente año, debidamente legalizado y traducido en esta ciudad por el traductor público nacional señor José Karothy cuyo testimonio de protocolización forma parte integrante del presente; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Nombre. — Primero: Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPANSION, CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar y comerciar en los ramos relacionados con materiales de construcción; b) Importar y exportar; c) Promover, establecer y operar otras actividades económicas de agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios e inmobiliarias; d) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — Duración. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — Capital. — Quinto: El capital social se establece en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, trescientas cincuenta y cinco cuotas; Gerardo Blaton, sesenta cuotas; Ivo Bonnaerens, cincuenta cuotas; Carlos Engelbeen, diez cuotas y Andrés Willemyns, veinticinco cuotas. — Sexto: El capital suscripto ha sido integrado en la mitad, en efectivo, por cada uno de los socios y el saldo se integrará dentro de los doce meses de la fecha. — Administración. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio de Gerencia compuesto de tres a siete Gerentes, según lo resuelva la Asamblea. — Octavo: El mandato de los Gerentes tendrá una duración de uno o más años, según lo resuelva la Asamblea, a partir de la fecha de su designación, pero seguirán en sus puestos hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes. Los Gerentes serán reelegibles. — Noveno: Los Gerentes tendrán la remuneración que les fije la Asamblea, que será cargada en la cuenta de gastos generales correspondiente, sin perjuicio de las participaciones en los beneficios que se establezcan. — Décimo: El Directorio designará de su seno un Presidente, que presidirá el Directorio y las Asambleas. — Décimo primero: El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que designe el mismo, al menos una vez por mes. — Décimo segundo: Podrá reunirse el Directorio en sesión extraordinaria, por convocatoria del Presidente, cuando lo considere necesario o a pedido de un Gerente o de un Síndico, quienes indicarán la orden del día a tratar, debiendo convocarse para sesionar, y notificarse la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Décimo Tercero: El Directorio será convocado por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión la que deberá realizarse en esta ciudad o en cualquier lugar del país en caso extraordinario, entre los diez a quince días hábiles de la convocatoria. — Décimo cuarto: El Directorio sesionará con un quórum de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Gerentes podrán votar por carta, telegrama o apoderado, sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, formando quórum por los puntos votados. Ningún Gerente podrá tener más de dos poderes. — Décimo quinto: La sociedad podrá realizar y el Directorio tendrá facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corriente con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar, agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales; i) Fundar, constituir, tomar parte, financiar, organizar y administrar empresas, pudiendo adelantar costos de organización, realizar aportes y adquirir participaciones, cuotas, acciones y debentures sociales. — Décimo sexto: El Directorio podrá delegar en uno o más Gerentes que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin que la delegación exima a los mandante de la responsabilidad inherente a su cargo, que se considerará ejercida por el mismo Directorio. Para estos casos el Directorio podrá fijar una remuneración especial a los delegados. — Décimo séptimo: Para obligar a la sociedad es necesario la firma del Presidente y de otro Gerente, pero cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la sociedad y obligará a la misma, ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia. — Décimo octavo: Bastará la firma de un apoderado general o especial, siempre que tenga la facultad correspondiente, acordada por el Directorio, o le haya sido sustituída por apoderado, con facultad para ello. — Asambleas. — Décimo noveno: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias, por convocatoria del Presidente o de un Síndico, cuando aquél omitiera hacerlo, dentro del bimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para tratar la respectiva orden del día que incluirá la consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta del Directorio sobre distribución de beneficios, informe del o de los Síndicos, elección de Gerentes y Síndicos cuando ello corresponda, y los demás puntos que resuelva el Directorio. — Vigésimo: Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio cuando lo pidan dos Gerentes o tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto para el cual la solicitan, debiendo ser resuelta la Asamblea y notificarse la convocatoria dentro de los veinte y cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Vigésimo primero: Las Asambleas serán convocadas por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión, las que deberán realizarse entre los veinte y cinco a treinta días hábiles de la convocatoria. — Vigésimo segundo: Las Asambleas podrán constituirse con la representación de más de la mitad de las cuotas de capital. Si ese quórum no se obtuviera en la primera convocatoria la Asamblea se convocará por segunda vez, celebrándose con cualquiera sea el número de votos que esté representado. — Vigésimo tercero: En las Asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio por carta-poder. — Vigésimo cuarto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas de capital de los socios presentes, excepto para modificar el contrato social, aprobar la transferencia de cuotas y para el ingreso de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el voto de dos tercios de cuotas de capital. — Cuando disposiciones legales de orden público establezcan una presencia o mayoría determinadas las resoluciones sólo serán válidas con tales condiciones. — Vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio y de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Ejercicio Financiero. — Vigésimo sexto: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general correspondientes, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio del Directorio. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fiscalización. — Vigésimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o más Síndicos, según lo resuelva la Asamblea, los que tendrán facultades para examinar los libros y documentos y realizar todo otro acto de fiscalización. La remuneración del o de los Síndicos será fijada por la Asamblea. — Distribución de Utilidades. — Vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en el orden y proporciones siguientes: 1º) cinco por ciento al Fondo de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; 2º) ocho por ciento anual de interés, acumulativo, a las cuotas de capital, según su integración; 3º) del saldo se distribuirán según lo decida la Asamblea; a) entre cinco al veinte por ciento, a reservas suplementarias; b) entre cinco al veinte por ciento, al personal; 4º) lo restante se distribuirá, según lo decida la Asamblea por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. En caso de no alcanzarse esa mayoría: a) cincuenta por ciento a todas las cuotas de capital, según su integración; b) cincuenta por ciento adicional a las cuotas del señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele. — Vigésimo noveno: Las pérdidas serán cargadas a los socios en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser aquellas pérdidas compensadas en el ejercicio siguiente con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose los beneficios que excedieran a dicha compensación. — Casos de Cesión y Fallecimiento. — Trigésimo: Las cuotas sociales serán cesibles, sin necesidad de aprobación alguna, a las esposas o esposos y a los descendientes de los socios, desde que lo comuniquen a los demás socios. — Trigésimo primero: En el caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios deberán delegar en un mandatario único que los represente, en el caso de pluralidad de aquéllos. — Trigésimo segundo: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas a terceros no indicados en los artículos anteriores, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se proponga hacer la cesión. La Asamblea podrá resolver optando, dentro de los treinta días de la notificación, entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa; y c) Adquirir, los socios o la sociedad, las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda según el balance especial que se realizará a la fecha de la notificación de la cesión. — Disolución y Partición. — Trigésimo tercero: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital social, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelve la Asamblea por dos tercios de cuotas de capital. — Trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora, que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — Trigésimo quinto: Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Solución de Divergencias. — Trigésimo sexto: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Trigésimo séptimo: Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre la lista de personas que se formará con la designación de tres candidatos por cada arbitrador. — Trigésimo octavo: El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio. — Trigésimo noveno: Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, excepto el del señor Carlos Héctor Engelbeen que se constituye en Callao mil novecientos setenta y uno, y el de la sociedad en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, todos de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — Disposiciones Transitorias. — Cuadragésimo: Hasta que se haga cargo de la administración el Directorio que designe la Asamblea, no regirán los artículos siete a diez y ocho inclusive, relativos a la administración de la sociedad, la que mientras tanto será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de Gerente único, quien tendrá, el uso de la firma de la sociedad con facultades para poner en funcionamiento la sociedad, hacer compras de maquinarias y materiales, operar con los bancos, hacer pagos, contraer deudas, y representar a la sociedad en asuntos comerciales, bancarios, administrativos y judiciales, todo ello con carácter limitativo. — Cuadragésimo primero: Hasta tanto se haga cargo el o los reemplazantes que designe la Asamblea, actuará en el carácter de Síndico el señor Gerardo Blaton. — Cuadragésimo segundo: El Gerente señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele, dentro de los tres meses de la fecha, deberá convocar la Asamblea para designar el Directorio y el o los Síndicos, y podrá también convocar a Asamblea Extraordinaria para otros asuntos. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Firmado: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, Gerardo Blaton, Andrés Willemyns e Ivo Bonnaerens. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Edo. Diciembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.688-v.17 dic.

AVISOS DIVERSOS

INMOBILIARIA MITRE

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días de acuerdo a lo establecido en el art. tercero de estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social de tres millones de pesos moneda nacional, a cinco millones de pesos o sean veinte series más, numeradas del treinta y uno al cincuenta, las que serán emitidas progresivamente una vez suscriptas e integradas las series anteriores. — Eduardo S. Chame, Presidente.

e.13 dic.-Nº 4.663-v.15 dic.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL, S. A.

L. A. S. A.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. De acuerdo con el Artº 5 del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ha emitido una nueva serie de acciones, para cuya suscripción los tenedores actuales tendrán derecho de preferencia, el que deberán ejercitar dentro del plazo de quince días de la fecha.

e.13 dic.-Nº 4.662-v.15 dic.

F. I. R. A.

Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina

Emisión de las Series "F", "G" y "H" de acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con el Artº 4º de los estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las series "F", "G" y "H" de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1/1/49, pudiendo hacer valer los señores accionistas su derecho de preferencia de suscripción a la par, en la proporción de tres acciones por cada cinco que posean, hasta el día 30 del corriente. El plazo para la integración de las mismas vence el día 14 de Enero de 1949. A los efectos de la precitada suscripción, los señores accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Alsina Nº 786, Capital, con los títulos de las acciones o certificados de depósito de las mismas. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones en custodia en la misma sociedad, podrán hacer valer sus derechos por carta.

e.13 dic.-Nº 4.559-v.15 dic.

BROUSSON SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Buenos Aires

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 14 de Diciembre de 1948, se abonará, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, calle Cangallo Nº 415, el dividendo del 16 % correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1948 contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones respectivas.

e.13 dic.-Nº 4.620-v.15 dic.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta, ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitido por la expresada sociedad cuyos títulos llevan cada uno, una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: C. V. Y. — V. K. E. — V. F. X. — Q. D. G. — C. G. F. — V. Z. H. Presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Juan Emilio Fernández, de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes, en presencia y juntos con los testigos del acto, don Luis Perillo y don Donato C. Calandria, vecinos, mayores de edad y de mi conociimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — J. E. Fernández. — L. Perillo. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. Julio A. Robirosa.

Nº 643.477 (V. K. E.) de pesos 30.000.— m/n. emitido el 1|12|47 — Rodolfo Radavero, Calle 12 Nº 740, Mercedes.

Nº 643.476 (V. K. E.) de pesos 9.000.— m/n. emitido el 1|12|47, Rodolfo Radavero, Calle 12 Nº 740, Mercedes.

Nº 640.563 (Q. D. G.) de $ 20.000.— m/n. emitido el 1|11|47, — Héctor C. A. Inbert, Gascón 560, Capital.

Nº 609.988 (C. G. F.) de $ 14.000.— m/n. emitido el 1|11|46 — José Luis Galarza, Echeverría 109, Pehuajó.

Nº 609.989 (C. G. F.) de $ 14.000.— m/n. emitido el 1|11|46 — José Luis Galarza, Echeverría 109, Pehuajó.

Nº 629.103 (V. F. X.) de $ 9.000.— m/n. emitido el 1|6|47 — José María Miniño, 11 de Septiembre 2550, Victoria.

Nº 481.753 (V. F. X.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|43 — María E. E. de Miniño, 11 de Septiembre 2550, Victoria.

Nº 641.016 (V. Z. H.) de $ 9.000.— m/n. emitido el 1|11|47 — Francisco Forna y Sra., Del Viso (Bs. Aires).

Nº 657.445 (Q. D. G.) de $ 9.000.— m/n. emitido el 1|7|48 — Desiderio Macías, Pringles 417, Bragado.

Nº 657.446 (Q. D. G.) de $ 9.000.— m/n. emitido el 1|7|48 — Desiderio Macías, Pringles 417, Bragado.

Nº 665.160 (C. G. F.) de $ 9.000.— m/n. emitido el 1|11|48 — Oscar A. y José A. Padilla, S. Martín 641, P. R. S. Peña (Chaco).

Nº 569.221 (V. K. E.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|11|45 — José Gilberto Capellino, Olavarría 862, Capital.

Nº 60.440 (V. K. E.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|34 — José Gilberto Capellino, Olavarría 862, Capital.

Nº 504.973 (C. G. F.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|3|44 — Manuel Alberto Pons, Calle 8 Nº 1216 bis, La Plata.

Nº 531.438 (V. K. E.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|11|44 — Alicia y Reneé Treuthardt, Kay 778, Adrogué.

Nº 590.538 (Q. D. G.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|6|46 — Flora Fischman, Paraguay 2427, Capital.

Nº 606.908 (V. Z. H.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|10|46 — Julio Brignolo, La Falda (Pcia. de Córdoba).

Nº 161.951 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|37 — Julio Brignolo, La Falda (Pcia. de Córdoba).

Nº 618.466 (C. V. Y.) de $ 7.000.— m/n. emitido el 1|1|47 — María Angélica B. de Delfino, Bogotá 2847, Capital.

Nº 45.671 (V. Z. H.) de $ 5.000.— m/n emitido el 1|3|33 — Mario Bidart Malbran, Santa Fe 1449, Capital.

Nº 632.024 (C. V. Y.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|7|47 — Francisca Bianchi Alvarez, Necochea 661, Mendoza.

Nº 636.966 (V. K. E.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|9|47 — Juan Alejandro Nistal, Turquía 451, Capital.

Nº 615.651 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Juan Alejandro Nistal, Turquía 451, Capital.

Nº 645.197 (V. F. X.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|1|48 — Jorge Delfín Magariño, Cucha Cucha 1181, Capital.

Nº 655.262 (C. V. Y.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|6|48 — Francisco Ronga, Córdoba 1314, Rosario.

Nº 525.207 (C. V. Y.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|44 — Francisco Ronga, Córdoba 1314, Rosario.

Nº 658.858 (V. K. E.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|8|48 — Francisca Rellan, F. Rivera 1757, Capital.

Nº 662.141 (C. G. F.) de $ 4.000.— m/n. emitido el 1|9|48 — Carmen G. de Frin, A. France 4630, Lanús Este.

Nº 473.806 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|43 — Elsa Scordo, Trelles 1462, Capital.

Nº 477.795 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|7|43 — Augusto Martínez Pieres, Lafinur 3310, Capital.

Nº 13.052 (Q. D. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|31 — Augusto Martínez Pieres, Lafinur 3310, Capital.

Nº 480.811 (V. F. X.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|43 — Amelia y Aurora Estévez, P. Morán 2160, Capital.

Nº 28.849 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|10|31 — Mercedes E. de Estévez, P. Morán 2160, Capital.

Nº 486.701 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|10|43 — Josefina B. de Salmoiraghi, Fraga 170, Capital.

Nº 483.989 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|43 — Alfredo M. Otero, B. Encalada 1749, Castelar.

Nº 564.634 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|45 — Manuel Otero, B. Encalada 1749, Castelar.

Nº 499.288 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|2|44 — Aquiles Valentín Taverna, Colonia Marina (Provincia de Córdoba).

Nº 497.880 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|44 — Alfredo J. Baradacco, Rafaela 476, Ciudadela.

Nº 72.980 (Q. D. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|11|34 — Alfredo Baradacco, Rafaela 476, Ciudadela.

Nº 514.372 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|44 — Jorge L. Maidenbaum, Humahuaca 4672, Capital.

Nº 504.107 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|3|44 — Ana L. de Amaya, Lemos 50, Capital.

Nº 439.458 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|42 — Ana L. de Amaya, Lemos 50, Capital.

Nº 514.853 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|44 — Clotilde Graciana Fiorentino, Carlos Calvo 1875, Capital.

Nº 522.944 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|44 — Cesárea Juana Campos, H. Yrigoyen 3083, Capital.

Nº 392.638 (V. K. E.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|41 — Cesárea Juana Campos, H. Yrigoyen 3083, Capital.

Nº 519.198 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Juan Antonio Artetta, Pje. M. Benítez 33, Córdoba.

Nº 523.893 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|44 — Emma C. de Daich, Pedernera 978, Capital.

Nº 95.682 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|35 — Jorge y Abraham Daich, Pedernera 978, Capital.

Nº 527.464 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|44 — Isabel G. de Guimarey, Conesa 2489, Valentín Alsina.

Nº 536.050 (C. V. Y.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|12|44 — Luis Cott, H. Yrigoyen 2255, Capital.

Nº 64.519 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|34 — Luis Cott, H. Yrigoyen 2255, Capjital.

Nº 528.474 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|10|44 — Elio y Elsie Cassina, Cañada Rosquín (Santa Fe).

Nº 540.202 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|37 — Domingo A. Grisolía, Pringles 9 5, Caseros, F.C.P.

Nº 158.083 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|37 — Domingo A. Grisolía, Pringles 965, Caseros F.C.P.

Nº 538.244 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|45 — Juan Benjamín Cohn, Ciudad de La Paz 1464, Capital.

Nº 543.197 (V. F. X.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|3|45 — Norma Elsa y Hugo M. Tesone, Calle 55 Nº 781, La Plata.

Nº 222.011 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|38 — Genaro Tesone, Calle 55 Nº 781, La Plata.

Nº 542.167 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|3|45 — Valentina Beatriz Spolsky, 11 de Septiembre 986, Capital.

Nº 548.864 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|45 — Adolfo Prieto y otros, V. Alsina 985, Adrogué.

Nº 549.111 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|45 — Adolfo Prieto y otros, V. Alsina 985, Adrogué.

Nº 548.862 (V. K. E.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|45 — Adolfo Prieto y otros, V. Alsina 985, Adrogué.

Nº 582.719 (V. F. X.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|3|46 — María T. González Dogliotti, Tinogasta 3094, Capital.

Nº 550.664 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|45 — Pedro Doppler, Las Heras 257, V. Ballester.

Nº 324.284 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|1|40 — María M. de Doppler, Las Heras 257, V. Ballester.

Nº 587.127 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|46 — Domingo Saez, Diag. R. S. Peña 943, Capital.

Nº 567.459 (C. V. Y.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|10|45 — Estela Lidia Barabas, Vicente López 1842, Capital.

Nº 400.069 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|41 — Ithoc Barabas, Vicente López 1842, Capital.

Nº 598.317 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|46 — Héctor y Angel Cancello, Fr. Pte. Sarmiento 1662, Capital.

Nº 573.682 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|12|45 — Ambrosio Miguel, Mitre 744, Rosario.

Nº 216.657 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|38 — Ambrosio Miguel, Mitre 744, Rosario.

Nº 604.832 (C. V. Y.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|10|46 — Natalio Cundari, Mateo Alvarez 2065, Olivos.

Nº 603.306 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|46 — Cándido Rodríguez, Nueva York 3161, Capital.

Nº 107.235 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|36 — Nydia M. E. Rodríguez, Nueva York 3161, Capital.

Nº 615.637 (V. F. X.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Ana María García Feijoo, Larroque 570, Bánfield.

Nº 607.590 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|10|46 — Mariano Dillón, Italia 2422, Rosario.

Nº 434.178 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|42 — Mariano Dillón, Italia 2422, Rosario.

Nº 613.737 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|12|46 — Juan Antonio Fco. Tarditti, Balnearia (Pcia. de Córdoba).

Nº 494.801 (C. G. F.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|12|43 — Isolina y Josefina Tarditti, Balnearia (Pcia. de Córdoba).

Nº 12.416 (V. K. E.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|31 — Enrique Diez Guijarro, Rodríguez Peña 556, Capital.

Nº 617.689 (Q. D. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Angel Bajo y Sra., Chascomús 6841, Capital.

Nº 334.913 (Q. D. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|40 — Angel Bajo y Sra., Chascomús 6841, Capital.

Nº 33.120 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|31 — Walter G. Gietz, Paso 131, Capital.

Nº 618.758 (V. Z. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Pedro Guevara Sosa, Colón 1034, G. Cruz (Mendoza).

Nº 469.302 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|43 — Pedro Guevara Sosa, Colón 1034, G. Cruz (Mendoza).

Nº 76.290 (V. K. E.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|1|35 — Ana C. de Vidal, Avda. Francia 460, Rosario.

Nº 96.126 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|35 — Rafael Moirano, California 1571, Capital.

Nº 160.660 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|36 — Luis Cervetto, Avda. San Martín 1680, Caseros, F. C. P.

Nº 110.311 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|36 — Consuelo W. de Manfredin, L. M. Saavedra 692, San Martín.

Nº 165.889 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|37 — Aarón Socolovsky, Esmeralda 582, Capital.

Nº 192.641 (V. K. E.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|37 — Francisco Báez, Avda. San Martín 1800, Capital.

Nº 199.156 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|38 — Martha Berlín, Concep. Arenal 4685, Capital.

Nº 208.862 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|38 — Celia Galati, Fco. Bilbao 3752, Capital.

Nº 209.095 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|38 — Edgardo y Mirtha Viglioti, Bmé. Mitre 1719, Mármol.

Nº 222.139 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|38 — Tomás Jerabek, Pcia. R. S. Peña (Chaco).

Nº 244.106 (V. Z. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|38 — Juana A. de De Socio y F. De Socio, Calle 116 Nº 1583, La Plata.

Nº 259.413 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|38 — Emilia y

María Inés Castellano, Jujuy s/n. ,San Francisco (Córdoba).

Nº 264.307 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|1|39 — Angela Ferrara de Locane, Pacheco 3380, Capital.

Nº 270.046 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|39 — Norberto Indalecio Miranda, Gral. Hornos 1723, Capital.

Nº 270.105 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|39 — Buenaventura y Fulgencio García, Avda. San Martín 7740, San Martín.

Nº 294.518 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|39 — Florinda V. de Niell, Llavallol 2620, Capital.

Nº 310.359 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|11|39 — María S. de Bidart y C. Bidart, Valle 922, Capital.

Nº 325.518 (C. V. Y.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|40 — María y Norma Nicoletti, Santa Adelina 546, V. Ballester.

Nº 379.156 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|41 — Graciela Gloria Nersesian, Tte. Cnel. Ricas 498, Ramos Mejía.

Nº 382.161 (C. G. F.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|41 — Alfredo Reinoso, Sarandí 1309, Capital.

Nº 384.480 (V. F. X.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|41 — Demetrio Garcés, Estación Ramallo, F. C. C. A.

Nº 422.998 (Q. D. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|42 — Elsa e Irma Muñíz, Cnal. Alem a Campana, (I. D. Paraná). — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — La Esmeralda Capitalización, Carlos P. Sagarna, Subgerente.

e.13 dic.-Nº 4.732-v.13 dic.

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para la construcción de la Casa Social de la Seccional Villa Diego R. P. B. (Provincia de Santa Fe) sujeta a los pliegos de especificaciones generales y técnicas, y planos, que estarán a disposición de los interesados en Buenos Aires, calle Independencia 2880, y en Villa Diego calle Garay 870, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de pesos 20.— m/n. cada ejemplar.

El plazo para la presentación de las propuestas en la Casa Central se considera vencido el día 17 de Diciembre de 1948 a las 15 horas.

e.11 dic.-Nº 4.570-v.16 dic.

ALPACA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
Canje de Títulos Provisorios

Se comunica a los señores accionistas que desde el 14 de Diciembre 1948, se procederá al canje de los títulos provisorios de las acciones correspondientes a las series 24ª a 29ª inclusive.

Los accionistas podrán retirar las nuevas láminas en las oficinas de la Sociedad, volución de los Títulos Provisorios. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11dic.-Nº 4.638-v.14 dic.

"LOS HORNEROS"
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de cuatro series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias, elevando el capital autorizado a la suma de $ 600.000.— m|n., de acuerdo a escritura otorgada el 21 de Septiembre de 1948, por ante el escribano Juan Alberto Garicoche.

e.11 dic.-Nº 4.614-v.14 dic.

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Sociedad "Sominar", Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 400 acciones de la Serie "P" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 400 acciones de la Serie "Q" también de m$n. 500.— cada una y un total de moneda nacional m$n. 200.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.604-v.22 dic.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A., En Liquidación

Acta de Sorteo Número Doscientos Sesenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la primera jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al número 20.806 y el segundo premio al número 23.995, y por lo tanto de acuerdo con las condiciones generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" "D" y "F" "F 1", resultan amortizados los que lleven el símbolo 95-06. La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por Nº 905662, Elsa Choguer, Carlos Pellegrini 3573, Victoria, emisión, diciembre 1945.

e.11 dic.-Nº 4.558-v.11 dic.

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A. (F. I. A. L. P.)
Emisión de Acciones

De acuerdo al art. 6º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 36ª a la 41ª series de acciones por $ 1.200.000.00 m|n., habiéndose fijado plazo hasta el 20 de Diciembre de 1948, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 4.478-v.13 dic.

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 2.500.000.— emitiendo a tal efecto m$n. 200.000.— valor nominal, en acciones ordinarias.

e.10 dic.-Nº 4.537.-v.13 dic.

LEDESMA
Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
Pago de dividendo provisorio

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente mes de Diciembre, de 15 a 17, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 35º ejercicio en curso.

Buenos Aires, 4 Diciembre 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.356-v.15 dic.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Américo Bonfigli vende su parte mitad indivisa a Luis Tamaro, de su negocio de almacén - bar, sito AV. VERNET 102. Sus domicilios. Reclamos Ley.

e.13 dic.-Nº 4.735-v.17 dic.

Avisa José Pardo, balanceador y martillero público con oficinas en Uruguay 928, T. E. 37-6237, que: Legarre Hnos. (Sdad. de hecho), venden a Luis Caligaris su negocio de "bar, restaurant y billares" sito en AV. QUIRNO COSTA Nº 7228, dom. de las partes. Recl. de ley mis oficinas.

.13 dic.-Nº 4.672-v.17 dic.

Abel Caballero, balanceador y martillero público avisa: Pedro S. Althaparro vende a los señores Samuel Mijamkyn y Roque Slutsky el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle AVENIDA FOREST Nº 636 de esta capital. Para reclamo de ley dirigirse mis oficinas Alsina Nº 755 esc. 3 T. E. 34-3441, domicilio partes.

e.13 dic.-Nº 4.727-v.17 dic.

Francisco Sujansky, Carlos Eskil Wahlberg, Miguel Lorente (h) y Rodolfo Janota, con taller mecánico en la AVENIDA AMERICA Nº 3136, venden todas las maquinarias, repuestos, herramientas, muebles y útiles del mismo, libres de gravámenes, a "Semco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (en formación), con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 852. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.13 dic.-Nº 4.702-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que: Raúl Lafaille vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 4º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.703-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Sara Subijana de Grondona vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 3º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

.13 dic.-Nº 4.704-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Natalia Subijana de Riat vende a Lorenzo González negocio de hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 5º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.706-v.17 dic.

"B"

Alaluf y Rousso Hnos., en disolución, ramo de armería, relojería y joyería, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Bravo" Alaluf y Rousso, ambas domiciliadas en BRASIL 1164. Oposiciones de ley Dr. J. Mittelman, donde las partes constituyen domicilio legal. Estudio: Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.

e.13 dic.-Nº 4.695-v.17 dic.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 1474 - 7565, avisa que Rogelio Mare vende a José Braun y Zypra Goldstein de Braun, su hotel - pensión, sito QUINTINO BOCAYUVA 20, sus domicilios, reclamos de ley.

e.13 dic.-Nº 4.730-v.17 dic.

"C"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Rivadavia 2342. T. E. 48-6151, que Carlos Rossatti vende a Nicolás Scaglione y Constante Scaglione el comercio de restaurante, parrilla, bar y despacho de bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3906, de esta capital. Domicilio este partes reclamos ley.

e.13 dic.-Nº 4.661-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 400 esquina SARACHAGA Nº 4604, domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Posada. Compradores: Valentín Ruiz Quintana y Servando Bulnes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.654-v.17 dic.

Antonio R. Giuntá, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados Condarco 2320, venden fábrica pastas frescas, CENTENERA 1235, a Ricardo Lema y Manuel Antonio Vega, domiciliados negocio. Reclamaciones interponerlas dentro término legal, en mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.686-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden al señor Alfonso Fernández, s|negocio de despensa de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANNING 2102 esq. PARAGUAY. Recl. de ley e|nuestras oficinas donde const. domicilio partes.

e.13 dic.-Nº 4.696-v.17 dic.

"CH"

La sociedad "Yedro y Sánchez", con negocio de pinturería, "Arco Iris", con domicilio en la calle GRAL. OBLIGADO Nº 212 DE RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, comunica su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Facundo Dante Yedro. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio indicado. Resistencia, Noviembre 30 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.745-v.17 dic.

Se hace saber por cinco días que: "Nicolás Sáenz y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Belgrano Nº 1737, vende a "I. Galanternik y Cía." domiciliada en Charata (Chaco), su negocio de tienda, confecciones y anexos, denominada "La Casa del Pueblo" situado en la localidad de CHARATA (CHACO). Reclamos en los domicilios expresados donde las partes lo constituyen o en la escribanía de Alberto O. Blanco calle Bmé. Mitre Nº 519 (Capital Federal).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.720-v.17 dic.

"D"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden a los señores Ausia Vernik y Bernardo Kozak el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DEFENSA Nº 900. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.13 dic.-Nº 4.699-v.17 dic.

"E"

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ana Fein, domiciliada en Sucre 1530, Dto. A, vende a Juen Benítez, con domicilio en Pico 1670, su negocio de cafés, tés, bombonería y quiosco de cigarrillos, sito en Mercado "Central Argentino", local letra "B", calle ECHEVERRIA 1639. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.689-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Dositeo Gómez y José Ramón Martínez, razón social "Gómez y Martínez", venden al señor Mauro Paladino, su negocio de fábrica de soda para familias sito en la calle ESCALADA Nº 1367/83. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 dic.-Nº 4.698-v.17 dic.

"F"

Fabri-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zulema Wachutynsky de Adler, negocio de calzados, sito FLORIDA 457, local 29, domicilio de partes y reclamaciones de ley, escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481, 1er. piso.

e.13 dic.-Nº 4.749-v.17 dic.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gozálvez su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GUEMES Nº 4282, capital domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.13 dic.Nº 4.102-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|12|48.

Abraham Gercowski vende y transfiere a José Leopoldo Waldman libre de pasivo su negocio de tienda y mercería por menor ubicado en GASCON 1570, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.13 dic.-Nº 4 707-v.17 dic.

“I”

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farranvalls. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.655-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, venden fábrica pastas frescas, INCLAN 3452, a Juan Musso, domiciliado Valentín Gómez 4316. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.687-v.17 dic.

“J”

Felipa Alvarez de Llanos, domiciliada Suárez 2023, vende a Ernesto Barcia, domiciliado Jujuy 1744, comercio de lechería y venta de helados calle JUJUY 1744. — Reclamaciones por el término de ley.

e.13 dic.-Nº 4.685-v.17 dic.

“L”

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Camilo García vende a Camilo José Rodríguez, su cuarta parte indivisa, negocio chocolatería y Rte. LAVALLE 1754, dom. ptes. y recl. ley act. y pas. cargo comprador.

e.13 dic.-Nº 4.744-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Palacios. Compradores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.653-v.17 dic.

Aviso: Se comunica que Luis y Otello Petrelli venden su negocio de aserradero que gira bajo la denominación de Luis y Otello Petrelli, con domicilio en CALEUFU, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a los señores Castro Feijóo y Cía., con domicilio en Humboldt 1458, Capital Federal. Reclamaciones de ley ambos domicilios y Escribanía J. Hervas Ibáñez, Lavalle 710.

e.13 dic.-Nº 4.649-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Pedro López, domiciliado Crisóstomo Alvarez 5713 vende a su condómino Meliton Bustamante, domiciliado Larrazábal 2174, su parte mitad, indivisa, del negocio de "Depósito de carbón y leña", sito LARRAZABAL 2174|76.

Peclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 4.676-v.17 dic.

“M”

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, 38-4418 avisa: Antonio Rancaño, vende a Jacinto Maturano, despacho de vinos y cervezas, MARCOS PAZ 3301|03, domicilio constituído. — Reclamos ley mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 4.746-v.17 dic.

Se avisa por cinco días que la fábrica de tejidos de punto de Pedro Bracuto, ubicado en la calle MAZA 2138, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Bracuto" que se constituirá en el mismo domicilio mencionado. Reclamaciones: Escribanía Martínez Medrano, Av. R. S. Peña 680 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948.

13 dic.-Nº 4.670-v.17 dic.

Ramón Conde, avisa que vende a Manuel Carbajosa, el negocio de carbonería, sito en MORENO Nº 908|10 ciudad, domicilio de las partes. Reclamos ley.

e.13 dic.-Nº 4.664-v.17 dic.

Se hace saber que el Diario "La Epoca" sita MORENO 552 de propiedad de Eduardo Colom se transfiere a "ECA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes: Moreno 552. Reclamos de ley escribanía García Díaz, Florida 461.

e.13 dic.-Nº 4.660-v.17 dic.

Al comercio: Se avisa que la Srta. Emilia Morán, ha vendido al Sr. Ghalip Tsnes, su negocio de mercería y artículos de bazar sito calle MATHEU Nº 338, Capital, libre de deudas, constituyendo domicilio mismo negocio. Reclamaciones término legal oficinas martillero Sr. Enrique Monteil, Lavalle Nº 1546, 2º, "F".

e.13 dic.-Nº 4.658-v.17 dic.

Se hace constar que don José María Sívori, domiciliado en Independencia número 1832, vende al señor Abraham Alberto Carchak Canes domiciliado en Talcahuano 287, el negocio de molienda de polvo de ladrillos denominado "Polvoreda Pompeya", situado en la calle JOSE MARTI 3455 AL 57 de esta capital. Reclamos de ley: Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.657-v.17 dic.

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva ''Juan De Giácomi e hijos'', MORENO 785, dedicada a armería, cuchillería y afines, se transforma en ''Juan de Giácomi e hijos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo ramo y domicilio, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Reclamaciones estudio Dres. Scolni, Avda. de Mayo 580.

e.13 dic.-Nº 4.765-v.17 dic.

“N”

El Dr. Gabriel Schvarez, vende y transmite únicamente parte del activo del negocio de farmacia de la calle NAZCA 2001|11, como aporte de capital a la sociedad en que se transforma ''Palacio Cristal'' Soc. de R. Ltda., con domicilio Nazca 2001|11, dejando constancia que continúa con el resto del activo, y todo el pasivo, ejercitando bajo su dirección personal, el Dr. Schvarez, la administración de su negocio de farmacia instalado en Nazca Nº 1954. — Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman; C. Pellegrini 385, piso 8º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.759-v.17 dic.

“P”

Víctor Gómez, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1818, vende su negocio de lechería y helados ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1816, de esta capital, a los señores Leonardo Antonio Nardandrea y Rosa Rugna de Nardandrea, domiciliados en la calle Andonaegui número 3056. Reclamaciones Drs. Marcos Fainbrum y Pedro Lema, Avda. de Mayo 1411, piso 1º, Esc. 9.

e.13 dic.-Nº 4.691-v.17 dic.

Albiño Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a Gregorio Cester y Florencio Tormo, domiciliados en Chiclana 3802. Oposiciones término de ley: Plaza 931|41.

e.13 dic.-Nº 4.035-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINO Nº 2002 esquina TRES DE FEBRERO, domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio María y Ventura María. Compradores: José López e Inocencio López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 9|12|48.

e.13 dic.-Nº 4.652-v.17 oct.

“R”

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria''; vendo la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701; esquina a la de OTAMENDI; al señor Ricardo Alberto Quinteros; quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Dora Sancineto. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.760-v.17 dic.

Comunícase por el término de ley que el Sr. José Elkan, domiciliado en Cachimayo 180, transfiere sus dos negocios de modas para señoras, sitos el uno en RIVADAVIA 6682 y el otro en RIVADAVIA 7233, a la ''José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 7233. — Reclamos de ley: Rivadavia 7233.

e.13 dic.-Nº 4.763-v.17 dic.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B, avisa que la sociedad colectiva Fernández y Carriva, establecida con negocio de ferretería y afines en calle ROJAS 1773, transfiere su activo y pasivo a Fernández y Carriva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de sociedad. — Reclamaciones en mi estudio. — Buenos Aires, 9 Diciembre 1948.

e.13 dic.-Nº 4.680-v.17 dic.

Al comercio. Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, con oficinas Avda. Rivadavia 2542, 1, S. Que por su intervención vende el señor Juan Zotynick, su restaurante y despacho de bebidas, sito MANUEL GENERAL RODRIGUEZ 1495 a la señora María Butera. — Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.

e.13 dic.-Nº 4.728-v.17 dic.

“S”

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Chindamo de Lavalle, transfiere el negocio de venta de pan sito en su domicilio SARMIENTO 2354, a doña Rajel Kimmelman de Schiller y a doña Ester Kimmelman de Braunstein, domiciliadas en Azcuénaga 248. Reclamaciones en Uruguay 560, Esc. 53.

e.13 dic.-Nº 4.758-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Benvenuto Emilio Sannazzaro, domiciliado Garay 3740, vende a Constantino Luis Llorencio Biasoli y José Sisti, ambos domiciliados Pichincha 693, con quienes forma sociedad con el rubro ''Biasoli, Sisti y Sannazzaro'', dos terceras partes, indivisas, de su negocio de ''Fábrica de Chacinados'', sita SALCEDO 3496|500 esq. MAZA 1916.

Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 4.675-v.17 dic.

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560 avisa al comercio que el señor Ernesto Rodríguez, domiciliado Santa Fe 1557 vende a la "Casa Voss", Soc. de Resp. Ltda., el negocio de mueblería y artículos para regalos sito en la calle SANTA FE Nº 1555/57. Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en la escribanía.

e.13 dic.-Nº 4.713-v.17 dic.

“T”

Silvestre Santiago Pisa vende a Sergio Augusto Añaños su negocio de ''café y bar'', sito en TINOGASTA 5139, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio por el término de ley.

e.13 dic.-Nº 4.715-v.17 dic.

ANTERIORES

“A”

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que César Pérez vende a José María Del Valle, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 580, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 dic. Nº 4.566-v.16 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención doña Irma Siveili de Carini por poder de don Alfredo Carini vende libre de gravamen a Juan Segade, Héctor Vacis y Santiago Mosteiro el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3752 al 3754 esquina MORELOS Nº 1692, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.572-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ana María Chala de Frecha, vende a Nicolás Piemonte, bazar, ferretería y pinturería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.589-v.16 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: José María Alvarez, Gumersindo Alvarez, Manuel José D'Oliveira y Abel Ruiz Moreno venden a Jesús Alvarez, Cipriano Cuesta y Emilio Martínez, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital Federal, calle LEANDRO N. ALEM 366, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.593-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Domingo Gioia y Salvador Foritano venden a Juan García, Antonio García, Carlos García, Antonio García Borges y Manuel José Alves, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, ALVAREZ THOMAS 68, donde todos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.592-v.16 dic.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: La señora Gladys R. de Erquiaga, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas AVDA. MONTES DE OCA 1312, a Pedro José Sánchez, domicilio de partes para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. E. 47-0818.

e.11 dic.-Nº 4.613-v.16 dic.

Julio Manulis, martillero, Jonte 4345, avisa: Jorge Borrelli, Rojas 332, vende su mitad indivisa (activo y pasivo), del restaurant, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03, al socio Jorge E. Lascano, Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.

e.11 dic.-Nº 4.624-v.16 dic.

Al comercio: con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de fábrica de masas, caramelos y bombones, elaboración y venta de helados, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 2820. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Rufino Manuel Linares, Avenida San Martín 2820. Compradores: Ricardo Arilla y Armando Arilla, Rojas 1285.

e.10 dic.-Nº 4.471-v.15 dic.

Al comercio: con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO Nros. 6602|22. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Mauricio Andrés Grillo, Luis Ordóñez, Bernardo Calleja, Luis Souto, Horacio Gallino y Fernando Cordón, Avda. Chicago número 6602. Compradores: Juan Ramón Borda, Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto y Jesús María Becerra, Rojas 1285.

e.10 dic.-Nº 4.470-v.15 dic.

Al comercio: con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 5686. Interpónganse reclamaciones en término de

ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Máximo Sampayo, Albino Siragusa e Hipólito García, Av. Francisco Beiro 5686. Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285.

e.10 dic.-Nº 4.469-v.15 dic.

Ley 11.687. Se hace saber que Celerino Bach vende a Enrique Barris Gana y Mario Salvador Mayol la fábrica de tapones de corcho establecida en la AVENIDA DEL TEJAR 3402, domicilio de las partes. Reclamaciones escribanía Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749.

e.10 dic.-Nº 4.484 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús Gómez venden a Basilio Beyenar el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, ubicado en esta Capital, AVENIDA GAONA 1699, esquina ESPINOSA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 dic.-Nº 4.531 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Fernando Isabel Martínez vende a Manuel Rodríguez Meana el negocio de almacén de comestibles, bar, billar y restaurant, ubicado en esta Capital, calle AGUIRRE 902 al 916, esquina SERRANO 794, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 dic.-Nº 4.529 v.15 dic.

La sociedad colectiva "Brodsky y Cía.", con fábrica de carteras, marroquinería y afines, AVENIDA SAN MARTIN Nº 1977, se disuelve, por retiro del Sr. Jacob Bercón, haciéndose cargo de su activo y pasivo el Sr. David Brodsky. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

e.10 dic.-Nº 4.517 v.15 dic.

José Ferraro vende a Hilel Ratowicz la parte mitad indivisa del negocio de garage, ALVAREZ THOMAS 1474, que posee en sociedad con el mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.10 dic.-Nº 4.495 v.15 dic.

Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, ofic. Avda. de Mayo 1360, escr. 9 y 10, avisa: que por su intermedio el Sr. Facundo Braña transfiere las acciones y derechos adquiridos sobre el negocio de dancing "Cielo de California", sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 540, a favor del Sr. Oscar Vega quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamaciones justificadas en término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.10 dic.-Nº 4.509 v.15 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Fucci y Alberto F. Divano venden a Cándido Piñeiro, almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito JUAN B. ALBERDI 101 esq. SENILLOSA, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9 dic.-Nº 4.451-v.14 dic.

Miguel Prada, domiciliado en Avda. Alcorta 1945, vende su negocio de garage sito en AVDA. ALCORTA 1955 a Ramón Do Campo domiciliado en Avda. Cruz 3612, donde se reciben oposiciones. Interviene: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".

e.9 dic.-Nº 4.398-v.14 dic.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que los señores Juan Castromil, Manuel Castromil y Francisco Sanmamed venden al señor José Martín Raberto su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle AVELLANEDA Nros. 3249|51. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 dic.-Nº 4.372-v.13 dic.

Francisca A. Klein avisa al comercio que vende a Santiago Frank su negocio de despacho de pan y confitería, denominado "La Reina", sito en AYACUCHO 323. Reclamos en el término de ley en el mismo domicilio. Interviene el procurador Felipe Francisco Aguirre, con domicilio en Avda. Mitre 199, Avellaneda.

e.7 dic.-Nº 4.359-v.13 dic.

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Juan S. Sicardi y Antonio E. Di Sire, domiciliado en Monroe 1669, el negocio de despensa sito en la calle AVELLANEDA 302, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.7 dic.-Nº 4.355-v.13 dic.

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Don Elías Miguel Jalla y José Jalla, de la firma "Jalla Hnos.", venden a Mohamed Dabban, su negocio bazar, sito en AVENIDA AMERICA Nº 2511. Domicilio partes y reclamaciones, Reconquista Nº 491, Piso 3º, Escritorio 303.

e.7 dic.-Nº 4.338 v.13 dic.

Con intervención del señor Juan Coppola, oficinas Olazábal Nº 3701, T. E. 76-3660, se hace saber que por término de ley, la señorita María Hortensia Bonfantini vende al señor Manuel Coppola, sito en la AVDA. FOREST Nº 2146, (Mercado Mendoza, puestos números 18|19), de esta Capital, donde las partes constituyen especial domicilio, y donde se atenderán los reclamos de ley. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948.

e.7 dic.-Nº 4.358-v.13 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Llamas Ríos, vende a Isidoro Prandi y Santiago Barcos, el negocio de café, bar y billares "Regio", sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 6230, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.291-v.13 dic.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro de "Esteva y Compañía", y con la denominación de "Orientación Mecánica", establecida en esta Capital, en la calle Viamonte 1505, vende al señor Luis Abel González el negocio de repuestos, accesorios e implementos para automotores, talleres mecánicos y estaciones de servicios automovilísticos, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN 1602 de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Solano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen su domicilio.

e.7 dic.-Nº 4.289-v.13 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), que Alfredo Monteverdi vende a Héctor Barlari y Victorio Barlari el buffet del Club "Estrella de Maldonado" AVENIDA JUAN B. JUSTO 839, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.263-v.13 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5625, domicilio de ambas partes. Vendedora: Amable María Ferreiros Vda. de Vicente. Comprador: Manuel Meis. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3|12|48.

e.7 dic.-Nº 4.259-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Roque Ballone vende a Antonio Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AVELLANEDA Nros. 2030|32. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.320-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique D'Ascanio & Salvador Chimenti venden a Angel Ferrara su negocio carnicería, calle ARREGUI Nº 5036. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.316-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benigno Gómez & Carlos Alberto Crescini venden a Juan Spera su negocio de carnicería, calle AVELLANEDA Nº 351. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.313-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gabriel Baena vende a Víctor Ungar su negocio carnicería, calle AVENIDA COBO Nº 672. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.314-v.13 dic.

"B"

Se hace saber, que don Gabriel Miro, con domicilio en la calle Brandzen número 1870, transferirá el activo y pasivo, al día treinta de septiembre de 1948, del negocio de lavadero de lanas de su propiedad, sito en esta Capital calle BRANDZEN NUMERO 1870, a la sociedad en formación: "Lavadero de Lanas "Miro", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.

e.11 dic.-Nº 4.603-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad: "Stange, Díez y Compañía", Sociedad en Comandita, establecida con domicilio en la calle BELGRANO Nº 1382, vende todo su activo y pasivo a la Sociedad "Stange y Compañía", Sociedad en Comandita, en formación, dedicadas ambas a la elaboración de telas de sedas, mezclas y sus derivados, dejando por constituído sus domicilios legales a los efectos de las oposiciones, en la Escribanía Pagliere, calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso G.

e.11 dic.-Nº 4.618-v.16 dic.

Al comercio, se hace saber por el término de cinco días que don Felipe Caballero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 2346, ha vendido a don Francisco Laurele, domiciliado en Gorriti 4326, el garage "Corrientes" que tiene instalado en CORRIENTES número 3848, Capital Federal. Debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado.

e.11 dic.-Nº 4.540-v.16 dic.

Juan Sambatario y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido el negocio de tintorería, propiedad del señor Humberto Aymon Parisi, sito en esta Capital, calle BAUNESS 2720-22, al señor Aquiles Oscar Calderón. Reclamo, por el término de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.7 dic.-Nº 4.346 v.13 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 2048, domicilio de ambas partes. Vendedores: Constantino Bobe y Manuel Camba. Comprador: Manuel Alvarez López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3|12|48.

e.7 dic.-Nº 4.258-v.13 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Monaco vende a Olegario Sáenz, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BIALET MASSE Nº 602 ESQUINA G. DE LAFERRERE Nº 2370. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7 dic.-Nº 4.288-v.13 dic.

"C"

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Ambrosio Fontana vende a Baltasar Abel Rodríguez, neg. librería, cigarrería y anexos CARRASCO 773. Recl. ley n/ofic., domicilio partes, Rivadavia 9367.

e.11 dic.-Nº 4.636-v.16 dic.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa que Manuel Pérez Fernández y Manuel Suárez Estramil, d|m|of., venden a Antonio de Jesús Contreiras y Albino dos Santos Alfonso, despacho comestibles y bebidas alcohólicas, JOSE A. CORTEJARENA 1894|900 e|LUZURIAGA 604, domicilio comprador, reclamos ley m|ofic.

e.11 dic.-Nº 4.548-v.16 dic.

C. S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, 38-1817, avisa Benito Rabanal, vde. a Benito García Cuervo, desp. comest. y beb. alcohólicas envas., CONDOR 2299, e|C. BERG, dom.|partes, recla. ley m|oficina.

e.11 dic.-Nº 4.549-v.16 dic.

Se avisa al comercio por cinco días: Indalecio Arruiz vende al señor Bernardo Pérez el negocio en el ramo de librería, juguetería, venta de cigarrillos y anexos, al por menor, establecido en esta Capital, calle CAMPANA Nº 899 esquina Gaona 3850, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos de ley, Gaona 3512.

e.10 dic.-Nº 4.487-v.15 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Felipe Gómez vende a Adolfo Debraekeleer, negocio café, bar, restaurant denominado "El Cóndor", calle CANGALLO Nº 699 esquina MAIPU, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nº 4.480 y 4.521 v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que César Feliciani vende a Ramón Joaquín Mateo el negocio de bar, billar y cancha de bochas, ubicado en esta Capital, calle CUBA 2696 al 2700 esquina NAHUEL HUAPI 2206, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 dic.-Nº 4.524 v.15 dic.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que: Felipe Antonio Ianni vende su 4ª parte a Ramón García, Adolfo Luis y Damazo Reynaldo Córdoba, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 3501, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.10 dic.-Nº 4.511 v. 15 dic.

Isi Fessel con domicilio en Carlos Pellegrini 867, transfiere a Vicente Costoya, domiciliado en Juncal 1879 los efectos e instalaciones de su negocio de venta de sacos y cinturones de cuero, situado en CERRITO 1133. — Reclamaciones de ley, estudio Dres. Laurencena, Herrera y Gesino, Sarmiento 528, piso 3º.

e.10 dic.-Nº 4.502 v.15 dic.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que Elena Emilio Montero de Tesone, vende su negocio de farmacia denominado "Radium", ubicado CABILDO 2402, a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia Radium, Sociedad de Resp. Ltda.", integrada por Cirilo Egidio Paz, Euclides Raúl Alfano, Oscar Angel Molinari y la señora Angela María Bonini de Díaz Varela. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, término de ley, en el mismo negocio.

e.9 dic.-Nº 4.463-v.14 dic.

Se anuncia que la sociedad Vicente Cadillach y Compañía (en liquidación desde el 28 de agosto de 1948) con fábrica de corchos, cápsulas y negocios similares en las calles CONGRESO 1927|33, TRES DE FEBRERO 1853, y BARADERO 1747|53, Buenos Aires, vende su activo y pasivo a la Sociedad Vicente Cadillach y Compañía (constituída el 31 de diciembre de 1945). Domicilio de ambas: Congreso 1929, Buenos Aires. Intervendrá el escribano Alfredo Vadone, con oficina en 48 Nº 874, La Plata; y refer. en Talcahuano 458, Buenos Aires.

e.9 dic.-Nº 4.461-v.14 dic.

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Guillermo Sillani y Compañía", integrada por Guillermo Sillani y Alfonso D'Angelo, propietaria del comercio de flores denominado "Casa Juliano", sito en CALLAO Nº 1001 y que del activo y pasivo de la misma se hace cargo el socio Guillermo Sillani Reclamos de ley en Callao Nº 1001, domicilio de las partes.

e.9 dic.-Nº 4.449-v.14 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fábrica de pastas frescas, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA Nº 1201 esquina APOLINARIO FIGUEROA Nº 893; domicilio de ambas partes. Vendedores: Lorenzo Tomás Questa, Salvador Marino y Domingo Antonio Orlando Coscia. Compradores: Manuel Rodríguez González y Víctor Rubén Crehuet. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3|12|48.

e.7 dic.-Nº 4.257-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan

Boudet vende a Jesús Ceverino Flores su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON LISTA Nº 5549. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.337-v.13 dic.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa que don Rodolfo Angel Serra y don Manuel González, venden a don Héctor Broghera, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Central", sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2301, domicilio ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.

e.7 dic.-Nº 4.279-v.13 dic.

Ramón Fernández Núñez, domiciliado en Canalejas 570, vende su negocio de garage sito en CANALEJAS 568 a Faustino Castiñeira, domiciliado en Quito 4163, donde se reciben oposiciones. Interviene: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".

e.9 dic.-Nº 4.397-v.14 dic.

Octavio Vicente Cordova vende a la Soc. de Cap. Ind. "Fauda & Cordova" integrada por el Sr. Benito Juan Fauda y Octavio Vicente Cordova, su negocio farmacia "San Ramón" sita CERVANTES 1099 esq. MURATURE. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 dic.-Nº 4.411-v.14 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Juana Isidora Barra y María Carmen Blanco venden a Domingo Deltratti, su negocio de fiambrería y anexos, sito calle CAMARONES Nº 2237. Reclamos término de ley Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes.

e.7 dic.-Nº 4.371-v.13 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Francisco Mercurio vende a Edelmiro Penela, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle CUYO Nº 2251|43, ambas partes allí domiciliadas

e.7 dic.-Nº 4.361-v.13 dic.

Aboim José Viegas vende a Moisés, Dionisio y Abraham Gitman, las maquinarias de carpintería, instaladas en CERVANTES Nº 3364|66. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Olavarría 1746.

e.7 dic.-Nº 4.360-v.13 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Seoane y Calixto Setjo (Soc. de Hecho) venden cafe, billares, CORDOBA 5502|8, a Manuel Domínguez y Fermín Domínguez, todos allí domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.293-v.13 dic.

Se hace saber que don Simón Farjat vende a don Vartavar, don Nasar y don Jacob Toundaian, el negocio de mercería ubicado en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5902. Domicilio de los contratantes Costa Rica Nº 5902. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, calle Perú Nº 84, escritorios 18|21. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.

e.7 dic.-Nº 4.271-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Santiago Pastene vende a Italo Marilli su negocio carnicería, calle CAMARONES Nº 2772. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.317-v.13 dic.

Salvador Rinaldi vende a Angel Ventura y Carmelo Rinaldi la parte que le corresponde en la sociedad Ventura y Rinaldi Hermanos, taller de calzado, calle CORDOBA 4564, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e.7 dic.-Nº 4.266-v.13 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), con su intervención Manuel Méndez Pérez vende a su condómino Florentino González Domínguez la parte mitad que le correspondía en el negocio de casa de lunch, fabricación y venta de helados CORRIENTES 4278, domicilio de ambos. Reclamos término de ley a nuestras oficinas

e.7 dic.-Nº 4.264-v.13 dic.

"CH"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Justo Fernández y Crisanto B. López, venden a Eduardo Joaquín Esteves, Aparicio Rodrigues y Amadeo Rodrigues, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, "La Flor de Asturias", sito en la calle CHILE Nº 899 esquina TACUARI Nº 700, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.608-v.16 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel Alvarez, Benito Alvarez y Manuel Martínez venden a Miguel Kulisek y José Rey, su negocio de lechería, chocolatería, vinos y cervezas, sito en calle CHACABUCO 94, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.568-v.16 dic.

Elsa Venildes Contreras vende a Mario Repún su negocio de modas sito CHARCAS 472. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio "Repún" Rivadavia 755, piso 4º "H".

e.11 dic.-Nº 4.562-v.16 dic.

Con intervención de Ibero Berenguer, abogado, Esmeralda 582, 2 P. D. 6, hácese saber por cinco días, que "José Boixadera y Cía., S. R. L." cede y transfiere el activo y pasivo de la fábrica de resortes "Tempering", calle CHILE 2229|49, a "Juan Bayona y Cía., S. R. L." (en formación). Reclamaciones de ley en Chile 2229, domicilio de las partes. Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.

e.11 dic.-Nº 4.552-v.16 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Camiño, vende libre de deuda o gravamen su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nº 4.510.-v.15 dic.

Carlos Tozzini vende a la Soc. de Resp. Bazarra, Toer & Cía., Cap. $ 300.000 (en formación) su negocio de farmacia "París" sita en la calle CHARCAS Nº 1317 Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 dic.-Nº 4.410-v.14 dic.

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Viudez (hijo) vende con activo y pasivo a su condómina Dolores Fernández Viuda de Mobilio su parte mitad indivisa fábrica de tallarines, fiambrería y quesería DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.591-v.16 dic.

Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli, domiciliados en Juan B. Alberdi 2984, venden a don Américo Salvador Duarte, domiciliado en Directorio 4756, su negocio de radio, electricidad y afines denominado "El Rayo", de la calle DIRECTORIO 4756. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

e.11 dic.-Nº 4.595-v.16 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Bernabé Becerra vende a Alfredo Rivas, negocio despacho de pan, calle DEFENSA Nº 747, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nros. 4.479 y 4.520.-v.15 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Aníbal Marcos Anolles, Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anolles y Domingo Francisco Alejandro Codino venden a José Labonia, el negocio despacho pan y venta de helados, sito ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.345-v.13 dic.

"E"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández vende libre de gravamen al señor Francisco Vilachán, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 4309 esquina ARGAÑARAZ Nº 2|8, domicilio éste ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 4.571-v.16 dic.

Al comercio: José Martínez comunica que vende al Sr. Jacobo Yuchak su negocio de medias y zurcidos de la calle EL CANO 3114, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, El Cano 3114, Capital.

e.10 dic.-Nº 4.483.-v.15 dic.

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Angel Figueira y José María Villares venden a Vicente Rubio Rey, su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, calle PEDRO ECHAGÜE 3000 esquina RIOJA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.255-v.13 dic.

Jorge J. Getino, mart. púb., Av. de Mayo 840, 2º, 16, avisa Ricardo Trevisani vende negocio bazar y art. reg. a Isaac León Frid, sito ENTRE RIOS 265, dom. partes. Recl. ley m|of.

e.7 dic.-Nº 4.286-v.13 dic.

"F"

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con of. en Juan B. Alberdi 5841, que Panfil Bidoni, con domicilio en la calle RAMON L. FALCON Nº 5623, vende su reparto de quesos y dulces a don Néstor Víctor Counago, con domicilio Pavón 4367. — Reclamo ley mi oficina.

e.11 dic.-Nº 4.610-v.16 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.267, se hace saber que la sociedad colectiva "José Pellegrini y Cía.", con domicilio en la calle FAMATINA 3325|27, integrada por don José Pellegrini, don Santiago Pellegrini y don José Pérez Pellegrini, que explota el negocio de fabricación de envases de vidrio, especialmente envases medicinales, transferirá su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ineme" (Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), instalada en el mismo domicilio y de la cual entran a formar parte los nombrados don José y don Santiago Pellegrino. — Notificaciones de ley al escribano Fernando G. del Río en su oficina en esta capital, Avenida Corrientes 545, primer piso.

e.11 dic.-Nº 4.615-v.16 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Felipe Rosarios, domiciliado en esta Capital, calle Galileo Nº 2450, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.

e.10 dic.-Nº 4.477-v.15 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Ottocar Rosarios, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear Nº 4490, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.

e.10 dic.-Nº 4.476-v.15 dic.

El escribano Julio A. Robirosa, avisa que Oscar Santiago Cademartori, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 528, se propone vender la totalidad de las cuotas que posee de "Ricade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, con sede en la calle FLORIDA Nº 470, a favor de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, con sede en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a mi oficina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 4º.

e.10 dic.-Nº 4.475-v.15 dic.

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Costa de Meta vende a Antonio Alvarez despensa de comestibles GORRITI 5900 esquina ANDRES ARGUIBEL, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.588-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Paride Zanini y José Pérez, que giran Zanini & Pérez, venden a José Pérez, Francisco Poyo y Angel Poyo fábrica de aguas gaseosas GUEVARA 125|31, donde todos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 4.590-v.16 dic.

Benjamín Tomé, domiciliado en Gavilán 1890, vende su negocio fábrica de soda sito en la calle GAVILAN 1890 a Santiago Vidal, domiciliado en Virgilio 2435 y José María Señoran, domiciliado en José Enrique Rodó 5056. Oposiciones término de ley: Gavilán 1890.

e.11 dic.-Nº 4634-v.16 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Vilar vende a Eugenio Santamaría y cónyuge Manuela Iglesias, negocio fiambrería y pizzería, calle GAONA Nº 3999, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nros. 4.481 y 4.522.-v.15 dic.

Domingo Capparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa: con su intervención Eleonora Verde Vda. de Memoli vende a Genaro De Caro su parte que tiene y le corresponde en el negocio café y heladería sito PEDRO GOYENA 123, Cap., haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley mi oficina.

e.9 dic.-Nº 4.447-v.14 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3595|97|99 esquina BOEDO Nº 1498; domicilio de ambas partes, que efectuaban los señores Luis María Couto y Constantino Lorenzo a los señores Serafín Alvarez, Manuel Alvarez y María Alvarez de González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — 4|12|48.

e.9 dic.-Nº 4.445-v.14 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Francisco Rapela vende su café-restaurant, sito GRAL. VENANCIO FLORES 3699 ESQ. J. V. GONZALES 111|15, a Amílcar Delmonte y Ricardo Alberto Médica, todos allí domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.294-v.13 dic.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de taller de calzado, sito en la calle GARAY Nº 2813, domicilio de las partes. Vendedor: Roque Torchia. Comprador: Juan Pellicciaro. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72|8545.

e.7 dic.-Nº 4.274-v.13 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Rafael Alvarez, Fermín Diez y Vicente Ruiz, venden a Severino Cardín, Maximino Cardín, Héctor Ambrosio Jaureguilorda, Rogelio Veloso y César Lagar, el negocio de café y bar "Caravanas", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 16, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.290-v.13 dic.

"H"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Carlos Chaves, domiciliado Humberto Iº 2348, vende a Aníbal Silva fábrica artículos y fantasías vidrio calle HUMBERTO Iº Nº 2348, domicilio constituído comprador. — Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído.

e.11 dic.-Nº 4.625-v.16 dic.

Villalba, Castillo y Martínez, mart. públicos, con oficinas en Uruguay 435, piso 4º, avisan que Luciano Calligari vende a Bernardino Añón, la parte indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho

que tenía con el mismo, para explotar el taller mecánico, sito en HONDURAS 5567, Ciudad. Dom. y reclamos en n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.491-v.15 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Buceta vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan, calle HUMBERTO Iº Nº 3202, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nros. 4.482 y 4.523.-v.15 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rioja 2044, T. E. 61-8631, avisa que Antonio Anacleto Gallo vende al señor Luis Caccavelli el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor sito en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 1742 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. Dom. a|partes Rioja 2044.
e.9 dic.-Nº 4.448-v.14 dic.

"I"

Laboratorio "Lister", propiedad Dr. Alejandro Riglos, productos veterinarios, INDEPENDENCIA 2885|89 transfiere activo y pasivo a Riglos y Compañía, Sociedad Colectiva (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribano Andrés J. García, Diagonal Roque Sáenz Peña 760 ó 47, Nº 875, La Plata. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.272-v.13 dic.

"J"

González y Cía., avisan: Juan José Rivas, vende a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell, su despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio compradores, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T.E. 37-4554.
e.11 dic.-Nº 4.541-v.16 dic.

"L"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel González vende a Demetrio Mingo, negocio lechería y venta de helados, sito LAS HERAS Nº 2991, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.526.-v.15 dic

Se hace saber que la firma "Molinero Hermanos y Compañía", actualmente "Molinero Hermanos", con domicilio contractual en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y establecida con comercio de ramos generales de almacén y sus afines y a la explotación de montes y sus derivados, en LUAN TORO, F. C. O., PAMPA, formada por Domingo Molinero y Manuel Molinero, transfiere el negocio de almacén a la sociedad "La Fundadora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, compuesta por los mencionados señores Domingo y Manuel Molinero, Angel José Rodríguez, Agustín Torres, Pedro Pérez, Graciliano Arroyo, José Fernández y Luis Manso, con domicilio en Luan Toro, Pampa. Esta sociedad se dedicará a la explotación del comercio y negocio de almacén, ramos generales y afines. Reclamos: ante el escribano Carlos J. del Carril, Avenida Roque Sáenz Peña 671, 6º "B", por el término de cinco días. Ley 11.867.
e.10 dic.-Nº 4.513.-v.15 dic.

Se avisa al comercio que don Julio Raúl Roza, domiciliado en la calle Morón Nº 2749, vende a don Marcelino Joaquín Elías, con domicilio en Las Heras 3799, su negocio de farmacia denominado "Profesional", sito en la calle LAS HERAS Nº 3799. Oposiciones de ley, Escribanía Hervás Ibáñez, Lavalle 710. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.464-v.14 dic.

Compañía Forestal Tajiber, Sociedad Anónima, dedicada el ramo de plantaciones forestales, con sede en la Capital Federal, calle LIMA 239, transfiere a la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, con sede en la Capital Federal, calle Lima 239, la totalidad de su activo y pasivo. Reclamos en mi oficina, Avenida Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Capital Federal. — Jorge Garaicoechea, escribano.
e.9 dic.-Nº 4.440-v.14 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Enrique González, vende a María Cristina Covacevich de Rehm, su comercio de "Despacho de Pan", sito en la calle DR. ELEODORO LOBOS 512, domicilio del vendedor. Compradora y reclamos mis oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.292-v.13 dic.

Al comercio: Rebeca Skliarov vende a Alba María Luisa Mujica de Moinelo, su parte en el negocio Alacrán Bar, sito en la calle LAVALLE 771, piso primero, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el domicilio del negocio. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. Rebeca Skliarov, José E. Uriburu 537, piso 1º. Alba María Luisa Mujica de Moinelo, 25 de Mayo 611, piso 6º, dpto. 1.
e.7 dic.-Nº 4.389-v.13 dic.

"M"

Julián Sánchez Luengo, Rivadavia 4658, comunica la venta de librería calle MONTEVIDEO 378. Vendedores: José María López y Raúl Oscar Sieiro. Compradores: Benigno López Quintanilla y Alfredo De Angelis; domicilio de las partes Montevideo 378, reclamaciones de ley.
e.11 dic.-Nº 4.642-v.16 dic.

H. G. Betto & Cía. (Laboratorio Guillen) vende a Natalio Francisco Salvatori, el activo físico, del laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle MELIAN 2860, Capital. Reclamos de ley, Córdoba 664, 7º piso, domicilio de las partes.
e.11 dic. Nº 4.581-v.16 dic.

Se hace saber, que el señor Manuel León Morillo, domiciliado en la calle Florida número 229, escritorio 720, vende a la sociedad: "Cabañas Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Canalejas 2089, el activo de su negocio de lechería y afines, ubicado en esta Ciudad, calle MALABIA número 2557, que gira con los nombres de: "Cabaña Santa Brígida" y "Cabaña Santa Brígida de Cabañas y Tambos San Miguel, S. A.". Oposiciones de ley: escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
e.11 dic.-Nº 4.602-v.16 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 - 4536, avisan que José Fernández, Enrique Fernández, José Montero y Estanislao Montero, venden a Arturo Montes, Edmundo Pérez, Sergio Bascoy y Marcelino Barberena, el negocio de restaurante "Pepito", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.609-v.16 dic.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Delgado Grande, Severino Garrido Fontela y Víctor Vilariño Veiga, venden a Segismundo Budreckis y Benigno Fernández Vega, negocio café-bar "Derby", sito MONROE Nº 5087. Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.527.-v.15 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Isaura Silva de Simoes vende a Constantino Bertsos, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito MEJICO Nº 273, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.342 v.13 dic.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Jesús Expósito vende a Francisco Suárez negocio de lechería, chocolatería y minutas, establecido BARTOLOME MITRE 1464. Domicilio vendedor Larrea 24. Comprador domiciliado negocio.
e.7 dic.-Nº 4.269-v.13 dic.

"N"

Moisés Wainstein, vende al señor Sion León, su negocio de tienda ubicado en la calle NAZCA 2088, domicilio de las partes y reclamos de ley estudio "Repun", Rivadavia 755, piso 4º "H".
e.11 dic.-Nº 4.563-v.16 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Menéndez González vende a Luis Ruiz y Saturnino Menéndez el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital, calle NEUQUEN 502, esquina ACOYTE 196, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.10 dic.-Nº 4.530.-v.15 dic.

Roberto Barrueco, con domicilio en Navarro 3104, de esta Capital, vende a Egidio Corizzo, con el mismo domicilio, la parte que le corresponde por contrato en la sociedad "Corizzo & Barrueco" con establecimiento metalúrgico denominado "Emmfa", sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 575, de la localidad de José Ingenieros, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con administración en NAVARRO 3104, de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Egidio Corizzo. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Rodríguez-Garbarino, Lima 29, piso 4º, dpto. O. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.452-v.14 dic.

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Guido Patrone vende a Manuel Fernández Moure su negocio carnicería, calle NAZARRE Nº 4699. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303.
e.7 dic.-Nº 4.311-v.13 dic.

"P"

Golde Gelerman de Fischman, transfiere a Lázaro Morgenstern, el activo y pasivo de su negocio de venta de carteras y marroquinería en general, instalado en la calle PARAGUAY 850. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, Esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-Nº 4.542-v.16 dic.

Avisan Ernesto González, vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Pascual Graudolone, situado en la calle PAVON 3288, domicilio de los contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.
e.11 dic.-Nº 4.553-v.16 dic.

Luis López López, domiciliado Arregui 5172, vende a Jorge Domingo Corrales, domiciliado Paysandú 2082, comercio de lechería y venta de helados, calle PAYSANDU 2082. Reclamaciones por el término de ley. e.10 dic.-Nº 4.485.-v.15 dic.

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que Carmen C. G. de Villafañe, Fernando P. Villafañe y Ana T. Villafañe venden a Juan Ardiaca, el negocio de camisería, artículos para hombre, de la sucesión Fernando Villafañe Lesmes, POZOS 1197. Reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes
e.7 dic.-Nº 4.339-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Mazzeo vende a León Medel su negocio carnicería, calle POTOSI Nº 4365. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.318-v.13 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Secundino Quintela vende a Severino Magdalena y Jesús González, su negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PUEYRREDON 1824 donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.256-v.13 dic.

"Q"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51-2300, que el Sr. Amadeo Carreras vende a los Sres. Antonio De Luca, Antonio Constante Nieto, Luis Nicolás Stupenengo y Jesús Alonso su negocio de elaboración y venta de helados y despacho de bebidas por copas, situado en la calle LIDORO QUINTEROS 905|7, domicilio de las partes.
e.7 dic.-Nº 4.319-v.13 dic.

"R"

Con intervención del escribano Horacio Pagliera, domiciliado H. Yrigoyen 434, 5º piso, se hace saber por el término de cinco días que don Américo Rigoli, establecido con artículos y artefactos de electricidad en la calle RIVADAVIA Nº 2486, vende todo su activo y pasivo a la sociedad en formación "Rigoli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando por constituído el domicilio legal de ambos en la Auditoría de Contabilidad Castaño, calle Avenida de Mayo 1390, 5to. piso, a efectos de las oposiciones legales.
e.11 dic.-Nº 4.623-v.16 dic.

Angel Tessani y Andrés Delbarba venden a Ramón Lucas Serrano su negocio de tornería sito en RAFAELA 4339. — Reclamos V. Alberto Buzio, martillero, Lavalle 1382, piso 1º, domicilio partes.
e.11 dic.-Nº 4.643-v.16 dic.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., con oficina en Juan B. Alberdi 5841, que Juan Castellini vende su negocio de casa de modas y fantasías sito en RIVADAVIA Nº 9667 a las señoritas María y Carmen De Biasse. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi of.
e.11 dic.-Nº 4.612-v.16 dic.

La sociedad "Fabris, Monteserín y Cía.", integrada por los señores Pedro A. Monteserín, Renato Luis Fabris y Argentino Rutilio Bonacchi, con negocio de repuestos, accesorios nuevos y usados para automóviles, agencia "Dodge" y ramos afines, con domicilio en GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), calle Bmé. MITRE 599, esquina ITALIA, se disuelve por retiro del socio Renato Luis Fabris, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro A. Monteserín y Argentino R. Bonacchi. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 4.560-v.16 dic.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que el señor Vicente Trípodi, vende a José Oscar Iglesias, su mitad indivisa en el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 1900. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.11 dic.-Nº 4.543-v.16 dic.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican, que Grandes Despensas Argentinas S. A., "G. D. A.", vende a los Sres. Ricardo Pablo Brichetti, y Pascual Velazco, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.9 dic.-Nº 4.443-v.14 dic.

Falcone y Cía., Rondeau 2973, compuesta de Juan Antonio Falcone y José Vicente Falcone, avisan han disuelto la sociedad con taller de deformado para calzado, sito RONDEAU 2973, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que girará bajo el rubro de Falcone y Cía., con fábrica de calzado, sita en Rondeau 2973, compuesta por los señores Juan Antonio Falcone, José Vicente Falcone, Arnaldo Ceccarelli y Arturo Falcone. Reclamos de ley, mismo domicilio.
e.7 dic.-Nº 4.351-v.13 dic.

"S"

Al comercio, Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., ofic. Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que José García, Enrique Vázquez, Regino Vega y Universo Iglesias, venden su neg. de confitería, bar y billares, Pedigree, STA. FE 2501 esq. PUEYRREDON, a Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, libre de toda deuda y grav. Dom. partes, neg. Recl. ley mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.544-v.16 dic.

Se hace saber que la sucesión de don Bruno Julián Solozábal, transfiere a los señores Eduardo Ramón Riera y Rafael Fabián Sierra y éstos venden al señor José Minuchin, el negocio de farmacia denominado "Del Aguila" sito en la calle SAN JUAN 2600, domicilio de todos los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término le ley.
e.11 dic.-Nº 4.640-v.16 dic.

Se hace saber que don Oscar Alfredo Alonso vende a don Juan Morán el negocio de cigarrería, librería y afines, establecido en la calle SALOM Nº 473, donde se domicilia el vendedor. Reclamos de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle Nº 1206, 1º B., domicilio del comprador.
e.11 dic.-Nº 4.630-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que don Manuel Tasende establecido con negocio de sombrerería en la calle SAN JUAN 1249 de esta Capital, vende su negocio a los señores Auxiliado Juste, don Jacinto Sánchez, con domicilios en la calle Río Bamba 450, y dejando

por constituídos sus domicilios legales en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5to. piso G., escribano Horacio Pagliera.
e.11 dic.-Nº 4.622-v.16 dic.

Juan Carmelo Lelio, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 38 vende a don Hermes P. Troncoso, domiciliado en la calle SAN MARTIN Nº 66, 3º piso, escritorio 315, el periódico "La Prensa del Vino", con oficinas en este último domicilio. Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, oficinas calle Uruguay Nº 412. Buenos Aires, a 7 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.11 dic.-Nº 4.621-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Pazos vende a su condómino Víctor Vázquez, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, SUPERI 1802|6 esquina PAMPA, donde ambos se domicilian. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.596-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Quiveo Miranda vende a Rubin Perelmuter, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SERRANO 539, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 4.587-v.16 dic.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO números 3154|56. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Valeriano Costales & José García Alvarez, Sarmiento 3154. Comprador: Ricardo Flayar, Rojas 1285.
e.10 dic.-Nº 4.472-v.15 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Alfredo Cadenas y Juan Augusto Catarino venden a Luis Juan Pedro Carosso y Ramón Areosa el negocio de café y bar "Dion", ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO 1300 esquina TALCAHUANO 297, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.10 dic.-Nº 4.525-v.15 dic.

Chana Goldberg vende su negocio de modas (Maison Renée), calle SANTA FE Nº 1881, a Rozental y Cía., libre de pasivo. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
e.10 dic.-Nº 4.516.-v.15 dic.

Eugenio Revesz, domiciliado en Suipacha 392, 1º piso, vende a Silvio Sacchelli, domiciliado en Campana 2545, el negocio de confitería, restaurante y American bar El Nidito, calle SUIPACHA 392, piso 1º. Reclamos de ley José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Dto. 10. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.
e.10 dic.-Nº 4.514.-v.15 dic.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: José Fernández y Luis Fernández venden a Andrés Fernández y José Cabana, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 4.427-v.14 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Carlos Alberto Lavergne, nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SAN JUAN Nº 2485|89. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Silva y Ramón Da Silva. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.
e. 9 dic.-Nº 4.415-v.14 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Tamaki Kawashita, vende a José Francisco Lista, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, calle SAN JUAN Nº 3628, mercado San Juan puestos Nros. 1, 3, 5. Las partes constituyen domicilio legal, Belgrano 3209.
e.30 nov.-Nº 3.790 v.4 dic.
e.7 dic.-Nº 3.790 v.13 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 30|11, al 4|12|48.
Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), con su intervención Manuel Requeijo vende a Remo Frizzera y Elio Paciello su almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al por menor SIMBRON 5673, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.262-v.13 dic.

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Enrique Gordó vende a Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada y Angel Eloy La Iglesia, restaurant y despacho de vinos y cervezas TALCAHUANO 356|58, capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.594-v.16 dic.

Arturo Felipe Alvarez y Alvarez, farmacéutico, vende, cede y transfiere a farmacia "Roux" Sociedad de Capital e Industria (en formación) constituída por Miguel Nicolás Baied, farmacéutico, y Antonio Carlos Messi, idóneo de farmacia, la farmacia "Roux" de su propiedad, establecida en la calle TINOGASTA Nº 3602, de esta Capital Federal, domicilio de partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad antes citada. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.9 dic.-Nº 4.400-v.14 dic.

Se comunica que la razón social Hernando Hermanos, establecida con negocio de compra y venta de tejidos en esta Capital, calle TACUARI 143, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Hernando, atendiéndose reclamos de ley en Tacuarí 143, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.421-v.14 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Angel Mosquera y Juan Mlinarcik, la parte mitad del negocio de panadería mecánica, calle TRONADOR Nº 4701 esq. DEHEZA, haciéndose cargo los señores Angel Mosquera, Juan Mlinarcik conjuntamente con los señores Magencio Vilela e Ignacio Navarro de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Magencio Vilela e Ignacio Navarro. — Buenos Aires, diciembre de 1948.
e.9 dic.-Nº 4.416-v.14 dic.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Visitación Currás vende a Alejandro Taverna, despacho de pan y facturas, sito TRES ARROYOS 3000, domicilio de partes. Reclamos ley, n|ofs., Pozos 467.
e.7 dic.-Nº 4.349-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco De Brasi vende a Domingo Tripodi su negocio carnicería, calle TUCUMAN 3490. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.312-v.13 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Ismael Fernández, con domicilio en la calle Río Bamba 477, transfiere a los señores Dositeo Fernández, Dositeo Fernández García, Ramón Boga y Marcelo Chahinian, con domicilio en la calle Belgrano 1260, su negocio de cine-teatro "25 de Mayo", que explota en la calle TRIUNVIRATO NUMERO 4440. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, 2º piso. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.302-v.13 dic.

Andrés Pan vende a Nicolás Waganoff y Alejandro Krasnokutsky el negocio ferretería y art. electricidad, sito TACUARI 186-192, dom. partes. Recl. ley m|of. Av. de Mayo 840, 2º, 16. 34-6108.
e.7 dic.-Nº 4.285-v.13 dic.

"U"

Por cinco días, se hace saber al comercio en general, que los señores don Meervalach, don Samuel León Blitzer, don Eduardo Faustino Estivill y don Pablo Blitzer venden a las señoras doña Josefa Portela, doña Elena Portela y doña Josefa Portela, su negocio de lavandería familiar denominado "Lavasola", ubicado en la calle URUGUAY Nº 1296, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la escribanía Di Fonzo, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 8º, esc. 224|25, Capital Federal. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.287-v.13 dic.

"V"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Domingo, Consuelo y Soledad García (García Hnos.) v. a Leopoldo Alonso, despacho comestibles y beb. env., VENEZUELA 2801, dom. partes. Recl. n|oficinas.
e.10 dic.-Nº 4.506.-v.15 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos Cornelio Benozzi vende a Eduardo González Rodiño la parte que le corresponde en el negocio de anuncios luminosos "Riolux" sito en VIEL 284, y que explota juntamente con los señores Emilio Santos Aurio Riestra y Serafín González, domiciliándose comprador y vendedor en la calle Viel 284. Reclamaciones de ley ante Juan A. Iglesias, Uruguay 440, esc. 72.
e.9 dic.-Nº 4.405-v.14 dic.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano venden a Enrique Pascual Zabala y Nicolás Pujatti el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "La Margarita", sito en la calle WARNES Nros. 2275|85 esquina Tte. Gral. DONATO ALVAREZ, capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.611-v.16 dic.

"Y"

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que el señor José Cielo Rey, vende libre de gravamen, el negocio de garage de alquiler, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1941 al 1943, Capital, a la razón social, "Rouco & Cía.". — Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.
e.11 dic.-Nº 4.546-v.16 dic.

"Z"

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, hace saber que ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Donegana & Cía.", que explotaba negocio fundición de bronce y aluminio, establecido en la calle ZAVALETA Nº 435. Retirándose el socio Anselmo Colombo, hácese cargo activo y pasivo el socio Raúl Donegana. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista número 491, piso 3º, escritorio 303.
e.7 dic.-Nº 4.310-v.13 dic.

REMATES

Raúl H. San Gil, martillero público avisa que el día 20 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", CHARCAS Nº 1491, propietaria Mercedes Lanús, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.666-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa que el día 21 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "restaurant", BME. MITRE Nº 3602, propietario Amadeo Garbarino, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.667-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 18 de Diciembre, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", JURAMENTO Nº 4974, propietario Camilo A. Bozzola, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic. Nº 4.668-v.17 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 16 de Diciembre corriente a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de heladería y despacho de bebidas alcohólicas, calle LIDORO QUINTEROS Nº 905|09, orden Amadeo Carreras, domiciliado en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 4.616-v.16 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería en madera, calle AVELLANEDA 1223, por orden de Antonio Valin, de "Deval, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 4.578-v.16 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 16 de Diciembre a las 14 horas, rematará las existencias del establecimiento gráfico Flaibán & Camilloni, Ltda. S. A., en su domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 3238. Reclamaciones ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.11 dic.-Nº 4.578-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 6 de Diciembre 1948, a las 15 horas, han rematado carnicería NOGOYA 6025, orden Jorge C. Basile, domiciliado allí.
e.11 dic.-Nº 4.574-v.16 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 15 Diciembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lavadero, calle SAN JOSE 739, orden Søren K. U. Jensen, domiciliado allí.
e.10 dic.-Nº 4.488-v.15 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: El 13 de Diciembre de 1948 a las 14 horas, rematarán todas las existencias del negocio de venta de comestibles y bebidas calle ARENALES 1260, por cuenta y orden de su dueño, señor Pedro González. Reclamos ley en n|oficinas, donde constituye domicilio.
e.7 dic.-Nº 4.353-v.13 dic.

Francisco Bootello, martillero, oficinas Entre Ríos 370, avisa que el día 14 del corriente a las 16 horas rematará por orden de la señorita Nieve Azcano, negocio despensa MENDEZ DE ANDES 1402, muebles, útiles, enseres y mercaderías existentes. Reclamos mis oficinas.
e.9 dic.-Nº 4.435-v.14 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en NAZCA 1268, propiedad de Vázquez y Ferreiros, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.382-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en CATAMARCA 328, propiedad de Jacinto Giuliani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.383-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Diciembre de 1948 a las 16.00 horas, rematarán las instalaciones de almacén sitas en J. B. JUSTO 7354, propiedad de Torella Toschi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.385-v.13 dic.

Avisa José Luis Barba y Hno. (de la Asociación de Balanceadores y Mar-

tilleros Públicos), oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), que el día 16 de diciembre de 1948 rematarán existencias totales del almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas calle HONDURAS 5360, por cuenta y orden de su dueño Sr. Nemesio Díaz. Reclamos término legal a nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.265-v.13 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.

e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

Hugo Vescio y Juan Badía, martilleros públicos, comunican, el 14 del corriente rematarán las existencias taller imprenta QUIRNO 611, orden Carlos Castiglia, domiciliado allí. Reclamos en nuestras oficinas J. B. Justo 1363.

e.9 dic.-Nº 4.441-v.14 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES DE ACCION SANITARIA Y AMPARO SOCIAL Y PROTECCION
RECIPROCA
Personería Jurídica Decreto Nº 15.447|48
Personería Gremial - Resol. Nº 35|48
25 de Mayo 479, 1er. piso - Bs. Aires
CIRCULAR GENERAL
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

A las seccionales:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 22 y 49 de los estatutos sociales, esta Comisión Directiva, convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará en el local de la Confederación General del Trabajo, calle Moreno 2033, de esta Capital, los días 20, 21 y 22 del corriente, con el horario de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

Las seccionales, deberán nombrar delegados en asamblea, quienes concurrirán a la Asamblea General de Delegados munidos de su correspondiente poder, el que debe estar firmado por el presidente y secretario de la Comisión Ejecutiva. No podrán ser designados delegados, ningún miembro de Consejo Federal, Comisión Directiva ni de Comisión Ejecutiva, debiendo las seccionales remitir copia del acta labrada en la asamblea en que se hizo la elección del delegado antes del día 10 de diciembre corriente.

Durante la asamblea no se permitirá tratar otros asuntos que los que involucran el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del Congreso, por el presidente de la institución.

2º Designación de una Comisión de Poderes, para autorizar los nombramientos de delegados.

3º Elección de las autoridades que presidirán la asamblea y de los miembros de la Comisión de Estudios y Ponencias.

4º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General anterior.

5º Consideración de la memoria y balance.

6º Ponencias de las seccionales.

7º Antecedentes, exoneración del Secretario de Relaciones señor Carlos V. Turnbull.

8º Antecedentes, situación asociados señor Emiliano Troncoso.

9º Antecedentes, inhabilitación para ejercer cargos directivos del ex Secretario General señor Martín Andino.

10. Antecedentes, expulsión asociados Marcos Uraga y José B. Cano.

11. Informe Comisión Asesora sobre aumento de cuota social.

12. Confirmación miembros del Consejo Federal.

13. Renuncia C. D. y Comisión Revisora de Cuentas.

14. Designación de los miembros para la firma del acta de la asamblea.

Los asociados podrán presenciar las sesiones, siendo el único requisito necesario para entrar al salón, la presentación de la credencial, que lo acredite como socio, al día con tesorería.

Reiterando a las seccionales, la remisión de sus ponencias y la notificación de sus delegados antes del 10 del corriente, aprovechamos la oportunidad para saludar a los compañeros asociados atentamente. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Víctor Valli, presidente. — Lutgardo Martín, secretario general (interino).

e.13 dic.-Nº 4.741-v.15 dic.

ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA
De Mutualidad
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado por los Arts. 35º, 40º, 41º y 42º y concordantes del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en el local social, calle Sarmiento Nº 1735, el día 29 de diciembre de 1948, a la hora que se indica:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOCAL
(A la hora 17)
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance y cuentas del ejercicio.

3º Designación de un delegado para representar la casa central en la Asamblea General Ordinaria.

ELECCIONES GENERALES
(El acto comenzará a las 14 horas y terminará a las 17 horas)

Se deben elegir:

Seis miembros titulares de la C. Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Chas de Cruz, César M. Codebó, Bernardo G. Curell, Alfredo Muruzeta, Enrique Pardo y Venancio A. Rubio.

Once miembros suplentes de la C. Directiva, por un año, para sustituir a los que cumplieron su período, señores: César Aboaf, Epifanio Aramayo, Nicolás E. Di Fiori, Juan M. Fascetto, Raúl Ferrari, Samuel E. Mulhall, Darío E. Ossorio, Juan Racini, Raúl H. Sanguinetti, Luis Valls y Raúl Viglione (que renunció).

Dos miembros suplentes del Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores George Kallman y Miguel Machinandiarena que terminan su mandato.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(A la hora 18 y 30)
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de setiembre último.

3º Introducción de reformas en el estatuto societario.

4º Aprobación de las elecciones.

Nota: La credencial societaria y estar al día con tesorería son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de asistentes. — Enrique Pardo, presidente. — p. a. Celestino Anzuola, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.750-v.13 dic.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de diciembre de 1948 a las 16 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1948.

4º Elecciones de un presidente, un vicepresidente 2º, un prosecretario, un protesorero, 4 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Berchassky, presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.13 dic.-Nº 4.708-v.15 dic.

"C"

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO Soc. Anón.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.710-v.30 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 17 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balances correspondientes al XXº ejercicio social (1947-1948).

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuere el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.656 v.17 dic.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3º, 4º (aumento de capital), 5º, 11º, 15º, 18º, 30º, 36º, 39º, y la supresión del 43º.

2º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Se previene además, que por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario venir munido de documentos de identidad. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.724 v.30 dic.

Club Social, Cultural y Deportivo "RIESTRA"
Con Personería Jurídica
Del Bañado 2353 - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 49 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre próximo a las 12 horas en nuestra sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta asamblea anterior

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general del ejercicio 1948.

3º Designación de socios honorarios.

4º Informe de la Junta Electoral y aprobación del acto eleccionario.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta. — Nicolás Pirolo, Presidente. — Natalio Jutorán, Secretario General.

e.13 dic.-Nº 4.742 v.13 dic.

"F"

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Enero de 1949 a las 11.30 horas en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, artículos 4º y 20º y cualquier otro que se considere conveniente.

2º Según el resultado del punto 1º, tratar aumento de capital.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.697-v.30 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Gan.

Referente a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 4.085, que comenzó a publicarse el 4 del cte. con vencimiento al 22 del mismo, aclaramos que el nombre social deberá leerse en la forma indicada más arriba. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.725-v.22 dic.

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de la compra efectuada a Victoria, Cía. de Colonización S. A., según escritura del 30|11|942.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.722-v.30 dic.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el miércoles 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para proceder a la venta del edificio ocupado por "Escuelas Patrias", calle Almafuerte Nº 340, construído sobre terreno de pertenencia de la Municipalidad de Buenos Aires, en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva estime más conveniente.

2º Autorización para proceder a la venta, total o fraccionada, de los terrenos y edificios ocupados por la Escuela Agrícola Industrial "Fco. P. Bollini", de Claypole, F.C.S., en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva considere más ventajosos.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.693-v.21 dic.

"S"

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1949 las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.13 dic.-Nº 4.751-v.4 ene.

"T"

TENNIS CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 26º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, Parque Tres de Febrero, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Aumento de la suscripción trimestral de los socios y modificación del art. 7º de los estatutos.

3º Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.

4º Elección de la Comisión Auxiliar de Damas.

5º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — Horacio Bustos Morón, presidente. — Delfín Rueda, secretario honorario.

e.13 dic.-Nº 4.756-v.14 dic.

"U"

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS CON PROTECCION AL CANILLITA (A. M.)

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Rivadavia 1168, el día 30 del corriente a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio del año.

3º Elección de: por 2 años: vicepresidente, prosecretario, protesorero, un vocal titular. Por 1 año: tres vocales suplentes, presidente y dos vocales de Comisión de Control y Jurado.

4º Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Pablo Fullone, presidente. — Máximo A. Deferrari, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.740-v.13 dic.

ANTERIORES

"A"

A. F. I. S.

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948, a las 15,30 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 4.519.-v.28 dic.

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

e.9 dic.-Nº 4.433-v.27 dic.

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA Exportadora de Lanas S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

e.25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A. Importadora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1948.

2º Aumento del capital social.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.

4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.

5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.

6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

BIRO, MEYNE & BIRO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.654-v.15 dic.

"C"

C. E. D. A. R., S. A.

Compañía Editorial de Asuntos Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 31 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1947, previo informe verbal del señor presidente, por haber funcionado la mismo sin quórum legal.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.

4º Elección de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.617-v.29 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social, Florida 229, a celebrarse conforme art. 25º estatutos sociales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del art. 340, inc 6º del Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.626-v.22 dic.

CAPACCIONI HNOS., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1948, a las 19, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto.

2º Sueldos de dos directores y habilitación de dos gerentes.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y un síndico titular y otro suplente, por dos años los directores y uno los síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.633-v.29 dic.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia, Cultura

2199 Belgrano 2199

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 20 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 1 (un peso) m|n. mensual para todas las categorías de socios a partir del día primero de Enero de 1949, haciéndose cargo además cada asociado del pago de la tasa de $ 0.10 m|n. que establece el Decreto 24.499, ratificado por Ley 12.921. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Notas: Art. 60: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 dic.-Nº 4.575-v.20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º, del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Confirmación de un director titular nombrado durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.404-v.27 dic.

PAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, el martes 28 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas
3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente)
4º Elección de seis directores por tres años, en reemplazo de los actuales que finalizaron sus funciones
5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.437-v.27 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Diciembre corriente a las 1430 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, designación de los miembros de la Comisión Liquidadora y fijación de la remuneración de los mismos
2º Autorizar al personal de la compañía a realizar tareas ajenas a la misma en las condiciones que en cada caso establezca la Comisión Liquidadora
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.
e.9 dic.-Nº 4.438-v.27 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 14 del corriente a las 18 en su local del Palacio de Justicia, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.
2º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario.
e.9 dic.-Nº 4.446-v.14 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro. Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillón, don Alberto Hamonet e Yves Caillón, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a las señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.295-v.24 dic.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA. S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.
2º Aumento de capital y reformas de estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.343-v.24 dic.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.
2º Reforma de estatutos.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.
e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.
e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.
4º Abreviación de la razón social de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

"COFIMA"
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamble General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.

Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.
e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de Directorio y síndicos.
Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.
e.22 dic. Nº 4.507-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designacion de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

CASA AMERICA S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Casa América" S. A. C. para el día sábado 18 de Diciembre del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo Nº 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 8º de los estatutos.

5º Aumento de participación en otras sociedades y participación en nueva sociedad.

6º Emisión de acciones.

7º Modificación de condiciones de las acciones preferidas 6 % no acumulativo.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.622-v.15 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Capitalización de reservas.

3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

CALEFAX

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1948 a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social.

2º Reformar totalmente los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, al menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-Nº 3.640-v.15 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las diez horas, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta la fecha.

2º Resolver sobre la oportunidad y forma de liquidar el activo social.

3º Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.1º dic.-Nº 3.948-v.14 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

Reconquista 320 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 1948 se realizará el 20 del mismo mes en la misma dirección y horas indicada. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.784 v.14 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.

2º Modificación general del estatuto.

3º Capitalización de reservas.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.

6º Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.344 v.24 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el art. 34 de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1948 a las 9.30 horas en su sede social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5to. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

e.9 dic.-Nº 4.442-v.27 dic.

ESTRUGAMOU S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.
e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de los directores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.
e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo número 579, el 20 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1948.
2º Remuneración de los directores.
3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al Art. 25º del estatuto y elección de nuevo Directorio por tres años, por haber expirado el mandato del actual y designación de un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Por el Directorio. — Constancio C. Vigil, presidente.
e.27 nov.-Nº 3.684-v.15 dic.

"F"

F. I. A. L. P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1948, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Destino de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — El Directorio.
e.11 dic.-Nº 4.545-v.29 dic.

F L O R I D A
Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.
3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.
e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

FININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

"G"

G.E.F.I.M.A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4to. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6to. ejercicio.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.458-v.27 dic.

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 17º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo que también termina su mandato y dos accionistas para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry respectivamente, que también terminan su mandato.
Santa Rosa, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.655-v.15 dic.

"I"

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
T. E. 47-2684
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 11º y 34º de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.
e.9 dic.-Nº 4.456-v.27 dic.

I M P A R C I A L E S
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña, 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.
3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. Comercio (ejercicio 1948).
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.
e.9 dic.-Nº 4.455-v.27 dic.

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.
2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.
e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.
2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3 893-v.18 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).
e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial
De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario
e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102,

el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.

2º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.230 v.24 dic.

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales (En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establec el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1948, en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea tomará resolución, cualquiera sea el número de los presentes de acuerdo con el Art. 17 del estatuto.

— La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.7 dic.-Nº 4.270-v.18 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.229 v.24 nov.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 28 de diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.301-v.27 dic.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de provisiones.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.340.-v.24 dic.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947/48.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria) que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795 Capital Federal, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.895-v.13 dic.

"M"

MUTUALIDAD S. A., MITJANS, COLOMBO & CIA.

La comisión directiva de esta mutualidad comunica a los señores socios que para el día 27 de Diciembre de 1948, convocará a asamblea con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de los balances correspondientes al 6º y 7º ejercicio que finalizaron el 31 de Agosto de 1947 y 1948, respectivamente. — Diciembre de 1948.

e.11 dic.-Nº 4.583-v.22 dic.

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Elección de cuatro directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio. e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.
5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic.

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

"P"

PELTZER S. A.
Lanera Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.406-v.27 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.
3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).
4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciséis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).
2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).
3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. bancarias del país o del extranjero.
1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.659-v.15 dic.

"S"

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Oficinas: Estación Retiro, F. C. Estado
4º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente, por tres años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — L. E. Bivort, presidente.

e.11 dic.-Nº 4.637-v.29 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. p., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.632-v.27 dic.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 29 del cte., a las 10 horas, en Av. de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Anastasio Delgado, síndico de S. A. T. A.

e.11 dic.-Nº 4.576-v.14 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo Estancia "Los Robles".

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento, facultades y honorarios de la comisión liquidadora y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.646-v.29 dic.

SOCIEDAD DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LAMEIRO
2º CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones del artículo 57º de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva, invita a usted a la Asamblea General Ordinaria "en segunda convocatoria" que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Rioja 237, de esta Capital, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de actas anteriores.

2º Designación de dos asociados para firmar las actas.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general.

4º Nombramiento de una comisión, compuesta por tres asociados, para que reciban los votos, fiscalicen la elección y proclamen a los electos.

5º Elección parcial de la comisión directiva, en reemplazo de los señores José Fentans, Jesús Parada, Delmiro García, José M. Caño, Segismundo Tosar, Ramón Cachafeiro y cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas que han terminado su mandato.

En la seguridad de contar con su presencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente y rogarle a la vez puntual asistencia. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — José Campos Pego, presidente. — Jesús Parada, secretario.

Nota: Esta asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora de la fijada en la citación, no se hallaren presentes la cantidad antedicha, la misma se iniciará con los que hubiesen concurrido. Lo acordado por lo tanto, tendrá validez por simple mayoría de votos.

e.11 dic.-Nº 4.569-v.13 dic.

S. A. E. M. A.
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.396-v.27 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano para la Asamblea Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de Diciembre de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio vender bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.450-v.27 dic.

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima
para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A.", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.

e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas

e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.
2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.
5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.
2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Memoria y Balance corespondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25: Los accionistas debern depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

Sociedad Anónima TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE" en Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.
2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 120), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.960-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera Nº 2270, Buenos Aires, el 27 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1948.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.27 nov.-Nº 3.665-v.15 dic.

SADOPYC
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.00 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Ratificación de resoluciones del Directorio y distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, y uno hasta seis directores, síndico y síndico suplente. por haber terminado sus mandatos el presidente, dos directores, el síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
e.27 nov.-Nº 3.564-v.15 dic.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.
e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

SADOPYC
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S.A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
e.27 nov.-Nº 3.565-v.15 dic.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente
e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia; en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Glvone, Julio L. Delsol, Victoriano Peresson, Demario Drí, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Herrter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).
4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.
5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.
Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.
e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1948, a las 11 hs., en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.131-v.16 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.
2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.
e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

TASA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Remuneración de los Directores Gerentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

T.A.P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 15 de diciembre de 1948, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.591-v.15 dic.

TECHINT
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Cangallo 555, piso 3º, el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Autorización al Directorio para emitir diez series de cien acciones ordinarias cada serie, de valor nominal de mil pesos cada acción.
2º Elección de síndico y síndico suplente para actuar durante el año 1949.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.782 v.15 dic.

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.
ORDEN DEL DIA:
Memoria. Balance. Elección de la comisión revisora de cuentas.
Designación de tres socios para firmar el acta.
No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de diciembre en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.
e.7 dic.-Nº 4.303.-v.13 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).
4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

DROGUERIA MAYANSKY Y LAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:
Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribe, comparecen los Señores; don Adolfo Mayansky, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos diez, don Marcos Land, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos treinta y cinco y don Manuel Mayansky, domiciliado en la calle Rawson quinientos cuarentidós, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída en esta plaza, el que ha sido otorgado al folio cincuentidós vuelto de este Registro a mi cargo, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo vencimiento fué el veintiocho de Enero del año próximo pasado; sujeto a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas desde el día de la caducidad del citado contrato, queda prorrogado entre los comparecientes la entidad social de "DROGUERIA MAYANSKY Y LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Drogas, Específicos, Perfumería, Artículos de Farmacia en general, sus anexos, y afines, importación y exportación con sede de las actividades sociales y administración en esta Capital, calle Rivadavia tres mil doscientos veinte y dos y el veinticuatro. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Adolfo Mayansky y don Marcos Land, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social, indistintamente, para todas las operaciones, actos y gestiones sociales; los que pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o prestarla en fianzas o garantías. — Tercera: Los socios gerentes administradores quedan ampliamente facultados para suscribir letras, cheques, giros, pagarés, avales y endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes y revocarlos. — Podrán asimismo adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales para lo cual se requerirá la conformidad de todos los asociados y la firma conjunta de los tres componentes para suscribir las respectivas escrituras. — Representarán además a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales sin excepción y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: Todos los socios deberán velar por el mayor progreso y desarrollo de la sociedad, siendo a cargo de don Manuel Mayansky la atención del movimiento de los negocios sociales a lo que dedicará todo su celo y perseverancia; asimismo estará ampliamente facultado a efectuar los cobros en las reparticiones públicas ya sea Nacionales, Municipales y Provinciales y todas las cobranzas en la forma y manera que él creyere más conveniente y necesaria adoptar. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales del negocio social y de acuerdo al bance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y en la siguiente proporción: Por don Adolfo Mayansky Ciento setenticinco mil sete-

cientos pesos nacionales o sea mil setecientos cincuentisiete cuotas, por don Marcos Land, ciento ochenta mil setecientos pesos de igual moneda o sea Mil ochocientos siete cuotas y por don Manuel Mayansky Cuarentitrés mil seiscientos pesos de idéntica moneda o sea cuatrocientos treintiséis cuotas. — Sexta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el seis por ciento anual en concepto de intereses que devengarán parte de los capitales aportados por los contratantes en la proporción de Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y cinco mil y quince mil pesos moneda nacional respectivamente, para cada uno de los socios nombrados, los que serán liquidados mensualmente, el cincuenta por ciento se destinará para formar un fondo Especial de Previsión y el remanente se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción siempre que el estado de Caja así lo permita; para don Adolfo Mayansky y don Marcos Land a razón del treinticinco por ciento para cada uno y para don Manuel Mayansky el treinta por ciento en igual forma serán distribuídas oportunamente los fondos de reserva que existiera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los Impuestos a los Réditos que correspondiera a cada socio, serán cargados a sus cuentas personales. — Las utilidades que a cada uno de los socios les correspondiera en cada ejercicio anual les serán abonados durante el año siguiente al de practicado los balances generales. — Séptima: Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios señores Adolfo Mayansky y Marcos Land, la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos de Un mil setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y el socio señor Manuel Mayansky la cantidad de Un mil quinientos de la misma moneda, sumas que serán cargadas a cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días. — Debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de doce años, a partir desde la fecha, si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho plazo deberá solicitarlo a los demás asociados en forma auténtica después de transcurridos los primeros tres años y con un año de anticipación en cuyo caso se le abonará sus haberes que por capital y utilidades le correspondiera, el treinta por ciento en el acto de su retiro y los setenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales con interés del seis por ciento anual, cediendo en tal caso sus cuotas a favor de los restantes asociados, en caso de que estos últimos no desearan hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad totalmente y previo pago del pasivo social se distribuirán los haberes que a cada uno correspondiera proporcionalmente al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio o socios que oblaren mayor precio o al mejor postor. — Dicha facultad de retirarse de la sociedad en la forma establecida anteriormente se acuerda a los socios sólo al vencimiento de cada período de tres años, durante la vigencia del contrato. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de personas extrañas a la sociedad. — Décimo Primera: En caso de suscitarse entre los contratantes, divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriera el fallecimiento o la imposibilidad física o legal de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para establecer los haberes que correspondieran al socio acaecido con intervención de la cónyuge supérstite o herederos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes o capaces y los haberes del socio fallecido serán abonados a los que se consideren con derecho, ya sea cónyuge o sus herederos, el treinta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, debidamente documentado, mediante un interés del seis por ciento anual pagaderas conjuntamente con las cuotas mensuales a quien o quienes se les abonará además y por todo el tiempo hasta la cancelación total de las cuotas citadas, el cincuenta por ciento del sueldo asignado al socio acaecido. — Impuestos y Conformes los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad social "Droguería Mayansky y Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Marcos Schvartz y don Maximiano Blanco, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Marcos Land. — M. Mayansky. — Tgo.: Marcos Schvartz. — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventicinco vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentiuno H., un millón novecientos treintisiete mil trescientos cuarentidós H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre, año en curso. — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.599-v.16 dic.

FABRICA DE MUEBLES "ADRIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Moisés Wertman; don Isaac Rabinowicz, ambos de nacionalidad polacos, estado civil, casados, y don José Staravijosky, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en las calles Cuenca 1648; Cucha Cucha 1561 y Nicasio Oroño 2164, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Moisés Wertman, don Isaac Rabinowicz y don José Staravijosky, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRICA DE MUEBLES "ADRIA", SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", siendo objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de muebles y afines, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones, comerciales, industriales y financieras que considere necesarias y convenientes a los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye sobre la base de la fábrica y negocio que en el mismo ramo tiene instalado actualmente don Moisés Wertman en la calle Cuenca Nº 1648. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca Nº 1648, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarentinueve, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo solamente el señor Moisés Wertman, con alguno de los señores Isaac Rabinowicz o José Staravijosky, para todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción:. Ochenta y cinco cuotas al señor Moisés Wertman; quince cuotas al señor Isaac Rabinowicz y veinte cuotas al señor José Staravijosky, o sea la suma de Ochenta y cinco mil; quince mil y veinte mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente. Dicho aporte se efectúa por los socios en la siguiente forma: por el señor Moisés Wertman, en maquinarias y mercaderías existentes en su taller, cuyo inventario se practicará con fecha primero de enero del año próximo; por los socios señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky en dinero efectivo en este acto. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento de capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula quinta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social; "Fábrica de Muebles "Adria", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: Los señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky, se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Moisés Wertman, podrá dedicarse en cambio a otras actividades que no sean las del objeto de la sociedad, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja la suma de setecientos pesos moneda legal mensuales, que serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales, en concepto de anticipo de utilidades. — Duodécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décimo cuarta: Al finalizar cada ejercicio, el señor Moisés Wertman, podrá retirar el total de las utilidades que le correspondieran, en tanto que los señores Rabinowicz y Staravijosky, sólo podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de las mismas, capitalizándose el excedente hasta igualar el capital aportado por el Sr. Wertman. — Décimo quinta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial durante el término de un año con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la misma; vencido dicho término, se abonará a los mismos el importe de su capital y utilidades. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: M. Wertman. — Isaac Rabinowicz. — José Staravijosky.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.606-v.16 dic.

FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Fabri - Short - Lehtman & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, polaco el primero, rumano el último, ambos de estado civil casados, domiciliados respectivamente en las calles Serrano Nº 572 y Morelos número 682, dep. A., mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. Entre los señores don Hersch Mayer Lupka y don Moisés Lehtman, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FABRI - SHORT - LEHTMAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de un taller de artículos de confección en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Avenida La Plata número 2014, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. Esta sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde el día veinte de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — A ese efecto, ambos socios revisten el carácter de Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Fabri - Short - Lehtman & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000,—), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Hersch Mayer Lupka, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda legal, integrando once cuotas o sea la suma de Once mil pesos de igual moneda y el señor Moisés Lehtman, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos de la misma moneda, integrando en este acto, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal. — Correspon-

de en consecuencia, integrar a los socios las siguientes cuotas; al señor Hersch Mayer Lupka, nueve cuotas y al señor Moises Lehtman diez cuotas o sea la suma de nueve y diez mil pesos moneda legal respectivamente, las que se harán efectivas dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el Balance que en prueba de conformidad se firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, los que se reputarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Ambos socios se comprometen expresamente a retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondieran por cada ejercicio, capitalizándose el excedente. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que Juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Novena: El señor Moises Lehtman se compromete a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Hersch Mayer Lupka podrá dedicarse en cambio a otras actividades de la misma o distinta índole, no teniendo además obligación alguna de prestar atención personal al negocio. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la sociedad, salvo que el socio sobreviviente o capaz hiciera uso de la opción contenida en el artículo tercero del presente contrato. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo. H. M. Lupka. — Moises Lehtman. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.605 v.16 dic.

"E.R.A.S. ELECTRONICARAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Rozenberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, David Bernardo Rozenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, Romano Szymanski, casado, polaco, domiciliado en la calle Lima trescientos sesenta y nueve, Capital Federal y la señora Sara Kamil de Alpern, viuda, rumana, con domicilio en la calle Catamarca quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial "E.R.A.S. ELECTRONICARAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de receptores y artículos de radio y venta de aparatos, accesorios y afines, pudiendo realizar además, cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar, bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración es por cinco años, pero transcurrido los dos primeros años, desde la fecha de este contrato, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a cada uno de los socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En tal caso la restitución de capital y utilidades se hará de acuerdo a un balance que se habría de practicar a la fecha de la notificación, entregándose un treinta por ciento al contado y el resto en el término de un año mediante cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Samuel Rozenberg doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor David Bernardo Rozenberg, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, el señor Romano Szymanski, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Sara Kamil de Alpern cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto de cuarenta mil pesos, se han integrado en dinero en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Por el señor Samuel Rozenberg quince mil pesos moneda nacional y la señora Sara Kamil de Alpern cinco mil pesos moneda nacional. La integración del resto de las cuotas suscriptas se efectuará cuando lo requieran las necesidades del negocio. El señor Romano Szymanski, efectuará su aporte dentro de los treinta días de la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre al treinta y uno de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otra reserva facultativa. El señor Samuel Rozenberg, le corresponderá un treinta por ciento; al señor David B. Rozenberg un diez por ciento; al señor R. Szymanski un treinta por ciento; a la señora Sara K. de Alpern un treinta por ciento. — Sexta: Si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la Sociedad se disolverá automáticamente quedando sin efecto por lo tanto lo establecido en la cláusula tercera. La restitución del capital se hará en este caso inmediatamente después de practicado el Balance correspondiente. — Séptima: Los socios Samuel Rozenberg, Romano Szymanski y Sara K. de Alpern podrán hacer retiros mensuales de quinientos pesos cada uno, los cuales serán imputados a su cuenta particular. — Octava: La administración y gerencia estará a cargo del señor Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la Sociedad se requerirá la firma de dos socios, siendo por lo menos una de ellas la del señor Samuel Rozenberg. En la faz técnica actuará el señor R. Szymanski. — Noveno: El señor Romano Szymanski y la señora Sara K. de Alpern se comprometen a dedicar todo su tiempo útil a la Sociedad admitiéndose que los señores S. Rozenberg y D. B. Rozenberg puedan desarrollar otras clases de actividades al margen de la misma siempre y cuando no sean referibles a las que dan origen a este contrato. — Décima: El señor S. Rozenberg, entrega el local sito en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, totalmente desocupado y para los fines sociales, pero se le reserva el derecho de su reintegro, únicamente para el caso en que se retire de la Sociedad. Producida tal situación y deseando hacer valer este derecho, deberá comunicar a cada uno de las partes su voluntad mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Unicamente para el caso de disolución automática expresada en cláusula sexta, no se requerirá el aviso previo de ciento ochenta días, restituyéndose el local inmediatamente después de producirse esta. — Décima primera: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios los sucesores legales podrán incorporarse a la Sociedad, ejerciendo la representación del causante. — Décima segunda: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo. Si hubiera disconformidad se nombrará un perito por cada una de las partes. Si subsistiera el desacuerdo se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima cuarta: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Rozenberg, D. B. Rozenberg, R. Szymanski, Sara Kamil de Alpern.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.573 v.-16 dic.

SOUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente pedido de inscripción de contrato de "Souto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Antonio Souto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 5220; Antonino Greco, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 5058; Ernesto Carmelo Greco, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Valentín Virasoro 1761; y Adolfo Oscar Tonelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 2934, todos de esta capital federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo del taller mecánico y fundición de propiedad del señor José Antonio Souto, sito en la calle Guanacache Nº 2931; y del activo y pasivo del negocio de "Pulido y Galvanoplastia" de propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Greco Hermanos y Tonelli", existente en la cale Argerich Nº 486 de esta capital, cuya sede se traslada al primer negocio, calle Guanacache Nº 2931. — Segunda: La presente sociedad girará bajo la razón social de "SOUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede actual en la calle: Guanacache Nº 2931 de esta capital ,sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Queda designado por este acto, el señor: José Antonio Souto, como gerente de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. — En ausencia o impedimento del señor Souto, éste podrá conferir poder especial a una tercera persona para que lo represente en la sociedad con las mismas facultades. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir del día primero de Noviembre de 1948, pudiendo ser disuelta después de los primeros tres años, por cualquiera de los socios con un aviso previo en legal forma, de seis meses de anticipación. — En caso de resolverlo la mayoría de los socios restantes, podrá la sociedad optar en este caso, por la adquisición de las cuotas del socio que deseare retirarse después del plazo indicado. — Esta mayoría, así como todas las resoluciones que adopte la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerente, y decisiones de importancia, será del ochenta por ciento de los votos. — A tal fin cada acción dará derecho a un voto. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Broncería Decorativa; Iluminación; Artefactos y Galvanoplastia". — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: don José Antonio Souto, quince cuotas o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal, aportados por el activo menos el pasivo de su negocio de taller mecánico y fundición, a que se refiere la cláusula primera, en cuyo pasivo figura un crédito a favor del señor José Antonio Souto, —por aportar en exceso bienes del activo—, de Veintisiete mil quinientos pesos moneda legal, que la presente sociedad se hace cargo y lo toma como pasivo social, y se obliga a abonarlo en diez cuotas de $ 2.750.— m/n. trimestrales, cada una y a partir del primero de Febrero de 1949 en que vencerá la primera. — Todo de acuerdo con el balance general que las partes firman de conformidad por separado, y los señores: Antonino Greco; Ernesto Carmelo Greco y Adolfo Oscar Tonelli, quince cuotas cada uno, o sean Siete mil quinientos pesos moneda legal cada uno, y en total la suma de Veintidos mil quinientos pesos moneda legal, representado: Por Maquinarias y Herramientas: $ 6.840.— m/n.; Materiales: $ 9.096.— m/n.; Muebles y Utiles: $ 64.— m/n. y Dinero efectivo: $ 6.500.— m/n., que constituye la parte del activo, sin existir pasivo, que se hace cargo la presente sociedad, de su negocio de Pulido y Galvanoplastia, sito en Argerich Nº 486, a que se refiere la cláusula primera y según balance general, que firman de conformidad las partes. — Séptima: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a los fines sociales y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sinó de conformidad con el 80 % de los votos de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de sus utilidades, la suma de Quinientos pesos moneda legal cada uno. — Décima: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio, será cerrado el día 31 de Diciembre de 1949. — Undécima: Las utilidades o las pérdidas, después de deducidas las reservas legales, serán repartidas o soportadas por los socios, según el caso, en partes iguales. — Duodécima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, en la forma indicada en la cláusula tercera, y sin que esta enumeración sea limitativa, sinó enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la

sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajnar o adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive en reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha en que se produjo el evento; y en caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Y para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Décima Cuarta: Se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867, en los diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios, durante los días 16 al 21 de Octubre de 1948, habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ernesto C. Greco. — A. Tonelli. — José A. Souto y Antonino Greco.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.577-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Rolf Werner Scheffel, que firma "Rolf W. Scheffel", soltero; Gerd Eberardo Scheffel, que firma "G. E. Scheffel", casado; Klaus Eugenio Arnaiz, soltero, que firma "K. E. Arnaiz"; y Angel Arnaiz, casado, que firma igual, los tres primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "INTERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por instrumento privado, y en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, a folio cuatrocientos noventa y nueve del libro seis, de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel dicen: Que habiendo resuelto, con anuencia de los restantes socios, retirarse de la sociedad mencionada, transfieren a los mismos las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad en la siguiente forma: El señor Rolf Werner Scheffel cede, vende y transfiere al señor Klaus Eugenio Arnaiz las diez cuotas de un valor nominal de diez mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Gerd Eberardo Scheffel cede, vende y transfiere al mismo señor Klaus Eugenio Arnaiz, cuatro cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos y al señor Angel Arnaiz seis cuotas valor nominal de seis mil pesos, que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio total de dos mil y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, cuyos importes respectivos reciben los cedentes señores Rolf Werner Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel de manos de los señores Angel y Klaus Eugenio Arnaiz en dinero en efectivo en este acto, por ante mí y testigos de que certifico, otorgando a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago. — Acto seguido los señores Arnaiz declaran: Que como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de "Interma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo que corresponde modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta las que quedan redactadas como sigue: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000 $ m/n.) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) moneda nacional cada una de ellas, de las cuales el señor Angel Arnaiz tiene suscriptas e integradas quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Klaus Eugenio Arnaiz quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, debiendo actuar en todos los casos indistintamente, teniendo al efecto las más amplias facultades, inclusives las especiales consagradas en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que requieran poder especial. — Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Angel Arnaiz y Klaus Eugenio Arnaiz, cuyos datos personales han sido mencionados precedentemente. — Agregan los señores Arnaiz que las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan B. Aguinaga y Doña María G. Juárez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Rolf W. Scheffel. — G. E. Scheffel. — K. E. Arnaiz. — Angel Arnaiz. — J. B. Aguinaga. — María G. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número trescientos once de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y seis y el presente un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto Poulastrou.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.629-v.16 dic.

"NASCOMP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de "Nascomp", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Hranislao Nassic (Céd. de Identidad número 3.720.004), de 56 años de edad, domiciliado en la calle Doblas Nº 60, 4º piso, casado en primeras nupcias con Poldi Knapp, y Branko Kocic (Céd. de Identidad Nº 4.019.034), de 49 años de edad, domiciliado en la calle Dávila Nº 631, casado en segundas nupcias con Tatiana Rot, nacidos ambos en yugoslavia, hábiles para contratar, se redacta el presente contrato por el cual los dos nombrados resuelven dejar constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que los contratantes dejan constituída por este acto, adoptará la razón social de "NASCOMP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su asiendo y domicilio legal en esta capital, calle Doblas Nº 60, 4º piso y el establecimiento industrial funcionará en la Pcia. de Buenos Aires, localidad de Hurlingham, calle Julio A. Roca Nº 1111, pudiendo ser trasladado, de común acuerdo, en cualquier otra jurisdicción. Su existencia será ilimitada, disolviéndose cuando concurran cualquiera de las circunstancias enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de metales, preferentemente aluminio, ya sea mediante procedimientos mecánicos, químicos o de fundición, sin perjuicio de ampliar esta explotación a todos aquellos renglones compatibles con aquella finalidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—) moneda nacional, que los socios han aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: El setenta y cinco por ciento (75 %), esto es, pesos 90.000.— el socio Nassic y el veinticinco por ciento (25 %) restante, esto es, $ 30.000.— el otro socio, Sr. Kocic. Del precitado importe en efectivo los socios ya han dispuesto parcialmente en virtud de adquisiciones de maquinarias, materias primas y otros elementos de trabajo destinados a la explotación a la que habrán de dedicarse. A raíz de ello en la actualidad, el expresado capital social está integrado por todos aquellos valores que se denuncian en el balance que las partes suscriban por separado y como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El expresado capital está dividido en ciento veinte acciones de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, totalmente integradas, según se desprende del referido balance, de modo que corresponderá, atento lo establecido en la cláusula precedente, noventa al socio Nassic y las treinta restantes, al socio Kocic. — Quinta: Conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, anualmente, de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución de las mismas entre ambos socios, se separará un cinco por ciento (5 %) que se destinará a la constitución o aumento — según el caso— del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el 10 % del capital social. — Sexta: Las ganancias se distribuirán en proporción al número y valor de las acciones que cada socio tenga, pero siempre con la prevención de (Sigue en el sello Nº 704.125) (Viene del sello Nº 704.124) lo preceptuado en el artículo 21 de la recordada Ley, sobre el carácter que han de tener los beneficios a distribuirse. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad que estará a cargo de ambos socios indistintamente, la podrán ejercitar conjunta, separada o alternativamente siempre que se trate de actos cuyo monto no supere los veinte mil pesos ($ 20.000.—). La ejecución de todos aquellos actos de disposición que importen comprometer una suma superior a la expresada, está reservada personalmente y con exclusividad el socio Sr. Hranislao Nassic. Responderán recíprocamente en caso de violación a la Ley o a estos estatutos en la forma prevista en la primera parte del art. 13 de la Ley 11.645. — Octava: Con la limitación establecida en la cláusula precedente, ambos socios podrán: 1) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes de invención y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en todos los casos los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas. 2) Celebrar contratos de locación ya sea de muebles, inmuebles, servicios u obras, pudiendo modificarlos, renovarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. 3) Solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago y sus intereses. 4) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos o extracciones totales o parciales de los fondos sociales. 5) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. 6) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. 7) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la sociedad o de su administración. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de uno de los socios solamente, se aplicará lo preceptuado en el art. 425 del Código de comercio con la prevención — si se tratase de una decisión intempestiva o de mala fe— de lo prescripto en el 426 del mismo cuerpo legal. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por ambos, salvo que prefiriesen encomendar a un tercero este cometido, invistiéndolo con todas las facultades del liquidador. — Décima: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y (Sigue en el Sello Nº 704.126) (Viene del Sello Nº 704.125) y Comercial que se conformen con la naturaleza jurídica del tipo de sociedad que se deja constituída. — Conforme ambas partes contratantes con todo lo expuesto precedentemente, se ratifican firmando al pie, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: — Hranislao Nassiç. — Fdo.: — Branko Kociç.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.628-v.16 dic.

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.908. — Escritura Número Novecientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí: Horacio E. Rossi, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores don Abraham Korenfeld, nacido el cuatro de Julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Edith Adela Achaposchnik, domiciliado en la calle Sapaleri mil novecientos noventa y ocho, argentino y don Saml Avram nacido el doce de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Fedi Rachmuth, domiciliado en la calle Charcas cinco mil ciento diecinueve, rumano, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el día primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Podrá disolverse al finalizar el primer período de cinco años, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de artículos de goma en general y sus derivados y cualquier otra clase de productos afines, sin limitación, como asimismo la compraventa, importación y exportación de los mismos productos, materias primas, etcétera, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranje-

ras y asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de estas Instituciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: don Abraham Korenfeld, quinientos cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos nacionales que las integra mediante la transferencia que por este mismo acto efectúa de la fábrica de artículos de goma y anexos, de su propiedad que tiene establecida en esta capital, calle Charcas número cinco mil ciento sesenta, y cinco mil ciento sesenta y cuatro y a la que se le ha asignado el valor representativo de la mencionadas cuotas, según el inventario que se ha practicado al efecto y que suscripto por pieza separada se agrega a la presente, y don Sami Avram ciento cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia de las mercaderías de su propiedad especificadas en el referido inventario y a las que se ha asignado el valor equivalente a las mencionadas cuotas. — Ambos socios se responsabilizan solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, que podrán obligarla siempre en forma conjunta con sus firmas personales bajo el sello "Centella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 70.000. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar conjuntamente en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Ambos Gerentes se obligan a prestar su atención personal a la sociedad y no podrán dedicarse a otros negocios. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de julio al treinta de junio de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. — El primer ejercicio por excepción correrá desde el primero de octubre del corriente año al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: Don Sami Avram se obliga a adquirir de don Abraham Korenfeld dentro de los cinco años, cuotas de capital hasta alcanzar un porcentaje igual entre ambos o sea un cincuenta por ciento cada uno, efectuándose su pago al valor nominal y tomando el veinte por ciento como mínimum de las ganancias que correspondan al nombrado don Sami Abraham. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Con cargo a gastos generales se asignará a cada Gerente una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. — Si el socio sobreviviente decidiera por sí solo proseguir con los negocios sociales, la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, se hará tomando como base a un balance, actualizado, a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Undécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único. — Duodécima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Décima Tercera: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes confieren mandato al doctor Jorge A. Aja Espil con amplitud de facultades. — Y yo el Notario autorizante doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Primero: Que las publicaciones que determina la Ley respectiva se efectuaron en el Boletín Oficial del catorce al dieciocho de septiembre y en el Noticiero Argentino del diez al quince de septiembre, ambos en el corriente año, no habiéndose formulado reclamación ni oposición alguna. — Segundo: Que conforme lo establece la ley de Prendas por el certificado expedido por la Repartición respectiva que se agrega a la presente escritura, se comprueba que las cosas aportadas a la sociedad no están afectadas por prenda y que don Abraham Korenfeld no figura registrado como deudor prendario. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto señores don José Ramón Torres y don Benjamín Osnajansky, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo: Abraham Korenfeld. — Fdo.: Sami Avram. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Benjamín Osnajansky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.586-v.16 dic.

"FRANCISCO CATTANEO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Francisco Cattaneo, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 315; don Daniel Arnol Medina, soltero, argentino, domiciliado en K. 25.600, General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires, y don Santiago Benarrosch, Argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 315, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados, teniendo su domicilio social en esta Capital, calle Cangallo Nº 315, escritorio Nº 43, y fábrica en el Kilómetro 25.600, camino de General Belgrano, Berazategui, Prov. de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de: "FRANCISCO CATTANEO S. R. LTDA." y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Cattaneo con cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas: b) El socio Medina con setenta y cinco cuotas y el socio Benarrosch con ochenta cuotas, todas de cien pesos cada una, estando representado el referido capital social por el balance e inventario que se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio Cattaneo en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social, al pie de la cual firmará el socio gerente con su firma individual. — Quinta: El socio gerente podrá dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la sociedad. El socio Medina será el encargado de la fábrica y deberá prestar su concurso personal. — Sexta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Séptimo: En caso de impedimento del socio Cattáneo, lo reemplazará en la gerencia el socio Benarrosch mientras subsista dicho impedimento o se proceda al nombramiento de nuevo gerente. — Octava: Anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva el diez por ciento del capital. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios, excepto si ello ocurriese en la persona del socio Cattáneo. Continuará su giro y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, se procederá a su liquidación por el socio gerente, debiendo practicarse un balance e inventario de los bienes sociales los que serán valuados según su precio de costo, con independencia del precio de plaza a la fecha de la disolución o liquidación. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computando a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "Benarrosch", vale. — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch. — Cláusula Adicional: Aclarando la cláusula segunda, las partes dejan constancia de que la sociedad girará bajo el nombre de "Francisco Cattáneo, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Fdo.: D. A. Medina. — F. Cattáneo. — Santiago Benarrosch.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.556.-v.16 dic.

COLL, VILLEGAS Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor Arístides Coll, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elina Votta, hijo de don Pablo Coll y de doña María Luisa Urbez, nacionalidad argentino, el doctor José Luis Villegas, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Coll, hijo de don José Luis Villegas y de doña Rosario Rivelli, argentino, y el señor Eduardo Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Itala Delia Raimundi, hijo de don Mariano Ruiz y de doña Dolores Jurado, argentino, todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos ochenta, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que se convienen por el presente acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo pactado en el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre el doctor Arístides Coll, el doctor José Luis Villegas, y el señor Eduardo Ruiz, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COLL, VILLEGAS Y RUIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Cinematógrafo y espectáculos teatrales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Lavalle setecientos ochenta pudiendo como queda dicho extender sus actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento veintitrés cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que es aportada en la siguiente forma: El señor Arístides Coll, la cantidad de cuarenta y una cuota de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, el señor José Luis Villegas la cantidad de cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal: y el señor Eduardo Ruiz cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, completando el total de Ciento Veintitrés Mil Pesos moneda nacional, valores de activo de explotación que se agrega por calera de la presente, de la Sociedad de hecho "Coll, Villegas y Ruiz". — Artículo Quinto: Si un socio deseare transferir sus cuotas a terceros los otros socios tendrán opción para adquirirlas al valor de la mejor oferta. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años considerándose renovado este término automáticamente por períodos de un año, si ninguno de los socios hubiere manifestado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento, su voluntad de liquidar. En caso de ocurrir esto último los socios que desearen continuar tendrán

derecho de opción, de adquirir las cuotas del socio saliendo de la firma establecida en el Artículo Quinto. En caso de liquidación total, ésta se hará en proporción a las cuotas aportadas. — Artículo Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, y una vez hechas las amortizaciones que se convinieran, previa deducción de la reserva legal, éstas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. La contabilidad será llevada en tal forma que permita practicar los balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo requiera cualesquiera de los socios. — Artículo Octavo: La Gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores Arístides Coll, José Luis Villegas y Eduardo Ruiz, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes con las facultades más amplias, que por la Ley les corresponde estableciéndose expresamente que podrán entre otras facultades: a) realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Establecimientos Bancarios, oficiales y particulares, y sus sucursales así como con sociedades y particulares, en consecuencia tomar dinero en préstamo, bajo el interés, forma de pago, plazos y demás condiciones que convengan con los prestamistas, hacer renovaciones y amortizaciones, novaciones y reconocimientos; depositar y extraer depósitos de fondos, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar cheques o documentos que exijan. b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos, con o sin garantías hipotecarias, o personales, casos en que se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. e) Los tres Gerentes conjuntamente podrán conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario. f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fuesen necesarios, para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social de acuerdo en lo establecido en el artículo diez y nombrar factores o apoderados en la sede principal del negocio o en los puntos de la República a los que extendieren sus actividades, confiriéndoles los mandatos que consideren conveniente pudiendo hacer extensivos a los mismos la representación de la sociedad y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración. — Artículo Noveno: Queda entendido que los socios quedan autorizados para dedicarse, libremente por cuenta propia o en representación de otras personas o persona al negocio de explotación de espectáculos cinematográficos y teatrales en operaciones ajenas al presente contrato, pero la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad no pudiendo ser dada en garantía o fianzas a terceras personas. — Artículo Décimo: Cualquier resolución o modificación que no se refiera al cambio de objeto de la Sociedad, imponga mayor responsabilidad a los socios o trate de la disposición de inmuebles o venta de negocios u otorgamientos de garantías hipotecarias o personales, casos en que es requerida la unanimidad, será decidida por simple mayoría de votos. Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios deberá asentarse en un libro de actas, que deberá ser firmado por los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquier socio los socios restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos sucesores, legatarios o representantes del mismo, siempre que lo decidan por unanimidad. En caso contrario los socios podrán hacerse cargo de la parte del Capital y Utilidades que le correspondieran al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarle a los herederos sucesores, legatarios o representantes de los mismos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad, en cuyo caso como en el supuesto de que fueran admitidos, a formar parte de la Sociedad deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato, o relacionada con el desenvolvimiento de las autoridades sociales, entre las partes que suscriben en sus sucesores, por cualquier título serán sometidas a los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Alejandro Picasso y don Leopoldo Enrique Vivanco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Eduardo Ruiz. — A. Picasso. — L. E. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que extiendo en tres sellos de ley, numerados correlativamente del Cero cuarenta y cinco mil quinientos catorce H; al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los doce días, en el mes, año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.641 v.16 dic.

ASTOR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Norberto Alpern, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 523, Caital Federal, y Enrique Brauer, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón 1321, Capital Federal, se conviene formar una Sociedad en las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ASTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Rincon 1321, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — La fecha de iniciación será el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. — Segundo: Tendrá por objeto principal la Sociedad, la fabricación de accesorios e implementos para radiotelefonía y electricidad, importación y exportación de materiales; además la Sociedad tendrá amplia facultad para realizar todas las operaciones industriales y comerciales como también los actos jurídicos permitidos por las leyes y relacionados directa o indirectamente con su objetivo. — Tercero: La duración será de diez años, renovable automáticamente de no mediar un aviso previo telegráfico formulado tres meses antes de la fecha del balance. — Cuarto: El capital social es de m$n. 60.000,— (Sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas (sesenta cuotas) de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportados en la siguiente forma: Norberto Halpern 30 cuotas (treinta cuotas) y Enrique Brauer 30 cuotas (treinta cuotas). — Ambos socios aportarán en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus cuotas al constituirse la sociedad según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina adjunta y el resto dentro de los ciento ochenta días. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con carácter de Gerentes, firmando ambos socios conjuntamente pudiendo hacerlo cualquiera de ellos, habiendo previa autorización del otro socio. — Los socios dedicarán todo su tiempo útil para la Sociedad. — Toda clase de operaciones comerciales que efectúen serán por y para la Sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario. — De las utilidades que resulten se apartará un 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital; un 5 o|o (cinco por ciento) como reserva facultativa y otra suma variable para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y decretos modificatorios. — El saldo restante se distribuirá 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptimo: Los inventarios y balances se asentarán en el libro correspondiente y los no informados o no observados dentro de los ocho días se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Las marcas que se registren lo mismo que las patentes de invención, tendrán a los efectos de este contrato y de su disolución, los valores asignados en el último balance practicado y aprobado. — Noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Si se produjera alguno de estos supuestos, el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado. — Décimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, retiro o cesión de cuotas, se determinará el haber del cedente de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas determinadas en la cláusula sexta, exceptuando las de indemnizaciones, y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo cual se pagará en seis cuotas. — En todos los casos las cuotas serán iguales, la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una, con el 6 o|o (seis por ciento) de interés anual, pagaderas por trimestre vencido, documentados. — Undécimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, que sean o hayan sido industriales o comerciantes, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. — No se podrá dar curso a ninguna demanda por acción judicial hasta tanto no haber resuelto los árbitros. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Firmado: Norberto Halpern. Enrique Brauer. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.631 v.16 dic.

"EL FRANCESITO"
de Guillermo Waisse y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Guillermo Waisse, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning 3226; don Julio Elías Chacra, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2683; don Salomón Waisse, turco, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1326 y don Marcos Borenstein, argentino, domiciliado en la calle Soler 4085, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraen al catorce de octubre del corriente año. — Segundo: Nombre y Domicilio: El nombre de la sociedad es el de "EL FRANCESITO", DE GUILLERMO WAISSE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la entidad es el de la calle Larrea número 544. — Tercero: Término: El plazo de duración es de tres años a partir del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al ramo de puntillería por mayor y anexos, tal como lo hacía el antecesor de la persona jurídica que se constituye, ya que la sociedad es continuadora de los negocios de don Guillermo Waisse. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportados en las siguiente forma: don Guillermo Waisse, la suma de cincuenta y un mil pesos; don Julio Elías Chacra, la cantidad de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos: don Salomón Waisse, el importe de diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos y don Marcos Borenstein, la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones que se encuentra en el comercio de don Guillermo Waisse y de acuerdo al estado que las partes firman por separado. El capital se divide en cuotas, y corresponden a los socios las siguientes que se indican, y en la misma proporción los votos: cincuenta y un partes y votos al señor Guillermo Waisse; veinticuatro cuotas y votos al señor Chacra; diez y nueve al señor Salomón Waisse y seis al señor Borenstein. — Sexto: Gerentes y Administración: Se designan gerentes a los cuatro socios, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar con la firma de don Guillermo Waisse o de don Julio Elías Chacra, con cualquiera de los otros tres socios indistintamente. Los gerentes nombrados, que constituyen el órgano administrador, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes les corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes y muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran conveniente; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. — Séptimo: Obligaciones de los socios: Los socios, con excepción de don Guillermo Waisse, están obligados a dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades afines o no. El señor Guillermo Waisse puede tener otros negocios civiles o comerciales, siempre que no sean del ramo de la entidad que se constituye. Le queda prohibido al señor Guillermo Waisse usar del nombre "El Francesito", que queda de propiedad de la sociedad. Don Guillermo Waisse se obliga a dejar en la entidad, durante el término de duración de la misma, no menos de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en calidad de préstamo, sean en mercaderías, valores generales o efectivo. Este monto devengará el seis por ciento de interés anual. Con el balance practicado en los libros de don Guillermo Waisse, que serán utilizados por la continuadora, tomando los valores al precio de compra, que los socios conocen y aceptan íntegramente, la cantidad que ha quedado en poder de la entidad como préstamo en distintos rubros asciende a la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional. El señor Guillermo Waisse puede disponer a su voluntad del excedente de los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de septiembre u octubre, se practicará un balance general de los negocios a cuyo fin se tendrán presentes las siguientes normas básicas: las merca-

derías sufrirán un castigo del diez por ciento; los muebles y útiles e instalaciones, el diez por ciento; las cuentas a cobrar, por cada atraso de noventa días después de vencidas, el diez por ciento trimestral; la llave del negocio, el treinta y tres por ciento. Todas estas amotizaciones serán anuales. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y deducido el importe que corresponde al cinco por ciento de Reserva Legal, se distribuirán las mismas en las siguientes proporciones: a don Guillermo Waisse, el cincuenta y uno por ciento; a don Julio Elías Chacra, el veintitrés y cuarto por ciento; a don Salomón Waisse, el diez y nueve y cuarto por ciento y a don Marcos Borenstein, el seis y medio por ciento. Los socios podrán retirar únicamente hasta el setenta por ciento de las ganancias que les correspondan. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas. — Décimo: Retiros: Con imputación a su cuenta particular, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: don Guillermo Waisse, mil quinientos pesos; los socios Chacra y Salomón Waisse, la suma de mil pesos cada uno, y quinientos pesos el señor Borenstein. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y las obligaciones que correspondían al socio muerto. Si no hicieran uso de ese derecho, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto, en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. Las cuotas se harán exigibles si la sociedad no continuara por cualquier motivo. — Duodécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad, durante su vigencia y en el período de liquidación, y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resuelta por amigables componedores. — Décimo Tercero: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Guillermo Waisse. — Julio E. Chacra. — Salomón Waisse. — Marcos Borenstein.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.580-v.16 dic.

"PINCETI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de noviembre de 1948, reunidos los señores Héctor Idelfonso Pinceti, Pedro Francisco Pinceti, y la señorita Margarita Emilia Pinceti, todos argentinos, domiciliados Parejas 2986, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PINCETI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio calle Parejas 2986, de esta Capital, para explotar industria metalúrgica, mecánica y afines, importación y exportación, representaciones, consignaciones, y compra-venta de bienes en general, con duración hasta el 31 de diciembre de 1965 prorrogable diez años más, por mayoría absoluta de votos, con un capital social de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por partes iguales, en este acto, en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según balance que firman los socios de conformidad. Se designan Gerente y Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios Margarita Emilia Pinceti y Pedro Francisco Pinceti, con las más amplias facultades de administración, pero no podrán otorgar garantías o fianzas en nombre de la Sociedad ni propio. Una vez al mes el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos de las que se dejará constancia en el libro de Actas. En caso de empate o divergencia en la interpretación de este contrato, se nombra único árbitro, amigable componedor, al señor Pedro Pinceti, quien, por asesoramiento técnico, percibirá el doce por ciento de las entradas brutas a liquidarse trimestralmente hasta el vencimiento del contrato, y, entre los terceros, tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones, las cuotas que la Sociedad autorizara transferir. El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, una vez constituída la reserva legal de amortizaciones y de indemnización total al personal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción, agotada la reserva legal. La Sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador el Gerente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El Gerente y Subgerente percibirán como sueldo mensual trescientos y doscientos pesos, respectivamente. La Sociedad podrá instalar talleres o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. Lo no convenido expresamente regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — M. E. Pinceti. — Pedro F. Pinceti. — P. Pinceti.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.639.-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don José Domingo Zani, vende a Don Adolfo Enrique Zani, las cuarenta y siete medias cuotas que tiene en la Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA BALDASSARE ZANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Cuarenta y siete mil quinientos pesos y que Doña Eufrasia Marignol de Zani, vende las cincuenta y cinco cuotas que tiene como heredera de Baldassare Zani, en la Sociedad "Empresa Constructora Baldassare Zani e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: cincuenta cuotas al señor Adolfo Enrique Zani y cinco cuotas al señor Adolfo Baltasar José Zani, por cincuenta mil y cinco mil pesos respectivamente y que por fallecimiento del socio don Baldassare Zani y retiro del socio Señor José Domingo Zani, quedan como Gerentes los señores Adolfo Enrique Zani, Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce, teniendo el uso de la firma social don Adolfo Enrique Zani personal e individualmente y los señores Adolfo Baltasar José Zani y Domingo Sarce en forma conjunta todo de acuerdo a las escrituras pasadas ante el escribano don Romualdo Sáenz, con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a los folios cinco mil ochocientos treinta y siete vuelto y cinco mil ochocientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y siete. — E|l. días, vale.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.561 v.16 dic.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número 4, secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 19 Octubre 1948, pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Ladislao José Biro, cedió y transfirió ocho cuotas capital de la Sociedad "COMPAÑIA BIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: tres cuotas capital a don Horst Lustig; cuatro cuotas capital a don Andreas Vas y una cuota capital a doña Margarita Koszeg de Vas. En dicha escritura además, don Andreas Vas, de las cuatro cuotas capital que adquiría, cedió y transfirió, tres cuotas a doña Isabel Schik de Biro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.600 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y AGRICOLA CLERMELU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente de la misma, a don Pablo A. Ramet, según escritura otorgada ante el escribano Nicanor Repetto, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.564 v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola, con fecha doce de Noviembre último, el señor Enrique Raimundo Storer, Director Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de disposiciones estatuarias, ha nombrado al consocio don Cecilio Preston Southall para que lo sustituya en el cargo mientras dure su alejamiento temporal de la Sociedad, como así también de que por la misma escritura nombró Subgerente de la expresada entidad comercial al consocio don Stanley Ludovico Schmitt.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.645.-v.16 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Cecilio Preston Southall, miembro componente de la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido de su capital en la misma la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una, en favor de los señores Walter Quallbrunn y Aldo Ottolenghi, por iguales partes, según así resulta de la escritura pública otorgada con fecha doce de Noviembre último por ante el Escribano don Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic. Nº 4.644.-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días que la sociedad Industria Técnica Electro Médica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha tomado como sigla la siguiente I. T. E. M. Y. A., modificando el artículo segundo en la forma siguiente: Aclarar que la sociedad operará con cualquier banco de plaza, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, donde figurará bajo la denominación de INDUSTRIA TECNICA ELECTRO MEDICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, I. T. E. M. Y. A., todo ello según documento privado de fecha veinticinco de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.635.-v.16 dic.

OSBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Livio Zambon, italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil novecientos cincuenta y tres, departamento siete; Mario Bertuol, también italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Forest dos mil setecientos sesenta y tres y Osvaldo Osti, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Arengreen seiscientos ochenta y seis, departamento dos, todos de esta Ciudad y casados en primeras nupcias convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los Señores Livio Zambon, Mario Bertuol y Osvaldo Osti, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de dos patentes de invención de propiedad del socio Señor Livio Zambon, actualmente en trámite de patentarse por intermedio del Doctor José Berti y la fabricación de los mismos objetos de tales patentes y que son: Construcción de Carrocerías para automóvil tipo pequeño y tracción hidráulica de funcionamiento directo. — Segunda: La Sociedad girará en esta Capital con domicilio actualmente en la calle Franklin mil ciento cincuenta y uno bajo la denominación de "OSBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es el de diez años a contar desde hoy, prorrogable por el que pudieren acordar en el futuro las leyes a la explotación de esas patentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doce cuotas de quinientos pesos cada una y que aportan los socios en la proporción de: cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos en efectivo cada uno de los Señores Bertuol y Osti y de dos cuotas o sean mil pesos el Señor Zambon, representados por el valor que a este único fin le acuerdan de común acuerdo los contratantes a las patentes enunciadas, las que el Señor Zambon se obliga a transferir a esta Sociedad tan pronto estén terminados los trámites referidos precedentemente. — Quinta: Los socios Señores Mario Bertuol y Osvaldo Osti, revisten el carácter de Gerentes, estando por consiguente a cargo de ellos la administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma Social que será siempre en forma conjunta, para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Zambon tiene la obligación de dedicar todo el tiempo y atención que fuere necesario a la fabricación de los automóviles a que se refieren las patentes antedichas. — Sexta: Es facultativo del Señor Zambon aportar dinero efectivo para la mejor marcha del negocio y también podrán los otros socios ampliar su capital en el caso de un mayor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Semestralmente se practicará un — (Continua en el Sello de $ 1.50 Nº 1.411.976 Serie H) — (Continuación del sello de $ 1.50 Número 1.411.975 Serie H) — inventario y balance General de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social será distribuido entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el Señor Osti y de treinta por ciento para cada uno de los Señores Bertuol y Zambon. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: De mutuo acuerdo convienen expresamente los socios que las patentes podrán ser cedidas o vendidas por la Sociedad ya en América del Sud como a los Estados Unidos de Norte América por el precio que de común acuerdo fijaren los socios, sujeta la distribucion de las utilidades en tales casos en esta forma: Si se cediese o vendiere para la América del Sud su producido será el cincuenta por ciento para el Señor Zambon; el veinte y cinco por ciento para el Señor Bertuol y el otro veinte y cinco por ciento para el Señor Osti. — Si la cesión o venta fuera para los Estados Unidos de Norte América su producido se distribuirá el setenta por ciento para el Señor Zambon y el otro treinta por ciento, mitad para cada uno de los otros dos socios. — Novena: De común acuerdo, entre los contratantes y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita cualquiera de los socios puede retirar parte de las utilidades aún antes del tiempo fijado para los balances. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará como si ello no hubiese sucedido con la modificación de que si el fallecido fuere alguno de los dos Gerentes, en lo sucesivo el uso de la firma social estaría a cargo del sobreviviente únicamente. — La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar lo que al fallecido correspondiere y tendrán el derecho de ingresar a la Sociedad en las condiciones que le fijaran los socios sobrevivientes. — No obstante lo expuesto por esta cláusula, es facultativo de los sobrevivientes continuar o no con la Sociedad hasta su término o ponerla en Liquidación, siendo liquidadores los Gerentes conjuntamente o no según quien sea el fallecido. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad será resuelta por arbitradores comerciales nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia siendo su fallo inapelable. —

Bajo las cláusulas que anteceden dejan concluído el contrato de Sociedad "Osber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Zambon Livio. — Mario Bertuol. — Osvaldo Osti. — Sobre raspado — Osvaldo — dinero. Entre líneas — los — Valen. Enmendado — Bertuol — Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.627-v.16 dic.

SCADUTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.038. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresaran comparecen los señores Vicente Scaduto, italiano, casado en primeras nupcias y José Scaduto, argentino, soltero, domicilados ambas partes en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitucion. Objeto. Duracion. Domicilio. Se constituye bajo la denominación "SCADUTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto dedicarse a la compra de frutas frescas y desecadas, exportación e importación de las mismas y negocios en general. La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se fija la sede social en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. Segundo: Capital. El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente forma: José Scaduto, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Vicente Scaduto ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la firma que lo determina el inventario debidamente firmado entre las partes. Tercero: Dirección. Administración. Serán socios gerentes ambos componentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar lo actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. Cuarto: Balances. Anualmente se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las supletorias del Código de Comercio y Código Civil. Leída que le fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Vicente Scaduto. — J. Scaduto. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado, número ochocientos cuarenticuatro mil seiscientos treinticuatro, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Basilio Zarlenga - escribano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.584 v.16 dic.

TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, secretaría del autorizante, ordénase la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del contrato siguiente:

Folio 1.487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Manuel Krasuk, domiciliado en la calle Ancheres número ochocientos setenticinco de esta Capital, y don Hugo Pavito, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil doscientos cincuenticinco de la localidad de Lanús Provincia de Buenos Aires de tránsito por aquí, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido por este acto en prorrogar el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída en esta plaza, mediante escritura otorgada con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada por ante mí al folio ochocientos sesenta protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, el que ha sido modificado con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el contrato; el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventa y ocho del Libro cuatro; y la modificación del mismo el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa y dos al folio ochocientos sesenta y cuatro del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Sujetándose a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas, queda prorrogado entre los comparecientes el presente contrato de la entidad social de "TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Cromo Litografía - Imprenta sus anexos y afines, siendo el domicilio legal de la sociedad, talleres y administración en esta Capital calle Chile número dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias de conformidad de los contratantes. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social en forma conjunta para todas las operaciones actos y gestiones quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestaria en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Los socios gerentes administradores estarán ampliamente facultados para suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en entidades privadas u oficiales. — Representarán a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República sin excepción. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Por don Manuel Krasuk, setenticinco mil pesos moneda nacional y por don Hugo Pavito, setenticinco mil pesos. — Quinta: Ambos contratantes deberán velar por el mayor desarrollo y progreso de la sociedad dedicándole toda su atención, celo y perseverancia. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quedan facultados los mismos para decidir si las utilidades se retirarán después de cada ejercicio anual o quedarán destinados para formar un Fondo Especial de Previsión a fin de ser capitalizados. — Séptima: El treinta de Abril de cada año se practicarán los Balances Generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que serán automáticamente aprobados transcurridos treinta días de efectuados, debiendo ser llevado los libros de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato será de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá solicitarlo notificando al otro asociado en forma auténtica y con un preaviso de tres meses antes de los balance anuales y si el otro asociado no deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, mediante cesión de las cuotas, se procederá a la liquidación o disolución de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose los haberes que a cada uno correspondiera en proporción al activo existente y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a favor de terceras personas sin la conformidad de ambos contratantes. — Décimo Primera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presnte contrato o a su liquidación o disolución será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de la cónyugue o herederos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones del socio acaecido, salvo si los mismos no desearan continuar en la citada sociedad, esta quedará disuelta, prosiguiendo con todas las actividades y explotación del establecimiento al socio sobreviviente y en tal caso, abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere, en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentados y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos, cuya representación será unificada en una sola persona en todo lo relacionado con esta sociedad y tendrán todas las facultades de inspeccionar, revisar la contabilidad y demás actos del socio acaecido hasta el íntegro pago de los documentos suscriptos, no pudiéndose durante todo ese tiempo vender, rematar, disminuir el activo del establecimiento hasta cancelar la deuda total. — Enterados y Conformes los comparecientes de las doce cláusulas que anteceden dejan formalmente celebrado la prosecución del contrato de la entidad social de "Talleres Gráficos La Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Oscar G. Groci, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Hugo Pavito. — M. Krasuk. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Oscar G. Groci. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochentisiete del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe — Para la entidad social expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintiseis H, un millón novecientos treintisiete mil trescientos treintisiete H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre año en curso. — Bs. As., 6 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.598 v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DAVID ERGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato de la siguiente manera: Primero: El señor don Jacobo Ergas, cede y transfiere las ciento siete cuotas (107 cuotas) que, de acuerdo con los contratos precedentemente citados, le corresponden en la Sociedad, así como todos los derechos inherentes a las mismas por la suma de Diez Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, de acuerdo con el valor de libros. — El mencionado importe, el Señor Jacobo Ergas declara haberlo recibido sirviendo el presente de suficiente recibo. — El importe de las mencionadas cuotas lo integran en la siguiente proporción los socios: don Emilio Mordo cuarenta y ocho cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; don Isaac Mordo cuarenta y nueve cuotas de capital, o sea Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, y don Víctor J. Mordo diez cuotas de capital, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Se modifica el artículo Sexto del contrato en la parte atinente a la distribución de utilidades, el que queda en la siguiente manera: al señor don Emilio Mordo le corresponderá el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor don Isaac Mordo el veintiséis y tres cuartos por ciento, al señor Víctor J. Mordo el once y medio por ciento y al señor Elías David el treinticinco por ciento de las utilidades; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Segundo: Acto seguido los socios don Emilio Mordo, don Isaac Mordo, don Víctor J. Mordo y don Elías David convienen en modificar el artículo "primero" del contrato en la que dice: "Se denominará y girará bajo el rubro de: "David Ergas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado como sigue: Se denominará y girará con el

rubro de "Datex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Siendo lo que antecede todo cuanto deben convenir en prueba de conformidad firman el presente único ejemplar en la fecha ut supra. — En la primera parte donde dice: únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". Debe leerse únicos componentes de la razón social David Ergas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado. Jacobo Ergas, Elías David, Emilio Mordo, Isaac Mordo y Víctor J. Mordo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.555-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días. que por escritura otorgada el diez y seis de Noviembre del corriente año, ante el escribano don Fernando G. del Río, la SOCIEDAD "SOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha producido los siguientes actos: a) El capital de quinientos diez mil pesos que estaba dividido en quinientas cuotas de mil pesos, se ha dividido en mil veinte cuotas de quinientos pesos cada una. — b) Uno de los socios, la Compagnie Grainiere S. A. de Zurich, Suiza, ha hecho cesión de las 408 cuotas de capital que le pertenecían, a las siguientes personas: a don Martín Timsit ciento cincuenta y tres cuotas, a don Claudio Marcelo Bugnion, ciento dos cuotas, a don Alberto Casarella ciento dos cuotas y a don Simón Frank cincuenta y un cuotas.—Buenos Aires, 6 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.554-v.16 dic.

Compañía Refrigeración Industrial Comercial Argentina "C. R. I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Nicolás Pedro Berretta, argentino, casado, 40 años, domiciliado Bernardo de Irigoyen 538; Oscar Luis Antonio Bianchi, argentino, casado, 34 años, domiciliado Zuviría 847; José Castosa, argentino, casado, 26 años, dom. Newton 74, Avellaneda; Vicente Castañares, argentino, casado, 26 años, dom. Cervecería Argentina 389, Quilmes y Eduardo José Berretta, argentino, casado, 28 años, dom. Pje. Buteler 63, Capital, convienen constituir a partir desde le fecha, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la exposición y venta de equipos de refrigeración, reparaciones de los mismos, venta de accesorios y repuestos, fabricación, importación y exportación de dichos equipos, teniendo su sede en la calle Río Limay 1500 pudiendo abrir sucursales o agencias en la capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija por cinco años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos m/n. ($ 20.000) distribuído de la siguiente manera: Un camión Chevrolet mod. 1935, motor 67220016, valor actual $ 8.000; Un equipo de refrigeración "Hussmann" N. 475426, valor $ 1.000: otro equipo igual N. 475429, valor $ 1.000; otro equipo N. 471374, valor $ 800; otro equipo igual, valor $ 800, N. 471408; Una máquina agujereadora motor N. 205210, valor pesos 1.400; dos motores eléctricos "Peerles" N. 8699236/37, $ 1.000; Un escritorio de roble, un fichero, una biblioteca y una máquina de escribir mano "Remington", valor $ 1.000. — Total del aporte en maquinarias y muebles y útiles, $ 15.000 que ha sido adquirido por partes iguales por los socios. — Aporte en efectivo Cinco mil pesos m/n. o sean Un mil pesos cada socio, de las cuales suscriben en el acto el 50 %, obligándose a suscribir el resto dentro de los 90 días de inscripta la sociedad. — Por consiguiente el aporte de cada socio alcanza la suma de Cuatro mil pesos m/n.— Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Nicolás Pedro Berretta y Oscar Luis Antonio Bianchi quienes tendrán el uso de la firma y podrán representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y autoridades con que deba tratar la sociedad. — Quinta: La distribución de utilidades se hará cada 31 de Diciembre después de aprobado el balance en un todo de acuerdo a lo que disponen los arts. 17, 20 y 21 de la ley 11.645. — Sexta: Los socios fijan su domicilio legal a todos los efectos de este contrato en el social calle Río Limay 1500 y se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia de otro fuero. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar en Buenos Aires a los veinticinco días de Setiembre de 1948. — Nicolás Berretta. — O. L. Bianchi. — José Castosa. — V. Castañares. — E. J. Berretta. — s/raspado "Ismael V. Pereyra". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.547-v.16 dic.

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 4.984 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Félix Felice, casado en primeras nupcias con doña Varma Mónaco, italiano, nacido el dieciséis de Agosto de mil novecientos catorce, hijo de don Simón Felice y de doña María Genta, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenticuatro, don Nicolás Santiago Eduardo Molle, casado en primeras nupcias con doña Patrocinia Victorina Suárez, italiano, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos uno, hijo de don Pedro Molle y de doña Dominga Durante Molle, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro, y don Oliviero Cherubini, de estado soltero, italiano, nacido el treinta de Julio de mil novecientos trece, hijo de don Mariano Cherubini y de doña Giuditta Straulino, domiciliado en la calle Humberto Primero número novecientos treintisiete, los tres comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída ante los señores don Félix Felice, don Nicolás Santiago Eduardo Molle y don Oliviero Cherubini, una sociedad comercial para girar en esta plaza bajo la razón social de "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza. b) Fletamentos, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo. c) Toda otra actividad comercial, industrial y|o financiera. d) Tomar participaciones o constituir empresas y|o sociedades comerciales de cualquier índole. e) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde el día de hoy. — Cuarta: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción, la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores, y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos, de medianería; mandato; comandatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial de colonización; importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria; de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas, constituirse en depositaria, constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública, recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades, dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. k) Girar, aceptar, endosar letras de cambios, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares, o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico da cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades, en otras sociedades ya constituídas, prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. o) Practicar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones, perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o Los Interventores o Comisionados que lo reemplacen, Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones o Comisionados. Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda; de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios; creada o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. — Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos; r)

intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales, o administrativos, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas, prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos, aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios, deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer el juicio en arbitros - juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: cuarenta cuotas, por don Félix Felice, cinco cuotas por don Nicolás Santiago Eduardo Molle y cinco cuotas por don Oliviero Cherubini. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, dándose en este caso preferencia para la suscripción de cuotas a los socios en igual proporción al capital suscripto. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad, el señor don Félix Felice, quien queda facultado para designar uno o más factores a quienes podrá investir de las mismas facultades que a él le confieren los presentes estatutos. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año, la gerencia practicará un balance general el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado en forma auténtica antes del treintiuno de marzo sucesivo. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y amortizaciones usuales y reserva para indemnizaciones, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Octava: Los socios para poder formar parte de otras sociedades de igual o distinta índole a la que por la presente se constituye deberán obtener previamente la conformidad de los demás socios, exceptuándose de esta restricción aquellas que tengan constituídas o que formen parte con anterioridad a la fecha de la presente y las que se formen o constituyan en el futuro para realizar cualquier acto u operación que hasta esa fecha no haya iniciado, realizado o ejecutado la sociedad que por este acto formalizan. — Novena: Los socios que perciban sueldo de la sociedad, deberán dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la misma, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades. — Décima: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asambleas que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimum. — La transferencia de cuotas no podrá ser negada si se realizara a favor de otro socio. — A igualdad de condiciones los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas que se pretendan ceder. — Undécima: Para la modificación del contrato social, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. — En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiera de la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos, de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios, la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará haber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente del Colegio de Escribanos le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décima Quinta: La sociedad a pedido de cualesquiera de los socios podrá disolverse además de por las causas que determine el Código de Comercio, por las siguientes: Primero: Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital y, Segundo: Por pérdidas de cualquier suma en tres ejercicios consecutivos. — Décima Sexta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aun en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Juan Luis Adámoli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Félix Felice. — Nicolás Santiago Eduardo Molle. — Oliviero Cherubini. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos ochenta y cuatro vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para la Sociedad ''Elice Felice y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos mil ochocientos veinticuatro al un millón setecientos mil ochocientos treinta y uno inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: toda — cada — remoción — practicar — terminados — favorable — Colegio. Vale. — Horacio E. Rossi. Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.585.-v.16 dic.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Dayán, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, departamento cinco, B, ciudad; Vicente Tomas, mayor de edad, soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, segundo piso, José Suaya, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Vidal dos mil trescientos treinta y tres, departamento B, ciudad, y Nicolás Romano Passarella, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Iriarte mil trescientos ochenta y cuatro, ciudad, todos éllos de profesión comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL DAY-TOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Salta trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales en la ciudad o en otros puntos de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrán dedicarse a otra clase de operaciones que los socios dispongan en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de un año a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario, circunstancia que deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con noventa días de anterioridad a la terminación del primer año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos cuatrocientos mil) Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos (pesos un mil) Moneda Nacional, cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Dayán ciento cuarenta cuotas; el señor Vicente Tomas cien cuotas; el señor José Suaya ciento cincuenta cuotas y el señor Nicolás Romano Passarella las diez cuotas restantes. De la suscripción de cuotas detallada, cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento de las mismas, o sea el socio señor José Dayán setenta cuotas, vale decir Setenta Mil Pesos (pesos setenta mil) Moneda Nacional De Curso Legal; el socio señor Vicente Tomas cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos (pesos cincuenta mil) Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor José Suaya setenta y cinco cuotas, que equivalen a Setenta y Cinco Mil Pesos (moneda pesos nacional setenta y cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y el socio señor Nicolás Romano Passarella cinco cuotas, o sean Cinco Mil Pesos (pesos cinco mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Todos los socios han integrado las cuotas mencionadas con aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las restantes cuotas suscriptas dentro de los noventa días de vigencia del presente contrato. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar preferente atención a los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Dayán y Vicente Tomas, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley les corresponden como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimiento de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes, de invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las Leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera Repartición Pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas, y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, per-

cibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Será necesaria la firma conjunta de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y retiren los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. En caso de ausencia de uno de los socios Gerentes será reemplazado en el uso de la firma por el socio señor José Suaya. El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima. Los socios señores José Dayán y Vicente Tomas gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Pesos (pesos dos mil) Moneda Nacional de Curso Legal, y los socios señores José Suaya y Nicolás Romano Passarella de un sueldo mensual de Un Mil Pesos (pesos mil) Moneda Nacional de Curso Legal. Estos importes así como las contribuciones a la Caja de Jubilaciones serán cargados a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los socios señores José Dayán y Vicente Tomas el treinta y siete por ciento, a cada uno; al socio señor José Suaya el dieciocho por ciento, y al señor Nicolás Romano Passarella el ocho por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e Inventario se seguirá las prácticas en la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la Ley establece, y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: A los señores socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Undécima: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un Inventario y Balance General dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y la parte del capital y utilidades que resultara a favor del socio fallecido o incapacitado, será entregado por los otros socios a los herederos o curador en su caso, en hasta cinco cuotas semestrales iguales y escalonadas, documentadas, con garantía prendaria o real a la satisfacción, y a contar de la fecha de dicho Balance, abonando sobre los saldos deudores un interés del seis por ciento anual, pagadero semestralmente. — Décima Segunda: Cualquier dificultad o discusión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrara un árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que se originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella le corresponde, como la que corresponda a la otra parte. — Décima Tercera: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Salta número trescientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Décima Cuarta: El socio señor Vicente Tomas queda facultado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirando por sí o por persona autorizada el testimonio respectivo. — Bajo las cláusulas que preceden las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Establecimiento Textil Day - Tom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional cuatrocientos mil, obligándose a respetar y cumplir sus estipulaciones de buena fe y con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut supra cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada socio. — V. Tomas. — José Dayán. — José Suaya. — Passarella.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.551-v.16 dic.

C.I.C.Y.A. (COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Samuel Basrani, de nacionalidad palestinense, domiciliado en Billinghurst doscientos treinta; Jacobo Santos Beraja, de nacionalidad argentino; e Isaac Marcos Beraja, de nacionalidad turco; estos dos últimos, domiciliados en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete; mayores de edad los señores Samuel Basrani e Isaac Marcos Beraja, no así don Jacobo Santos Beraja, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veitisiete, quien actúa en el ejercicio del comercio autorizado a tal efecto por su señora madre, en ejercicio de la patria potestad, conforme a venia otorgada por el señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría de Raúl Rodríguez Quesada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en nueve de Septiembre del corriente año, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio ciento sesenta y cuatro, del Libro dos de Venias para ejercer el comercio; se conviene celebrar un contrato de sociedad, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una empresa comercial que girará bajo la denominación de "C.I.C.Y.A. (COMPAÑIA INDUSTRIAL CAJAS Y AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta de cajas y envases de cartón, grabado de los mismos, importación y exportación de materias primas, para la industria cartonera y demás autoridades afines a la misma. — Segundo: El domicilio de la empresa queda establecido en esta Ciudad, hallándose actualmente establecidas su administración, Fábrica y Gerencia en la calle Bogotá ochocientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayéndose su vigencia al día primero de Agosto del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, y suscripto y aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Samuel Basrani suscribe e integra la suma de Veinte Mil pesos o sea doscientas cuotas. — b) Don Isaac Marcos Beraja suscribe e integra la suma de Veinte Mil Pesos o sea doscientas cuotas. — c) Don Jacobo Santos Beraja suscribe e integra la suma de Un Mil Pesos o sea diez cuotas. — El capital aportado lo es en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme a inventario practicado de conformidad por los suscriptos. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios competentes, quienes a todos los efectos serán considerados como Gerentes de la empresa, con las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley respectiva. — El uso de la firma social será conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Unicamente a los efectos del endoso de documentos con fines bancarios, cualesquiera de los socios Gerentes podrá suscribir con su sola firma; por otra parte, cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente representar a la empresa ante Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales o autárquicas y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Sexto: Los socios podrán invertir capitales personales en negocios no afines a la empresa. — Al socio gerente don Isaac Marcos Beraja se le asignan funciones de carácter administrativo. — Al socio Jacobo Santos Beraja se le asignan funciones técnicas. — El socio Samuel Basrani, por su parte, tendrá funciones de control; sin perjuicio de las amplias atribuciones que cada uno de los gerentes tendrá en la esfera de los demás. — Séptimo: En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, y con la salvedad del uso conjunto de la firma en la forma arriba expresada, la representación de los intereses de la sociedad, ante personas o entidades privadas o públicas y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester, podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos; podrán realizar toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones; podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial e industrial de la empresa, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades sin limitación alguna, por lo que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente se practicará al treinta de Junio, un Balance General, debiendo retenerse de las utilidades que resultaren, un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Noveno: El remanente de utilidades, será repartido entre los socios de la siguiente manera: a) Jacobo Santos Beraja, el treinta y cinco por ciento. — b) Samuel Basrani, el treinta y cinco por ciento. — c) Isaac Marcos Beraja, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción que las utilidades. — Décimo: Los suscriptos podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan, el porcentaje que al final de cada ejercicio se resuelva, en Asamblea de Socios, siendo el mínimo porcentaje que se obligan a dejar anualmente con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la empresa, el treinta por ciento de lo que pueda corresponder por utilidades a cada socio. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán una suma de dinero para sus gastos personales, la que será fijada periódicamente en Asamblea de Socios, y se cargarán en gastos generales. — Duodécimo: Las decisiones serán tomadas en Asamblea de Socios por simple mayoría de votos, asignándose a cada socio un número de votos igual al de la proporción de utilidades establecida en la cláusula novena, de manera que los socios Samuel Basrani y Jacobo Santos Beraja tendrán treinta y cinco votos cada uno y el socio Isaac Marcos Beraja tendrá treinta votos. — Las Asambleas de Socios se efectuarán periódicamente y del modo que decidan los socios pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos mediante telegrama colacionado, a cuyo efecto cada socio constituirá domicilio legal en esta ciudad. — Décimotercero: Todas las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los socios. — Décimocuarto: La empresa se disolverá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se ampliara oportunamente su vigencia. — b) Por decisión unánime de los socios en cualquier tiempo. — c) Por pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital suscripto. — Décimoquinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no supondrá la disolución de la empresa, la que podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su personería. — Décimosexto: La liquidación y disolución de la empresa serán practicadas por los mismos socios o sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto procederán en primer término a abonar el pasivo, y distribuirán el activo que resulte del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte. — b) Las utilidades y fondo de reserva, conforme a la proporción establecida en la cláusula novena. — Décimoséptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas ni en su totalidad ni en parte, sin la conformidad de los demás socios. — Todos ellos se obligan a aplicar su mejor celo al desarrollo del negocio, y se comprometen a no afectar el giro social con garantías, cheques en blanco y demás actos u omisiones que perjudiquen al acervo social. — Décimooctavo: Toda diferencia entre los socios o divergencia en la interpretación del contrato o en su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, los que si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, se suscribe el presente en el lugar y fecha arri. Isaac Beraja. — Jacobo Beraja.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.565-v.16 dic.

ULTRA, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Napal, argentino, casado, Domingo Crespo, español, casado, Julio Vega, español, soltero y Angel Restifo, argentino, soltero, domiciliado el primero de ellos en la calle Miró 255 y los demás en Tucumán 755, de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad se denominará, ULTRA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 23, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un plazo igual. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con un plazo no menor de seis meses a la fecha en que hará efectivo su retiro; devolviéndosele sus aportes en la forma establecida en la cláusula octava. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de camisería y artículos generales para hombres. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.), divididos en cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: Treinta cuotas el señor Domingo Crespo, treinta cuotas el señor Julio Vega, treinta cuotas el señor Angel Restifo, y cuatrocientas cuotas el señor José Napal. — Los señores Crespo, Vega y Restifo, aportan en este acto la mitad de las respectivas cuotas suscriptas, lo que justifica con la boleta de depósito en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, efectuada en el Banco de la Nación Argentina. — La otra mitad será integrada a medida que las actividades sociales lo requieran. — El señor Napal realiza su aporte mediante la transferencia de los muebles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, créditos, etc., y constituyen el patrimonio líquido del local Salta 23, ocupado por la camisería "Ultra" de su propiedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de la nueva sociedad en carácter de sucesora y de acuerdo al detalle y valor especificado en el balance e inventario general realizado en la fecha y que ha sido firmado por todos los socios, considerándose como parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración social será ejercida por los socios, señores José Napal y Domingo Crespo, en carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos

al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Gozarán del sueldo mensual que oportunamente se establezca y que se cargará a gastos generales. — Los demás socios colaborarán personalmente en la atención de los negocios sociales. — Sexto: Son atribuciones de los gerentes: Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles u otros bienes, por compra, permuta, donación, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, donarlos, depositarlos, darlos en prenda o caución por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos al contado o a plazos. — Celebrar, ampliar, rectificar o rescindir contratos de sociedad, de locación, de servicios o de obra, de depósito de seguro, de comodato, de fianza, de transporte, etc. Dar o recibir mercaderías en consignación. — Arrendar o subarrendar por un plazo que exceda o no de seis años. — Constituir, aceptar, transferir o cancelar derechos reales. — Operar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, con sus agencias y sucursales respectivas, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas que rigen a dichos establecimientos. — Tomar dinero prestado o concederlo con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como libradores, aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otros documentos negociables, pudiendo renovar y cancelar los documentos respectivos. — Depositar y retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en caja de ahorros, cuenta corriente, o en descubierto, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos, etc. — Gestionar el registro de marcas y de patentes de invención. — Efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicción, hace renuncias, remisiones o quitas de deudas, conceder esperas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, cobrar o percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad y otorgar recibos. — Entablar y contestar demandas, reconvertir querellas, etc. Otorgar, aceptar y revocar poderes generales y especiales. — Realizar los demás actos, negociables y contratos y operaciones que consideren beneficiosos siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, rigiendo para su aprobación lo dispuesto en la cláusula novena, practicando las amortizaciones usuales correspondientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Para no disminuir su capital la Sociedad no podrá adquirir cuotas. — En caso de retiro voluntario o de fallecimiento de algún socio, los demás individualmente o, en conjunto, podrán comprar al socio saliente o en su caso, a los herederos y legatarios que deberán unificar su representación las cuotas correspondientes que les serán pagadas en cuotas semestrales, sin interés y dentro del plazo que se establezca de común acuerdo entre ambas partes. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas firmado por ellos se dejará constancia de las resoluciones que adopten considerándose aprobadas las decisiones que reúnan a su favor los votos de la mitad más una de las cuotas sociales correspondiendo a cada cuota un voto; salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor a la unanimidad. — Décimo: En caso de que la Sociedad tuviera pérdidas que excedieran del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución realizándose la liquidación por los gerentes. También podrá disolverse anticipadamente a pedido del socio señor Napal, quien en tal caso reintegrará los aportes efectuados por los otros socios en la forma indicada en la cláusula octava. — Undécimo: Las divergencias suscitadas entre los socios o entre éstos y sus herederos será resuelta por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial que serán nombrados uno por cada parte en discordia y el tercero por ambos arbitradores. El laudo será definitivo e inapelable. Conformes con las cláusulas estipuladas firman los contratantes un ejemplar en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Es copia del original de los sellos Nº 617.924; 617.925; y 617.926. — H. — Fdo.: J. Napal. — D. Crespo. — Angel J. Restifo. — J. Vega. — E|l. todos mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 dic.-Nº 4.550-v.16 dic.

"KELKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buens Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1948, entre los Señores: Berko ó Berel Kelmansky, ruso, soltero, domiciliado en la calle General Martín de Gainza Nº 1077, Juma Wolf Kilberg, polaco, soltero, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4211; y Chone Daniel Kacanas, lituano, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4163, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro: "KELKI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la venta de cueros curtidos, calzado, zapatillas, almacén de suelas y también toda clase de operaciones de compra-venta de artículos empleados para la fabricación de todo tipo de calzado, inclusive maquinarias y herramientas, sin limitaciones de ninguna naturaleza en cuanto a calidad, composición, fabricación, etc., pudiendo también dedicarse a la fabricación de los mismos. — El negocio se instalará en la calle Martín de Gainza 1075, pudiendo trasladarse e instalar sucursales de ser necesario. Tercero: Constituye el capital social la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: El Señor Kelmansky veinte y ocho cuotas, representando $ 28.000; este capital es aportado en mercaderías $ 22.661,25 y el saldo en efectivo; el Señor Kilberg veinte y una cuotas que representan $ 21.000 en la siguiente forma: Un automovil marca "Ford" modelo 1940, chapa Municipal Nº 99.150 de la Capital Federal, cuyo valor es de $ 12.000 y el saldo en efectivo; y el Señor Kacanas $ 21.000 o sea veinte y una cuotas totalmente en efectivo. Cuarto: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad: Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles; celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley como locadora o locataria; dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar moras; quitas o esperas; solicitar o aceptar concordatos; dar y recibir una cosa por otra; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos o instituciones de crédito, sean oficiales o particulares, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y efectuar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, estén o no especificados en la precedente enunciación: Quinto: Este contrato tendrá una duración de Cinco años, pudiendo disolverse la sociedad al término del primer año si cualquiera de los socios así lo solicita con anticipación de dos meses a la expiración del primer plazo de un año. De no producirse la decisión de disolver la sociedad al año, se considerará que este contrato es por el término de cinco años, sin necesidad de manifestación alguna. — Sexto: Todos los socios actuales tendrán en la sociedad el carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, utilizar la firma social, y representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, sin poder utilizarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito, siendo nulo y sin valor alguno cualquier acto contrario a lo dispuesto precedentemente. — Séptimo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos por cuenta propia o ajena. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las ganancias se reservará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital, y el remanente, mientras no se modifique el aporte de cuotas, se distribuirá en la siguiente forma: El Señor Kelmansky el 45% de las mismas, el Señor Kilberg el 35% y el Señor Kacanas el 20%. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Podrán formarse fondos de reserva para responder a reclamos imprevistos y por quebrantos de deudores morosos. — Noveno: Todos los socios retirarán trescientos pesos mensuales a cuenta de ganancias. — Décimo: Todos los acuerdos deberán asentarse en un libro especial debidamente rubricado. — Décimo Primero: Las cuotas no podrán cederse sin unanimidad, salvo siete cuotas que el Señor Kelmansky podrá ceder a su hermano Pedro, cuando éste adquiera capacidad para ejercer actos de comercio, en cuyo caso gozará de un diez por ciento de las ganancias, reduciéndose las correspondientes al Señor Berko Kelmansky al 35% de las mismas, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo Segundo: Para el caso de divergencia o dudas entre los socios, se recurirá al arbitraje, designándose tantos árbitros como partes en desacuerdo quienes antes de expedirse elegirán un árbitro definitivo, este último sólo actuará para el supuesto de desinteligencias entre los árbitros, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Juma Wkilberg. — Chone D. Kacanas. — Berel Kelmansky.". — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.460-v.14 dic.

QUIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.068 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Arístides Misuraco, que firma "A. Misuraco", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete de ésta Ciudad, y don Marcelo Aubone Quiroga, que firma de igual manera, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil noventa y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir y por la presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Que constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de exportar o importar toda clase de bienes, como así también dedicarse a la explotación industrial de cualquier género y adquirir, explotar, vender y/o negociar toda clase de títulos, acciones, bienes inmuebles muebles y semovientes, ejercer representaciones y mandatos y en general realizar toda clase de actos civiles o comerciales, todo ello en cualquier punto de esta República o del Extranjero. A tales efectos y sin que la enunciación sea limitativa, la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años y gravarlos con todo género de derechos reales de garantías, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participaciones en empresas comerciales o industriales, aceptar mandatos de terceros y ejecutarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieras y operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección créditos hipotecarios y de crédito industrial y realizar cuantos más actos, tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "QUIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en ésta Ciudad en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si alguno de los asociados y con seis meses de anticipación a la expiración del plazo, manifiesta por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad contraria a la prórroga. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional,dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto íntegramente por ambos socios en dinero efectivo, por partes iguales, integrando cada uno, en éste acto, el cincuenta por ciento, el restante cincuenta por ciento será integrado una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. En consecuencia el socio señor Arístides Misuraco tiene en la sociedad diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación y el socio señor Marcelo Aubone Quiroga tiene diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de participación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Arístides Misuraco y Marcelo Aubone Quiroga conjunta, separada o indistintamente, quienes toman el carácter de Gerentes. A ellos compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aún por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores n los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de éste contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a las leyes y Reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos; constituir o tomar participaciones en sociedades; dar poderes generales o especiales. Así mismo podrán delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. Podrán también designar subgerentes y demás factores, asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el o los Gerentes confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a consideración de los otros socios, dentro de los no-

venta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los Gerentes. Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración del o los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de ésta Capital. El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en éste contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia las partes dejan constituída a la Sociedad "Quima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Agregan los comparecientes que facultan por la presente al Señor Guillermo Merega para que solicite y obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto confieren al mandatario la facultad de presentarse ante los Jueces competentes, presentando escritos, retirar edictos y el contrato una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, como así mismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y doña María Cristina de Elizalde, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Marcelo Aubone Quiroga — A. Misuraco. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: María Cristina de Elizalde. Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz,que pasó ante mí, a folio número un mil sesenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Quima de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un pesos y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

E/l. del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, vale. Edo. Diciembre, vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.434-v.14 dic.

"NELITEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 822. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Adolfo Repetur, argentino, casado; don Enrique Saúl Repetur, argentino, casado; don Boruch Lewitan, polaco, casado, don León Lewitan, polaco casado; don Jacobo Lewitan, polaco, soltero; don José Schneider, argentino, casado; don Abraham Tesler, argentino, casado; don Pablo Lussin, argentino, casado; don Gregorio Teplizky, argentino, casado, y don Alfredo Repetur, casado, argentino; domiciliados legalmente en la calle Díaz Vélez número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una cociedad comercial que se regirá por las disposiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Declaran existente, constituída entre ellos e integran en calidad de socios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "NELITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye su principal objeto la explotación de los ramos de "fabricación y compra-venta de tejidos y afines"; pudiendo intervenir y realizar, además, cualquier otra operación comercial, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, de importación, exportación y representación conexas con sus negocios y ramos en explotación u otros similares que, sin limitación alguna, decidieran incorporar a su giro, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones comerciales o industriales lícitas atinentes, y celebrar, con los Bancos oficiales y particulares de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias u otras que sus respectivas leyes orgánicas, decretos reglamentarios y estatutos autoricen, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Esta Sociedad fija su domicilio y asiento legal de sus negocios en esta Capital, actualmente con escritorios, local de venta y gerencia en la casa de la calle Díaz Vélez número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho y la planta industrial en la vecina ciudad de San Martín, calle San Pedro número trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, agencias y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, valor de doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: los socios señores Adolfo, Enrique Saúl y Alfredo Repetur, José Schneider, Abraham Tesler, Pablo Lussin y Gregorio Teplizky, suscriben cada uno treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y los señores Boruch Lewitan, León Lewitan y Jacobo Lewitan suscriben las setcnta cuotas restantes equivalentes a setenta mil pesos nacionales, de las que cuarenta cuotas son integradas por el señor Boruch Lewitan; quince cuotas por el señor León Lewitan y quince cuotas por el señor Jacobo Lewitan, representadas por el valor de los inmuebles, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, depósitos y demás efectos y existencias, en todo de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes, de que un ejemplar se agrega como cabeza de la presente. A mérito de esta integración de capital, queda transferida en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, la fábrica de tejidos instalada en el local de la calle San Pedro número trescientos cuarenta de la ciudad de San Martín, a cuyos efectos se han cumplido con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, y también en plena propiedad y dominio los inmuebles siguientes: a) Una finca situada en Villa Progreso, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle San Pedro, número Trescientos Cuarenta, entre las de Perdriel y Roma, edificada sobre el lote de terreno designado con el número Veintisiete de la manzana F, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente al Sud Oeste con la calle San Pedro al Nord Este con fondos del lote seis, al Nord Oeste con el lote veintiseis, y por el Sud Este con el lote veintiocho. Según Catastro Parcelario, dicho bien figura registrado en la siguiente forma: Circunscripción V, Sección B, Manzana uno, parcela veinticinco. Corresponde a don Boruch Lewitan a mérito de lo siguiente: primero: lo edificado por haberlo hecho construir a su costo, asegurando el interesado que no adeuda suma alguna por derechos, mano de obra, materiales ni por ningún otro concepto inherente a los trabajos efectuados. Segundo: El lote de terreno y una parte de la construcción por compra verificada a don Luis Pivato, según así resulta de la escritura que éste otorgó a su favor con fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la ciudad de San Martín, don Sandalio A. Pinasco, al folio trescientos veinticuatro vuelto del Registro número doce a su cargo, la que en testimonio, inscripto el once de julio de ese mismo año, bajo el número dos mil doscientos diecisiete en el Registro del Partido de General San Martín, tengo para este acto a la vista y con nota de la presente pasaré a la Sociedad que por el presente se constituye, doy fe. b) Un lote de terreno situado en Villa Progreso, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Pedro entre las de Perdriel y Roma, señalado en el plano respectivo con el número Veintiocho de la manzana F, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sean trescientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente al Sud Oeste con la calle San Pedro, en medio con el lote cinco de la manzana G; al Nord Este con fondos del lote cinco; al Nord Oeste con el lote veintisiete, y al Sud Este con el lote veintinueve y fondos del treinta y seis, todos de su manzana. Según Catastro Parcelario, dicho lote figura registrado en la siguiente forma: Circunscripción V, Sección B, Manzana uno, parcela veinticuatro. Corresponde a don Boruch Lewitan por compra verificada a don Juan Bautista Zaldúa, según así resulta de la escritura que éste otorgó a su favor con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de la ciudad de San Martín, don Sandalio A. Pinasco, al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto del Registro número doce a su cargo, la que en testimonio, inscripto el día diecinueve de ese mismo mes y año, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete en el Registro del Partido de General San Martín, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a la Sociedad cesionaria, doy fe. — Los certificados solicitados al efecto, expedidos los del Registro de la Propiedad en la ciudad de La Plata, con fecha dieciséis del actual, bajo los números ciento ochenta y tres mil ochocientos dieciséis y ciento ochenta y tres mil ochocientos diecisiete, que se agregan a la presente, acreditan: Que el dominio de los bienes deslindados consta inscripto en la forma relacionada a nombre de don Boruch Lewitan, quien no se halla inhibido para disponer de sus bienes, no reconoce embargo, locación ni más derecho real que una hipoteca sobre el inmueble deslindado en primer término a favor de doña Concepción Abad de Iglesias por la suma de catorce mil pesos moneda nacional, según escritura pasada el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta ciudad, don Victorino Viale, la que fué inscripta el veintitrés de Febrero último bajo el número treinta y nueve mil setecientos catorce, Serie A, hipoteca a cuya cancelación se procederá de inmediato. No lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, y no se adeuda contribución territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos generales a la Municipalidad del Partido, no se encuentra afectada por la Contribución de Mejoras, habiéndose cancelado sus respectivas cuentas en concepto de afirmado. A los efectos pertinentes, se hace constar que los inmuebles deslindados ingresan a la Sociedad en conjunto por un valor de treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional.— Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán y desempeñarán indistintamente, con el cargo de Gerente General, el socio señor Adolfo Repetur y con el de Gerente el socio señor Enrique Saúl Repetur, con la obligación de que el uso de la firma social deberán hacerlo siempre en forma conjunta para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro y objeto ni en prestaciones gratuitas. La firma social también podrá ser usada por uno cualquiera de los socios gerentes, conjuntamente con el señor Boruch Lewitan. — Sexta: Anualmente, el día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y del remanente se destinará un cincuenta por ciento como mínimo para formar un fondo reserva hasta igualar el capital social, distribuyéndose el excedente a los socios, dentro del término de sesenta días de aprobado el balance, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción sufrirán las pérdidas, si las hubiere. Los balances se confeccionarán siguiendo las normas usuales en la buena técnica contable, debiendo quedar concluídos y aprobados dentro del término no mayor de sesenta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. — Séptima: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los primeros dos ejercicios económicos por determinación de socios que representen las dos terceras partes del capital social, comunicada a sus consocios con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance anual. — Octava: La aprobación de los balances, distribución de utilidades, capitalizaciones, depreciaciones, designación de nuevos gerentes, amortizaciones, habilitaciones y demás resoluciones de importancia para la marcha de los negocios sociales, se adoptarán en reunión de socios convocada por el gerente general o su reemplazante, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas rubricado, que al efecto se llevará. — Novena: El quórum para las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, será el de socios que representen la mayoría del capital y, salvo en los casos que la ley de la materia o este estatuto disponga de otra forma, todas las resoluciones, para su validez, deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Si alguno de los socios deseare hacer cesión de sus cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado a la Sociedad en su domicilio legal y a cada uno de los socios en su domicilio particular, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social. En dicho caso las cuotas de capital del socio que desea retirarse podrán ser adquiridas por los otros socios a prorrata de sus respectivas cuotas o, en su defecto, por quien éstos determinen por mayoría de votos, que representen la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselas en el mismo modo y forma previstos en la cláusula siguiente. — Undécima: El importe resultante le será entregado: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes, ya sea por un balance especial que se practi-

que al efecto o bien tomando como base el último balance practicado y adicionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior, o deduciendo la parte proporcional de la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. Los socios que se retiren no tendrán derecho a retribución por mayor valor del fondo de comercio o lo que se pudiera considerar un beneficio para los restantes socios. — Duodécima. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán ser incorporados a la Sociedad, unificando al efecto su representación, si así lo aceptaren ellos y resolvieren favorablemente en ese sentido los socios sobrevivientes que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital. De no ser aceptada la incorporación de los herederos del fallecido, el haber que les corresponda se les liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera de ellas a los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio. El haber correspondiente se determinará en la misma forma que para el caso establecido en le cláusula undécima. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificará un liquidador único, socio o no, designado por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, quien procederá con amplias facultades al efecto. — Décima Cuarta: Queda establecido que en caso de liquidación de la Sociedad, a precios y condiciones iguales, el socio señor Boruch Lewitan tendrá preferencia respecto de los otros socios o terceros interesados para adquirir el activo físico de la Sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, dificultad, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios y/o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus resoluciones de cumplimiento obligatorio e inapelables. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato y en subsidio se aplicarán las disposiciones legales atinentes establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — En las condiciones establecidas en las dieciséis cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Nelitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo acordado con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don José Altomare y don Hirsch Borenstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Enrique S. Repetur. — B. Lewitan. — L. Lewitan. — J. Lewitan. — José Schneider. — A. Tesler. — Pablo Lussin. — Gregorio Teplizky. — Alfredo Repetur. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: H. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos veintidós del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Nelitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad y Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Israel Kleiman. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.459-v.14 dic.

CARABELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Ignacio Eusebio Balbiani, que firma "Ignacio Balbiani", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Don Rodolfo Sánchez Terrero, que firma "R. Sánchez Terrero", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho; Don Eduardo H. Casado Sastre, que firma "E. Casado S., casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; Doña Margarita Casado de Corral, que firma en igual forma, viuda, argentina, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cincuenta y uno, Don Alberto S. Casado, que firma en igual forma, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Don Pedro R. Casado Sastre, que firma en igual forma, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos noventa y tres, Doña Genara Casado de Magrane, que firma en igual forma, viuda, española, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Doña María Casilda Goñi y Casado, que firma "María Casilda Goñi", soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, Doña Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse que firma "Sylvia Goñi Casado de Lanusse, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, Doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud, que firma "Elena G. de Genoud, casada, argentina, domiciliada en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis, Don Manuel Augusto Goñi y Casado, que firma "M. A. Goñi, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, Don Pablo de Corral, que firma en igual forma, casado, español, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos sesenta y siete, Doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquín, que firma "Elisabeth de C. de Zorraquín, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil setecientos noventa y nueve y doña Helena de Corral Casado de Pidal, que firma "Helena de Corral de Pidal", casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe, como de que los mismos concurren a éste acto por derecho propio a excepción del Señor Pablo de Corral, que lo hace en nombre y representación de Doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, que firma "M. Margarita C. de Barrio, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cincuenta y uno, a mérito del poder que la misma le otorgó en diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Delfín Rueda, al folio setecientos catorce del Registro doce. que en testimonio, se tiene a la vista y se transcribirá íntegramente al final y del Señor Balbini que lo hace en nombre de la Sociedad Anónima establecida en esta Ciudad, bajo la denominación de "Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, de la que es Vicepresidente de la misma y además de doña Celina Pastora Converntton de Casado, que firma "Celina C. de Casado, viuda, argentina, con domicilio en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta y siete de la que es apoderado general, a mérito del poder que la misma le otorgó en diez y seis de Junio del corriente año, ante el Escribano Don Miguel Chimento, al folio ochocientos veinte y cinco vuelto del Registro doscientos diez y nueve, que en testimonio se tiene de manifiesto y se transcribirá íntegramente al final, donde quedará asimismo justificado la personería jurídica de la nombrada Sociedad Anónima, el carácter invocado por el Señor Balbiani, así como la autorización para el presente otorgamiento. Y los comparecientes exponen: Que la Sociedad Anónima "Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras", Don Rodolfo Sánchez Terrero, Don Eduardo H. Casado Sastre, Doña Margarita Casado de Corral, Don Alberto S. Casado, Don Pedro R. Casado Sastre, Doña Genara Casado de Magrane y Doña Celina Pastora Coverntton de Casado, juntamente con Doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi y Doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, ambas fallecidas en la Capital Federal el veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco respectivamente, son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARABELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato social de fecha diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco en forma privada y sus modificaciones posteriores de fechas veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y de doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ambas también en forma privada, las dos primeras se encuentran transcriptas íntegramente al folio cuatrocientos veinte y cuatro vuelto y la última protocolizada el veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos tres, ambas de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado y se tiene de manifiesto inscriptas en el Registro Público de Comercio, en catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números doscientos veinte y tres, ochenta y uno, y mil trescientos setenta y seis, a los folios setenta y cinco, ciento ochenta y seis y cuatrocientos setenta, de los libros dos y doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los socios actuales de la Sociedad han resuelto: a) Admitir como nuevos socios a los otros comparecientes Doña María Casilda Goñi y Casado, Doña Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse, Doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud y Don Manuel Augusto Goñi y Casado, como herederos de su señora madre la nombrada Doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi y a Doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, Doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquín y Doña Helena de Corral Casado de Pidal instituídas universales herederas por su señora tía, la nombrada Doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio y con las cuotas que las mismas poseían en la actualidad y con los capitales que se mencionarán a continuación, según el punto b). Al final se transcribirán las partes pertinentes de los respectivos expedientes sucesorios que acreditarán dicho carácter. b) Aumentar el actual capital social que es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se toma de las reservas acumuladas hasta el cierre del Ejercicio duodécimo terminado el día treinta de Junio próximo pasado y cuyo balance se aprobó en la Asamblea reunida el día veinte y cinco de Agosto del año en curso y el aporte de la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que efectuarán en dinero efectivo los socios en la proporción que luego se enuncia. La suma de ciento setenta y cinco mil pesos nacionales que se capitaliza se integra con cincuenta mil pesos, que se toma del Fondo de Previsión, cincuenta mil pesos que se toma del Fondo de Conservación y Renovación Flotilla, veinte y cinco mil pesos del Fondo de Reserva Legal y cincuenta mil pesos del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El monto capitalizado se adjudica a los socios en proporción a sus cuotas actuales de capital, correspondiendo por lo tanto al socio Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional y a cada uno de los otros socios trescientos cincuenta pesos nacionales. Para completar las cuotas que suscriben hasta alcanzar el capital antedicho de quinientos mil pesos nacionales, que se dividirá en cuotas de cien pesos cada una, los socios aportarán en dinero efectivo las sumas siguientes. Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, setenta y cuatro mil quinientos pesos nacionales y cada uno de los demás socios cincuenta pesos moneda nacional. En consecuencia corresponderá en definitiva: a Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, cuatro mil novecientos diez y nueve cuotas o sean cuatrocientos noventa y un mil novecientos pesos, que se integran con su capital actual de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos más ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos que le corresponde de las reservas que se capitalizan y setenta y cuatro mil quinientos cincuenta que aportará en dinero efectivo, y a cada uno de los restantes socios nueve cuotas, o sean novecientos pesos, que se integran con su capital actual de quinientos pesos, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de la reserva que se capitaliza y cincuenta pesos que aportarán en dinero efectivo. En estas cantidades se ha considerado a los herederos de las socias fallecidas en forma unitaria. Todo lo expuesto surge del inventario mencionado de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. c) Los comparecientes continúan diciendo: Que asimismo resuelven modificar el contrato social, estableciéndose que en adelante la Sociedad se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denomina "Carabela", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrán su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aunque podrá establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en otros puntos del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, prorrogables, a contar desde el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: La explotación del transporte fluvial y marítimo, en sus distintos aspectos, con embarcaciones propias o de terceros, toda clase de operaciones navieras, la compra y venta en general de mercaderías en la República o en el extranjero, y por último todo otro negocio que se vincule directa o indirectamente con los ya expuestos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: uno) Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras, cuatro mil novecientos diez y nueve cuotas, o sean cuatrocientos noventa y un mil novecientos pesos, que se integra con su aporte de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos efectuados al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos que le corresponden de las reservas que se capitalizan y setenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos que aporta en dinero efectivo. dos) A los otros socios, o sean doña Celina Pastora Coverntton de Casado, don Rodolfo Sánchez Terrero, don Pedro R. Casado Sastre, don Alberto S. Casado, doña Margarita Casado de Corral, don Eduardo H. Casado Sastre, doña Genara Casado de Magrane, nueve cuotas cada uno, o sean novecientos pesos, que todos por igual integran con su aporte de quinientos pesos efectuado al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. tres) A los herederos de doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, o sean María Casilda Goñi y Casado, Silvia Dolores Carlota Goñi y Casado o Goñi de Lanusse, doña Elena Lía Goñi y Casado o Goñi de Genoud y don Manuel Augusto Goñi y Casado, en conjunto a los cuatro, nueve cuotas, o sean novecientos pesos que integran con el aporte de quinientos pesos, efectuado por la causante al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. cuatro) A las herederas de doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, o sean doña María Margarita de Corral Casado de Barrio, doña Elizabeth o Elisabeth de Corral Casado de Zorraquin y doña Helena de Corral Casado de Pidal, en conjunto a las tres, nueve cuotas, o sean novecientos pesos, que integran con el aporte de quinientos pesos efectuado por la causante al iniciarse la Sociedad, según consta en el contrato original, más trescientos cincuenta pesos que les corresponden de las reservas que se capitalizan y cincuenta pesos que aportan en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán o no ser socios, según se considere oportuno y cuyo nombramiento y remoción se decidirá conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Será atribución de cada uno de los gerentes por si solo, todo lo relativo a la administración y representación de la sociedad, dirección de los negocios y, en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. Unicamente para la compra

y venta de bienes raíces y de embarcaciones de más de seis toneladas se requerirá la previa decisión de los socios reunidos en Asamblea. Podrán por tanto los gerentes, actuando individual e indistintamente, realizar toda clase de operaciones, aun otorgando garantías reales sobre cualquiera de los bienes de la sociedad, sea con establecimientos privados u oficiales, del país o del extranjero, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco del Paraguay y cualquier otra institución bancaria particular, pública o mixta, como así también efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, de la República o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas, estarán asimismo facultados para promover querellas y formular denuncias y para la realización de toda clase de operaciones /comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede es limitativa. — Sexta: Confírmanse para el desempeño del cargo de Gerentes, a los socios señores Rodolfo Sánchez Terrero y Eduardo H. Casado Sastre. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el treinta de Junio de cada año. El balance debe practicarse dentro de los sesenta días del cierre y para consideración y la de la Memoria e Inventario se convocará a asamblea de socios. — Octava: Cada uno de los gerentes percibirá: Quinientos pesos mensuales en concepto de retribución y además se les asignará en conjunto, el diez por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas en cada ejercicio, importe éste que se distribuirá por partes iguales entre quienes hayan ejercido el cargo. — Novena: El beneficio social que arroje cada ejercicio tendrá el siguiente destino: a) el cinco por ciento para reserva legal, hasta su integración. b) el diez por ciento para retribución a la Gerencia. c) la creación o incremento de reservas facultativas. d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso que hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Las decisiones de los socios serán tomadas en Asamblea, que se convocará mediante citación especial cursada con antelación no menos a cinco días. La Asamblea será presidida por uno de los gerentes y, en su defecto por el socio que la misma determine. Anualmente deberá realizarse, por lo menos, una Asamblea para considerar el Balance, Memoria e Inventario y establecer la creación o incremento de reservas facultativas. Cualquiera de los gerentes podrá, asimismo, convocar a Asamblea cuando lo conceptúe oportuno o lo soliciten dos socios por lo menos. La Asamblea se constituirá válidamente, cualquiera sea el objeto de su convocación con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital social. Los socios podrán hacerse representar por terceros extraños o no a la sociedad, mediante simple carta poder en que la firma del otorgante esté certificada por uno de los gerentes. Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran el voto unánime de los socios sin posibilidad de estipulación en contrario serán decididas por el voto de la mayoría de las cuotas representadas en la Asamblea. Se llevará un Libro de Actas de las Asambleas, en el que se dejará constancia sucinta de la deliberación y del voto de los socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto, por el o los Gerentes que estén a cargo de la administración, teniendo como base el balance especial que se practique. Los comparecientes por sí y en el carácter invocado agregan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato social de Carabela, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por las que se regirá para lo sucesivo. Transcripciones: Personería jurídica de Carlos Casado Limitada "Compañía de Tierras". La personería jurídica de la Sociedad se justifica con los Estatutos respectivos y sus modificaciones, que con los decretos de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional y constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio se tienen de manifiesto y se encuentran todo transcripto en este Registro en las escrituras de los folios doscientos setenta y uno, del año mil novecientos diez y nueve, trescientos quince de mil novecientos veinte y seis, cuatrocientos diez y ocho de mil novecientos treinta y tres, ciento noventa y cuatro vuelto de mil novecientos treinta y seis y ciento seis vuelto de mil novecientos cuarenta y uno, copiándose la parte pertinente que dice así: ...Y la autorización para el presente otorgamiento surje del acta de Directorio número dos mil ciento treinta y seis que original se tiene a la vista en el Libro de actas número seis, folios ochenta y dos al ochenta y seis y su parte pertinente dice así: "...Poder de doña María Margarita de Corral Casado de Barrio: "...Personería de los herederos de doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio. doña Ramona o Ramona Isabel Casado de Barrio, falleció en esta Ciudad el día diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, iniciándose su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número seis del doctor Francisco Carreño, Secretaría número veinte y uno del doctor Márcelo Padilla, y en cuyo expediente a fojas tres, cinco, se encuentra agregada la escritura de protocolización del testamento ológrafo que la causante otorgó en fecha tres de Junio de mil novecientos treinta y tres y se protocolizó ante el Escribano don Antonio J. Cafferata el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y uno y cuyos puntos tercero y cuarto dicen: "...A fojas nueve, diez se efectuó la denuncia de bienes y entre los mismos la cuota valor de quinientos pesos nacionales que a la causante le pertenecía en la Sociedad, efectuando el Consejo Nacional de Educación a fojas ciento trece la liquidación respectiva en base a la pericia de fojas cincuenta y uno y sesenta y cuatro que se aprobó por auto de fojas ciento veinte y cinco vuelto de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por valor para dicha cuota de un mil ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional. A fojas ciento treinta y dos, ciento cuarenta y ciento cuarenta y ocho corren agregados las hijuelas uno, dos y tres para las herederas por las cuales según el punto sexto de las mismas se les adjudican la cuota que a la causante le correspondía en la Sociedad. La cuenta de partición e hijuelas fueron practicadas por el doctor Alejandro Rayces, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil nocecientos cuarenta y seis, y aprobada por auto de fojas ciento sesenta y cuatro vuelto, que dice así: "...A fojas ciento noventa, ciento noventa vuelta y ciento noventa y dos vuelto, corren los siguientes autos que se transcriben por su orden "...Personería de los herederos de doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, doña Casilda o María Casilda Casado de Goñi, falleció en esta Ciudad el día veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete iniciándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez y siete del doctor D. Santillán Villar, Secretaría número cuarenta y nueve del doctor Roberto Ramé, en el que seguidos los diversos trámites de ley, se dictaron a fojas veinte y cinco, cincuenta y uno y trescientos treinta y cuatro vuelta los autos que en su parte pertinente y por su orden dicen así: "...Que entre los bienes dejados por la causante, figura denunciada a fojas diez y ocho vuelta la cuota valor quinientos pesos nacionales que poseía en la Sociedad, la que por pericia de fojas ciento diez a ciento once fué tasada en la suma de setecientos diez y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional a los fines de la liquidación del impuesto sucesorio pericia que fué aprobada por auto de fojas ciento ochenta y uno vuelto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales de los instrumentos y expedientes relacionados de lo que doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don Julio Achimoni y don Eduardo L. Rivas, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. En este estado el señor Pedro R. Casado Sastre, manifiesta: Que concurre a este acto con el objeto de prestar su conformidad con las cláusulas del contrato social transcripto, que requieren la unanimidad para su validez como ser las cláusulas tercera y cuarta del referido contrato y así cumplir con las solemnidades exigidas por la Ley, pero en cuanto a las demás reformas introducidas al contrato que regía hasta la fecha y que no requieren la unanimidad para su validez, manifiesta su intención a abstenerse de expresar su conformidad. R. Sánchez Terrero. — E. Casado S. — Ignacio Balbiani. — Pablo de Corral. — Pedro R. Casado Sastre. — María Casilda Goñi. — Sylvia Goñi Casado de Lanusse. — Elena G. de Genoud. — M. A. Goñi. — Alberto S. Casado. — Genara Casado de Magrane. — Margarita Casado de Corral. — Elisabeth de Corral de Zorraquin. — Helena de Corral de Pidal. — Julio Achimoni. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón seiscientos siete mil doscientos sesenta y uno al un millón seiscientos siete mil doscientos sesenta y ocho, un millón quinientos sesenta y dos mil ochenta y ocho al un millón quinientos sesenta y dos mil noventa, un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno al un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Elisabeth, Público, Sociedad. Todo vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.466 v.14 dic.

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los días primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Enrique Repetti, Marcelo J. Castro Corbat, Mario Roberto Luis Sánchez y Juan Antonio Riccio, socios integrantes de "GACETA DE PAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en la calle Tucumán 1581 de esta Capital, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cuarenta y dos cuotas y de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Juan Antonio Riccio tiene en la sociedad a favor del Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini, por la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada. Por efecto de la citada cesión el Sr. Juan Antonio Riccio deja de pertenecer a "Gaceta de Paz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las utilidades de la misma se distribuirán de siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Enrique Repetti 37 %, Sr. J. M. Castro Corbat 25 %; Sr. M. R. L. Sánchez 23 %, Dr. Silvio Barberis Migliarini 15 %, quedando en esa forma modificada la cláusula 7ª. del contrato social. — En prueba de conformidad firman los socios y el Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini. — Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Luis Roberto Sánchez. — Juan Antonio Riccio. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.457-v.13 dic.

DELFOSSE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Delfosse, de cuarenta y dos años; Eliseo Reclus Delfosse, que firma "E. Delfosse", de cuarenta años de edad; Juan Bautista Delfosse, de treinta y ocho años de edad, Julio Virginio Delfosse, de veinte y siete años de edad; Valentín Delfosse de veinte y cuatro años de edad, argentinos y don Miguel Palmer, español, de cuarenta y cinco años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DELFOSSE HNOS. Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de las sucursales o agencias que se considere conveniente instalar. — Segunda: El término de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el diez y ocho de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogable por nuevos períodos iguales, salvo oposición de cualquiera de los socios. — El socio que se opusiera a cualquier prórroga deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehacientemente con una anticipación no menor de cuatro meses al vencimiento del plazo estipulado. En este caso los demás socios resolverán si la sociedad debe entrar en liquidación o bien si continúan con la misma liquidando para ello al socio saliente su haber, por capital y utilidades que resulten del balance especial que a tal fin deberá practicarse, en cuotas mensuales sucesivas no menores del diez por ciento, a partir de la fecha del citado balance. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de taller mecánico, fábrica de máquinas, exportación, importación, compra y venta de las mismas, como así también la explotación de cualquier otra rama similar de comercio que directa o indirectamente tenga relación con los fines expuestos. — Además de las operaciones que forman el objeto específico de la sociedad, ésta podrá comprar, vender, hipotecar, permutar o locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir o transferir derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Diez y ocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Delfosse, de cuyo importe cada uno de ellos aporta la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional en maquinarias, herramientas y materias primas y efectos y Cincuenta mil pesos moneda nacional son aportados por el señor Miguel Palmer en la siguiente forma: ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional en: una máquina fresadora, valor veinte y dos mil pesos; un torno valor doce mil pesos y una camioneta marca "Ford", valor ocho mil pesos. — En consecuencia, corresponden diez y ocho cuotas de capital a cada uno de los señores Delfosse y cincuenta cuotas al señor Miguel Palmer. — Quinta: —Todos los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos. — A los fines de atender la parte administrativa y técnica de los negocios se designa Gerente administrativo al señor Julio Virginio Delfosse y Gerente a cargo de la parte técnica al señor Eliseo Reclus Delfosse. — En la forma antes expresada, es decir cualquiera de los socios, podrán usar la firma social y obrar en nombre de la sociedad para realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen convenientes a los intereses sociales, fijando o aceptando el monto o precio, plazos formas de pago, intereses y demás condiciones de todas las operaciones que realicen. cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación y arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias, hacer toda clase de operaciones con cualquier Banco establecido en el país, sus sucursales o agencias, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, Argentino y Provincia de Buenos Aires, otorgar, aceptar y firmar poderes y cuantas es-

crituras públicas, notas, solicitudes, documentos privados y papeles de comercio se requieran para el normal desarrollo de la sociedad, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos inclusive cualesquiera Juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidades, Organismos Autónomos, y ante cualquier Repartición nacional, municipal o provincial en particular ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Comisión de Control de Cambios, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades hecha precedentemente es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa, ya que los socios no tendrán más limitación en el uso de la firma social que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas y garantías a terceros, lo cual les queda expresamente prohibido. — Sexta: Los Balances Generales serán anuales, cerrados al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de que podrán practicarse todos los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes y los del activo circulante al precio de costo, compra o plaza, menos gastos. No formulándose ninguna objeción al Balance General dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio respectivo, el mismo se considerará aceptado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que dicho Balance General arroje después de deducirse un cinco por ciento para fondo de Reserva legal y los fondos de reserva especiales que resuelvan de común acuerdo los socios, se distribuirán entre estos en partes iguales para cada uno. — Al término de cada ejercicio los socios resolverán si se efectúa la distribución total o parcial de las utilidades o si se aplican las mismas o parte de ellas a aumentar el capital. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que para el caso de utilidades, debitándose aquellas en una cuenta especial que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales, las cuales deberán tomarse en todos los casos por unanimidad. — Novena: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Producida la renuncia de cualquier socio, dentro de los treinta días subsiguientes deberá practicarse un balance especial, en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago el socio renunciante no podrá exigir le sea hecho efectivo antes de los ciento ochenta días de la fecha de su renuncia. — Este pago podrá hacerse en cuotas no menores cada una del diez por ciento o bien en su totalidad al vencimiento del indicado plazo de ciento ochenta días, no devengándose en ningún caso, interés alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, sino que continuará su normal desarrollo hasta la expiración del plazo contractual. Producido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus legítimos herederos o representantes legal deberán manifestar dentro de los treinta días subsiguientes si desean continuar la sociedad hasta el vencimiento del contrato respectivo o bien si optan por que se les liquide la parte que corresponda al fallecido o incapaz. — En el primer caso deberán unificar la representación y no tendrá más ingerencia en la sociedad que la simple fiscalización, no teniendo voz ni voto en las deliberaciones ni en los negocios de la sociedad ni en su organización y desarrollo y al finalizar el contrato se procederá a liquidar el haber del fallecido o incapaz, en la forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. — Si por el contrario optaran por la liquidación inmediata al fallecimiento o incapacidad, la misma se hará en la forma prevista en la cláusula novena, para el caso de renuncia de un socio, salvo que los demás socios acordaran una más rápida forma de pago. — Décima Primera: La sociedad sólo podrá disolverse una vez cumplido el primer período de diez años y siempre que se haga la comunicación que estipula la cláusula segunda debiendo la liquidación respectiva ser llevada a cabo por uno de los socios que represente la mayoría del capital y otro que represente la minoría, salvo que todos los socios de común acuerdo no dispusieran otro procedimiento. — Los liquidadores deberán actuar conjuntamente y ejercer todos los actos y suscribir todos los documentos que fueren necesarios, en nombre de la sociedad, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Todo préstamo que en cualquier circunstancia o por cualquier motivo pueda llegar a solicitar la sociedad al socio señor Miguel Palmer y ésta consintiera en hacer, gozará de un interés del seis por ciento anual, estipulándose en cada caso el plazo y condiciones de esos préstamos. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y códigos respectivos. — Décima Cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas o sobre cualquier cuestión concerniente a la sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la misma, por compromiso que contraen en este acto será sometida a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o éste último dicte, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Quinta: Los socios tienen el deber moral y material de propender a la buena marcha y progreso de la sociedad, dedicándole todo su tiempo y conocimientos y aportando a la misma todo el caudal de sus relaciones. — Sin embargo, el señor Miguel Palmer queda expresamente facultado para atender sus negocios particulares o industriales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ernesto D. Louis y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Delfosse. — E. Delfosse. — Juan B. Delfosse. — Julio Delfosse. — Valentín Delfosse. — Miguel Palmer. — Tgo.: Ernesto D. Louis. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Delfosse Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda." expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón quinientos siete mil novecientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: Palmer — Palmer — fianzas — Entre líneas: indistintamente — Vale. — Firmado: Ricardo E. España. — Bs. Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.439 v.14 dic.

ORESTE TOMASINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores Don Oreste Tomasini, soltero que firma "O. Tomasini" y Don Pascual Antonio Cludio Benincasa o Pascual Antonio Benincasa, que firma "P. Benincasa", soltero, y don Venancio Montiel, casado en segundas nupcias, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que prevean especialmente las siguiente cláusulas. — Artículo Primero. — A partir desde la fecha los otorgantes dan por constituídos una Sociedad que girará bajo el rubro "ORESTE TOMASINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. — La sociedad que por este acto se constituye y tendrá por objeto la explotación comercial de servicios musicales y espectáculos teatrales o cinematográficos, salas de bailes, bares y confiterías, con o sin varietés, negocios de hotel, casas de turismo, y en general toda clase de espectáculos públicos, en la República Argentina o en el extranjero. — Al efecto tendrán las facultades más amplias y especialmente las que se consignan a continuación. — Celebrar contratos sobre bienes, muebles, inmuebles, títulos y acciones, adquiriéndolos por compra, dación en pago o en otra forma, al contado, a plazos o bajo cualquier otro pacto o condición, afectando con prendas esos bienes o con hipoteca, lo mismo que adquirir otros con los gravámenes que reconozcan los mismos, venderlos, permutarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos; dar y tomar bienes en locación hacer pagos ordinarios y extraordinarios, novaciones de deuda, transigir, prorrogar, de jurisdicción apelar y renunciar a ese derecho hacer quitas y remisiones, depositar dinero, títulos, acciones, cheques pagarés, letras de cambio u otros documentos o valores negociables, ya sea al cobro, en custodia en cuenta corriente, en caja de ahorro, a plazo fijo, y en cualquier otra forma, ya se encuentren en poder de particulares, sociedades, instituciones, de crédito o bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, ú otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, de toda la República, retirando esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos o descuentos en las instituciones nombradas, a personas visibles y jurídicas, pudiendo girar en descubierto por los créditos que les acuerden con o sin garantía podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales o sustituirlos, para actuar la sociedad judicial o administrativamente como actora o demandadora. — La precedente enunciación no es taxativa y así la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias, que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta de la Capital Federal. — Artículo Cuarto. — El plazo o término de duración de la sociedad, será de diez años. — Artículo Quinto. — El Capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, cada una, y suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Oreste Tomasini, aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean ciento cincuenta cuotas, representadas del modo siguiente: a) La parte mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción Décima Octava, Parroquia de las Heras, calle Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta, entre las de Santa Fe y Beruti, edificado en el lote de terreno que es parte y último resto del lote cinco de la Manzana "G", compuesto de quince metros de frente al Sud Este; cuarenta y seis metros veinte y cinco centímetros en el Nord Este; cuarenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud Oeste; lindando: por su frente con la calle Godoy Cruz; por el Nor Oeste con Vías del Ferrocarril Pacífico, por el Nord Este, con los lotes seis y siete de su manzana y por el Sud Oeste con Luis Corbello. — b). — La parte indivisa de la fracción de terreno situada a los fondos de una finca de su propiedad ubicado en la zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción décimo octava, calle Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, entre las de Godoy Cruz y Avenida Bullrich cuya fracción mide once metros sesenta y tres centímetros en el costado Sud Oeste, diez metros veinte y ocho centímetros en el del Oeste Nord Oeste, diez metros en el del Sud Este y trece metros ochenta y tres centímetros en el Nord Este y según medición once metros cincuenta centímetros en el costado Sud Oeste; diez metros cuarenta y tres centímetros en el Oeste Nord Oeste diez metros en el del Sud Este y trece metros ochenta y tres centímetros en el Nord Este y linda por el Sud Oeste con resto de la citada finca Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco por el Oeste Nord Oeste, con terrenos del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico por el Sud Este con fondos de la finca Godoy Cruz, números dos mil setecientos cuarenta y dos y dos mil setecientos cuarenta y seis y por el Nord Este con el inmueble Godoy Cruz número dos mil setecientos cincuenta de propiedad de los Señores Tomasini y Benincasa, al cual se anexó dicha fracción. — El inmueble descripto forma parte de la mayor porción o sea la finca sita en la nombrada calle Santa Fe número cuatro mil seiscientos treinta y cinco cuyo lote respectivo se designa en el plano que cita su título con el número cuatro y parte del cinco de la manzana G. compuesta su extensión de Diez Metros de frente al Sud Oeste; por cincuenta metros de fondo en el costado Sud Este, estando formado el del Nord Oeste por una línea quebrada que mide: cuarenta metros treinta centímetros en su primer tramo y diez metros veintiocho centímetros en el último, midiendo trece metros ochenta y cinco centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando: por el frente al Sud Oeste con la calle Santa Fe, por el fondo con resto del lote cinco, por el Sud Este con el lote tres y resto de la finca Godoy Cruz, número dos mil setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis por el Nord Oeste con terrenos del Ferro Carril al Pacífico. — b) Si la mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, calle Bonpland número dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta entre las de Paraguay, y Guatemala, edificada en terreno que mide de diez y seis metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud Este, por cincuenta y cinco metros noventa y nueve centímetros de fondo, lindando: por su frente con la calle Bonpland por el Nord Este con finca de propiedad de Doña Marta Gannet de Lagarde por el Sud Oeste con el lote doce y por el Nor Oeste con la fracción de Doña María Esther Bollini, según medición del perito del Banco Hipotecario, mide: diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sud Este; diez y seis metros treinta y seis centímetros en el contrafrente, por cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros de fondo en ambos costados, con una superficie aproximada de Novecientos Veinte Metros Setenta y Cuatro Decímetros Cuadrados, y d) La parte mitad indivisa del negocio, ubicado en la calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta, denominado "Palermo Palace" el Señor Pascual Antonio Cláudio Benincasa, o Pascual Antonio Benincasa, aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales, representados del modo siguiente: Las partes mitades indivisas de los bienes inmuebles y del negocio aportados por el Señor Tomasini y descriptos anteriormente, cuya ubicación medidas y linderos y demás circunstancias especiales dan aquí por reproducidas. — Corresponden: los bienes descriptos aportados por los nombrados Señores Tomasini y Benincasa en las siguientes formas: Finca deslindada en el punto a) correspondió a los nombrados Señores Oreste Tomasini y Pascual Antonio Benincasa por compra que en condominio con Don Enrique Antonio Castillano hicieron a Don Alberto Rossenttini y otros, según escritura del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve pasada ante el Escribano de la Capital Federal Don Antonio Trabucco, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la zona Norte al Tomo mil quinientos veinte y nueve folio ciento cuarenta finca mil quinientos cincuenta y cinco; y por escritura de fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el mismo Escribano Trabucco, el Señor Enrique Antonio Castillano, vendió a los nombrados Señores Tomasini y Benincasa la parte del condominio que tenía habiéndose tomado razón en el Registro de Propiedades de la zona Norte al Tomo mil quinientos sesenta folio cuarenta y tres, finca mil quinientos cincuenta y cinco. La finca deslindada en el punto b) correspondió a los nombrados señores Tomasini y Benincasa, por compra a Doña Florencia Luisa O'Brien de Emerson, según escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal Don Ernesto Belcaguiy, con fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y

siete e, inscripta en el Registro de Propiedades de la zona Norte al Tomo dos mil ciento setenta y cinco folio noventa y nueve finca dos mil ciento treinta y cinco y la finca deslindada en el punto e) por compra que hicieron con el remate decretado por el Banco Hipotecario Nacional contra los deudores del mismo Doña María Blanca Lagarde y Gannat, Doña Juana Ana Lagarde de Otero, Doña Beatriz Lagarde y Gannat y Doña Susana Margarita Lagarde y Gannat según resulta de la escritura que el apoderado de dicho Banco, les otorgó con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano de la Capital Federal Don Julio A. Robirosa la que en testimonio inscripto en el Registro de las Propiedades de la zona Norte al Tomo mil seiscientos cincuenta y uno folio treinta finca ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — El Señor Venancio Montiel aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean Ciento Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, representados del siguiente modo: a) Una finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo Circunscripción diez y siete, calle Guatemala números cinco mil seiscientos cincuenta y dos y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, entre las de Fitz Roy y Bonpland edificada en el lote señalado con el número siete de la manzana E. cuyas medidas según títulos son: siete metros setenta y nueve centímetros de frente, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de fondo, al Nord Oeste treinta y tres metros veintiún centímetros de fondo al Sud Este, y linda al Nord Este con la calle Guatemala, al Sud Este con el lote seis, al Nord Oeste con el lote ocho y al Sud Oeste con el lote diez. Le corresponde por compra que hizo a Don Patricio Duff, y otra según escritura otorgada el veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano de la Capital Federal Don Eduardo Durand, la que en testimonio fué inscripta en la zona Norte Tomo dos mil cincuenta y nueve folio cuatro número de la finca doce mil setecientos sesenta y nueve con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Y el negocio ubicado en la calle Bonpland número dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta denominado "Salón Bonpland". — En tal virtud como consecuencia de los aportes que cada uno de los comparecientes hacen a la Sociedad transmiten a favor de ésta, todos los derechos de propiedad posesión y dominio que cada uno de ellos tenía y les correspondía sobre los bienes inmuebles y muebles que transfieren a la entidad social que constituyen obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Con los certificados que para constancia se agregan a la presente y los que tengo de manifiesto se justifica: Que los otorgantes no tienen inhibición que les prohiban disponer de sus bienes y que los deslindados cuyo dominio consta, a mérito de las inscripciones citadas, no reconocen embargos, ni más gravámenes que las siguientes hipotecas a saber: El inmueble calle Godoy Cruz dos mil setecientos cincuenta reconoce las hipotecas siguientes: en un primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesos por escritura del seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno ante D. Gil Palacios, inscripta el nueve del mismo mes y año al Tomo ciento setenta y ocho folio ciento ochenta y cinco. — Zona Banco Norte. — Otra a favor de Angel Revello por noventa mil pesos según escritura del quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante Severo Currao inscripta el veinte de Octubre del mismo año, Tomo mil cuarenta y seis, folio cuatro de la Zona Norte. — El inmueble calle Bonpland dos mil doscientos cuarenta y dos y dos mil doscientos cincuenta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de treinta mil pesos según escritura del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante Julio Robirosa, inscripta el veintidós del mismo mes al Tomo ciento setenta y seis, Banco Norte, folio doscientos quince y el inmueble calle Guatemala cinco mil seiscientos cincuenta y dos y cinco mil seiscientos cincuenta y seis reconoce una hipoteca a favor del Señor José de Leano Menéndez, por quince mil pesos, según escritura del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante Durán, presentada el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta al Tomo ciento setenta y cinco folio ciento treinta y ocho Zona Norte; cuyas hipotecas toma a su cargo la Sociedad obligándose a cumplirla en la forma y modo de su constitución que declara conocer y aceptar en todas sus partes, no adeuda C. Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias hasta la fecha ni suma alguna por afirmados, cercos y veredas. — Artículo Sexto. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerentes, quienes no podrán usar de la firma social en ninguna clase de operaciones, (a ninguna operación) ajenas al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento anualmente, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del Capital Social, otro cinco por ciento se destinará a fondo de reservas especiales que los socios oportunamente determinen y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiera. — Artículo Octavo. — Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que los socios creyeren necesarios, el que deberá ser aprovechado dentro de un término de sesenta días de realizado transcurriendo dicho plazo se considerará directamente aprobado. — Artículo Noveno. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerle vendiendo a los otros socios sus partes en la misma, cuyo importe resultará del Balance que al efecto y al día de su retiro se practique, sin que tenga que abonársele indemnización alguna. — La cantidad correspondiente será oblada por los otros socios en la forma siguiente: El treinta por ciento al contado y el saldo en el término de diez y ocho meses, en seis cuotas trimestrales con el ciento por ciento de interés. — Artículo Décimo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará administrada por los socios sobrevivientes, debiendo los herederos del socio fallecido designar dentro del término de sesenta días un representante único a los efectos de controlar los balances, dar su conformidad a los mismos y percibir las utilidades de la Sociedad. Dichos herederos podrán retirar en conjunto la cantidad de un mil doscientos pesos mensuales, a cuenta de las utilidades. — Si ocurriere el fallecimiento de dos socios el socio sobreviviente, podrá continuar por cuenta propia con la explotación de los negocios de la Sociedad en la sede de los mismos cargando con el activo y pasivo de aquéllos previo pago a los herederos de los socios fallecidos de lo que les corresponde procediéndose de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena de este contrato. — Artículo Décimo Primero. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de circunstancias no previstas en el mismo, o entre los socios o entre los socios y los sucesores legales de un socio fallecido durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación será resuelto por arbitradores, amigables, componedores que se nombrarán uno por cada parte. — Los arbitradores designados elegirán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin forma de Tribunal, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable. — Si dichos árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con la designación de un tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de disolución de la Sociedad la misma entrará en liquidación que será efectuado por los socios conjuntamente, subsistiendo para las operaciones pendientes las obligaciones que con los contratantes contraen por el presente contrato. Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad obligándose a cumplirla con arreglo a derecho. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos Don Arturo M. M. Alais y Don Samuel Kesselman, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos treinta y ocho de fecha ocho del corriente que no paso. — P. Benincasa. — Venancio Montiel. — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S. Kesselman. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.417-v.14 dic.

"JUVENTAS PROPAGANDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 605 — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta Y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Antonio Miguel Adamoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y seis, Don Carlos Enrique Fabián, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos cincuenta y siete, Don Tomás Juan Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez, Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli, casada, argentina, domiciliada en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis, Don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, Don Juan José Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas número mil setenta y cinco, Don Delio Domingo Enrique Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número mil ochocientos doce, Don Armando Oscar Espagnol, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil trescientos ochenta y siete, Don Julio Alberto Espagnol, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gazcón número trescientos cuarenta y ocho, y Don Jorge Eduardo Adamoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento cuarenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe y exponen: Que con excepción del último de los nombrados Señor Jorge Eduardo Adamoli que entra a formar parte de la Sociedad como se verá más adelante, los demás comparecientes son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza, bajo la denominación de "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad que fué constituída el día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio seiscientos diez y siete vuelto de este mismo Registro, protocolo de dicho año y posteriormente modificado su contrato social por escritura de fecha diez y seis de Agosto del corriente año, pasada también ante mí, al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este mismo Registro y protocolo, cuyo contrato y modificación se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo los números cuatrocientos veinte y tres y mil setecientos setenta y seis, a los folios trescientos treinta y nueve y ciento cuarenta y cinco, de los libros trece y diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que habiendo resuelto los socios Señores Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Juan José Espagnol, Delio Domingo Enrique Espagnol, Armando Oscar Espagnol y Julio Alberto Espagnol ceder la totalidad de sus cuotas sociales al compareciente Señor Jorge Eduardo Adamoli, como así y en virtud de la dicha cesión, modificar algunas de las cláusulas del contrato social, los comparecientes por la presente vienen a declarar y otorgar: a) Don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Don Juan José Espagnol, Don Delio Domingo Enrique Espagnol, Don Armando Oscar Espagnol y Don Julio Alberto Espagnol, Venden, Ceden Y Transfieren a favor del Señor Jorge Eduardo Adamoli, las veinte cuotas sociales, valor de un mil pesos nacionales, cada una, que poseen y les corresponden en la Sociedad mencionada, o sea la totalidad de las cuotas que tenían en la misma, y en la proporción de cuatro cuotas cada uno de ellos, según la cláusula quinta del referido contrato social. La cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, pero no involucra las ganancias que las mismas hayan proporcionado a los cedentes o proporcionen al día treinta y uno de diciembre del corriente año, a cuya fecha se practicará un balance especial y cuyas utilidades corresponderán exclusivamente a los cedentes. La presente cesión se efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que los cedentes reciben en proporción a sus cuotas, o sean cuatro mil pesos de igual moneda, para cada uno de ellos, de manos del cesionario, en dinero efectivo, en este acto ante mí y testigos, por cuyos importes los cedentes otorgan al cesionario recibo y carta de pago y lo colocan con referencia a la cesión en sus mismos lugares, grado y prelación con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho. El Señor Jorge Eduardo Adamoli, por su parte manifiesta su conformidad y aceptación; b) Los Señores Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, Juan José Espagnol, Delio Domingo Enrique Espagnol, Armando Oscar Espagnol y Julio Alberto Espagnol, dejan de pertenecer a la Sociedad y el Señor Jorge Eduardo Adamoli ingresa como socio a la Sociedad, en virtud de la cesión efectuada. c) Don Antonio Miguel Adamoli, Don Carlos Enrique Fabián, Don Tomás Juan Pérez, Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli y Don Jorge Eduardo Adamoli como únicos socios de "Juventas Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar algunas cláusulas de su contrato en la forma siguiente: Primera: La Sociedad tiene un plazo de diez años a contar del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del contrato original y podrá ser disuelta en cualquier momento, después del segundo año, si los socios lo consideran conveniente y con la mayoría que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: Doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adamoli, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos nacionales, Don Jorge Eduardo Adamoli, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, Don Antonio Miguel Adamoli, una cuota o sean un mil pesos nacionales, Don Carlos Enrique Fabián, una cuota o sean un mil pesos nacionales y Don Tomás Juan Pérez una cuota o sean un mil pesos nacionales, aportados en el contrato original y por la cesión de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio don Jorge Eduardo Adamoli, en su calidad de gerente quien tendrá el uso de la firma para todos los actos y contratos de la Sociedad, sin más limitación que la de no emplearla en operaciones extrañas a la misma, ni para garantir operaciones personales de terceros. — Séptima: Se suprime. — Octava: Se suprime. — Novena: Se suprime. — Décima: Se suprime. — Undécima: El ejercicio social terminará el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se llevarán a cabo cuando la mayoría lo considere conveniente. El balance se presentará a consideración de los socios y dentro de los cuarenta y cinco días de su formación, deberá ser aprobado o rechazado. Para su aprobación bastará que así lo decidan los socios por simple mayoría de capital. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y luego de practicar las bajas por amortizaciones y otros conceptos, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma forma. — Décimatercera: La determinación de los valores que se den a los bienes sociales, cuentas a considerarse incobrables, remoción y designación de gerentes sueldo a fijarse a los mismos, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad como cualquier elemento que se considere tener en cuenta para la formación de los balances, toda resolución de interés para la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta y aprobada con la mayoría que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En la forma relacionada los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Juventas Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando las demás cláusulas no objeto de reforma en la forma determinada en el contrato original. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Julio Achimoni y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos E. Fabián. — J. Espagnol. — D. Espagnol. — A. Espagnol. — Edgar-

de A. Ferrari Costa. — J. A. Adamoli. — J. Espagnol. — Marta E. de Adamoli. — A. M. Adamoli. — T. J. Pérez. — Julio Achimoni. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción doy fe, accidentalmente a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho; un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, un millón seiscientos siete mil doscientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.467-v.14 dic.

HILANDERIA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana, por una parte, y los señores Alejandro Finkelber y Alberto Francisco Pesce, por la otra, todos como socios integrantes de la HILANDERIA LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1448 al folio 59 del libro 12 y contrato inscripto con fecha 19 de Junio de 1947, bajo el Nº 774 al folio 369 del libro 11 y contrato inscripto el 19 de Junio de 1947 bajo el Nº 775 al folio 369 del libro 11 se ha convenido lo siguiente: Primero. Los señores Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana ceden y transfieren las mil cuatrocientas veintinueve cuotas de capital íntegramente pagadas que en conjunto les pertenecen, a los señores Alejandro Finkelber y Alberto Francisco Pesce quienes las adquieren en la siguiente proporción. El Señor Alejandro Finkelber seiscientas cuotas, el señor Alberto Francisco Pesce ochocientas veintinueve cuotas. — Segundo: La cesión se hace por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, pagaderos en diez y seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuotas serán de doce mil quinientos pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Los socios cedentes transfieren a los cesionarios sus derechos y acciones en la sociedad, incluyendo los saldos de sus cuentas particulares y las utilidades devengadas. Los señores Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana renuncian en favor de los cesionarios a sus facultades de socios administradores y los cesionarios asumen desde la fecha ese carácter con todos los derechos y obligaciones. — Cuarto: Los señores Alejandro Finkelber y Alberto Francisco Pesce como consecuencia de esta cesión se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad íntegramente y se comprometen a no vender el Establecimiento Industrial de la Hilandería La Argentina ni sus maquinarias, a no constituir prendas ni gravámenes de ninguna clase sobre esas maquinarias, salvo que sean a favor de los cedentes por el importe o por el saldo de su crédito, a no constituir nuevas sociedades con el aporte de ese establecimiento o ceder a terceros las cuotas sociales transferidas por este acto sin permiso escrito de los cedentes mientras adeuden todo o parte del precio estipulado en la cláusula segunda. — Quinto: Hasta el íntegro pago del precio de las cuotas cedidas, los señores Alejandro Finkelber y Alberto Francisco Pesce enviarán a los cedentes balances generales de la Sociedad cada seis meses. La contabilidad de la Sociedad podrá ser compulsada por los cedentes por sí o por intermedio de un Contador que designen. En Buenos Aires, a los doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli, Eladio Castresana, Alejandro Finkelber, Alberto Francisco Pesce. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S|tachado: Diciembre. Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.267-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacobo Baumann, que firma "J. Baumann", alemán, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma "A. Stahler", letón, divorciado, con domicilio en Avenida Vértiz mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de compra venta de cuotas sociales en base a los antecedentes y condiciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: Ambos contratantes, en calidad de socios, integran la razón social "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos otros componentes son los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, Francisco Kletschka y Pedro Nicolás Guillermo Bauer. — Dicha sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número mil ochocientos setenta y ocho, al folio ciento veinticuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que tuvo como antecedente la de igual denominación que se celebrara entre los Señores Greiner y Stahler mediante contrato privado suscripto entre ambos el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y que se asentó en el citado Registro bajo el número novecientos veintiséis, folio cuatro, libro once de contratos sociales del mismo tipo antes mencionado. — Segunda: Según el apartado d) de la parte preliminar y cláusula tercera del primero de dichos contratos, es decir el del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, hoy en vigencia, el aporte social del Señor Stahler fué de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sea cuatrocientos veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las mil setecientos cincuenta cuotas en que se dividió el capital de la sociedad fijado en ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional conforme a la cláusula tercera de dicho contrato. — Tercera: Mediante este convenio el Señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler transfiere al Señor Jacobo Baumann las referidas cuatrocientas veinticinco cuotas sociales por el valor asignado a las mismas, es decir por la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, importe que el vendedor declara recibir del comprador en el día de la fecha y por cuya cantidad le otorga la más amplia carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia de dicha transferencia, el aporte social del Señor Jacobo Baumann asciende actualmente a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas, en razón de pertenecerle con anterioridad setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Presentes en este acto los otros socios, Señores Greiner, Kletschka y Bauer, expresan su conformidad con la referida transferencia de las mencionadas cuotas de la razón social "Galaplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada y con la desvinculación de ella del vendedor de las mismas, Señor Stahler, como socio y como gerente de la sociedad. — Sexta: Salvo las variantes emergentes de las cláusulas que anteceden, es decir el aumento del aporte social del Señor Jacobo Baumann, que de setenta y cinco cuotas pasa a ser de quinientas cuotas, como queda dicho, y el retiro del Señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, la sociedad "Galaplast" continuará su giro en los mismos términos y rigiéndose por todas las cláusulas del contrato social de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptima: Este contrato de transferencia de cuotas sociales, complementario del mencionado contrato social, que continuará en plena vigencia, según se expresa en la cláusula anterior, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Del presente instrumento se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, firmándolo los contratantes como así también los Señores Greiner, Kletschka y Bauer. — A. Stahler. — J. Baumann. — R. Greiner. — F. Kletschka. — Bauer. — Entre líneas: "—trecientas veinticinco", "quinientos", "—nientas". Valen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.375-v.13 dic.

LABORATORIOS HARVEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº: 4.090. — Primer Testimonio. — Número Un Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos del acto, al final firmados, comparecen los señores: Don José Tortosa, que firma "J. Tortosa", de estado casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve y don Miguel Podolsky, que firma "M. Podolsky", de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y nueve; ambos comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre a este acto por su propio derecho y Don José Tortosa, en su carácter de socio con uso de la firma social, de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "Tortosa y Compañía" y sigla de "Mitor Inmobiliaria", la que se constituyó por escritura que con fecha veinte y nueve de Abril del año en curso, pasó ante mí, al folio mil cinco de este Registro a mi cargo, habiéndose en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y nueve al folio dos del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos con fecha cuatro de Mayo del corriente año y que en su matriz que tengo a la vista para este acto, doy fe, en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí... comparecen: don Miguel Miranda, de estado casado... y don José Tortosa, de estado casado... doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad Comercial de carácter Colectiva para ambos comparecientes, vienen por la presente por ante mí a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan... Primera: Queda constituída a partir de la fecha entre los comparecientes, la Sociedad Comercial y Colectiva que bajo la sigla de "Mitor Inmobiliaria" girará en esta Capital, con el rubro social de "Tortosa y Compañía", fijándose su duración en la de diez años a partir de la fecha y quedando constituído su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta y toda otra forma de explotación de bienes inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones:... constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, Sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente, y aceptar la representación, distribución o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo la Sociedad tendrá la capacidad del derecho acordado por el artículo treinta y cinco, del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales o especiales, y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio... La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por los socios, representantes legales de la Sociedad... Sexta: Los socios podrán dedicar su tiempo y actividad a asuntos ajenos a la presente sociedad... Séptimo: La administración y representación legal sociales, estará a cargo del socio señor José Tortosa. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda o de toda otra gestión social, el mismo el mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y queda facultado para: ...e) Formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo existente o a crearse, tomando en ellos la intervención legal correspondiente. i) Celebrar contratos de toda clase y naturaleza con los cláusulas pertinentes y rescindirlos. j) Otorgar... como también otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados k) También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales... En caso de que por cualquier motivo, no se halle en condiciones el Señor José Tortosa de ejercer en determinado momento algunas de las facultades que le han sido otorgadas en el mandato que antecede, sin necesidad de trámite previo alguno será sustituído con amplitud de facultades para el uso de la firma social y demás gestiones de este ente jurídico, por el socio señor Miguel Miranda, quien a tal fin podrá hacer uso indistintamente con el Señor Tortosa de todas y cada una de las facultades preinsertas. — Octava: Todas las cuestiones sociales se resolverán de común acuerdo entre los socios... Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la Sociedad Comercial y Colectiva Tortosa y Compañía, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos... doy fe. — Mig. Miranda. — J. Torotosa. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. —" Ante mí: Pedro Saúl Briones". — Es Copia Fiel, de lo transcripto en lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado me manifiestan: Que habiendo convenido entre la Sociedad Comercial y Colectiva "Tortosa y Compañía" y el Doctor Miguel Podolsky, contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por la presente por ante mí, a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: A partir de la fecha entre la Sociedad Comercial y Colectiva "Tortosa y Compañía", por una parte y Don Miguel Podolsky por la otra, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social: "LABORATORIOS HARVEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su duración en Cinco Años a partir de la fecha, estableciendo su domicilio legal, en esta Ciudad, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación Científica y Comercial de Sanitarios e Institutos Médicos y la fabricación, industrialización, compra-venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos médicos, químicos, sus derivados, como también la de aparatos, máquinas, etcétera, atingentes a dicha especialidades; podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. Para la realización de sus fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y Concordante del Código de Comercio, y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio, o las reservas legales y especiales; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos anunciados, será ejercida por los Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas-capital de diez mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: ciento noventa y nueve cuotas-capital, a la Sociedad "Tortosa y Compañía", o sea la suma de un millón novecientos noventa mil pesos moneda legal; y una cuota capital al doctor

Miguel Godolsky o sea la cantidad de diez mil pesos de igual moneda; éstos aportes, en su cincuenta por ciento, son integrados por cada una de las partes en sus respectivas proporciones, en dinero efectivo y en este acto; y el cincuenta por ciento restante, se integrará también en efectivo, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en el concepto de la mayoría del capital social. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) Entre socios, para lo que se requerirá la única conformidad de las partes contratantes; b) A terceros extraños a la Sociedad, para lo que se requerirá la conformidad del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital; y c) A la Sociedad, bastando en este caso, la decisión de integrantes de este ente jurídico, que representen el cincuenta por ciento de los votos-cuotas capital. Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público; escritura, declaratorias de herederos, o testamento ológrafo protocolizado. En el caso de transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la Sociedad, incluyendo en las mismas a los herederos legales de los socios, de no tener dicha transferencia, la conformidad establecida en el inciso b) de esta cláusula, pero ser autorizada judicialmente, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad los otros socios o cualquiera de ellos a su orden, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por la de tasación judicial si hubiere herederos o legados: la parte cedente, estarán obligada a comunicar a los integrantes de esta Sociedad, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores, o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría, donde tramita la sucesión, en cuyo caso, la Sociedad, los socios, o cualquiera de ellos, dentro de los treinta días de recibida la notificación, podrán optar, por adquirir una, varias o todas las cuotas capital que se pretenden transferir, debiendo ser el precio de adquisición, el de tasación judicial, u el ofertado por los futuros adquirentes, no pudiendo pasar el mismo, de un diez por ciento en más, al valor resultante para las cuotas-capital en el último balance aprobado en la Sociedad, debiendo abonar su importe la Sociedad o los adquirentes, en cinco cuotas trimestrales respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. La sociedad podrá adquirir las cuotas capital que se pretenden transferir, en los casos en que pueda abonar su importe con utilidades líquidas y realizadas. Ningún socio nuevo, gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y las inscripciones legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios. La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz inclusive, nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los actos. Dichos gerentes generales como mandatarios de esta Sociedad actuarán conjuntamente y podrán designar sub-gerentes y mandatarios, delegando parciamente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables, ante terceros extraños por los actos sociales sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de sus mandatos. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los gerentes generales tendrán conjuntamente el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: a) previa decisión social, la que justificarán con el Acta respectiva: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, u otra; constituir, o formar parte de otras sociedades; dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles por plazos mayores al de tres años y b) sin previa decisión social podrá: firmar, aceptar, girar o endosar cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen. Para que en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo en los demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, sus sucursales o agencias abran cuentas corrientes o cajas de ahorros hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retiren girando sobre todos los que a nombre de la Sociedad hubieran sido depositados o se depositen en adelante, por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos Establecimientos bancarios, puedan solicitar y percibir a nombre de la sociedad cualquier cantidad de dinero o valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones que constituyan el tráfico de los mismos. Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y comisiones, efectuar todos aquellos actos propios de la administración interna de la sociedad como también todas aquellas operaciones con la clientela de este ente jurídico que sean propias de su objeto social principal. Para que representen a la Sociedad ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Social, de Salud Pública, Dirección del Impuesto a los Réditos, Contribución Directa, Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Municipalidades, Impuestos Internos, Flotas Mercantes y Aéreas y Ferrocarriles del Estado, Contaduría General de la Nación y ante cualquier otra oficina y autoridades nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, ante todas las cuales podrán presentarse con escritos, peticiones, planos, planillas, títulos, documentos, solicitudes, pedir nuevas valuaciones, rebaja de impuestos, exoneración de multas, iniciar y proseguir todos los expedientes y trámites administrativos que correspondan, intervengan y concurran a licitaciones, se notifique de resoluciones recaídas o que recaigan, apelen, de las mismas, abonen los Impuestos y tasas, efectúen los pagos y depósitos necesarios, retiren las sumas depositadas como garantía, cobren y perciban, otorguen, soliciten y firmen recibos de toda suma y documentos y efectúen todos los demás trámites y gestiones que sean precisos y que se les exijan. Para retirar de cualquier oficina la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores y demás que vinieren a nombre de la Sociedad, presentando, firmando o exigiendo guías, conocimientos, recibos, resguardos, y otros documentos que fueren menester. Para que celebren contratos de seguros y fletamentos, de construcción y medianería, convengan pólizas de seguros contra incendios o accidentes y cobren y perciban sus importes en caso de siniestro. Para desempeñar funciones de liquidador y síndico. Para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultando al efecto para que ocurran como actores o demandados ante todos y cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores, Federales y Provinciales, Civiles y Comerciales, de Paz Letrado y de Justicia de Trabajo o Administrativos, Municipalidades, Obras Sanitarias y demás autoridades, instituciones u oficinas públicas o particulares con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apele y desista de las apelaciones, absuelva y haga absolver posiciones, presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender los derechos de propiedad y otros de la Sociedad, hagan reconvenciones, prorroguen de jurisdicción, digan de nulidad, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas, concedan esperas, nombrar peritos, escribanos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personas necesarias, propongan, acepten o rechacen concordatos, pidan quiebras o concursos civiles de los deudores, asistan a juntas de acreedores, acepten adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan, transen toda divergencia pendiente o que se suscitaren o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores con imposición de multas o sin ellas, inicien y prosigan los juicios sucesorios, testamentarios o no de los que resulten los deudores y acepten herencias con o sin beneficio de inventario, denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la sociedad, perciban en juicio u otorguen los descargos del caso, para que hagan dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales, de obras sanitarias o de cualquier otra institución u oficina pública. Para que hagan los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase. Para que soliciten, inscriban y registren derechos, concesiones, marcas, patentes y privilegios. Para que celebren contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y los rescindan. Para que otorguen, acepten y firmen cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren necesarios, otorgando los recibos, cancelaciones parciales o totales y cartas de pago de créditos que se hayan otorgado o que se otorguen más adelante, cobrando y percibiendo en todos los casos las sumas de dinero que correspondan y practicar, además, cuantos actos, gestiones y diligencias que mejor ampare los derechos y en defensa de los intereses sociales. — Séptima: Nómbrase en este acto, Gerentes Generales a los señores don Miguel Podolsky, argentino, soltero y don Fernando Barbará, argentino, casado. El Gerente señor Podolsky, no percibirá sueldo y su mandato sólo podrá delegarlo previa conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos capital, y el señor Fernando Barbará, o quien en el futuro ocupe su puesto, percibirá la remuneración que oportunamente le fijen los socios, que se cargará a gastos generales. El cargo de gerente, para el que es designado el señor Podolsky, en su mandato podrá ser revocado y nombrado nuevo titular, por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital, en cuanto al Gerente señor Fernando Barbará o los que en el futuro ocupen su puesto, serán removidos en su mandato, y se nombrará nuevo Gerente en su lugar, por la voluntad única de la Sociedad "Tortosa y Compañía". — Octava: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales, y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que ellos lo estimen necesario, o lo crean conveniente los Gerentes de la Sociedad, debiendo efectuarse las citaciones por telegrama colacionado que se librarán con cuatro días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la reunión la que se verificará con la presencia del socio o socios que representen el cincuenta y un por ciento de las cuotas-capital, debiendo en todos los casos tomarse las decisiones sociales por mayoría simple de votos cuotas-capital presentes, salvo en aquellos que por disposición expresa de la ley o de lo pactado en este contrato, se requiera una mayoría especial de votos. De las decisiones se dejará constancia en un libro de Actas que los Gerentes llevarán en forma. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por persona debidamente autorizada por mandato conferido por escritura pública. — Novena: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los gerentes generales citarán a los socios dentro de los noventa días de las fechas indicadas para considerar dichas operaciones, las que serán aprobadas por decisión social que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital. No concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones en forma fehaciente al balance antes de la fecha en que el mismo debe ser considerado por los socios, se tendrá por aprobada dicha operación por aquellos que hubieren guardado silencio al respecto. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento: del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, del pago del interés del cinco por ciento anual al capital social que se abonará por semestres vencidos, con cargo a Gastos Generales de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán a dividendos a repartirse en partes iguales, o sea: cincuenta por ciento para "Tortosa y Compañía", e igual porcentaje para el doctor Miguel Podolsky, quienes en caso de pérdidas sufrirán las mismas, en la misma proporción que las ganancias. Las ganancias líquidas y realizadas podrán ser retiradas en la parte que le corresponde por "Tortosa y Compañía", no así las de pertenencia del doctor Podolsky, las que previa deducción de las sumas que mensualmente se autorizan a retirar por el mismo, íntegramente deberán entregarse a la Sociedad "Tortosa y Compañía", la que a su vez deberá ceder por su valor nominal al doctor Podolsky tantas cuotas-capital de esta Sociedad como las que correspondan a los pagos que se le efectúen con las ganancias de su socio, cesiones éstas que continuarán hasta el momento en que el capital de "Tortosa y Compañía" en esta Sociedad quede reducido a la suma de Un millón de pesos moneda nacional y el capital del doctor Podolsky aumente hasta un importe igual, debiendo tenerse presente que las cesiones a efectuarse a favor de este último no darán derecho al mismo a un mayor porcentaje de las ganancias, asimismo, el doctor Podolsky en cualquier momento y hasta el máximo fijado, podrá adquirir con dinero ajeno a sus ganancias las cuotas-capital que se obliga a transferirle "Tortosa y Compañía". A cuenta de sus ganancias en la sociedad y mientras que en la misma no hubiere pérdidas, el doctor Podolsky podrá retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, retiros éstos que deberá reintegrar a este ente jurídico en la proporción que corresponda, si en algunos de los balances las ganancias que le correspondieren no cubrieren el importe de los retiros que hubiere efectuado con cargo a dicha cuenta. — Décima Segunda: La duración del presente contrato quedará prorrogada sin formalidad alguna por cinco años más y así sucesivamente, si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Toda prórroga para su validez está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. Si mientras el doctor Podolsky no tuviere integrados en esta Sociedad por lo menos quinientos mil pesos en cualquiera de los balances a practicarse en la Sociedad, hubiere pérdidas o los dividendos a repartirse no representaran el seis por ciento del capital social, la firma: "Tortosa y Compañía" podrá a su arbitrio: a) liquidar la Sociedad, en cuyo caso será única liquidadora: b) o bien, podrá disolver la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, abonando al otro socio el haber que le corresponda de acuerdo a libros sociales, en efectivo y al contado. En iguales casos, pero una vez que el Doctor Podolsky, tuviere integrados en esta Sociedad como capital, quinientos mil pesos nacionales o más, es decir si los dividendos no llegaren a cubrir el mínimo fijado, o hubiere pérdidas, cualquier socio que represente el cincuenta por ciento de las cuotas-capital sociales podrá pedir la disolución social, mediante telegrama colacionado que librará a los demás integrantes de la sociedad con treinta días de anticipación a la fecha en que desea que tal hecho ocurra. A su vez los demás socios dentro de quince días de recibida dicha notificación, por mayoría de votos resolverán: a) Disolver la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado con el Código de Comercio Argentino; b) O bien podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el haber del socio que se retira, quedará fijado por el balance e inventario general de los bienes sociales que se practicará el día en que debe ocurrir la separación del socio que pidió su retiro de la Sociedad, en el que no se fijará valor a las marcas y llaves sociales; el haber que correspondiere al socio que se retira le será abonado en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará a más tardar dentro de los quince días de practicarse el balance precitado. — Décima Tercera: El socio señor Podolsky tendrá a su cargo la Dirección Técnica y Científica de la Sociedad y deberá dedicar todo su tiempo y actividad a este ente jurídico en el que

conjuntamente con el otro Gerente tendrá la administración del mismo. — Queda prohibido al señor Miguel Podolsky ejercer particularmente la profesión o intervenir en negocios o sociedades que exploten los rubros comerciales o afines a los que sean objeto de la presente. — Décima Cuarta: En caso de prorrogarse el contrato social, durante el nuevo período, en cualquier momento los socios, podrán pedir su retiro de la Sociedad, lo que harán, mediante telegrama colacionado que dirigirán al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que deseen dejar de pertenecer a este ente jurídico. El notificado, dentro de los treinta días de conocido el hecho, podrá optar por dejar que la Sociedad se disuelva y liquide dentro de las normas establecidas en el Código de Comercio Argentino, o bien podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el haber del socio saliente será el que resulte del balance a practicarse al día de la disolución social, en el que no se fijará valor por marcas y llaves, y su importe se abonará en dos cuotas iguales, pagadera la primera de ellas, en el acto de firmarse la escritura de disolución social la que deberá pasar dentro de los treinta días de la fecha en que se da el balance respectivo y la segunda cuota, que ganará el cinco por ciento de interés anual, será pagadera a los ciento ochenta días de efectuada el primer pago. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, o incapacidad física del Doctor Podolsky, el otro socio podrá optar: a) Por liquidar la sociedad en cuyo caso será liquidador, sin que los herederos o curador del causante o incapaz puedan intervenir en la misma. — b) O bien podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, fijando el haber del ex socio, y pagando su importe, en la forma estipulada en la cláusula décima cuarta para el caso de retiro de un socio. — Décima Sexta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación entregará el activo líquido, en dinero u otros bienes a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Séptima: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos entre ellos, rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Octava: Las partes, para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Novena: En caso de que por cualquier motivo, se disolviera la Sociedad ''Tortosa y Compañía'', durante la vigencia de este contrato, la persona o personas que se hicieran cargo de su activo y pasivo social o del activo, representado por el aporte de dicha sociedad, como capital en este ente jurídico, tendrán en esta Sociedad, los mismos derechos que su contrato ha reconocido en este acto a ''Tortosa y Compañía''. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad: ''Laboratorios Harvey, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Presente también en este acto Don Fernando Barbará, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente-general, para el que en este acto ha sido designado, como también expresamente acepta que quedará removido de dicho puesto, por la sola notificación que en tal sentido le efectúa la Sociedad ''Tortosa y Compañía'', o sus sucesores. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad, juntamente con los testigos del acto Don Egidio Roque Zampaglione y Don Julio García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Tortosa. — M. Podolsky. — F. Barbará. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y seis; y del un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y ocho al presente. — Raspado: Podolsky — Podolsky — parcialmente — sociedades — Podolsky — Podolsky — Podolsky — remuneración — mandato — su. — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Se hace constar que el domicilio legal de la Sociedad, es en la calle Sarandí 1139.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.370-v.13 dic.

MUNDIAL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique Tejero, español, casado, domiciliado en Navarro 2557; Juan Shraml, alemán, casado, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 3585; José Vieito, español, casado, domiciliado en Alsina 913; Tissorino Centi, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1298 y Roberto Tejero, argentino, soltero, domiciliado en Salta 1280, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ''MUNDIAL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su domicilio actual en esta capital en Avenida de Mayo 1298, pudiendo en el futuro establecer sucursales tanto en esta capital como en el interior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de negocios en el ramo de hotel y como accesorios los anexos de café, bar y actividades afines. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas por el señor Enrique Tejero; Cien cuotas por el señor Juan Schraml; Cien cuotas por el señor José Vieito; Cien cuotas por el señor Tissorino Centi y Cien cuotas por el señor Roberto Tejero. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por el precio de compra pagado por la llave del negocio de hotel sito en Avenida de Mayo 1298 y calle Hipólito Yrigoyen 1295 al 1297 en esta capital, haciéndose constar que se han realizado las publicaciones respectivas de la transferencia de negocios que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete durante los días ocho al trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios preferencia a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Quinta: La Sociedad será regida, administrada y representada por todos sus socios con el carácter de Gerentes, cargo que no gozará de retribución alguna. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo Catorce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios manifiestan expresamente conocer y consentir las actividades que ellos desarrollan actualmente en forma particular, admitiendo asimismo las que en el futuro puedan ejercer. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera de los cinco socios Gerentes, entendiéndose por tal la firma particular de dos de ellos precedida de un sello con la denominación de la Sociedad, pudiendo así realizar todos los actos que fueren precisos para la administración y marcha de la Sociedad con la única limitación de quedarles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni constituirla en fianzas o garantías para las operaciones particulares de los socios o extraños. En consecuencia, la firma social podrá ser usada para representar a la Sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales, provinciales, municipales y particulares sin excepción alguna con fines sociales exclusivamente; podrá realizarse la adquisición y venta de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, en el presente o en el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la Sociedad y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. Podrá también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la Sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la Sociedad en fiadora únicamente en negocios relacionados con su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales y revocarlos y ejercitar cuantos más actos sean necesarios y beneficiosos para la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: A los efectos de la consideración y estudio de la marcha de la Sociedad, los socios deberán reunirse en sesión una vez en cada mes dejándose constancia en el libro de Actas y Resoluciones, lo tratado en la sesión y las resoluciones adoptadas. La convocatoria a estas reuniones será notificada a cada socio con dos días de anticipación y si en la fecha de la reunión no se hallaren todos los socios presentes, quedará ella diferida para el primer día hábil siguiente, en el cual la sesión se celebrará con la presencia de los socios que representen mayoría de capital. Las resoluciones tomadas en estas reuniones serán adoptadas por mayoría de votos de los socios presentes, considerándose a este efecto que cada cuota da derecho a un voto. Para el caso previsto en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco las resoluciones que se adopten sólo serán válidas si han sido tomadas por mayoría de votos en reunión celebrada con la asistencia de todos los socios. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General y se determinará la utilidad o pérdida del ejercicio. El ejercicio comercial comienza el primero de Noviembre de cada año y vence el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio fenecerá el 31 de Octubre de 1949. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y un importe igual a un sueldo del personal empleado por la Sociedad como Reserva para las eventuales obligaciones emergentes de la ley 11.729 y 12.921 (Decreto 33.302|45). La constitución de otras reservas será resuelta en la reunión que celebren los socios para la consideración del Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas disminuídas por las reservas previstas en el párrafo anterior, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, como así también las pérdidas si las hubiere. Dentro de los treinta días de practicado el Balance General anual, deberán reunirse los socios para considerarlo y proceder a su aprobación aplicando en un todo para ello lo dispuesto en el artículo Sexto de este contrato. — Octava: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen y un libro de ''Actas y Resoluciones'' rubricado, donde se asentarán las disposiciones de la cláusula Sexta de este contrato y la consideración y aprobación de cada Balance e Inventario General con su correspondiente Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades o las pérdidas. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional para sus gastos particulares, debitándose estos retiros en su cuenta personal debiendo ser cancelados a fin de cada ejercicio los saldos resultantes. — Décima: En caso de que alguno de los socios decidiese enajenar o ceder sus cuotas de capital, los demás socios tendrán opción para adquirirlas al mismo valor que el ofrecido por terceros al socio enajenante o cedente. Los socios se comprometen a no vender ni ceder sus cuotas de capital a terceros en forma fraccionada y en el caso de venta o cesión total autorizada por los socios, el adquirente o cesionario deberá ser persona de existencia visible. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado según el Balance General y determinación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias resultante, practicado y establecida, respectivamente, dentro de los treinta días de ocurrido alguno de los hechos previstos; b) Por la incorporación a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a los socios o terceros extraños de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de este contrato. En la situación de que los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado aptaren por el reembolso del haber a que tuvieren derecho, el valor resultante les será pagado por la Sociedad en la siguiente forma: el veinte (20) por ciento dentro de los sesenta días siguientes al Balance General practicado con este motivo y el ochenta (80) por ciento restante en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales que gozarán del seis (6) por ciento de interés anual, pagadera la primera de ellas a los treinta días de efectuado el pago del veinte por ciento antes citado. Si al producirse el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los demás resolvieran la liquidación de la Sociedad, deberá realizarse con el contralor del representante único legal designado por los sucesores del socio fallecido incapacitado. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Realizado el Activo y pagado el Pasivo, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o en el momento de la liquidación de la Sociedad, se recurrirá al procedimiento de arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes, previamente a su fallo, nombrarán a un tercero para decidir en caso de discordia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente un millón novecientos sesenta y un mil setecientos ocho H, a un millón novecientos sesenta y un mil setecientos once H. — Enrique Tejero — U. Schraml. — José Vieito. — T. Centi. — Roberto Tejero.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.348-v.13 dic.

CLIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2671. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Dante Beltrame, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad; don Alberto Signorini, que dice ser de estado casado, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, ambos expresan domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Félix Lora número treinta; don José Emilio Taglioretti, que manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino, de veintinueve años de edad, y don Alfredo Natalio Albertengo, que dice ser de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad. — Ambos dicen domiciliarse en la casa de esta Ciudad calle Charcas número mil ciento ochenta y cinco. — Todos son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en nombre y representación y como únicos miembros componentes y Gerentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "CLIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

y los dos últimos en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira también en esta plaza bajo la denominación de "Clip, Metalúrgica Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima". — La personería invocada por los comparecientes se acredita: a) Con el contrato de Sociedad de "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... como de que los dos primeros dijeron: Que han resuelto ampliar el capital de la Sociedad "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el aporte que efectúan ellos y el que efectúa la Sociedad "Clip Metalúrgica Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", que entra como consecuencia de ello a formar parte como socia, elevando el capital social existente de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de Tres Millones de Pesos nacionales aportados así: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional los socios Signorini y Beltrame, por partes iguales entre ellos, y un millón de pesos moneda nacional de curso legal, la Sociedad "Clip, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", modificando las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta y suprimiendo totalmente la cláusula novena del contrato referido y todos los comparecientes en los caracteres invocados continuaron diciendo: Que en mérito a lo expuesto dejan modificadas las cláusulas ya referidas que quedan redactadas así: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación, importación, exportación y representación por cuenta propia o de terceros en los ramos de productos metálicos, materiales plásticos y todo otro producto o negocio anexo o similar. — Sin que sea su objeto principal la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, subdividir, fracciones bienes inmuebles al contado o a plazos con o sin garantía y con o sin intereses, dividir condominios, formar parte y aceptar la incorporación de otras sociedades, inclusive de Responsabilidad Limitada, y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes, siendo lo expuesto enunciativo y no limitativo de capacidad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que quedan suscriptas así: por los socios don Dante Beltrame y don Alberto Signorini, dos millones de pesos nacionales, o sean dos mil cuotas de capital de un mil pesos nacionales, cada una, por partes iguales y las integran con el capital que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad de acuerdo al último balance practicado pro-forma el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por la Sociedad "Clip, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una que quedan integradas totalmente con los aportes ya efectuados y que resultan del balance mencionado. — Quinta: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios o no socios, la administrarán y representarán en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, y se le confieren las facultades expresas contenidas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, once, doce, trece, catorce, quince y diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, estándoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad; en fianzas a terceros o en préstamos de favor. — Quedan designados Gerentes los socios señores Dante Beltrame y Alberto Signorini, quienes actuarán y usarán de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Cuando lo estimen conveniente los socios resolverán por simple mayoría de votos de cuotas de capital la remuneración mensual de los Gerentes y de una suma para gastos de representación, todo lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas a los socios, según sean sus respectivos aportes, previa las deducciones que por amortizaciones o reservas especiales se conviniere. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de ciento veinte días hábiles a partir del ejercicio se considerará aprobado. — Novena: La cláusula novena del contrato originario queda suprimida totalmente. — En la forma expuesta dejan ampliado el capital social y modificado el contrato de la sociedad "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmándola conjuntamente con los testigos don José Mateo Dejuan y don David Schindelmann, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — D. Beltrame. — Alberto Signorini. — J. Taglioretti. — A. Natalio Albertengo. — Tgo.: José M. Dejuan. — Tgo.: David Schindelmann. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón seiscientos mil ciento cincuenta y uno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay Dos Sellos. — Alberto Rillo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.277-v.13 dic.

TALLERES MECANICOS "ELTEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Tadeo Antonio Muszynski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Virrey Melo número 2573; Leszek Muszynski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Pueyrredón 1525 y Eduardo Kaczkowski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Benjamín Matienzo 2432, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y elaborar toda clase de maquinarias y artículos de construcción, importar dichos productos y comercializarlos. — Segundo: La Sociedad de referencia se denominará TALLERES MECANICOS "ELTEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en Diagonal Norte 943, II Piso, Dpto. 9, pudiendo abrir agencias y sucursales en otras partes del país, si fuera necesario. — Tercero: El capital de la sociedad será de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), integrados en la siguiente forma: los señores Tadeo Antonio Muszynski y Leszek Muszynski aportan maquinarias y repuestos avaluados en cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), según el inventario que se adjunta, participando cada uno de ellos en este aporte por partes iguales, y el señor Eduardo Kaczkowski aporta en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas o iniciadas desde la fecha. Si seis meses antes de la fecha de terminación de la sociedad (1º de Agosto de 1951), ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada, se la considerará automáticamente prorrogada por el término de tres años y sucesivamente en la misma forma por nuevos períodos de tres años. — Quinto: El socio Ing. Eduardo Kaczkowski actuará como gerente de la Sociedad, teniendo a su cargo la dirección de los negocios, contratación del personal, etc., pero para obligar a la sociedad se requiere la firma de dos de los tres socios. — Sexto: La sociedad tendrá libros rubricados por el Registro Público de Comercio y serán llevados por método de partida doble, conforme a los usos comerciales y con las formalidades legales exigidas por el Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre del corriente, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. A los fines de la confección de los balances se seguirán la costumbre comercial. — Octavo: Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: al señor Tadeo Antonio Muszynski, el cuarenta por ciento (40 %); al señor Leszek Muszynski, el cuarenta por ciento (40 %) y al señor Eduardo Kaczkowski, el veinte por ciento restante (20 %). — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia, con los socios sobrevivientes, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad para establecer la situación del socio fallecido o incapacitado y conocer la suma de capital y haberes que le correspondieren a sus herederos o representantes dentro de la sociedad. En tal caso, los herederos deberán unificar su representación al solo efecto de participar en las utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltos y dirigidos por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupos de socios que sostengan las mismas pretensiones y un tercero que, en caso de discordia, designaren. El fallo que dicten será inapelable y respetado por los interesados. Conformes en el convenio estipulado en las diez cláusulas precedentes, firman los socios el presente contrato en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a veintiséis del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.309.-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CLASON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general al Señor Curt Eduardo Pulvermann para que administre y gobierne la referida sociedad, según escritura pasada ante el Escribano Don Enrique F. Ghezzi, de fecha doce de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.420-v.14 dic.

GUILLERMO AHLERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Guillermo Ahlers, de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis, Don Celestino Ferrero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Páez número mil ochocientos siete y Don Ricardo Walter Jakob, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Guillermo Ahlers, Don Celestino Ferrero y Don Ricardo Walter Jakob una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "GUILLERMO AHLERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y cuyo término de duración se fija en diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la preparación científica y técnica de modelos de alta precisión mecánica para la construcción o reparación de maquinarias en general, fabricación, fundición y torneado de piezas de máquinas y maquinarias en general, ya sea en sus propios talleres o en talleres de terceros, la importación y exportación, fabricación, compra y venta de maquinarias, piezas de máquinas o repuestos en general, la transformación y arreglo de maquinarias de cualquier índole o la instalación de fábricas y talleres por cuenta propia o de terceros y cuantas más operaciones mecánicas o comerciales en general se refieran a la compra, venta, fabricación, instalación de maquinarias, talleres y plantas industriales, a su proyectación o dirección técnica, reparaciones, operaciones de torneado, fundición y ajuste y otras anexas que se relacionen con la técnica y la industria en general, pudiendo comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Tercero: El capital social importa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Ahlers, representados por las maquinarias, instalaciones, herramientas, modelos, muebles, útiles, materiales y máquinas en fabricación y demás créditos, dinero efectivo y valores del establecimiento que como se ha dicho, él mismo explota, sito en la calle General Urquiza mil ciento ochenta y seis y cuyo detalle figura en el Balance cerrado al treinta de Junio del corriente año, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. Los socios señores Ferrero y Jakob aportan veinticinco cuotas cada uno, o sea la suma de doce mil quinientos pesos respectivamente, representados por el importe de los créditos que cada uno de los mismos tienen contra el mencionado establecimiento. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma de su razón social estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero firmando siempre dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, teniendo de tal manera los tres socios, firmando siempre dos de ellos, las más amplias facultades de disposición y administración con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad por obligaciones de terceros. El socio Señor Ahlers deberá dedicar todas sus actividades y en for-

ma exclusiva a los negocios sociales, y tendrá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Quinto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de Junio de cada año dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes, se confeccionará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el día indicado, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas todas las amortizaciones y quitas, que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, y el silencio guardado por cualquier socio durante quince días a contar de la fecha en que le fuera sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable para su aprobación, salvo el caso de errores materiales. De las utilidades obtenidas, se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y a "Fondo de Reserva para Leyes Sociales" el importe que se juzgue necesario, pero los socios por unanimidad podrán dar a este último rubro de reserva otro destino que consideren más conveniente no sólo en el año comercial en que así lo resolvieran, sino también con lo acumulado por tal concepto en balances anteriores. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: Se llevarán los libros rubricados de ley y los auxiliares que se consideren necesarios, con el personal competente o diplomado que se acuerde, para el buen orden, de todas aquellas resoluciones de los socios que se consideren necesarias, se dejará constancia en un libro de actas que serán firmadas por los que asistan a la reunión respectiva. Las resoluciones se tomarán por voto favorable de la simple mayoría del capital. — Séptimo: Las cuotas de capital social sólo podrán ser transferidas ya sea total o parcialmente si mediare conformidad por escrito de todos los socios. Previamente esas cuotas de capital a transferirse deberán ofrecerse a los restantes socios, quienes podrán adquirirlas al valor que resulte de acuerdo al último balance. Si varios socios quisieran adquirir esas cuotas de capital, se prorratearán de acuerdo al capital de cada uno en la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato en cualquier momento que surgiere, o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al momento de su disolución, o durante la liquidación será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán al tercero para caso de discordia. No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Doctor Walter Jakob con estudio en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve o por el Doctor Alfredo Walter Jakob, en caso de impedimento o ausencia del primero. — Noveno: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de cuotas. En caso de muerte de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad total o parcialmente, con todo su capital o con parte de él, siempre que los socios sobrevivientes, en forma auténtica, manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. En caso contrario, ya sea total o parcial, los socios sobrevivientes en la proporción de sus cuotas, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o la parte pertinente, a su valor, según el último balance, y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiese vivido dentro del mismo el socio fallecido. El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en su caso, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento del causante, con el interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos, y aunque hubiesen recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito dentro de los sesenta días, del setenta por ciento de lo que hubiesen recibido quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendrían derecho. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante hago constar que se han publicado los edictos que dispone la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyas publicaciones han vencido los días once y nueve de Septiembre respectivamente y no existen la oposición para este otorgamiento. Leída que les fué a los otorgantes, éstos se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello, con los testigos del acto Don Alfredo Martínez y Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que certifico. — R. W. Jakob. — Guillermo Ahlers. — C. Ferrero. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos noventa y ocho y queda al folio mil doscientos noventa y uno del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números un millón quinientos noventa y seis mil quinientos catorce, un millón quinientos noventa y seis mil quinientos quince y del un millón quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y cinco al un millón quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y siete, todos Serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: quinientos noventa - por. Vale. Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.465-v.14 dic.

TRICOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.821. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen don Sajarie Gurovich, que manifiesta ser casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Jacobo Chalcoff, que dice ser ruso, casado, vecino; don Mauricio Kanevsky, que dice ser casado, argentino, vecino; don José Poliszuk, que dice ser soltero, polaco, vecino; don Jacinto Gurovich, que manifiesta ser soltero, argentino, y don Julio Miguel Gurovich, que firma "Julio M. Gurovich" y dice ser soltero, argentino, ambos vecinos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han acordado celebrar el siguiente convenio de aumento de capital, modificación de contrato, incorporación de nuevos socios y cambio de denominación o razón social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la actual denominación de "Gurovich y Chalcoff, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y seis, la que fué constituída por contrato privado de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintinueve de marzo del mismo año en el Registro público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y siete, folio doscientos treinta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se incorporan por este acto, como nuevos socios a la firma, los señores Mauricio Kanevsky y José Poliszuk, a cuyos respectivos aportes de capital se hace mención más abajo. — Segundo: Se cambia la razón social actual por la de "TRICOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la que girará en lo sucesivo la sociedad. — Tercero: Se aumenta el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que queda suscripto en la siguiente forma: a) El socio Sajarie Gurovich, suscribe diez cuotas más de capital, resultando así, titular de cuarenta cuotas en total o sea de cuarenta mil pesos moneda nacional; b) El socio Jacobo Chalcoff suscribe treinta y dos cuotas más de capital, resultando así titular de setenta cuotas en total, o sean de setenta mil pesos moneda nacional; c) El socio Jacinto Gurovich, suscribe cinco cuotas más de capital, con lo que resulta titular de treinta cuotas en total, o sea, de treinta mil pesos, moneda nacional; d) El socio Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich, suscribe tres cuotas más de capital, resultando así titular de veinte cuotas en total o sea de veinte mil pesos moneda nacional; e) El socio Mauricio Kanevsky, suscribe sesenta cuotas de capital, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; f) El socio José Poliszuk suscribe treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios Sajarie Gurovich, Jacobo Chalcoff, Jacinto Gurovich y Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich, aportan las cuotas suscriptas en este acto, por compensación de las sumas acreditadas en sus respectivas cuentas personales, hasta el monto de los respectivos aportes ampliatorios, saldos éstos que surgen del balance firmado por las partes que agrego a la presente como cuerpo de la escritura. — El socio José Poliszuk, aporta el total de las cuotas que suscribe por compensación con el crédito que posee contra la sociedad que surge de la cuenta "acreedores especiales" del referido balance, compensación que se efectúa hasta la concurrencia del aporte. El socio Mauricio Kanevsky, efectúa el aporte de sus cuotas de la siguiente manera: a) Por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, compensa el crédito que tiene a su favor contra la sociedad, el cual surge también de la cuenta "acreedores especiales" del balance agregado a la presente; b) el saldo de su aporte, o sea la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional, lo integrará en dinero efectivo dentro del término de ciento veinte días de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: Se aclara el objeto social, estableciéndose que la sociedad se dedicará a la comercialización interna o internacional, mayorista o minorista y fabricación de tejidos en general, ropas confeccionadas, bonetería, lencería, mercería y afines, sin perjuicio de efectuar toda otra negociación que sea acordada por la asamblea de socios. — Al efecto se considerarán como formando parte del objeto social, todas las actividades enunciadas en la cláusula sexta. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sajarie Gurovich, Jacobo Chalcoff, Mauricio Kanevsky y José Poliszuk, quienes actuarán en forma indistinta e individual y personalmente y tendrán la calificación de gerentes. — Gozarán en el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente de las enunciadas en la cláusula quinta del contrato original y sexta del presente acto, con la sola limitación de no utilizarlas en fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantía por negocios de terceros o individuales de los socios, en los que la sociedad no tenga interés. — En tales condiciones usarán la firma social, entendiéndose que la enumeración de facultades a que se hace remisión en esta cláusula es meramente enunciativa. — Sexto: La sociedad estará capacitada para efectuar los actos que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre mueble, sin muebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras Instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Todos los socios dedicarán su actividad a los negocios sociales. — Los socios Jacobo Chalcoff y José Poliszuk, lo harán en forma permanente y exclusiva, salvo del derecho de ser socios meramente capitalistas, en sociedades o empresas que ejerzan actividades distintas de las que constituyan el objeto de la presente sociedad, en la época en que sus miembros la integren. — Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de los servicios que presten a la sociedad, siempre que lo hagan en ramos distintos al de la efectiva explotación social. — Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por los servicios que preste a la misma, mientras ella no le sea acordada por la unanimidad de sus miembros, en resolución asentada en el Libro de Actas. — Octavo: Queda derogada la cláusula séptima del contrato social que prevé el reparto anticipado de las utilidades. Las que devengue la sociedad distribuídas en la proporción que más adelante se indica, serán acreditadas en la cuenta personal de cada socio y le serán entregadas en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales la primera de ellas el último día del mes siguiente al de cierre del ejercicio anual. — La proporción en que cada socio participará en las utilidades o pérdidas de la sociedad, será la siguiente: El socio Sajarie Gurovich el once por ciento; el socio Jacobo Chalcoff, el treinta y cuatro por ciento; el socio Mauricio Kanevsky, el diecinueve por ciento; el socio José Poliszuk el veinticuatro por ciento; el socio Jacinto Gurovich el siete por ciento; y el socio Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich el cinco por ciento. — Noveno: Con excepción de la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades anuales, las demás reservas a que se refiere la cláusula octava del contrato que se modifica y cualquier otra reserva voluntaria, podrán ser acordadas liberadas y restituídas por la Asamblea de socios. — Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitidos a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular objeciones, la efectuarán dentro del término de quince días y si en ese plazo no se recibiere ninguna, los balances se reputarán tácitamente aprobados. — En caso de objeciones, la asamblea resolverá sobre la aprobación. — Sin perjuicio de los balances anuales generales, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento balances parciales de comprobación, siempre que hubiere transcurrido no menos de un mes desde el último general o parcial. — Sin embargo, salvo los balances de sumas y saldos, no podrán realizarse más de dos veces al año en total, balances que requieran comprobación de existencias — Décima: Se amplía a veinticuatro años el término de duración de la sociedad. — Cada dos años a partir del primero de Noviembre corriente, fecha desde la que se computa el término pactado, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante aviso auténtico remitido con una anticipación de seis meses. — Los socios restantes podrán optar por aceptar la liquidación por disolución total de la sociedad o por continuar con su giro. — Si sólo un socio deseare continuar con los negocios sociales y los demás optaren por la disolución total, transferirá a aquél el activo y pasivo social, para que lo con-

tinúe por su cuenta y riesgo. — Si más de un socio acordaren continuar los negocios, la sociedad se disolverá parcialmente respecto del socio saliente, salvo que éste acordare ceder sus cuotas por el precio que se conviniera. — En este último caso, las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los restantes, a prorrata del número de cuotas que cada uno de ellos tuviese ya en la sociedad. — La parte del o los socios salientes será pagada en la forma que se establece en la cláusula décimo sexta del presente. — Las utilidades correspondientes a las cuotas que cediere el socio saliente, serán repartidas entre los socios que las adquieran, a prorrata del número de cuotas que cada uno de ellos se atribuya. — Décimo Primero: Ninguna cesión de cuotas podrá efectuarse sin la conformidad unánime de los socios. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por el voto de la mitad de socios por lo menos, que representen mayoría simple de capital. — Décimo Segundo: En caso de que la sociedad llegare a perder de conformidad con las constancias de cualquier balance general, el cuarenta por ciento de su capital, podrá cualquiera de los socios, solicitar su disolución y liquidación. — En tal supuesto, corresponderá a los socios restantes, la opción que les acuerda la cláusula décima para el caso de solicitud de disolución anticipada, pero el pago de la parte del socio saliente, deducida su participación en las pérdidas, se hará por su valor nominal, sin ningún pago adicional, en cuatro cuotas semestrales iguales, computadas desde la fecha del egreso y sin intereses. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos del socio fallecido, si éstos lo aceptaren, para continuar con ellos los negocios sociales o por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido, pagando su aporte a sus herederos en la forma prevista en la cláusula décimo sexta. — Si formulada la opción en el primero sentido, los herederos aceptaren ingresar a la sociedad, deberán unificar su representación, y si no aceptaren incorporarse, serán pagados de su parte en la forma antes indicada. — El representante de los herederos, no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, aunque fuere uno de sus gerentes, la sociedad continuará su giro, entendiéndose respecto de los derechos del incapaz con su representante legítimo que no tendrá ingerencia en la administración sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución total la liquidación se efectuará por los gerentes, de conformidad con las normas legales y contables vigentes — En todo caso de disolución total y liquidación no previsto en el Estatuto, cualquiera de los socios podrá solicitar que le sea transferido el activo y pasivo sociales para continuar con su giro y a su solo nombre y riesgo. — Si varios socios usaren la opción y no se acordaren en tomar conjuntamente el giro del negocio, se practicará una licitación entre todos ellos, efectuándose la adjudicación al que ofrezca un precio mayor por sobre el fijado en la forma que prevee la cláusula décima sexta, de conformidad con cuyas disposiciones se efectuará también el pago del precio de adquisición del fondo social a los socios que se separen de él. — Décimo Sexto: En cualquier caso en que hacienda uso de las opciones estipuladas en las cláusulas décima, décima tercera y décimo quinta, los socios a quienes tales opciones beneficien, deban pagar su parte a otros socios salientes, el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual salvo que en la presente se hubiere estipulado otra forma de pago. — Los plazos se computarán desde la fecha en que se documente el egreso y se pactan en favor de la sociedad que podrá reducirlos o suprimirlos. — Las cuotas se documentarán con pagarés a la orden, endosables. — Salvo lo estipulado en la cláusula décimo segunda, la parte del socio saliente se fijará de conformidad a los valores que surjan de los libros de la Sociedad y tomándose como valores reales de los elementos del activo, los que figuren en los respectivos inventarios. — Aparte del valor así determinado, se pagará al socio saliente, como compensación de su participación en el valor de la llave y demás derechos constitutivos del fondo de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y marcas de industria y comercio, un importe equivalente al cinco por ciento del capital real de la sociedad a la fecha del egreso, cualquiera sea el efectivo valor de la llave y demás elementos antes mencionados. — Décimo Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por un tribunal de amigables componedores o arbitradores con esa calidad, constituído por un miembro por cada parte en litigio que será nombrado por ella misma dentro del término de quince días de la invitación que a tal efecto le dirija cualquiera de los otros interesados. — El tribunal designará al constituirse un único amigable componedor a quien se recurrirá en caso de empate en las decisiones, siendo su fallo inapelable. — Décimo Octava: Quedan vigentes las estipulaciones del contrato original en cuanto no contradigan las contenidas en la presente escritura de modificación, que tendrá efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, en todas sus partes, con excepción de la cláusula segunda, que rige desde la fecha de la presente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Guillermo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sajarie Curovich. — Jacobo Chalcoff. — Mauricio Kanevsky. — José Poliszuk. — Jacinto Gurovich. — Julio M. Gurovich. — R. Campos. — G. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo bajo el número mil trescientos treinta y ocho, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados del un millón novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos al un millón novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro; y del un millón novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho días del mes y año de su otorgamiento — G. Kurchan.

Buenos Aires, Noviempre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4,276-v.13 dic.

N E L S O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, entre las siguientes personas: Juan Bautista Garberoglio, italiano, casado de 36 años de edad, con domicilio en Independencia 1.786, "2º, D, Capital Federal; Cayetano Rossino, italiano, casado, de 42 años de edad, con domicilio en Carlos Calvo 839, I, Capital Federal; Vicente Pascale, argentino, casado, de 51 años de edad con domicilio en Uruguay 869, 3º, A, Capital Federal; Teodoro Ricardo Castro, argentino, casado, de 34 años de edad, con domicilio en Aguirre 302, Capital Federal y Alberto Juan Meline, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Belgrano 1.787, 2º, 1, Capital Federal; todos hábiles para contratar, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Maipú 340, de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La duración es de Diez Años, a partir del 23 de noviembre de 1948. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de Dancing, Confitería y Bar, sin que pueda, distraerse fondos de la misma para una explotación ajena a la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.-) integrado con mercaderías, instalaciones y muebles y útiles dividido en 500 cuotas de $ 100 para cada una, integrado en la siguiente forma: Juan Bautista Garberoglio, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Cayetano Rossino, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Vicente Pascale, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Teodoro Ricardo Castro, cien cuotas de Cien Pesos cada una; y Alberto Juan Meline, cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Teodoro Ricardo Castro, Aguirre 302, Capital Federal y Vicente Pascale, Uruguay 869, 3º, A, Capital Federal, quienes actuarán conjuntamente como gerentes sin más limitación que los que impongan los intereses sociales. Teniendo las facultades necesarias de obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitación podrán: a) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos; sin que pueda otorgarse en garantías o fianzas particulares de ningún género. b) Representar a la Sociedad en Instituciones Bancarias, efectuando depósitos en las mismas y extrayéndolos mediante cheques firmados por ambos gerentes. c) Unicamente podrá actuar en forma individual el gerente Vicente Pascale ante oficinas nacionales o municipales. — Sexto: Los socios restantes tendrán el más amplio derecho de — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.210.758. H. — Continuación del sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.210.757 — H. — fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en 20 % para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de reservas y amortizaciones que admita la Dirección General Impositiva, así como separar el 5 % de las ganancias para fondo de la reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar una suma de Mil Pesos m|n. ($ 1.000.-), que se cargará a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificarlo con un preaviso de 30 días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, pudiendo los que quedaren, continuar con los negocios u optar por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte saliente le será pagada en 6 cuotas bimensuales iguales y consecutivas con un interés no mayor del bancario. — Undécimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente de acuerdo a la distribución de utilidad. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo de conformidad, firman el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — V. Pascale, Cayetano Rossino, Juan B. Garberoglio, A. J. Meline, Teodoro R. Castro.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.-7 dic.-Nº 4.283 v.-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Giordano, italiano, casado, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Alsina Nº 90 (Provincia de Buenos Aires) y Ersilio Occhinegro, italiano, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Riglos Nº 904, mayores de edad, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: 1º) Ampliar el artículo quinto (art. 5º) del contrato de la Sociedad Comercial e Industrial denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado por ambos socios el día 27 de Febrero del año en curso y registrado en el Registro Público de Comercio a los 14 días del mes de Mayo de 1948 en Buenos Aires, bajo el número quinientos setenta y seis, folio trescientos setenta y nueve, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Extender los beneficios concedidos al Director Técnico de la fábrica, señor Ersilio Occhinegro, también al socio Francisco Giordano, que ejerce el cargo de Director Administrativo de dicha Compañía, imputándose la suma de pesos seiscientos mensuales (m$n. 600.— m|n. c|l.) al mismo rubro "Gastos Generales". — 3º) Que dicho beneficio tenga efecto retroactivo a partir desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. De conformidad se firma la presente modificación de contrato en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Francisco Giordano. Ersilio Occhinegro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.299 v.13 dic.

F A B R I L S A G U N T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alberto Gorina Molteni, que firma "Alberto Gorina", casado, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, y domiciliado en la calle Dardo Rocha número ciento sesenta de la localidad de Acasusso; Hersch Michalski, que firma "H. Michalski", casado, de nacionalidad polaca, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y dos de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; José María Alujas, que firma "J. M. Alujas", casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, y domiciliado en la calle Callao número quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Américo Daniel Panero, que firma igual, soltero, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad, y domiciliado en la calle Rosetti número mil ciento noventa y siete de la Capital Federal; Pedro Jorge Ghirardi, que firma "P. J. Ghirardi", casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cinco años de edad, y con domicilio en la calle Centenera número ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; y Pinchas Aron Michalski, que firma "P. A. Michalski", soltero, de nacionalidad polaca, de diez y ocho años de edad, y domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y dos, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye, girará con la denominación de FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.) y su domicilio principal se establece en la Capital Federal, calle Salta número ciento ochenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a contar desde el día primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho y hasta el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y fabricación de hilados y tejidos, continuando con la explotación de la industria que los integrantes de este contrato tienen establecido en la calle Rosales números ciento ochenta, al ciento ochenta y dos, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias con dichas actividades y sin limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad que se constituye continuará con los negocios sociales de la explotación industrial a que se refiere el artículo anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a cuyos efectos se agrega como parte integrante de este contrato el balance que se practicara con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la conformidad de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Gorina Molteni, doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Hersch Michalski, Cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; don José María Alujas, Veinte

cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; don Pedro Jorge Ghirardi, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; don Américo Daniel Panero, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; y Pinchas Aron Michalski, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios efectúan la totalidad del importe de sus cuotas, de conformidad con las cifras que arroja el balance mencionado ut supra, y que es parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Alberto Gorina Molteni, Pedro Jorge Ghirardi, José María Alujas, Américo Daniel Panero y Hersch Michalski, con las atribuciones y responsabilidades que establecen los artículos pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos los socios que desempeñen la Dirección de la Sociedad, actuarán con el carácter de Gerentes, de acuerdo con las facultades y limitaciones que a continuación se establecen: a) Personalmente el señor Alberto Gorina Molteni; b) El señor Pedro Jorge Ghirardi conjuntamente con el señor José María Alujas, o con el señor Américo Daniel Panero, o con el señor Hersch Michalski. Los señores Gerentes, y en la forma establecida están facultados para ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos Nacional, Provinciales, de Territorios, Municipales, o cualquiera de sus dependencias autónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco Oficial o particular. Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir toda clase de dinero o efectos, dar y aceptar daciones en pago, endosar o aceptar conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, pedir quiebras, asistir a juntas o reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores de la Sociedad, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar, ni comprometer la firma social, en asuntos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni para garantizar operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores ajenos a los negocios sociales, siendo pasible su inobservancia a las responsabilidades que señalan los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al o los socios perjudicados. Sin perjuicio de las facultades concedidas a los Gerentes no podrán sin autorización expresa: Celebrar contratos de locación, prestar fianzas, adquirir, permutar, vender o enajenar bienes inmuebles, máquinas industriales o comerciales, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Sociedad. Además no podrán resolver por sí solos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que puedan asignarse al personal. Firmando, en la forma que precedentemente ha quedado establecida, los socios Gerentes podrán: Girar cheques, extraer fondos de los Bancos, abrir cuentas corrientes en los mismos o con particulares, efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que los socios adopten, por el voto que representen las tres cuartas partes del capital social y con la presencia de no menos de cuatro socios que serán citados con una anticipación no menor de tres días. En caso de no obtenerse la presencia de los cuatro socios, las cuestiones a resolución serán resueltas por menor número de socios presentes, siempre que representen las tres cuartas partes del capital aportado. — Octava: El día treinta y uno de Octubre de cada año, comenzando por el año mil novecientos cuarenta y nueve, se realizará un Balance General de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades que resulten se deducirá en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta formar un diez por ciento del capital, y el resto será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Albert Gorina Molteni, el treinta por ciento; al señor Hersch Michalski, el treinta por ciento; al señor José María Alujas, el diez por ciento; al señor Américo Daniel Panero, el diez por ciento; al señor Pedro Jorge Ghirardi, el diez por ciento y al señor Pinchas Aron Michalski, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no podrán extraer más del veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondieran en cada balance, y el remanente será acreditado en sus cuentas personales; para retirar el total de las utilidades será necesario la conformidad unánime de todos los socios. — Novena: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del seis por ciento, con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: Las resoluciones de los socios tendrán valor legal cuando cuenten con la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, siendo necesaria dicha mayoría para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga de su duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción del Capital Social; e) Reintegración o aumento del mismo capital; f) Cambio de objeto de la Sociedad; g) Toda otra modificación del acto constitutivo; h) Determinación de las bases para la formación de los balances, creación de reservas facultativas y aprobación o modificación de los mismos. — Undécima: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales, ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Los socios señores Hersch Michalski y Pinchas Aron Michalski se obligan a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor, a la fecha en que dicho fallecimiento ocurra. Producido el fallecimiento y terminado el período en curso a la fecha de ocurrido aquél, se establecerá el haber del socio fallecido, computándose el capital, utilidades, etc., a dicha fecha, y la suma que corresponda deberá ser abonada a sus herederos o derecho habientes o depositada judicialmente en diez y ocho cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas a los dos meses de cerrado el ejercicio, liquidándose el seis por ciento de interés sobre los saldos impagos. Con la conformidad de todos los socios restantes, los herederos podrán continuar en el negocio, siendo necesario la unificación de la representación de los mismos, si así lo exigieran los socios restantes. — Décima Cuarta: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia a partir del día primero del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en cuya fecha se considera constituída la presente Sociedad y se retrotraen sus efectos, mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos de administración y|o explotación de los negocios actuales. — Cláusula Transitoria: Se autoriza expresamente al doctor Bernardo E. Lacase para que se ocupe de la tramitación de esta inscripción en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco''. — Alberto Gorina Molteni. — Hersch Michalski. — José María Alujas. — Américo Daniel Panero. — Pedro Jorge Ghirardi. — Pinchas Aron Michalski.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.284.-v.13 dic.

C. A. L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Constitución de una Nueva. — A) Los Señores Carlos Alberto Nannei, Magdalena Mandel de Nannei y Lindolfo de León, en su carácter de únicos integrantes de ''C. A. L., Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', resuelven, de común acuerdo: Declarar disuelta al día treinta y uno de Agosto ppdo., la mencionada Sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Julio de 1945, bajo el Nº 968, al Folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos luminiscentes y afines, en todas sus aplicaciones industriales; con domicilio legal en calle Virrey del Pino 2457|61, de esta Capital. El Ingeniero Carlos Alberto Nannei se hace cargo de todo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta por este acto, abonando en efectivo y al contado — a cada uno de los socios salientes — el importe de sus respectivas cuota-interés por su valor nominal, según balance ad-hoc. Para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben de conformidad el presente documento, en un solo ejemplar original, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — B) Simultáneamente, en este mismo acto, se constituye una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Carlos Alberto Nannei, quien firma ''Nannei Carlos Alberto'', italiano, casado, Ingeniero químico, con domicilio en calle Norther 701, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra Adolfo Salomón, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, Ingeniero electro-mecánico, con domicilio en calle Valentín Vergara número 1425 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La nueva Sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Se denominará igualmente ''C.A.L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Virrey del Pino 2457|61, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, pudiendo asimismo elaborar tubos y artefactos eléctricos completos. Tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar; comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos; otorgar poderes generales y especiales o revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; y cuantos más actos considere necesarios a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos sociales, que no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Cuarta: Duración. La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día 31 de Agosto de 1948 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de esta nueva Sociedad. El plazo quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos si no formulare voluntad en contrario, por lo menos un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Quinta: Capital. El capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales, ambos socios. El aporte se efectúa integramente en especie, transfiriendo los socios en pleno dominio y en favor de la nueva Sociedad, las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materia prima y demás existencias de la fábrica instalada en calle Virrey del Pino 2457|61 de esta Capital, incluídas: una fórmula para la elaboración de polvo fluorescente creada por el Ingeniero Nannei, y una patente de invención —creación del Ingeniero Salomón— que ha sido ya registrada a nombre de ambos socios en el Registro de Marcas y Patentes bajo el Nº 67.887 con fecha 4 de Septiembre de 1948 y que será transferida oportunamente por escritura pública a nombre de la Sociedad. Todo según balance efectuado con fecha diez de Noviembre en curso, que se acompaña a este contrato, firmado por los socios, como constancia. — Sexta: Administración. La dirección y administración de la Sociedad, su representación ante las autoridades administrativas, Tribunales de Justicia y reparticiones en general, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, que quedan al efecto designados Gerentes en este acto. Pero cuando se trate de actos de disposición, de contraer obligaciones y girar sobre la cuenta corriente social, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes para la validez del acto, en cuyo caso pondrán sus firmas individuales a continuación de la razón social, con indicación de sus cargos. — Séptima: Como retribución de sus funciones de Gerentes, cada uno de ellos percibirá mensualmente un sueldo —cuya suma se fijará y será igual para ambos— imputándose esos importes a gastos generales. — Octava: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un balance general de conformidad a las normas que fija en términos generales la Dirección de Impuestos a los Réditos. De las utilidades de (continúa en sellado Nº 1.935.085 H. valor de $ 1.50) (viene del sellado Nº ....) cada balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Disolución. En caso de disolución, se practicará la liquidación de la Sociedad en la forma siguiente: a) se adjudicará el fondo de comercio al socio que hiciere la mejor oferta —las que se formularán bajo sobre cerrado—. Si no hicieren ofertas los socios, se recibirán de terceros —también bajo sobre cerrado— adjudicándose igualmente al mejor postor; b) se abonará al socio saliente la parte que resulte corresponderle —según balance que se practicará al efecto— entregándosele la mitad al contado y el resto dentro de los noventa días de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar entre cobrar su parte, o ingresar a la Sociedad ocupando el lugar del causante con todas sus prerrogativas. En este último caso, deberán unificar su representación. — Undécima: Para cualquier litigio que se produzca con motivo de este contrato, su interpretación, la disolución o liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia ordinaria de esta Capital —renunciando expresamente al fuero federal si pudiera corresponderles— a cuyos efectos constituyen domicilio especial en la sede social. Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) Magdalena Mandel de Nannei. — Lindolfo De León. — Nannei Carlos Alberto. — Adolfo Salomón.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.402 v.14 dic.

CONTRALOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José

M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pablo Ramón Herrera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Méjico Nº 831, don Castencio Giardina, casado, argentino, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1172 y don Carlos Nilsson, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 786, todos vecinos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CONTRALOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Moreno Nº 1270 o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene en por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la verificación de embarques, otorgar certificados de calidad, pesos y envases y demás actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 80.000 m/n.) dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (80 cuotas de $ 1.000 cada una) las que son suscriptas en dinero efectivo en la siguiente manera: el socio Pablo Ramón Herrera con setenta y seis cuotas, Castencio Giardina dos cuotas y Carlos Nilsson dos cuotas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Ramón Herrera, quien investirá el carácter de Gerente General, únicamente con su firma se podrá obligar legalmente a la sociedad, pudiendo concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales, particulares o extranjeras. — Todos los socios están facultados para dedicarse a otras actividades o negocios por cuenta propia con tal de que no coincidan con las que hacen el objeto de la sociedad. — Quinta: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos. a tal efecto, cada socio tendrá tantos votos como cuotas aportadas. — Sexta: Ningún socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pero a cada uno le asiste el derecho de retirarse de la sociedad a partir del 1º de enero de 1952. — La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deben ser aprobados por mayoría de votos, sin perjuicio de ello cada socio tendrá derecho de fiscalizar todo movimiento social, incluso solicitar se realicen balances parciales de comprobación en cualquier época. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán en la siguiente manera: a) el 5 % para integrar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social; b) el remanente que resultare será repartido en forma proporcional a las cuotas aportadas.—Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas de capital del mismo, por resolución de mayoría de capital formada por los socios sobrevivientes o capaces, o proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Novena: Toda divergencia que se suscite, y los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por mayoría de votos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados. — Pablo R. Herrera. — Carlos Nilsson. — Castencio Giardina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.347-v.13 dic.

"BOLPACO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 27 de mayo de 1947 y que fué inscripto el 29 de mayo de 1947 en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3053, al folio 11.667 del Registro Nº 51, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, y el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3929, por otra parte, los dos últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: el aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, se eleva de ciento setenta mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el aporte del señor Bisgaard se eleva de veinticinco mil pesos moneda nacional a sesenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintiocho mil ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, el mayor saldo acreedor y líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance, y además el señor Bisgaard integra en efectivo, para completar su nuevo aporte, la diferencia, o sea la cantidad de seis mil ochocientos catorce pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y el aporte del señor Verdaguer se eleva de cinco mil pesos moneda nacional a cuarenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de trece mil ciento trece pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, el mayor saldo acreedor y líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance, y además el señor Verdaguer integra en efectivo para completar su nuevo aporte, la diferencia, o sea la cantidad de veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional. El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son las siguientes: Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, doscientos mil pesos moneda nacional representados por doscientas cuotas; Erik Bisgaard, sesenta mil pesos moneda nacional representados por sesenta cuotas, y Armando Miguel Verdaguer, cuarenta mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta cuotas. El aporte de Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora consiste parte en maquinaria y parte en efectivo. El aporte de los otros dos socios consiste en efectivo. Los tres socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". En prueba de conformidad firman por las tres partes las cuatro personas indicadas al comienzo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias una para cada parte. Firmado: A. Ditlevsen. R. Spinelli. E. Bisgaard. A. Verdaguer. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.268-v.13 dic.

CHAPUR HNOS & CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Chapur, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 936; Víctor Chapur, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 936; María Elena Sheridan de Harrington, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 1694; Amalia Chapur de Cattini, argentina, casada, domiciliada en Céspedes 2269; Raúl Alberto O'Curry, argentino, soltero, domiciliado en Lafinur 3276, Victoria Chapur, siria, soltera, domiciliada en Santa Fe 936 y Carmen Milano de Chignoli, argentina, casada, domiciliada en Venezuela 4220, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguiente cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "CHAPUR HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los nombrados una Sociedad dentro del régimen estatuído por la ley 11.645, con sede en esta Capital, actualmente calle Moreno 756 o en el que más adelante determinen sus administradores, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero. El término de duración de este contrato será de tres años contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable por otro período, si no mediare oposición de alguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las actividades inmobiliarias en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, construcciones, financieras, contraer obligaciones, comprar, vender, permutar, constituir, gravar, hipotecar, prendar, verificar locaciones aunque sean de diez años, administrar, formular cesiones, liberaciones y transacciones y ejercer todos los derechos reales y personales, y todo ello sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, como dador, acreedor, tomador, gestor o en cualquier otro concepto, sea por cuenta propia o de terceros, al contado o a plazos, con o sin intereses y garantías. — Tercero: A los fines indicados en el artículo anterior y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la Sociedad podrá negociar con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y demás Instituciones similares, análogas así oficiales como particulares, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente y librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, valores, giros y otros documentos; dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cancelaciones, quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescisiones, depósitos y extracciones, transferir boletos de compraventa de propiedades y adquirirlos, y verificar cuanta negociación convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de tres años contados desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable por otro período sin ninguno de los socios optare por retirarse al finalizar el primer período, en cuyo caso deberá avisar con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si los demás socios desearen continuar la sociedad, el haber del socio que se retirare en la forma expresada deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales, consecutivas, con vencimiento a contar desde la fecha del balance que se practicará dentro de los treinta días de la terminación del contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Félix Chapur cincuenta cuotas; Víctor Chapur cincuenta cuotas; M. E. Sheridan de Harrington cuarenta cuotas; Amalia Chapur de Cattini veinte cuotas; Raúl Alberto O'Curry veinte cuotas; Victoria Chapur diez cuotas y Carmen M. de Chignoli diez cuotas. — Sexto: Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital social al suscribir el presente contrato, en dinero efectivo y señas de boletos de compraventa de acuerdo al balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: el socio Félix Chapur Veintidós mil novecientos catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional en efectivo y dos mil ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, pagados como parte de seña; el señor Víctor Chapur Nueve mil setecientos catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional en efectivo y Quince mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional dados como seña de operaciones realizadas, los demás socios han integrado el cincuenta por ciento de su capital suscripto totalmente en dinero efectivo. — El saldo del capital deberá integrarse en las oportunidades y fechas que resuelvan los gerentes de la Sociedad señores Félix y Víctor Chapur. — Séptimo: Quedan designados socios gerentes los señores Félix Chapur y Víctor Chapur quienes tendrán a su cargo la administración con amplias facultades y el uso de la firma social conjunta o separadamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Anualmente el día 30 de Diciembre se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas que resulten se repartirán en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría del capital, computando cada cuota como una unidad. Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la Sociedad y que no requieran por ley una mayoría superior. — Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios de la sociedad, incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación; b) tomar a su cargo el haber del socio causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha del balance, con el cinco por ciento de interés. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por resolución de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso los gerentes serán los liquidadores. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá resolver por igual mayoría que la establecida en la cláusula anterior su transformación en otra con carácter de sociedad anónima, en cuyo caso la asamblea de socios autorizará en la misma resolución al socio a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a los cuales las partes se someten renunciando al Tribunal Arbitral a que se refiere el Libro Segundo, Título III, Capítulo XI del Código de Comercio, y a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Conformes las partes, firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Félix Chapur. — Víctor Chapur. M. E. S. de Harrington. — Amalia Ch. de Cattini. — R. A. O'Curry. — Victoria Chapur. C. M. de Chignoli. — S|b. "Ismael V. Pereyra" vale. — E|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5", vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.388-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente acargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco

días que los señores Manuel Alcazar Araña, Luis Aurelio Larrieu y Bernardino Cesareo Horne, venden, ceden y transfieren a los señores Agustín Bertran Barrere y Manuel Miguel Rosas Cobian, en partes iguales la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CAMPOLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.374 v.13 dic.

COARDEX
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la siguiente modificación al contrato de sociedad de COARDEX, COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores José Francisco Finotto, Antonio Gallo, Pablo Sertorio, Emilio Borjas, Pascual Novello, Pedro López y López, José Spallina, José Luis Giles, Eugenio Tomasi, José Carro, Benigno Fernández, Victorio Rossi, Otto Schmit, Juan Bautista Ambulante, José Vidal, Juan Bauzán, Rafael Baldi, Rodolfo Parodi, Francisco Barigazzi y Angel Zavagnini, socios integrantes de Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Rudesindo Santiso, español, casado, cédula de identidad Nº 2.055.541, domiciliado en la calle Del Bañado número 2337, Capital; Segundo Juan Tomasi, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 304401, 1ra División, distrito Nº 3, clase 1899, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4240, Capital; Emilio Rossi, italiano, casado, cédula de identidad Nº 1.392.483 de la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Guaminí Nº 3140, Capital; Horacio Vidal, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.001.443, Distrito 1º, clase 1923, domiciliado en la calle Núñez Nº 3257, Capital y la señora Bernardina Aurora Preti de Salar, argentina, casada, cédula de identidad Número 2.050.515, domiciliada en la calle Baigorria Nº 3881, capital, empleados todos ellos de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Primero: Los socios de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, S. R. L. aceptan por unanimidad la incorporación a la sociedad en calidad de socios y con los mismos derechos que el contrato de constitución les asigna a ellos, a los señores Rudesindo Santiso, Segundo Juan Tomasi, Emilio Rossi y Horacio Vidal y de la señora Bernardina Aurora Preti de Salar, todos empleados de la empresa, quienes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 65, folio 168, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los socios de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones S. R. L. aceptan por unanimidad la transferencia de ciento setenta y seis (176) cuotas por un valor de diez y siete mil seiscientos pesos (m$n. 17.600.—) moneda nacional de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle: a) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio señor Emilio Borjas efectúa a favor del Señor Rudesindo Santiso; b) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Señor Eugenio Tomasi efectúa a favor del Señor Segundo Juan Tomasi; c) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Señor Victorio Rossi efectúa a favor del Señor Emilio Rossi y d) cuarenta y cuatro (44) cuotas de capital de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos (m$n. 4.400.—) moneda nacional de curso legal, así como de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Señor José Horacio Vidal efectúa a favor del señor Horacio Vidal. — Los señores Emilio Borjas, Eugenio Tomasi, Victorio Rossi y José Vidal declaran haber recibido con anterioridad y en efectivo, conforme a su valor nominal, el importe de las cuotas transferidas y dejan asimismo expresa constancia que renuncian a favor de los nuevos socios de todos los beneficios que pudieran corresponder a las cuotas de capital que han transferido por las operaciones efectuadas a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de iniciación del segundo ejercicio social. — Tercero: Convienen también por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, fijado en cien mil pesos (m$n. 100.000.—) moneda nacional de curso legal por el artículo 4º del contrato social, a la suma de trescientos mil pesos (m$n 300.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital por un valor total para cada socio de doce mil pesos (m$n. 12.000.—) moneda nacional de curso legal, lo que representa para el conjunto de los socios el total mencionado de trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Del importe suscripto cada uno de los socios deja integradas noventa y seis (96) cuotas de capital, equivalentes a nueve mil seiscientos pesos (9.600.—) moneda nacional de curso legal, es decir dos mil cuatrocientos (2.400) cuotas de capital por un valor de doscientos cuarenta mil (m$n. 240.000.—) pesos moneda nacional de curso legal para el total de los socios. — Las cuotas integradas están representadas por los bienes y créditos detallados en el estado patrimonial que extendido por separado y suscripto por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinto: Los derechos y obligaciones emergentes de esta modificación del contrato social tendrán efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, salvo en cuanto a lo ya dispuesto en el punto segundo de este contrato con respecto a los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas transferidas. — Sexto: Como consecuencia de lo establecido en las cláusulas precedentes las cláusulas cuarta (4º), quinta (5º), sexta (6º) y séptima (7º) del primitivo contrato social quedan así redeactadas: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe la cantidad de ciento veinte (120) cuotas por la suma de doce mil pesos (m$n. 12.000.—) moneda nacional de curso legal. — Del importe suscripto cada uno de los socios integra el ochenta por ciento (80 %) de sus respectivas cuotas, es decir nueve mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000.—) moneda nacional de curso legal para el conjunto de los socios. — La precedente suma está representada por los bienes y créditos detallados en el estado patrimonial que extendido por separado y suscripto por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: Las sumas que los socios se comprometen a aportar en el futuro conforme con el compromiso celebrado por la cláusula anterior se integrarán en la medida que las necesidades de la sociedad lo aconseje. — Sexta: Los firmantes dejan expresa constancia de que en todo aumento de capital que se disponga en el futuro, las participaciones de cada uno de los socios serán proporcionales a los importes que tienen suscripto, salvo que renunciaran por escrito a ese derecho. — En el caso de que dispuesto un aumento de capital alguno de los socios renunciara a integrar la participación a que tiene derecho el importe correspondiente se distribuirá entre los socios interesados en partes iguales. — Séptima: Cada una de las tres mil cuotas que constituyen el capital social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con la cláusula siguiente. — Conforme los firmantes con las cláusulas que anteceden y obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la ley, suscriben tres ejemplares en prueba de conformidad. (Firmado) José Francisco Finotto. Antonio Gallo. Pablo Sertorio. Emilio Borjas. Pascual Novello. Pedro López y López. José Spallina. José Luis Giles. Eugenio Tomasi. José Carro. Benigno Fernández. Victorio Rossi. Otto Schmidt. Juan Bautista Ambulante. José Vidal. Juan Bauzá. Rafael Baldi. Rodolfo Parodi. Francisco Barigazzi. Angel Zavagnini. Rudesindo Santiso. Segundo Juan Tomasi. Emilio Rossi. Horacio Vidal. Bernardina Aurora Preti de Salar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

— Ricardo Williams, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.412-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo, Rafael J. C. Méndez, Oscar Enrique San Martín y Domingo Torea, únicos socios de la sociedad que gira en esta Capital con el nombre "BETOGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y ocho, al folio noventa y ocho del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Se deja sin efecto la designación de gerentes de los socios Oscar Enrique San Martín y Domingo Torea, designándose en su reemplazo y con idénticas facultades a los socios Renato Berisso y Angel Manuel Lorenzo. — Segundo: El señor Oscar Enrique San Martín se retira de la Sociedad y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una (doce mil quinientos pesos moneda nacional nominales) a los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo y Rafael J. C. Méndez, por partes iguales, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el treinta de abril, treinta de agosto y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, devengando intereses adelantados del seis por ciento. — Tercero: El señor Domingo Torea se retira de la Sociedad y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una (doce mil quinientos pesos moneda nacional nominales) a los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo y Rafael J. C. Méndez, por partes iguales, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el treinta de abril, treinta de agosto y treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, devengando un interés adelantado del seis por ciento anual. — Cuarto: El Capital Social estará aportado en lo sucesivo de la siguiente manera: Aldo Berisso: ciento ochenta y ocho cuotas; Renato Berisso: ciento ochenta y siete cuotas; Angel Manuel Lorenzo: ciento ochenta y siete cuotas y Rafael J. C. Méndez: ciento ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, respectivamente. — Quinto: Los vendedores ceden a los compradores todos los derechos derivados de su condición de socios, tomando los compradores a su cargo todas las responsabilidades legales emergentes de aquella condición de socios de quienes se retiran. — Habiendo conformidad plena, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Renato Berisso. — Angel Lorenzo. — Aldo Berisso. — Rafael J. C. Méndez. — Domingo Torea. — Oscar E. San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.304-v.13 dic.

CABAC ARGENTINA
INDUSTRIA PESQUERA Y DERIVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ernesto Germán Brenner, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1357 (Bánfield), Rodolfo Roberto Brenner, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1357 (Bánfield), Alfredo Delbene, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Berro 4125, Capital Federal, Emilio Delbene, argentino, soltero, domiciliado Adolfo Berro 4125, Capital Federal, Vito Donato Sabia, argentino, casado, domiciliado Callao 1710, Capital Federal, doctor Luis María Urdániz, argentino, casado, domiciliado en Juez Tedín 2963, Capital Federal, y Fernando Bonazzi, argentino, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 776, Capital Federal, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1a. — Nombre y Domicilio: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CABAC ARGENTINA, INDUSTRIA PESQUERA Y DERIVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Sarmiento mil trescientos veinte, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — 2da. — Capital: El capital de la sociedad será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una. — 3ra. — Objeto: El objeto de la sociedad será de realizar actos de comercio en general, y especialmente dedicarse a la explotación de la pesca, el aprovechamiento y transformación industrial de todos los productos y subproductos del pescado y sus derivados y afines, para comerciar con ellos, tanto en el interior como en el exterior de la República. — 4a. — Duración: La presente sociedad se constituye por un término de diez años a partir del día primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Queda establecido que si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hubiere hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de retirarse de ella, se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período de diez años más. — 5a. — División del Capital Entre los Socios: Los socios anteriormente enumerados concurren a la suscripción del capital social en la siguiente forma: Ernesto G. Brenner, doscientas cincuenta cuotas, o sea con doscientos cincuenta mil pesos; Rodolfo R. Brenner, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos; Alfredo Delbene, cien cuotas, o sea cien mil pesos; Emilio Delbene, cien cuotas o sea cien mil pesos; Vito Donato Sabia, cien cuotas, o sea cien mil pesos; Luis María Urdániz, cien cuotas, o sea cien mil pesos; y Fernando Bonazzi, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, integrando en el acto de la firma del presente el cincuenta por ciento del capital aportado por cada uno de los socios, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de terminados los trámites relativos a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio o cuando la reunión de socios así lo resuelva. — 6a. — Gerentes: Ejercerán en la sociedad el cargo de Gerentes, los señores Fernando Bonazzi y Ernesto Germán Brenner, quienes sin perjuicio de prestarse recíproca cooperación y ayuda podrán actuar, obrar y firmar conjunta, separada o alternativamente, a cuyo efecto usarán un sello con la denominación social conforme a la cláusula primera de este Contrato, seguida de su firma personal y de otro sello con la expresión de "Socio Gerente". — Los gerentes actuarán con amplias facultades conforme a lo preceptuado por el art. 7º de la Ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades amplias con que pueden actuar en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, las que de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sub-locación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientse, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos Oficiales o particulares, inclusio el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solilicitando préstamos o créditos, contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menestes a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. — 7a. — Balances: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que puede exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un balance al 30 de junio de cada año y que comprenderá el ejercicio que corre entre el 1º de julio y el 30 de junio siguiente. — 8a. — Llegada la fecha de vencimiento de cada ejercicio social, los Gerentes practicarán con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de los negocios sociales, juntamente con un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades conforme a las reglas fijadas por este contrato. — De todo ello se remitirá copia autenticada a cada socio, dentro de los sesenta días subsiguientes al vencimiento del Ejercicio y citándoseles a una reunión-asamblea cuya fecha será fijada por los Gerentes con ocho días hábiles de preaviso escrito. — La reunión-asamblea, para tener "quórum" deberá contar con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social, y en ella se considerará y resolverá sobre la Memoria, el Inventario, el Balance General, la demostración de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. — La aprobación de dichos estados será irrevocable y definitiva, estando la reunión-asamblea en "quórum" por socios presentes y ausentes. — En el caso de que mediara observación o rechazo, se llamará a nueva reunión para dentro de ocho días y en ella se considerará y resolverá definitivamente el caso. — 9a. — Sin perjuicio de la convocación anual de que habla el artículo anterior, los socios se reunirán cada vez que sean citados por los Gerentes o a pedido de dos de los mismos socios. — Las decisiones se harán constar por escrito labrándose en cada caso un acta que firmarán todos los socios actuantes. — El "quorum" quedará constituído con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría correspondiendo un voto a cada cuota integrada de capital. — 10a. — Será atributivo de la reunión de socios a que se refiere el artículo anterior, el nombramiento y la remoción de los Gerentes, el aumento del capital social, la aceptación e incorporación de nuevos socios, y en general cualquier cuestión que llegare a suscitarse en la administración de la sociedad. — 11a. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones de orden en la escala usual de porcentajes aplicados a ese efecto, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, en los términos del art. 20 de la Ley 11.645; Diez por ciento como asignación especial durante todo el término del contrato al señor Fernando Bonazzi, en su carácter de socio promotor o fundador de la sociedad; Quince por ciento para los socios Gerentes por partes iguales; Setenta por ciento para los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — 12a. — Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la sociedad, los herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación, salvo lo previsto en el artículo que sigue. — 13a. — En el caso expresado en el artículo anterior, los socios supérstites tendrán el derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días posteriores a la apertura de la sucesión, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" de 10% sobre el importe nominal de las cuotas de capital, a título de "lucor cesante", y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de 20% pagadera la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el 4% de interés anual, con documentos firmados por los socios supérstites compradores. — Los socios supérstites podrán distribuirse el total de cuotas así compradas en proporción a las cuotas que cada uno posea; siendo entendido que si alguno no tuviere interés en comprar, su desistimiento acrecerá la proporción de los que están conformes. — 14a. — Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, su cuota social por todo concepto, será valuada en la fecha de su retiro conforme a la regla fijada por el artículo anterior; y en tal caso los demás socios por mayoría podrán resolver, alternativamente, si descan o no adquirir las cuotas y en caso afirmativo: a) que la sociedad adquiera las acciones y derechos del vendedor, disminuyéndose el capital social en igual proporción que la del importe nominal de cuotas adquiridas, o: b) Que los demás socios adquieran dichas acciones y derechos para sí en la forma que establece el último apartado del artículo anterior. — 15a. — Liquidación: Si llegara el caso de liquidación de la sociedad, los socios se constituirán todos en reunión y resolverán sobre la designación de uno o más liquidadores, fijándoseles facultades y remuneración, así como las instrucciones acerca de la forma como deben proceder. — 16a. — Los socios quedan autorizados para ejercer por cuenta propia otras actividades profesionales y comerciales, sin perjuicio de las que les corresponden en esta sociedad, y siempre que ellas no fueran incompatibles entre sí. — 17a. — Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios entre sí con motivo de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación; será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por los últimos en caso de discordia. — En el caso de que una de las partes no designara su árbitro dentro del término de 15 días de suscitada la cuestión a resolverse la otra u otras partes podrán pedir pasado ese plazo su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas, costos y gastos de esta gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en la parte que a él corresponda, como en las que corresponda al u otros socios. — Conformes las partes con todo lo que antecede suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, el que ha sido extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos doce, trece, catorce, quince y el presente, encargándose al Gerente Sr. Ernesto Germán Brenner la realización de todos los trámites tendientes a inscribir la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — (firmado): D. Sabia. — Luis M. Urdániz. — Ernesto G. Brenner. — Rodolfo R. Brenner. — Emilio Delbene. — Alfredo Delbene. — F. Bonazzi. — E|l. "interinamente" vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.419-v.14 dic.

SARKIS EKMEKDJIAN, E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año 1948, entre los Señores Sarkis Ekmekdjian, casado, don Toros Ekmekdjian, soltero, y don Hagop Ekmekdjian, soltero, todos armenios, mayores de edad, y domiciliados en la calle Añasco número 1320; convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SARKIS EKMEKDJIAN, E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio de la Sociedad está en la calle Añasco Nº 1320 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o Exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la continuación de la explotación comercial e industrial de la ex-razón Social "Casa Ekmekdjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, y a la fabricación de calzados en general, representación, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Ochenta Cuotas (180), de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Sarkis Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Toros Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Hagop Ekmekdjian, Sesenta cuotas (60) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Las Ciento Ochenta cuotas (180) de capital se aportan mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Casa Ekmekdjian S. R. L.", de las que eran componentes y de acuerdo al inventario practicado el día 26 de Septiembre de 1948, que se acompaña, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por diez (10) años a contar del día 26 de Septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Seis meses antes de vencer el plazo de Diez (10) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. — De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco años (5) más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 28 de Septiembre de 1963. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Sarkis Ekmekdjian don Todos Ekmekdjian y don Hagop Ekmekdjian, como gerentes, pudiendo suscribir conjuntamente dos de éllos todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de éllos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción.... pudiendo en casos estar representada la sociedad indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratoria de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumetnos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los señores socios gerentes Sarkis Ekmekdjian, Toros Ekmekdjian y don Hagop Ekmekdjian, percibirán cada uno un sueldo mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se cargará a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios — Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 %) por ciento. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) para don Sarkis Ekmekdjian; Treinta por ciento (30 %) para don Toros Ekmekdjian; y el Treinta por ciento (30 %) para don Hagop Ekmekdjian. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos Nacional de Curso Legal cada una, con garantía, con más un interés del Seis (6 %) anual. — Décimoprimera:: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de sus cuotas del mismo y a partir del plazo de Diez (10) días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula Décima de este contrato. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago de diez días después de la declaración judicial de insanía. — Décimotercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por los socios, en forma conjunta por los sobrevivientes. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución, o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cum-

plimiento, los componentes, de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.462-v.14 dic.

WACH METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Rubén Chazanowicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Frías ciento noventa y cinco; Nathan Wais, polaco, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz tres mil treinta y dos y Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "WACH METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Ciudad de la Paz tres mil treinta y dos y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Diciembre del corritnte año, con opción a dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de maquinarias en general, su venta, importación y exportación; podrá además realizar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta cuotas al socio señor Meilach Glocer, veinte cuotas al socio señor Ruben Chazanowicz y diez cuotas al socio señor Nathan Wais. Los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a aportarlo en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que los socios señores Meilach Clocer y Ruben Chazanowicz podrán dedicarse a negocios distintos a los de esta sociedad y desempeñar también el cargo de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. El socio señor Nathan Wais no podrá dedicarse a otros negocios distintos y similares a los de esta sociedad. — Séptima: El socio señor Nathan Wais tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales: en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de mil pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Octava: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos, a cobrar, máquinas, útiles instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tendrán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cuarenta y siete por ciento al señor Meilach Glocer; veintiocho por ciento al señor Ruben Chazanowicz y veinte por ciento al señor Nathan Wais. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si al final de cualquier ejercicio se acumulara un pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los otros resolvieran continuar deberán pagar al renunciamiento su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: Los socios señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz podrán hacerse representar por terceros mediante poder suficiente otorgado ante Escribano; los apoderados tendrán todas las atribuciones de los poderdantes, con excepción del uso de la firma social, que estará a cargo única y exclusivamente de los señores Meilach Glocer y Ruben Chazanowicz. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima Cuarta: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan los socios por unanimidad. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Wach Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: R. Chazanowicz. — Nathan Wais. — M. Glocer.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.411-v.14 dic.

G L O C E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve; Aarón Chludniewicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Echevería cinco mil cuatrocientos treinta y Jacobo Straijer, ruso, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil ochenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "GLOCER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Andonaegui mil novecientos veintinueve y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones del negocio de importación y fabricación de hilos e hilados de propiedad del señor Meilach Glocer situado en la calle Andonaegui mil novecientos veintinueve, de la Capital Federal haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corespondiendo doscientas cincuenta cuotas al socio señor Meilach Glocer, cien cuotas al socio señor Aaron Chludniewicz y cincuenta cuotas el socio señor Jacobo Straijer. El aporte de cada uno de los socios surge del balance de la fábrica de hilos del señor Meilach Glocer que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Meilach Glocer, quien percibirá un sueldo mensual de Trescientos pesos en tal concepto y usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos y similares a los de esta sociedad y desempeñar también el cargo de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo corresponderá setenta por ciento al señor Meilach Glocer, veinte por ciento al señor Aaron Chludniewicz y diez por ciento al señor Jacobo Straijer. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales sociales se decidirán por mayoría de votos. — Décima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Décima Primera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima Segunda: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los votos sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Glocer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Straijer. — A. Chludniewicz. — M. Glocer.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.413-v.14 dic.

"ZAFFARONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Luis Mariano Zaffaroni, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Lambaré 948, y la Compañía Americana Para Transacciones Anónima Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria - "C.A.P.T.A.", representada por su Presidente don Ricardo Ottolenghi, italiano, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 294, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, estando este último habilitado para la formalización del presente instrumento por resolución del Directorio, según ac-

ta que más adelante se transcribe, siendo los otorgantes componentes de la razón social "ZAFFARONI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida para comerciar en el ramo de "compra, venta, importación y comercialización de chapas de maderas, maderas terciadas y maderas en general", en la calle Corrientes 4480, cuyo respectivo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de noviembre de 1941, bajo el número 728, al folio 465 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus dos respectivas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro bajo el número 1244, al folio 203 del libro 7 con fecha 24 de Noviembre de 1943 y bajo el número 223, al folio 63 del libro 10 con fecha 6 de noviembre de 1945, respectivamente, bajo el rubro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula tercera a que se refiere el último instrumento modificatorio, precedentemente relacionado, que establece su capital social en Trescientos mil pesos moneda nacional el que elevan por este acto o Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, siendo el aumento resultante de trescientos mil pesos moneda nacional hecho por aporte en partes iguales por cada socio, por transferencia que se hace de la cuenta "Reserva Especial", según balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En consecuencia, el capital de Seiscientos mil pesos nacionales queda dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas por partes iguales, o sea, trescientas cuotas por cada socio. —

Las partes, de común acuerdo dejan establecido: incorporar esta modificación al contrato social en reemplazo de su cláusula tercera; dejar subsistentes sin modificaciones las demás estipulaciones del mismo; y quedan autorizados cualesquiera de los socios señores Luis Mariano Zaffaroni y Ricardo Ottolenghi, indistintamente, para suscribir todos los escritos y efectuar las diligencias que fueren necesarias para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — La resolución del Directorio de la "Compañía para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" — "C. A. P. T. A.", consta en el acta número veintinueve asentada de los folios setenta y siete al ochenta del Libro de Actas de la mencionada Sociedad Anónima, rubricado con fecha 21 de marzo de 1941, bajo el número 6767, y el que íntegramente transcripto dice así: "Acta Nº Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de actubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, se reunen en su sede social sita en la calle Veinticinco de Mayo Nº 294, los miembros del Directorio y el Síndico de "C. A. P. T. A." Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, consignados al margen, bajo la Presidencia de su titular señor Ricardo Ottolenghi, a fin de tratar la siguiente Orden del Día: Aumento de capital de la razón social "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Hace uso de la palabra el señor Presidente comunicando que la razón social "Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante el ejercicio comercial comprendido entre el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), ha obtenido utilidades que han permitido aumentar el "Fondo de Reserva Especial", ascendiendo dicho rubro al cierre del mencionado ejercicio comercial a la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (316.464.34 pesos m/n.). — En consecuencia propone que el Directorio resuelva y autorice la modificación de la cláusula tercera del contrato de la razón social a que se ha hecho mérito "Zaffaroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual "C. A. P. T. A." Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria es socia, aumentando el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) a seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) utilizando parte del mencionado rubro "Fondo de Reserva Especial", el que quedará por lo tanto reducido a la suma de diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 16.464.34). — Asimismo hace referencia que el capital aumentado, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, quedará suscripto e integrado en la siguiente proporción: Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional, o sea, Ciento cincuenta mil pesos nacionales para "C. A. P. T. A.", Sociedad Anónima y Ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional, o sea Ciento cincuenta mil pesos nacionales para el señor Luis Mariano Zaffaroni. — Solicita a su vez, de ser aprobada su proposición, se designe a un miembro del Directorio para que realice las gestiones y suscriba las constancias y documentos que se requieran para la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio. — El Directorio aprueba por unanimidad excusándose el señor Luis Mariano Zaffaroni por ser parte interesada, de la propuesta del señor Presidente, relacionada precedentemente, autorizándose al nombrado señor Ricardo Ottolenghi a los fines indicados en el párrafo que antecede, quien acepta el cargo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. — L. M. Zaffaroni. — R. Ottolenghi. — A. M. Ottolenghi. — M. A. Ottolenghi." — "En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro correspondiente. — L. M. Zaffaroni. — R. Ottolenghi.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S/r. Edicto — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.409-v.14 dic.

STEREMBERG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante ocho días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señorita Dora Steremberg, domiciliada en la calle Libertad 94, 2º piso C., de nacionalidad Rusa y el señor David Steremberg, de nacionalidad Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Lambaré Nº 875, y la señorita Teresa Steremberg, domiciliada en esta Capital, calle Libertad Nº 94, 2º piso C., de nacionalidad Argentina, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones que se pasan a consignar, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Primera: Esta Sociedad se denominará "STEREMBERG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 18.000". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 94, 2º piso C., pudiendo establecer sucursales y|o agencias o fábricas en cualquier parte de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye sin plazo determinado y empieza a regir a partir del 1º de enero de 1949. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de joyería, fabricación de alhajas, composturas y reformas de joyas, compra de piedras y metales preciosos y toda clase de operaciones pertenecientes al ramo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Diez y Ocho Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000), aportado por los socios por partes iguales y está representado por el valor que asignan a las máquinas, herramientas, útiles, enseres, materias primas, etc., actualmente existentes en el taller que se menciona en la cláusula cuarta de este contrato y fueron adquiridos paulativamente y sucesivamente con aportes iguales por los tres contratantes que suscriben el presente y que aportan a la sociedad conforme al inventario que suscripto por pieza separada forma parte integrante del mismo. A los efectos de la Ley 11.645 el capital social está dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios ya han integrado con anterioridad y en la siguiente proporción: Sesenta cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios contratantes que actuarán en el carácter de Gerentes, los tres Gerentes podrán actuar conjuntamente, separada o alternativamente, hacer uso de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y organizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 4º. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios Gerentes quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, en todos los casos con excepción de los endosos de giros o cheques que podrán ser librados por cualquiera de los socios al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. Les queda prohibido usar de la firma social en asuntos ajenos a los sociales, no comprometerlas en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de Capital, previa deducción de las reservas técnicas y legales que corresponden. — Octava: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadores, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualuier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones, autorizadas por las leyes, sin limitación. — Novena: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de $ 300 moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponde les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y le será pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial, antes referido. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto a la sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. — Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Steremberg. — David Steremberg. — Teresa Steremberg. — Entre l.: "del Juzgado Nº 5". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.426-v.14 dic.

ASCENSORES R.U.X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Félix Renesto, italiano, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Avenida Virrey Vértiz, número mil trescientos cincuenta y seis, que acostumbra a firmar "F. Renesto", Luis Eugenio Fauve, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Terrada, número mil doscientos cuarenta y dos, que acostumbra a firmar "Fauve L.", y Victorio Avanzi, italiano, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Rivadavia, número cinco mil ochocientos cinco, que acostumbra a firmar "V. Avanzi", únicos componentes los dos nombrados en primer término de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la denominación de "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" y con la razón social de "Renesto y Fauve", cuyo contrato constitutivo, celebrado el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro treinta y siete de contratos privados, y ha sido objeto de las siguientes modificaciones: a) En fecha veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho al folio setenta y seis, del libro cuarenta de contratos privados; b) El veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cincuenta y seis, al folio ciento setenta y tres, del libro cuarenta y dos de contratos privados; c) El veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ochenta y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cuarenta y uno de contratos privados; d) el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos noventa y tres, al folio doscientos veintitrés, del libro cuarenta y tres de contratos privados; e) El veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos diez y nueve, al folio seis, del libro cuarenta y cinco de contratos privados; f) El diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, al folio doscientos veintisiete del libro cuarenta y cinco de contratos privados; g) El veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro cuarenta y cinco de contratos privados; h) El veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número uno, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cuarenta y siete de contratos privadas; i) El veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y dos, al folio trescientos noventa y cinco, del libro cuarenta y siete de contratos privados; y j) El seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trece, al folio sesenta, del libro cincuenta de contratos privados, se conviene en formal contrato lo siguiente: a) La sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" y con la razón social de "Renesto y Fauve", queda transformada en este acto en una sociedad de responsabilidad limitada, en la que ingresa como nuevo socio el señor Victorio Avanzi, otorgando su conformidad los señores Félix Renesto y Luis Eugenio Fauve para dicho ingreso. B) la Sociedad de responsabilidad limitada en la que queda transformada la "Renesto y Fauve - Compañía de Ascensores Roux Combaluzier" regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ASCENSORES R.U.X.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; estará integrada, de acuerdo a lo ya expresado, como únicos socios, por los señores Félix Renesto, Luis Eugenio Fauve y Victorio Avanzi; tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida de Mayo al número quinientos sesenta, octavo piso, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad de responsabilidad limitada se crea con efecto al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad girará con

un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Félix Renesto; b) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Luis Eugenio Fauve; y c) ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Victorio Avanzi. Las cuotas correspondientes a los señores Félix Renesto y Luis Eugenio Fauve, resultan de adjudicarles en la nueva sociedad, el aporte de capital que habían efectuado en la "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier - Renesto y Fauve", con además la capitalización de las partes de sus respectivos haberes acreditados en cuentas particulares, hasta la concurrencia del valor de aquellas cuotas, y las cuotas correspondientes al señor Victorio Avanzi resultan de transformar en aporte de capital una parte del crédito que tenía en el día de la fecha, contra la "Compañía de Ascensores Roux Combaluzier, Renesto y Fauve" hasta la concurrencia del valor de aquellas cuotas. Todo ello, de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de un año, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez vencido el expresado plazo de un año, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de un año cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento del primero año o de cualquiera de los subsiguientes períodos de un año, no expresare, con una anticipación de tres meses, por lo menos al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los otros dos socios, en los domicilios indicados respectivamente en el encabezamiento del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, el montaje y la venta de ascensores y de cualesquiera de sus partes integrantes, la explotación de talleres mecánicos relacionados con la producción y refección de ascensores y la efectuación de toda clase de trabajos, fabricaciones y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Sexta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándoles con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a títulos oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubiertos; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero: g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos públicos o privados viere convenir, y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; como también donaciones, prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente, otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidas; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes, y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria: proponer, designar, y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejo de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales y provinciales; alegar; pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones, interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como herederos o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Félix Renesto, Luis Eugenio Fauve y Victorio Avanzi, los tres con el carácter de Gerentes, debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente, a no ser para el endoso de cheques, que podrá ser efectuado con la sola firma de uno cualquiera de ellos. Los Gerentes, firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Ascensores R. U. X.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además, reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativa, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Octava: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente con cargo a gastos generales. — Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Novena: El ejercicio comercial comenzará el primero de Julio de cada año, y fenecerá el treinta de Junio del año siguiente. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Décima:** a) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable aoonsejen; y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios; b) La Sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se prevén en el presente contrato. — Undécima: a) En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible, se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva; b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reposición de maquinarias; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo-ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá el promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo-ley citados; y en lo que atañe a los jornales, el mes a reservar, se entenderá de veinticinco días hábiles; c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la Empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión; b) Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad. Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Décimo Tercera: a) En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los cuales se incorporarán o no como socios en lugar del causante, según lo resuelvan los socios sobrevivientes, requiriéndose, para admitirlo, conformidad unánime de estos últimos; b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguineidad a la afinidad, en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente; y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad, sin atención al sexo; c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la sociedad, y a la de cobrar y percibir utilidades. Estas se reservan hasta tanto existe declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas; d) En caso de que los socios supérstites no admitieran el ingreso de los herederos del socio fallecido en calidad de socios, dichos herederos serán desinteresados de la sociedad mediante el pago de los haberes correspondientes al socio fallecido, para cuyo cálculo no se efectuará un balance general, sino que, sobre la base del último balance aprobado, se adjudicará al socio fallecido, en el carácter de utilidades, las mismas que le hubieren correspondido en el último balance aprobado, pero calculadas sólo proporcionalmente al tiempo corrido desde la fecha del cierre de dicho último balance hasta la fecha en que se hubiere producido el fallecimiento. Asimismo, y solamente para el cálculo del haber correspondido al socio fallecido, la cifra con la que, en el último balance, figurare estimado el activo fijo, se reemplazará por la que resulte de una tasación especial que deberá ser efectuada por un tasador matriculado, designado por el Juez que entienda en la Sucesión del socio fallecido. — Décimo Cuarta: El pago a los herederos, establecido en el apartado d) de la cláusula precedente, podrá ser efectuado por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento del importe respectivo, a los treinta días de quedar aprobado en el juicio sucesorio el balance especial previsto en la cláusula anterior; b) El veinticinco por ciento, a los ciento veinte días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente; c) El veinticinco por ciento, a los noventa días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente; d) El veinticinco por ciento, respectivamente, a los sesenta días, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado el pago parcial mencionado precedentemente. — Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrado uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décimo Sexta: Para el caso de disolució y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores, a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Séptima: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo en la ciudad de Buenos Aires, comunicándolo, con expresión de calle y número, al Ge-

rente de la Sociedad, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato y judiciales y extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades o que los socios se hicieren entre sí. — Décimo Octava: Cuando en las cláusulas duodécima y décimo séptima del presente contrato se habla del Gerente de la Sociedad, debe entenderse que se alude al señor Félix Renesto; por muerte, ausencia o incapacidad de aquél, al señor Luis Eugenio Fauve; por muerte, ausencia o incapacidad de este último, al señor Victorio Avanzi. — Para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales queda en poder del señor Félix Renesto, a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Félix Renesto en su carácter de socio, y los dos restantes uno, en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. — F. Renesto. — Fauve L. — V. Avanzi.

Bs. Aires, 3 de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.392-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que Don Jaime Weiman vende, cede y transfiere a Doña Sura Rywka Brykman las treinta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, por el que se modifican los artículos Cuarto y Séptimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos (25.000 $) Moneda Nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Cien Pesos (100 $) Moneda Nacional, cada una, capital que ha sido suscripto y totalmente integrado en la forma que resulta de los libros de contabilidad social, correspondiendo a doña Sura Rywka Brykman la cantidad de treinta y siete cuotas, a Don Ricardo Héctor Rizzoli, treinta y siete cuotas y a Don Detlef Juan Próspero von Martin ciento setenta y seis. — Séptimo: De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, luego otro (5 %) cinco por ciento para gastos imprevistos, repartiéndose las utilidades que resten, en la siguiente proporción: al señor Detlef Juan Próspero von Martin el setenta por ciento (70 %), a la señorita Sura Rywka Brykman, el quince por ciento (15 %) y al señor Ricardo Héctor Rizzoli el quince por ciento (15 %). Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción".

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.377-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Nueve. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y seis y treinta horas se reunen en la calle Corrientes tres mil doscientos noventa los señores Nicolás E. L. Picardi, Domingo Ballestrasse y Joaquín Ramón García, integrantes de la razón social "CASA BLAS PICARDI "EL SEMBRADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes firman al pie de la presente acta. — Los socios reunidos resuelven de conformidad modificar las cláusulas Segunda, Quinta, Séptima y Décima del contrato social las que quedarán redactadas así: Segunda: El término de duración se fija en cinco años, a contar de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Al vencimiento de este plazo, si los socios no hubieran decidido lo contrario quedará automáticamente renovado por un período de diez años. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los tres socios señores Nicolás E. L. Picardi, Domingo Ballestrasse y Joaquín Ramón García, con domicilio y nacionalidad antes indicados. — Todos los actos de dirección, disposición, administración y uso de la firma social que acuerdan este contrato y las leyes en vigor o las que en el futuro se dicten estarán a cargo de los tres Gerentes indistintamente. — Séptima: El primer balance general de la Sociedad se efectuará el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y, a partir de esta fecha se practicará anualmente un balance general de los negocios sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales vigentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará hasta el diez por ciento (10 %) del total de lo pagado en concepto de sueldos y jornales para fondo de reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302; e) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará una suma no mayor del veinte por ciento (20 %) para distribuir entre el personal que lo merezca por su eficiencia y capacidad; f) las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital; b) por la pérdida del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital. — Cualquiera de los socios podrá proponer a los otros, por telegrama colacionado, la disolución total de la sociedad y en caso de no obtener su proposición el voto favorable de las tres cuartas partes del capital podrá vender sus cuotas a terceros en cuyo caso los socios restantes tendrán opción a comprar las cuotas por el precio que ofrezca el tercero comprador fehacientemente probado por el socio vendedor. — Si no hubiere tercero ofertante y el socio vendedor insistiere en su separación podrá hacerlo transfiriendo sus cuotas a los otros socios en proporción a los capitales integrados en cuyo caso el precio de la cuota social se establecerá de acuerdo al último balance, sin derecho a reintegros por fondos de amortizaciones o de reservas facultativas, más la utilidad o restada la pérdida que arroje el ejercicio en que se produce la separación. — Con lo que terminó el acto siendo las diez y nueve horas, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.—Buenos Aires, Noviembre doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — N. Picardi. — D. Ballestrasse. — J. R. García.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.298-v.13 dic.

"ROYALTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 978. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Aquiles Angel Tagliaferri, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Monasterio número trescientos cincuenta y siete; Don Martín Feige, de cuarenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, y Don Alfredo Bühl, de cincuenta y nueve años de edad, alemán, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho; todos expresan ser casados en primeras nupcias, son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como asimismo de que los dos últimos concurren por sí y el primero lo hace en nombre y representación de "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima", cuya personería me acredita con el poder otorgado ante mí, al folio trescientos sesenta y cuatro del presente Protocolo y del acta del Directorio de dicha Sociedad, autorizando este otorgamiento, el primero de los cuales se copia en lo pertinente y la otra íntegramente al final; y los Señores Tagliaferri y Feige dicen: Que por contrato privado elevado a escritura pública el veinte de Marzo del año pasado, otorgada ante mí, al folio cien vuelto de este mismo Registro, quedó constituída entre la "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima" y el Señor Feige una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para girar en esta plaza bajo el rubro "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta más detalladamente del contrato respectivo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y siete, al folio treinta y ocho del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Que por escrituras de fechas veinte y uno de Marzo del año pasado y diez y ocho de Junio último, pasadas ante mí, a los folios ciento diez y quinientos trece respectivamente, de este mismo Registro, se elevó el capital a la suma de un millón y un millón quinientos mil pesos nacionales, anotándose dichos aumentos en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos tres del libro once, y bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete, folio sesenta y nueve, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido con el otro otorgante, señor Alfredo Bühl, su incorporación a la referida Sociedad "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran por este acto incorporado a dicho señor como nuevo socio, y como consecuencia de ello se reforma el contrato primitivo, estableciendo todos los comparecientes las nuevas condiciones, que son las siguientes: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada y su objeto el de explotar la fabricación, el comercio, la importación y exportación de tejidos de todas clases, inclusive sus derivados, afines y similares, materias primas, maquinarias, mercaderías manufacturadas o semi-manufacturadas correspondientes al ramo. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá realizar toda operación de lícito comercio, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar arrendamientos; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías o sin ellas: constituir y transferir toda clase de derechos reales; adquirir y enajenar establecimientos comerciales, afines al objeto social, y participar en empresas o sociedades de cualquier índole, como socia o en otra forma. — Tercera: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "ROYALTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Veinte Años a contar desde el primero de setiembre del corriente año; sin embargo cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato al vencimiento de los diez primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación. En este caso, los demás socios, en proporción a sus cuotas, podrán hacerse cargo de la parte que por todo concepto corresponda al socio que se retira, según el último balance, agregándose o deduciéndose los importes que correspondan a los resultados del ejercicio en curso, debiendo pagarse la suma total en seis pagarés iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, a los que se le agregará el interés del seis por ciento anual. Los socios deberán manifestar su decisión de adquirir la parte del saliente dentro de los sesenta días posteriores a la notificación del retiro, pudiendo, en el caso de no decidirse un socio a participar en la compra, ampliar los demás su manifestación dentro de un nuevo plazo de treinta días. Si ninguno de los socios restantes se hiciera cargo de toda la parte del saliente, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas por la "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima; quinientas cuotas por el Señor Feige; y quinientas cuotas por el señor Bühl, quedando justificada la integración del aporte de los dos primeros con el activo y pasivo social, y el del señor Bühl con su crédito en la Sociedad, por la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales, según consta en la escritura de fecha diez y nueve del corriente mes, pasada ante mí y al folio novecientos sesenta y cinco del presente Protocolo, y con la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesos en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Tagliaferri, Aquiles Angel Tagliaferri, y Angel Tagliaferri, los tres argentinos, domiciliados en la calle Monasterio trescientos cincuenta y siete, y de los socios Martín Feige y Alfredo Bühl, quienes únicamente actuarán indistintamente para todos los actos ordinarios de la administración, pues la firma social deberá ser usada en forma conjunta por el Señor Feige con uno cualquiera de los otros gerentes, única forma de obligar a la Sociedad, con la excepción de que para la extracción de fondos de cualquier Banco, sea nacional, provincial o extranjero, y firma de los cheques, o documentos respectivos, será suficiente la firma conjunta de dos gerentes cualesquiera. Por ello, el gerente señor Feige y uno cualquiera de los otros gerentes, son los que podrán emplear la firma social con las más amplias facultades, incluso para los actos que la legislación exija mandato especial, teniendo la única limitación de no utilizarla en operaciones o actos ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías. — Séptima: Sin que importe a tercero, se establece que el Señor Feige se ocupe de la parte técnica de la Fábrica, además de su función de gerente; por tanto, mientras dure dicho cargo, queda obligado a dedicar todo su trabajo a la Sociedad y a abstenerse de competencias directas o indirectas a los negocios de la misma. Los demás gerentes quedan exceptuados de las restricciones que dispone el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Queda especialmente convenido que la Sociedad puede conceder a las personas que estén a cargo de la gerencia, una habilitación hasta del diez por ciento de los beneficios, además del derecho de poder fijar sueldos u otras remuneraciones a favor de determinados gerentes, a cargo de gastos generales. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a base de poderes en forma de carta privada. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima: El ejercicio comercial de la Sociedad corre desde el primero de setiembre al treinta y uno de Agosto de cada año. Al final del mismo se practicará un balance detallado, adoptándose para la mercaderías el precio de costo, practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades competentes. — Décimo Primera: Después de deducir de las ganancias realizadas la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo veinte de la ya citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin excluir el derecho que tienen los socios para decidir otras reservas especiales o generales; el excedente se distribuirá así: cuarenta por ciento para la "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima; cuarenta por ciento para el señor Feige y veinte por ciento para el señor Bühl; soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de sus consocios, y renuncian a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera la disolución de la Sociedad "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima, o el retiro de su personería jurídica, cada uno de los socios restantes podrá pedir en cualquier momento que dicha Sociedad transfiera sus cuotas sociales, siguiéndose para ello las normas de la cláusula décimo cuarta. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar sus cuotas siempre que todos los socios restantes acepten la transferencia. Si no la aceptaran, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido. La manifestación en uno u otro sentido se hará por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el deceso. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda al causante, se practicará un balance especial, en el cual los valores de todo el activo se establecerá al precio del día, resolviéndose por árbitros en las condiciones establecidas en la cláusula diez y siete, cualquier divergencia sobre los montos; al importe que resulte se le agregará una suma igual a los beneficios que en los dos últimos años correspondió al de cujus, y el total se abonará en seis pagarés iguales con vencimientos escalo-

nados cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. En el caso de que los herederos manifestaran no querer proseguir en la Sociedad, el haber que les corresponda se calculará y abonará en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décimo Quinta: Al fallecer o ser declarado judicialmente incapaz uno de los gerentes cuya firma es indispensable para la marcha de la Sociedad, los gerentes restantes tendrán derecho a usarla, siempre actuando dos conjuntamente, pero debiendo uno de ellos ser socio, la que deberán usar con la amplitud de facultades enumeradas en la cláusula sexta. — Décimo Sexta: Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a rescindir el contrato, abonándosele su parte en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Décimo Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, designándose desde ya árbitro tercero para el caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de su aceptación, siendo su resolución inapelable, pues desde ya los socios se comprometen a no acudir a la Justicia para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Lo pertinente del poder dice: ...Es Copia Fiel, doy fe, del acta referida, la que en el libro respectivo he tenido para este acto a la vista. En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto, don Estanislao Escavinki y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aquiles Tagliaferri. — Martín Feige. — Alfredo Bühl. — E. Escavinki. — M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio novecientos setenta y ocho, bajo el número seiscientos setenta y seis, y queda en el Registro de Contratos Públicos número ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos serie letra H., sucesivamente numerados: Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y uno, Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y dos, Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve, del Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y cinco al Un millón ochocientos veinte mil ciento cuarenta y ocho, inclusive, y Un millón ochocientos veinte mil ciento cincuenta, que es el presente y sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.394.-v.14 dic.

CASA ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Andrés Varga, casado y José Varga, soltero, ambos de nacionalidad húngara, domiciliados en la calle Vidt 2012, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con retroactividad al día quince (15) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Vidt número 2012, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Venta De Repuestos Para Automóviles y Taller De Rectificación De Campanas y Cintas De Frenos" pudiendo asimismo dedicarse en toda otra actividad comercial o industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta (70) cuotas de un mil (1.000) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, máquinas, cuentas a cobrar, etcétera, según resulta del inventario general suscripto por los mismos, de conformidad, efectuándose dicha suscripción y aporte por partes iguales. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad expresa de ambos socios se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Veinte Años a contar de la expresada fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes asumen la función de Gerentes, teniendo el uso de la firma social separada e indistintamente, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo además con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados en consecuencia para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia, o título todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta individual de ambos socios. — Séptimo: Los dos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo de las partes. — Octavo: El día treinta y uno (31) de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los balances generales, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Las sumas que los socios retiren para cubrir sus gastos personales, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, deducibles de las utilidades que les correspondan al cierre de cada ejercicio económico, pudiendo ambos, de común acuerdo, fijar la limitación de tales retiros. Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Los balances que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictaminar de los quince días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo 24 de la ley de la materia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — El socio gerente señor José Varga queda facultado especialmente para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer todas las peticiones que fueren necesarias, retirar testimonios, etcétera. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — José Varga. — Andrés Varga.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.408-v.14 dic.

LERONES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Manuel Lerones, español, casado, domiciliado en Mendoza seis mil ochocientos sesenta y tres y don Abraham Cura, argentino, casado, domiciliado en Nueva York tres mil ciento setenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al regimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: —Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LERONES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sanabria dos mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideraran conveniente. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de conservas vegetales (pikles) y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Lerones: ciento sesenta cuotas o sea diez y seis mil pesos y Don Abraham Cura, noventa cuotas o sea nueve mil pesos, aportados en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas y en elaboración, etc. de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio Don Manuel Lerones en el carácter de Gerente, obligándose a no comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, como tampoco en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad. — Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. — Sexta: Anualmente, al primero de Abril se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, maquinarias y accesorios será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total, o parcial que exceda los seis meses, de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) — Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del exsocio; b) —Liquidar la sociedad; c) —Continuar el giro, desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte de capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad, las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cinco por ciento de interés. — Octava: Los socios gozarán por su trabajo personal de un sueldo mensual de trescientos pesos que será imputado a gastos generales. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad esta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décima: Toda duda dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de lo estipulado de acuerdo y con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Manuel Lerones. — Abraham Cura. — E|L. y S|t. Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretaro.

e.9 dic.-Nº 4.429 v.14 dic.

RICHMOND HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Felipe Rosarios, casado, de 50 años de edad, brasileño, y don Ottocar Rosarios, divorciado, de 42 años de edad, argentino, ambos domiciliados calle Tucumán 535, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 y sobre las bases siguientes: Primero: Desde el primero de Noviembre en curso queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RICHMOND HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en Buenos Aires y su primer domicilio en la calle Florida Nº 470, sin perjuicio de poder extender sus operaciones dentro y|o fuera del país. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de hotel. Podrá fundar, adquirir, instalar y arrendar hoteles y establecimientos afines. Podrá también realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto de la sociedad. — Tercero. La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios al vencimiento de cada período anual, previo aviso, al otro socio, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada cuota, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales, mediante los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes espe-

ciales, especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782 e incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo del artículo 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; conferir y revocar poderes generales y especiales. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con el nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. No podrá tomarse ninguna resolución, si no es por unión de voluntades de ambos socios. — Séptimo: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un Balance General. Las utilidades, previa deducción de las reservas prescriptas por la Ley Nº 11.645, se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose objetado el balance antes del fin de cada año calendario, se considerará aprobado. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, deberán optar dentro de los sesenta días: a) por continuar en la sociedad, representados por uno sólo de ellos, o b) por percibir los haberes que al mismo correspondieren, inclusive sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El socio sobreviviente o capaz, dentro de los treinta días de vencidos los sesenta días indicados, podrá a su vez, resolver la liquidación de la sociedad. — Noveno: Ambos socios quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Décimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legal, durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécimo: Todo aquello que no se encuentra previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Felipe Rosarios y Ottocar Rosarios. — Entre Líneas: de ellos. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.403-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aumento de capital. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el domicilio de la Sociedad, calle Malabia número dos mil setecientos once, Capital, los señores Carlos Alberto Fernandez Pastor, argentino, mayor de edad, casado y Carlos Alberto Giuffra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliados ambos en esta Capital Federal calle Cánning número dos mil ochocientos veintinueve y Malabia número dos mil setecientos once, respectivamente, y en su carácter de únicos componentes de "TELMAC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Julio de 1947 bajo el número novecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos veinte del libro once de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Aumentar el capital social en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por ambos socios por partes iguales y del que integran la suma de diez mil pesos en efectivo. Queda, en consecuencia, "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto e integrado en la forma que documenta el presente convenio y el contrato suscripto con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos veinte del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las condiciones precedentemente expuestas las partes dan por aumentado el capital social de "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo firman en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Sobre raspado "seis y octubre", vale. — C. A. Fernandez Pastor. — Carlos A. Giuffra".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.315 v.13 dic.

HAIMOVICI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, del Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores José Huni Haimovici, rumano, domiciliado en la calle Tacuarí, once, y Samuel Ducatenzeiller, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos, mil doscientos setenta y dos, ambos casados, mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad, que se denominará "HAIMOVICI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en esta Capital, calle Tacuarí once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la prosecución de los negocios del comercio de artículos de bazar, menaje, juguetería, valijería y anexos de propiedad del señor Haimovici, actualmente instalado en la calle Tacuarí once, lo que transfiere por este acto a la sociedad, a cuyo efecto podrán comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, o personales, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y toda otra institución bancaria, financiera, nacional, provincial o privada. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año, que se considerará automáticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios, hace saber al otro por medio de telegrama colacionado, tres meses antes de expirar un período su decisión de disolver la sociedad. La duración del contrato social se prorrogará así sucesivamente por períodos de un año hasta un total de treinta años. — Cuarta: El capital social lo constituye, la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio Haimovici, sesenta cuotas de las cuales, cuarenta y cuatro corresponden a mercaderías e instalaciones de su comercio de la calle Tacuarí, once, según balance e inventario practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por las partes, y dieciséis cuotas en efectivo, que cubre íntegramente en este acto. El socio Ducatenzeiller, diez cuotas en efectivo que cubre íntegramente en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Haimovici, como así también el uso de la firma social, quien empleará su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo usarla con la amplitud prevista en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares o de terceros, como así tampoco otorgar avales, fianzas ni garantías. El socio Ducatenzeiller, tendrá a su cargo la dirección y ventas, quien deberá dedicar al negocio todo su tiempo, no pudiendo atender personalmente otras empresas; únicamente podrá aportar capital para otros negocios que no sean similares al del presente contrato. A tales efectos ambos socios asumen los respectivos cargos de gerentes. Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre, deberá practicarse un balance e inventario general de los negocios sociales. Las utilidades o las pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: en el primer año el ochenta por ciento para el socio Haimovici, y el veinte por ciento para el socio Ducatenzeiller; para el segundo año y así sucesivamente el setenta por ciento al señor Haimovici y el treinta por ciento al señor Ducatenzeiller, previa deducción del cinco por ciento que se retendrá para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. — Séptima: Mensualmente cada socio retirará la suma de setecientos pesos para sus gastos personales, que se cargará a su respectiva cuenta particular y con imputación a futuras ganancias. — Octava: Anualmente se reunirán los socios, para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso para lo cual llevarán un libro rubricado de actos, donde se asentarán las resoluciones y aprobaciones adoptadas. — Novena: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios y derecho habientes del otro, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos en su caso pronuncien será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar personería, pudiendo en su caso el socio Haimovici, rechazar la incorporación de los herederos del otro socio, quienes deberán cederle y transferirle las cuotas que le pertenezcan por su valor nominal y los saldos de su cuenta personal, serán abonados dentro de los seis meses de aprobado el inventario y balance. En caso de fallecimiento del señor Haimovici, ocuparán su lugar automáticamente y de pleno derecho sus herederos y derecho habientes. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, por expiración del término o por mutuo acuerdo, ésta quedará a cargo del socio Haimovici, quien tendrá la prioridad y derecho de adquirir el activo y pasivo abonando al socio saliente el importe de sus cuotas por el valor nominal, y el saldo en su cuenta personal dentro del término de tres meses y en las condiciones establecidas en la cláusula décima. De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Huni Haimovici. — Samuel Ducatenzeiller.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. S|t.: Se hace saber, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.508-v.15 dic.

MAFFI, COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de 1948 entre los señores Mario Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165; Elio Maffi, casado, italiano, domiciliado en la calle Charcas 2699; Ignacio Adolfo Arangio, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165 y Mario Argentino Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto desde el primero de Noviembre de 1948, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MAFFI, COPELLO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 165 4to. piso de esta ciudad sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en las siguientes proporciones: D. Mario Copello, cien cuotas; D. Elio Maffi, veinte cuotas, D. Ignacio Adolfo Arangio, veinte cuotas y D. Mario Argentino Copello, diez cuotas. — Los aportes de los socios están integrados totalmente con las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, créditos y demás útiles que se determinan en el balance de constitución, firmando en la fecha por todos los socios, realizado en el taller de la sociedad que funciona en la calle Humboldt 2151 de esta ciudad. — Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad colectiva "Microtécnica Argentina" Maffi, Copello & Cía., con domicilio en la calle Humboldt 2151, con el que se constituye parte del capital. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por bienios en las fechas de sus respectivos vencimientos. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, salvo que cediera su cuota social a otro u otros socios. — Cualquiera de los socios podrá ceder a los otros socios parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, siempre que estuvieren de acuerdo todos los socios. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto comercializar e industrializar productos del país, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y la importación y exportación en general. — Quinto: Para realizar su finalidad la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arriendo, dar o recibir en pago, toda clase de bienes; b) operar con todos los Bancos del país y extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial en los cuales podrá solicitar créditos descuentes de documentos, novaciones ampliaciones de créditos y cuantas demás operaciones quiera efectuar; c) conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales; d) tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditario o en cualquier otro carácter; comprar o vender acciones o cuotas de Sociedades Anónimas de Responsabilidad Limitada o títulos nacionales o provinciales o municipales que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad los socios Mario Copello, Elio Maffi, Ignacio Adolfo Arangio y Mario Argentino Copello, quienes tendrán el uso de la firma social obligando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o fianzas y garantías a favor de terceros, salvo que se tratara de garantizar obligaciones de firmas cuya representación ejerzan en el país, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos de esta sociedad tales como gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles de la sociedad, solicitar créditos, sus renovaciones y ampliaciones, etc. — Séptimo: La sociedad practicará un balance general el 31 de Octubre de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse trimestralmente. — Las utilidades si las hubiere, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y los gastos generales, habilitaciones, intereses, servicios de las deudas de los Bancos, Hipotecario Nacional y otras instituciones y demás rubros indispensables, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: a D. Mario Copello el 40 o|o, a D. Elio Maffi el 28 o|o, a D. Ignacio Adolfo Arangio el 28 o|o y a D. Mario Argentino Copello 4 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octavo: Los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí y en lo referente a la aprobación de los balances, nombramientos, y remoción de los gerentes y en lo relativo a la fijación de suma que los socios percibirán mensualmente como retribución por su trabajo personal la que se debitará en la cuenta de gastos generales y todas las demás decisiones que se tomen en cuanto al funcionamiento de la sociedad se asentarán en un libro de actas. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la

sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si la votan favorablemente los socios presentes que reunan la mayoría del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no los herederos de aquél, como socios de la sociedad. — En caso afirmativo los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por uno solo de ellos. — Si se resolviere la no incorporación la sociedad se rescindirá parcialmente respecto al socio fallecido y a sus herederos se les entregará el capital y utilidades que le corerspondiere de acuerdo al último balance practicado antes del fallecimiento siempre que no hubiere transcurrido más de seis meses y en caso contrario se practicará uno a ese fin. — Décimo: En cualquier momento puede la sociedad por mayoría de capital disolver su disolución, como asimismo para cualquier otra modificación del acto constitutivo, designando también a simple mayoría de capital los liquidadores sean o no socios. — Undécima: El socio Ignacio Adolfo Arangio transfiere a la Sociedad las marcas registradas de Migromecánica Argentina según títulos números 259.922 y 259.923. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, quedando todo lo no previsto en este Contrato regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Mario Copello. — Elio Maffi. — Ignacio A. Arangio. — Mario A. Copello. — Bs. Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.533 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Manuel Adán Garay, cede y transfiere a los demás componentes de la razón social "ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA" (O.F.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eladio Alvarez, Belarmino Alvarez, Mariano C. Smith, Rogelio Isaa Suárez y Benvenuto C. Bestoso, las cien cuotas de su propiedad en la misma, a razon de Cien pesos moneda nacional cada una, importando esta cesión la suma de Diez mil pesos de igual moneda, a cuenta de la cual había integrado la de Cinco mil pesos, de la que se recibió en el acto de procederse a la firma del respectivo documento, el que fué hecho en forma privada con fecha 29 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.504 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber que por cinco días que SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS, S.A.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado miembros del Consejo de Administración de acuerdo al artículo 7º del contrato a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate, y José Mazar Barnett. Se designa también Gerente pon un año al Dr. Oscar Cacici.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.535 v.15 dic.

SANTIAGO ALBA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Santiago Alba, español, casado, y Matías, Santiago, y Julio Alba, argentinos, solteros, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Migueletes 862 se conviene formalizar la constitución de la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se denominará "SANTIAGO ALBA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo operar dentro de su territorio o del de cualquier país extranjero. — Segundo: Durará cinco años desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pudiendo renovarse, a voluntad mínima de un 65 % de cuotas-votos, por plazos iguales o distintos. — Tercero: Su objeto será todo acto de comercio o producción industrial manufacturera o extractiva en el ramo de aprovisionamiento de forrajes para alimentación y otros usos, con cualquier clase de cereales, oleaginosos etc. sus similiares y anexos incluso producción agrícola. — Cuarto: El capital se lo constituye con la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.—) que en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriben los socios en la proporción de ciento veinte cuotas ($ 60.000.00) don Santiago Alba y cuarenta cuotas ($ 20.000.00) cada uno de los Sres. Matías, Santiago y Julio Alba, que se integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar y dinero efectivo según proporción y detalle consignado en la planilla anexa e inventario que se levantará en el libro social pertinente.— Quinto: La administración será ejercida indistintamente por los cuatro socios constituyentes bastando para los actos de disposición la sola firma de don Santiago Alba padre y la conjunta de a dos de los otros socios, y sólo la firma indistinta de cualquiera de ellos para todos los otros actos de mero y corriente trámite comercial incluso los de cualquier operación con instituciones bancarias, quedando por lo tanto todos instituídos como gerentes legales siendo la designación de don Santiago Alba padre, irrevocable y debiéndose, para remover a cualquiera de las demás personas nombradas, o para designar otras nuevas contar con el 65 % de cuotas-votos del capital. Las facultades de los gerentes serán amplias y sin limitación alguna como correspondientes a las de la función y a todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro, entendiéndose que habiendo duda se resolverá por el criterio de las facultades ilimitadas y no restringidas. — Sexto: Cada año el día treinta de noviembre, o en otra fecha, dentro de los plazos legales, si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, incremento, etc. que la ley o voluntad de los socios determine; las pérdidas que superen el 20 % del capital permiten poner en liquidación la sociedad. — Séptimo: Por fallecimiento o incapacidad los superstites o capaces podrán adoptar por continuar solos negocios sociales haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quiénes no podrán actuar en la gerencia y si sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento. — Octavo: De resolverse, siempre de común acuerdo, transferirse total o parcialmente las cuotas sociales a — sigue en el sello de diez centavos número 250.736 — H — viene del sello de diez centavos número 250.735 —H— terceros, se establecerá al tiempo de formalizarse las transferencias todo lo atinente a los actos de resolución que deban realizar los titulares de cuotas consignándose su existencia en el libro de actas que bajo rúbrica judicial, deberá llevar la sociedad sin perjuicio de las constancias instrumentales que deban realizarse si tales resoluciones fueren modificatorias del contrato social. También en esa oportunidad se establecerá cualquier confirmación o modificación que fuese resuelta sobre la capacidad de acción de los titulares de la gerencia. — Noveno: En todo desacuerdo tendrá prioridad de resolución la opinión de don Santiago Alba - padre - y se regirá fuera de ella, cuando no la haga valer o no pueda, por el régimen de arbitraje de amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte debiendo estos, a su vez, designar el árbitro de desempate, siendo el fallo inapelable y quien se alce contra él tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago a favor de cada uno de los acatantes de la suma de diez mil pesos m/n. y se establece una multa diaria de un mil pesos m/n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o demore, después de la notificación auténtica de su constitución, el mismo. La ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. — Décimo: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán y resolverán a voluntad de una minoría que comprenda el 65 % de cuotas-votos del capital, resolviéndose por sorteo toda coincidencia de deseos en la adjudicación de cualquier bien social en pago de su cuota de capital y teniendo preferencia los socios contituyentes sobre cualquier otro socio posteriormente incorporado. Si el bien en adjudicación excediese el valor de las cuotas, para abonar la diferencia, tendrán plazo no menor de ciento ochenta días el adjudicatario, debiendo abonarlo con el interés vencido, mínimo de plaza. — Décimo primero: Dáse mandato suficiente a Salvador J. Bué y/o Roberto Crespo Armengol o letrado redactor Manuel G. Armengol, para realizar el trámite de inscripción legal del presente y conformes se lo firma en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de junio de 1948.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.536 v.-15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D'ANGELO Y CALEGARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado de la siguiente manera la cláusula 7ª. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se repartirán entre los socios en la proporción del capital que cada uno tiene y le corresponde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.534 v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 20 de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho el Señor Juan Carlos Bardoneschi cede y transfiere al Doctor Eduardo Samuel Calamaro sus cuotas capital por la suma de veinte y cinco mil pesos que tiene y le pertenecen en la sociedad REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformando la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que queda designado gerente de la misma el señor al Doctor Eduardo S. Calamaro. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.492-.15 dic.

HOJAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores doña Ingeborg Henke de Wilhelm, viuda, sueca, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos nueve, don Ernesto Nicolai, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veinte y seis, don German Eickert, soltero, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos dos, don Modesto Eugenio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos y don Enrique Herminio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos. Todos los comparecientes son industriales, mayores de edad, vecinos, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por la señora Ingeberg Henke de Wilhelm, de nacionalidad sueca, domiciliada en la calle Belgrano ochocientos nueve de esta Capital, el señor Ernesto Nicolai, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis de esta ciudad, el señor German Eickert, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil doscientos dos de esta Ciudad, el señor Modesto Eugenio Fernández, argentino, domiciliado en la calle Brasil mil quinientos setenta y dos y el señor Enrique Herminio Fernández, argentino, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y dos, Capital. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de HOJAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas, anexos, que por resolución de los socios que representan el ochenta y un por ciento del capital podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina ó del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito o telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Industria y Comercio en general incluyendo la importación y exportación de mercaderías y en particular a la fabricación y venta de materiales para la industria metalúrgica incluyendo una hojalatería mecánica así como compraventa de terrenos, depósitos e inmuebles. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena en participación, comisión o cualquier otro carácter, quedando expresamente establecido que en tal caso será de aplicación la cláusula segunda in fine. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; dicho capital podrá ser aumentado por voluntad de una mayoría del setenta y cinco por ciento de los socios dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo quieran ingresar a la misma. Para la nueva incorporación de capitales se deberá efectuar una reunión previa de todos los socios existentes en la sociedad que fijará la fecha y el monto de la nueva suscripción. Al no concurrir todos los socios a la reunión previa se llamará a una segunda reunión previa con ocho días de intervalo y en ésta se resolverá con el setenta y cinco por ciento, del capital representado. Entre las reuniones previas y la siguiente deberá transcurrir un lapso no menor de treinta días. En dicho término y sin perjuicio del aumento del capital por parte de los socios, éstos podrán en forma privada, cada uno de ellos gestionar los nuevos capitales decidiendo los socios por la mayoría que establecen este artículo cuáles serán los capitales aceptados hasta cubrir el monto de lo determinado en la reunión previa. En caso de disconformidad de uno o varios de los socios que no alcancen a formar el porcentaje que determina este artículo sobre la incorporación de nuevos capitales o también por no haberse aceptado los capitales a incorporarse propuestos por el mismo o los mismos, caducará ipso facto y de pleno derecho para el disconforme o los disconformes el plazo que determina el artículo tercero y el socio o los socios disconformes podrán retirarse de la sociedad haciendo efectivo el monto de las acciones cubiertas y los beneficios correspondientes hasta la fecha del retiro, a cuyo efecto se efectuará el correspondiente balance para determinarlos. — Sexto: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto, en efectivo, el importe total de las cuotas, las que se integran en el cincuenta por ciento de su valor y en la siguiente proporción entre los socios: La señora Ingeborg Henke de Wilhelm suscribe seiscientas veinte y cinco cuotas que representan sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, que los entrega en este acto en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento o sean treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales, don Ernesto Nicolai suscribe setecientas setenta y cinco cuotas que representan setenta y siete mil quinientos pesos nacionales, integrando en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sean treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos, don German Eickert suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos nacionales entregando en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, don Modesto Eugenio Fernández suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos nacionales, entregando en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean doce mil quinientos pesos y don Enrique Herminio Fernández suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento

o sean doce mil quinientos pesos. El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo dentro de los cinco días después de haberse inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por los socios señores Ernesto Nicolai y German Eickert con el título de Gerentes, quienes siempre en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus atribuciones en apoderados socios o no de la Sociedad, instituídos tales mediante la escritura pública. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general quedando en consecuencia facultados para administrar la sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social, b) podrán adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidad de cosas y prestaciones que se le adeudaren por el giro de los negocios, d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos de depositados en cuentas corrientes bancarias, a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos cheques que fueran extendidos a nombre de la misma, e) tomar dinero en préstamo para la sociedad con o sin garantía, pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial, mixta o particular; f) Podrán efectuar todos los pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones, transigir, comprometer a la Sociedad en árbitros jures, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas en juicio, aceptar donaciones a título gratuito, constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles de la Sociedad, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras existentes ó en formación, adquirir su activo y pasivo, pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamientos los inmuebles de la sociedad y tomar aquellos que la misma necesita para su mejor desenvolvimiento, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o de servicios, constituirla en depositaria y conferir generales o especiales y revocarlos. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma de los gerentes deberá ir acompañada de la de los socios. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por voluntad de los socios que representen más del ochenta por ciento, del capital social. Todo poder debe ser expresamente revocado. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta de Setiembre, en cuya fecha se practicarán los Balances Generales de la misma. Los balances serán confeccionados por los gerentes y aprobados por voto de los socios que representan más del ochenta por ciento del capital, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con treinta días de anticipación. Durante este plazo los socios podrán revisar por sí o por otro con poder suficiente, el balance confeccionado como así también los libros de la sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión pasarse a un libro de Actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en proporción al Capital integrado de sus respectivas cuotas. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción establecida por la distribución de las utilidades. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato serán adoptadas por el voto favorable de socios que representan más del ochenta por ciento del capital social pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios solamente podrán adoptarse por la voluntad unánime de los socios, salvo lo establecido en el artículo quinto. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios que representan el ochenta y un por ciento del capital aportado, debiendo establecerse en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades, plazos y demás condiciones en que los liquidadores deberán llenar su cometido. En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno. Cubierto el pasivo de la sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décimo Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato se efectuará un balance extraordinario dentro de los noventa días del fallecimiento, cerrado al finalizar el mes en que ocurrió el deceso. A los herederos les corresponde la parte proporcional a las ganancias líquidas realizadas desde la fecha del comienzo del año comercial hasta la fecha de clausura del ejercicio extraordinario, una vez deducida las sumas que el socio fallecido hubiera recibido en calidad de adelanto sobre las ganancias. En caso de pérdida se deducirá de la cuota integrada por el socio fallecido la parte proporcional. Los herederos tienen opción a continuar en la sociedad unificando su representación o pueden ofrecer la cuota a los demás socios. En el primer caso el representante de los herederos sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados, los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrá por válidas las notificaciones que se les practique y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de esta Capital Federal. — Disposiciones Transitorias: Primera: Quedan designados gerentes de la sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios señores Ernesto Nicolai, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis y don Germán Eickert, soltero, suizo, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doscientos dos, quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda El gerente señor Ernesto Nicolai queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueran necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que el impuesto respectivo queda abonado en el Corresponde por setecientos cincuenta pesos que se agrega a la presente. Leída y ratificada la firman con los testigos don Carlos Cordero y don José Taboada, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Ingeborg Henke de Wilhelm. — Ernesto Nicolai. — Eickert. — Modesto E. Fernández. — E. H. Fernández. — José Taboada. — Cordero. — Ante mí: J. A. Martínez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil novecientos cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad ''Hojametal Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este primer testimonio en seis sellos de diez centavos nacionales cada uno habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos, numerados novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y correlativos del novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raspado: Capital — domiciliado — mayoría — de las — la siguiente — integrado — hacer — revocado — o— Público — Vale. — Entre líneas: poderes — También vale. — Honorarios $ 1.632. — J. A. Martínez. — Entre líneas; y un — dos mil — vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.512-v.15 dic.

VERGILI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rómulo César Angel Vergili, argentino, viudo, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Frías Nº 532, Piso 2º, Departamento ''B'', Raimundo Egidio Vergili, argentino, casado, de 41 años de edad, domicilado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 6923, Arnaldo Rubens Roque Corti, argentino, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero Nº 57, Mauricio Vinacur, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 991, 8º Piso, Juan Ricardo Vergili, argentino, casado, 45 años, con domicilio en Lavalle 1362 y Antonio Mauro Argento, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 643, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación enumeran. — Primero: La Sociedad que girará bajo la Razón Social ''VERGILI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá como objeto la explotación del comercio de compra y venta de terrenos y demás derivados a estas actividades, siendo su sede central en esta capital, en la calle Paraná Nº 136 sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República, suscribir contratos con terceros para actividades similares o afines. — Segundo: La duración de la presente Sociedad será de 5 años con opción a otros 5 años más de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, representados en cien cuotas de Diez Mil pesos cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: Rómulo César Angel Vergili, 35 cuotas o sea m$n. 350.000.—; Raimundo Egidio Vergili, 35 cuotas o sea m$n. 350.000.—; Arnaldo Rubens Roque Corti, 15 cuotas o sea m$n. 150.000.—; Mauricio Vinacur, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Juan Ricardo Vergili, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—; Antonio Mauro Argento, 5 cuotas o sea m$n. 50.000.—. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de pesos, de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar de los loteos y fraccionamientos de los terrenos adquiridos y realizados por los componentes, en la localidad de San Vicente por la suma de m$n. c|l. 251.201.80 en Berazategui por un importe de m$n. 1.052.226.40, habiéndose efectuado los ajustes correspondientes entre los socios respectivamente. — Quinto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye, dará comienzo el día primero de Noviembre 1948 de mil novecientos cuarenta y ocho y tendrá por base el Activo y Pasivo del balance que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada. — Sexto: El excedente que resulte del aporte de los socios en cobranzas varias de los respectivos loteos de terrenos, pasará a la cuenta particular de cada uno, según detalle que adjuntamos por separado y aprobado por todos los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo completarse todos y cada uno en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de ello cada integrante tendrá sus tareas específicas con los siguientes cargos: El socio Arnaldo Corti, desempeñará las funciones de Gerente General a cuyo cargo estará la parte administrativa y contable. — Los socios Raimundo E y César A. Vergili, tendrán a su cargo la obtención de negocios, finanzas y financiación para las actividades sociales, el socio Doctor Mauricio Vinacur, tendrá a su cargo la parte jurídica en las diversas fases sociales como igualmente colaborar con el gerente señor Arnoldo Corti en la organización administrativa de la sociedad, los socios Juan Ricardo Vergili y Antonio Mauro Argento atenderán las sucursales del interior de acuerdo a las instrucciones de la Cede Central. — Octavo: El 30 de Septiembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará a un 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere se destribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — La Sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de Trabajo y Previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actos de la Sociedad. — Noveno: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdo de los socios se asentarán en un libro de actos, rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. Cualquiera que fuera el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Primero: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo de todos los socios, salvo el caso de que éstos nombraran a liquidadores o terceras personas. El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de su duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión a los socios restantes. por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Segundo: Cualquiera gestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo. nombrarán un tercero a quien someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo Tercero: Como ampliación de la cláusula 7a. de este contrato, las atribuciones del gerente serán, entre otras, las siguientes: representará a la sociedad

en las acciones judiciales, sea ésta actora o demandada, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para asumir esa representación, pudiendo solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y otros Bancos Oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales, siempre refrendado por la firma de cualquiera de los siguientes socios: Rómulo Vergili, Raymundo Vergili y Mauricio Vinacur. — Rómulo C. Vergili. — Raimundo E. Vergili. — Arnaldo Corti. — Mauricio Vinacur. — Juan R. Vergili. — Antonio M. Argento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.518.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma "Jorge Warburg", domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Walter Grunebaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, y Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López, F.C.C.A., todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "BARREL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres del libro siete y el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: I. — El Señor Augsburger cede y transfiere al Señor Warburg quince de las cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad arriba mencionada, con todos los derechos inherentes, al precio de Quince mil pesos moneda nacional, que recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El socio Grunebaum consiente la presente cesión. II. — Al mismo tiempo resuelven disminuir el capital social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato social, que en el futuro dirán: Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Warburg cincuenta y cinco cuotas, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio Grunebaum diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional; y al socio Augsburger veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido integradas con anterioridad, en las existencias, créditos, etc. de la sociedad colectiva disuelta "Barrell - Warburg de Warburg y Cía.", y en créditos. Tercera: La administración de la sociedad sera ejercida por todos los socios como gerentes de la misma. Cada gerente indistintamente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de las operaciones sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Grunebaum también podrá dedicarse a otras actividades. Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Septiembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ése alcance a un diez por ciento del capital social. El fondo de reserva especial se disuelve. El saldo de las ganancias se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte a favor del socio Warburg; una sexta parte a favor del socio Grunebaum, y la mitad a favor del socio Augsburger, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir por partes iguales, las cuotas del socio fallecido al precio que resultare de un balance hecho para el fin del mes en que ocurrió el fallecimiento del socio. Deberán hacer uso de este derecho dentro de un mes de ocurrido el fallecimiento. El precio se abonará en seis cuotas trimestrales de igual monto, devengando un interés del seis por ciento anual, pagadera la primera cuota dentro de un mes despues del fallecimiento. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Jorge Warburg. Walter Grunebaum. Federico Augsburger. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.532 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Setiembre de 1948, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Tobías y Siegmund Arendt, en carácter de Gerentes de la misma, quienes en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se creare. Los Gerentes también podrán otorgar poderes generales y especiales, y están autorizados para realizar todas clases de operaciones que según las leyes requieren poderes especiales, no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. Deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales recibiendo en concepto de sueldo mensualmente cada uno de ellos la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — Luis Tobías. — Julio Tobías. — Siegmund Arendt. — Carlos Kaufmann. — Sobre raspado "Diciembre" vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.528 v.15 dic.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial S. O. R. I. C.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ingeniero Edgardo Aldo Scotto, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y tres, piso segundo, por una parte; Don Ambrosio Della Cha, italiano, mayor de edad, domiciliado en la Av. Quintana Número cuatrocientos setenta y tres, piso segundo, por otra parte; Don Juan Trevisanello, italiano, mayor de edad, domiciliado en Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta, por otra parte, y Doña Honorina Dellacha de Trevisanello, argentina, mayor de edad, con domicilio en Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta, por la otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL — S. O. R. I. C." con sede en esta Capital, calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de cinco años, al vencimiento del cual se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin necesidad de nuevo contrato e inscripción, si no fuere denunciada por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses. — Por mayoría de dos tercios, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier época. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la importación, exportación, industrialización y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos en general y especialmente de grasas, oleaginosos y sus derivados y afines, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones y financiar o asociarse libremente a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la consecución de sus fines y como objeto social accesorio, podrá adquirir, vender y gravar con hipotecas, prendas con registro o prendas comunes, toda clase de bienes inmuebles y muebles. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a aportarse en dinero efectivo y por partes iguales entre los socios y dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que la mayoría simple de socios designará y removerá, quienes actuarán individual e indistintamente, por sí o por apoderado y tendrán todas las facultades de administración, de dirección y de representación legal sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos que la sociedad emitiere, sin limitación y podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Estos, individualmente, tendrán todas las facultades de fiscalización y revisación de libros y documentos sociales. — Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Juan Trevisanello e Ing. E. Aldo Scotto. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneraciones de los gerentes y sin otra excepción que la prevista en la cláusula segunda, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios tendrán preferencia en la compra de cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: E. Aldo Scotto. — Honorina Dellachá Trevisanello. — Ambrosio Della Chá. — Juan Trevisanello".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.503-v.15 dic.

CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Tres Cientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público, y testigos que al final se expresarán, los Señores Don José Casiraghi, de treinta y ocho años de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Avenida Forest novecientos treinta y cinco, y don Angel Colombo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle venida Forest novecientos treinta y cinco, ambos hábiles, de este vecindario, y mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre por su derecho, y el Señor Colombo en nombre y representación de doña Gina Capetta, de estado civil, viuda, italiana, de treinta y seis años de edad, actualmente residente en Alghero de la República Italiana, como lo justifica con el poder general extendido en idioma italiano, y debidamente traducido y legalizado en todas las Oficinas necesarias que se agrega a la presente escritura y se transcribirá al final de la presente; convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo, de Construcciones de Puentes, Caminos, Edificios de cualquier naturaleza, pavimentos, aeródromos, y Construcciones en General, sin limitación de estilos o materiales a emplearse: — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Forest número novecientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, y depósitos en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de Empresa "CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por diez años más si así lo convinieren ambos socios. La prórroga se tendrá por válida si ninguno de los socios manifestase con seis meses de anticipación de la expiración del plazo su voluntad de disolver la sociedad, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado, dirigido a la gerencia. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios íntegramente y por partes iguales, o sea Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, equivalente a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio — Manifiestan los comparecientes que dichos aportes lo realizan íntegramente en maquinarias, muebles, útiles, rodados, y demás implementos para la Empresa, de acuerdo al balance que suscriben y que se agrega a la presente, de exclusiva propiedad de los mismos y que en parte pertenecía a la Empresa Casiraghi, Sociedad Anónima de Construcciones, que se hallaba establecida en la República Italiana, de la que dicen ser sus componentes, y que por decreto del Superior Gobierno Nacional número veinte mil novecientos ochenta y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho, fué autorizada para radicarse en el territorio de la República Argentina, agregando que en consecuencia constituye el objeto principal de la Sociedad, la continuación de la Sociedad extinguida en Italia, quedando con el presente contrato como Empresa Argentina. — Sexta: La Sociedad será administrada por un gerente con el uso de la firma social, quien además tendrá las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrá presentarse ante el Gobierno Nacional o Provincial, o de los Territorios Nacionales, Municipales, o cualquier Repartición o dependencias autónomas o autárquicas como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Salud Pública, Transportes y demás personas visibles o jurídicas ya sean Públicas o privadas, con licitaciones, peticiones, contratos o cualquier otro acto que fuere menester,

comprar, vender, construír, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado en la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los bancos, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado mediante documentos o de otro modo girando en descubierto, convenir intereses, y plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las Instituciones, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago y cartas de porte, conocimientos de embarques o cualquier otro documento comercial, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y exigir toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, tomar los empleados que sean necesarios fijando sus remuneraciones por salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar o confiar a delegados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgándoles los poderes necesarios, siendo estas atribuciones meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda designado gerente de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo el socio don José Casiraghi, quien tendrá en consecuencia el uso de la firma social. — Al gerente le queda absolutamente prohibido, pertenecer o formar parte de otras sociedades similares o afines al objeto social y deberá dedicar su tiempo, capacidad, conocimientos técnicos y actividad comercial a los negocios, sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de realizado. — Las ganancias y las pérdidas si las hubieren se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, sobre los beneficios realizados y líquidos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital. — Octava: La Sociedad podrá formar parte de sociedades accidentales con personas visibles o jurídicas para trabajos determinados, por los plazos y condiciones que convengan a la Sociedad. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, así como el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, teniendo en cuenta el capital integrado y contándose por cada cuotas capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causas establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital se dará preferencia al o socios restantes y en proporción a los capitales integrados, el socio saliente no podrá exigir por sus cuotas, más de lo que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. Asimismo se deja establecido que en caso de cesión de cuotas, las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales semestrales, y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días, de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes, del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: por continuar formando parte de la Sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada resuelta por los socios se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, quedando nombrados liquidadores ambos socios e igual forma se procederá por vencimiento del plazo estipulado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Transcripción poder: "Traducción. Protocolo Nº 5.791. Poder Especial. República Italiana. El día veintiocho del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, en Alghero, calle XX Setiembre, casa Casiraghi. Por ante mí, doctor Arnaldo Manca, escribano, domiciliado en Alghero, inscripto en la Matrícula de los Distritos Notariales Reunidos de Sassari, Nuero, Tempio-Pansania, sin asistencia de testigos, habiendo renunciado a los mismos la compareciente, con mi consentimiento, compareció la señora Gina Capetta, hija del difunto Pedro, viuda de Casiraghi, rentista, nacido en Milán y domiciliada en Alghero, de cuya identidad personal yo, escribano, estoy seguro, la cual, por este acto, que se expide en original, confiere poder general a favor del señor Angel Colombo, hijo del difunto José, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación constituya sociedades comerciales de cualquier naturaleza con el señor José Casiraghi, domiciliado en Buenos Aires, hijo del difunto Antonio, de nacionalidad italiana, con las cláusulas y condiciones que crea conveniente, fije aportes de capital, convenga duración de contrato, participación en las utilidades y las obligaciones con las sociedades que se constituyen, firme contratos públicos y privados, convenios y documentos de sociedad; para que acepte la designación de administradores o gerentes, ya sea que su designación recaiga en la persona de la señora Gina Capetta viuda de Casiraghi, en la de cualquier otro socio o en la de un extraño; para que compromete a la nombrada señora en la firma de operaciones sociales, para que incluya o excluya de la razón social el nombre de la compareciente; para que fije fechas y lugares de los balances generales y parciales; para que aporte y fije cuotas capitales; para que asista a asambleas preliminares para la constitución de sociedades, para que someta las divergencias que pudieran surgir a la decisión de árbitros o arbitradores; para que fije la base de disolución en cualesquiera de las formas admitidas por el Código de Comercio o leyes especiales; convenga para el caso de fallecimiento de cualquier socio, y en definitiva, practique todos los actos y acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente mandato como si la compareciente estuviese presente. — Con promesa de válido y plenamente ratificado. Requerido he extendido y escrito de mi puño y letra en pliego de tres páginas este instrumento del que di lectura a la compareciente, la cual por mi interpelada manifestó que lo aprueba, ratifica y firma. Firmado: Gina Capetta Viuda Casiraghi. — Doctor Arnaldo Manca. Escribano Público. Hay un sello del referido Escribano. — Nº 11 — Pretura de Alghero. Visto se legaliza la firma del Doctor Arnaldo Manca, Escribano aquí residente. Alghero, Mayo 29 de 1948. El Pretor Firma ilegible. — Hay dos estampillas fiscales italianas inutilizadas con los respectivos sellos. — Visto. Agosto 10 de 1948. El Canciller. Maximiliano Castellano. — Hay dos estampillas inutilizadas con los respectivos sellos del Tribunal Civil y Penal de Génova. Sigue en idioma nacional que transcripto dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Massimiliano Castellano es auténtica y pertece al Canciller del Tribunal de Génova. Génova, 11 de junio de 1948. Antonio Fajardo. — Cónsul Adscripto. Nº de orden 17455. Nº de arancel 7.— Derecho percibido m|n. 49,50. Liras 7.072. Siguen tres estampillas del Servicio Consular de $ 5.50, 16.50 y 27.50, inutilizadas con dos sellos del mismo Consulado. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: A. Fajardo es auténtica. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. Teófilo R. P. Quiróz. Auxiliar de Legalizaciones Documentos Autógrafos. Hay un sello del mismo Ministerio. — Es Traducción Fiel de su original redactado en italiano que he tenido a la vista, que adjunto y al que me remito. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — José Karothy. — Hay una estampilla y un sello". — Es Copia Fiel de su original extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal número un millón quinientos un mil seiscientos noventa y seis y un millón quinientos un mil seiscientos noventa y siete, haciendo constar que el poder original se halla extendido en dos fojas simples, habilitados con dos estampillas nacionales, la primera foja con una de tres pesos moneda legal número cero doscientos ochenta mil trescientos setenta y cinco — H. y la segunda foja con una estampilla de un peso con cincuenta centavos moneda legal número cero ciento siete mil quinientos trece H. — En este estado comparece el Señor José Karothy, argentino, casado, Mayor de edad, vecino, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y se ratifica de la traducción por el efectuada. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman todos los comparecientes ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Rafael Héctor Aquilio, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Casiraghi. — A. Colombo. — José Karothy. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Empresa Casiraghi de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, el primer sello número Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, y los cuatro siguientes, correlativos, de 1: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.515-v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmado Señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra, veintiséis, argentino, casado; Juan Boullon, domiciliado Fonrouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelita Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Saráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Domingo Venaro, domiciliado Aizpurúa dos mil trescientos cincuenta y siete, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela F. C. O., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Santoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó F. C. O., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los veintitrés primeros nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante: a) el retiro del socio Domingo Venero, a quien en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto el Sr. Domingo Venero otorga a la Sociedad de que formaba parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socio tenía y le corespondían en la misma; b) mediante la incorporación en carácter de socios de los dos últimos nombrados Sres. Carlos Santoli y Manuel Naveira, empleados en la Sociedad, elevándose el número de aquéllos a veinticuatro, con el consiguiente aumento del capital, pues cada uno de éstos aporta íntegramente y en dinero efectivo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Que como consecuencia de las modificaciones convenidas en los incisos a) y b) que preceden se ha operado un aumento de uno en el número de socios y de tres mil pesos moneda nacional en el capital por lo que el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos doce mil pesos moneda Legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y tres cuotas el Señor Alberto Sierra; ciento cuarenta y tres cuotas el Señor Alfredo Sierra; doce cuotas el Señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios Señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, Juan Boullon, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galíndez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisógono Otero, Antonio Pérez, Marcos Reinero, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la consttiución originaria de la Sociedad, y doce mil pesos moneda legal, por el aporte en efectivo de los socios Don Amancio Noya, Don Angel de Pablo, Don Pedro Pérez García y Don Carlos Santoli, en tanto que el nuevo socio Don Manuel Naveira recibe por integración de su capital, las seis cuotas que pertenecían al socio saliente Don Domingo Venero". Los nuevos socios Señores Carlos Santoli y Manuel Naveira, declaran conocer en todo su contenido el acto constitutivo de la Sociedad "Tahona y Confitería Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo articulado total adhieren y dan por reproducido en el presente, agregando todos los firmantes que resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, numerados: Un millón quinientos doce mil cincuenta y cuatro; Un millón quinientos doce mil cincuenta y cinco y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmando veinticuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Alberto Sierra; Manuel Sobrino; A. Sierra; Manuel Naveira; Enrique Berti; Juan E. Montene-

gro; Omar A. Fages; Antonio González; Amancio Noya; Ismael Albertus; Plácido J. Novo; C. Otero; Evaristo Riesgo; Vittorio Saporiti; Adonis Tarrio; Domingo Venero; Carlos Santoli; Segundo Galíndez; Marcos Reinero; Angel de Pablo; Antonio Pérez; Pedro Pérez García; Cándido Alvarez; José Castelao. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 dic.-Nº 4.486-v.15 dic.

TAMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre el señor Pablo Alexander, de nacionalidad alemana, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1981, y el señor Juan J. Henkel, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Pacheco 78, Martínez, FCCA., ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1. Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de TAMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de maquinarias de artículos metalúrgicos y accesorios en general, pudiendo efectuar además negocios de importación, exportación, consignación y representaciones por cuenta propia o de terceros. — 3. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 336, pudiendo establecer sucursales, talleres y establecimientos en el interior y exterior del país. — 4. La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes del vencimiento, los socios manifestarán si desean continuar con la sociedad fijando o no nuevas bases del contrato. — 5. El capital de la sociedad será de $ c|l. 100.000.— dividido en 100 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto por partes iguales, integrando la mitad en efectivo. El resto será abonado cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — 6. La administración, dirección y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los dos socios, señores Pablo Alexander y Juan J. Henkel, en carácter de gerentes, quienes tendrán cada uno las más amplias facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. En consecuencia podrán comprar, vender y gravar bienes muebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma ocial en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Los gerentes podrán dedicarse ocasionalmente a otros negocios siempre que no tengan relación directa con el objeto social. — 7. Cada trimestre se confeccionará un balance de saldos, y anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, tomando como base las amortizaciones mínimas que fija la ley de impuestos a los réditos y destinando un 5 % a Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al 10 % del capital integrado. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8. Con con el consentimiento de los dos se puede disolver en cualquier momento la sociedad o transferirse las cuotas de capital. — 9. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, unificando su representación entrarán a formar parte de la sociedad. — 10. La sociedad será liquidada por los gerentes conjuntamente, siempre que los dos socios no hayan resuelto seguir otro temperamento. — 11. Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, facultándose los para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y que en todo caso deberá dictarse dentro de los treinta días. — 12. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a 15 de Noviembre — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S|R. Diciembre. Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.444-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, hácese saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA PRIMUS — C. LONGUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reformado las cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima de su contrato social y con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Séptima: Con excepción del Señor Longuet y Señora von Achten de Longuet, los demás socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, no podrán dedicarse directa ni indirectamente por si, ni por interpósita persona a ningún trabajo, comercio o industria ajenos a la misma, pues en caso contrario perderán las utilidades que les pudiere corresponder y podrá obligársele a que cedan sus cuotas sociales, quedando así separados definitivamente de la Sociedad. Octava: Para sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios mensualmente y en moneda nacional, podrán retirar: el Señor Longuet mil pesos, los Señores Bartolozzi y Cappussi, hasta la suma de mil pesos cada uno y la Señora von Achten de Longuet hasta la suma de quinientos pesos. Novena: Cada fin de año social, la primera vez el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios vieren convenir. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, una vez efectuadas las bajas por amortizaciones y otros conceptos, así como las gratificaciones que el Directorio considere distribuir entre el personal será distribuído en la forma siguiente: cuarenta por ciento al socio Señor Longuet, veinte y cinco por ciento al socio Señor Bartolozzi, veinte y cinco por ciento al socio Señor Cappussi y diez por ciento a la socia Señora von Achten de Longuet. La spérdidas, caso de haberlas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima: El Señor Longuet y la Señora von Achten de Longuet podrán retirar en cada balance general las utilidades que les correspondieren. En cuanto a los que corresponde a los socios Señores Bartolozzi y Cappussi, estos sólo podrán retirar el veinte por ciento y el resto deberá acreditarse a sus respectivas cuentas para ser retirado al vencimiento del contrato, o a la liquidación de la Sociedad o para ser capitalizado, si los socios decidieran aumentar el capital social. Las sumas que los señores Bartolozzi y Cappussi,quedan obligados a dejar en sus respectivas cuentas no gozarán de ningún interés. Si la Sociedad necesitare para su desenvolvimiento mayor suma de dinero que su capital social, los socios podrán dejar en sus cuentas, siempre por decisión de mayoría del capital aportado, parte de sus utilidades o aportar capital de otra procedencia y en este caso dichas sumas gozarán de un interés del siete por ciento anual, que podrán ser retiradas en cada balance general, Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Sanguinetti con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.278 v.13 dic.

POLICLINICO ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Doctores Alfredo Rivas, casado, argentino, con domicilio en la calle Pavón dos mil trescientos setenta y ocho, don Santiago Ernesto Fontana, casado, argentino, domiciliado en la calle Chiclana número cuatro mil ciento treinta y seis, don Carlos Floriani, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Garay número tres mil doscientos veintiocho, don Armando Luis Minuto, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número dos mil quinientos sesenta y ocho, don José Santagati, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pichincha número mil doscientos veinticuatro, don Carlos Rezzio, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número seiscientos veinte, don Rodolfo Germán Schmidt, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio número setenta y ocho, don Alfredo Ernesto Levati, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número cuatro mil ciento sesenta, don Juan Ricardo Cardinale, casado, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos veinticinco, todos los comparecientes de profesión médicos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios, únicos integrantes actualmente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "POLICLINICO ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cuya representación acreditan con el Contrato Social de la misma que fué constituída el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada, ante mí, al folio cuatrocientos seis del Protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, al folio doscientos sesenta y ocho del Libro tres, el que fué modificado posteriormente por la venta de cuotas de capital que a continuación detallo: Por escritura pasada ante mí, el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, corriente al folio doscientos noventa y sus vuelto de mi Registro Protocolo de ese año, por escritura que pasó ante mí el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio uno de mi Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintiocho de Octubre del mismo año de su otorgamiento, bajo el número mil ciento catorce, al folio cincuenta y ocho del Libro once, por escritura que pasa también ante mí, con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, corriente al folio cuatrocientos cuarenta y nueve vuelto de mi Registro, Protocolo de ese año, cuyos originales tengo a la vista y copiados en lo pertinente dicen: "Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ...a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí... y testigos... comparecen don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... don Marcos Margulis, casado... don Alfredo Ernesto Levati, casado... don Juan Ricardo Cardinale, casado... don Rodolfo Germán Schmidt, casado... doña Frida Blumberg de Gambetta, casada... don Santiago Ernesto Fontana, casado, don Miguel Cono Cotignola, casado... don Armando Luis Minuto, casado... don Pedro Silvestre Galli, soltero... don José Santagati, casado... don Mario Xavier Lando, soltero... don Alfredo Rivas, casado... todos los comparecientes de profesión médicos mayores de edad... hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la prestación de servicios médicos, en todas sus especialidades clínicas y quirúrgicas a cuyo efecto establecerán el local de consultas y sed social en la calle Rosario número quinientos veintiséis de esta Capital, pudiendo establecerse posteriormente los sanatorios o consultorios que fueren convenientes en todo el territorio de la República. — Esta sociedad se regirá desde la fecha, bajo el rubro de "Policlínico Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de esta escritura... Segunda: —El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional... dividido en cuatrocientas treintidos cuotas de cien pesos... cada una... que los socios nombrados han suscripto e integrado totalmente en la proporción de veintisiete cuotas de cien pesos cada una, como se comprueba con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que tengo a la vista para este acto, doy fe y con el inventario de instrumental científico, muebles y útiles de la sociedad que se agrega... Tercera: —La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos para la aprobación de balances, nombramientos o remoción de administradores y demás resoluciones que interesen a la sociedad... Los votos se computarán uno por cada cuota integrada... La asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un voto por cada cuota integrada salvo el caso de que se trate de modificar alguna cláusula de éste instrumento, para lo que se necesitará la presencia de los tenedores de las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de la mitad más uno del capital presente. — En los casos en que deba tratarse la incorporación de terceros... o cesión de cuotas entre socios será necesario el voto favorable de todos los asociados... De cada una de las deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será competencia de las asambleas: —a) —Organizar la administración y fiscalización de la sociedad y el nombramiento de Síndicos y Gerentes, administradores. — c) —Autorizar o no la transferencia de cuotas... requiriéndose para ellos la unanimidad de todos los socios... f) —Remover ver y nombrar nuevos administradores, cuando ello fuere necesario... Cuarta: Todo lo concerniente al funcionamiento de la sociedad... remoción y nombramientos de gerentes... será aprobado por una asamblea extraordinaria citada al efecto... Quinta: —Para ejercer las funciones de gerentes de la Sociedad se designa a los socios Doctor Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, Doctor Alfredo Ernesto Levati y Doctor Rodolfo Germán Schmidt... durarán en sus funciones un año... novena... los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: —por reembolso del haber que correspondiere al socio que representen... b) —... c) —...ceder sus cuotas a cualquiera de los socios... con el consentimiento de la Asamblea... Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída... se ratificaron... y firmaron... doy fe. — Alfredo D'Aniello. — Marcos Margulis. — A. E. Levati. — Juan R. Cardinale. — Rodolfo G. Schmidt. — Frida B. de Gambetta. — Santiago Ernesto Fontana. — M. Cotignola. — A. L. Minuto. — P. S. Galli. — Diego F. Lima. — C. Floriani. — Carlos Rezzio. — Alfredo Rivas. — José Santagati. — Mario Lando. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: C. Rivada. — Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... y testigos... comparecen los Doctores Marcos Margulis, casado... doña Frida Blumberg de Gambetta, casada... y don Miguel Cotignola, casado... y por la otra comparecen los señores Doctores don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... don Alfredo Ernesto Levati, casado... don Juan Ricardo Cardinale, casado... don Rodolfo Germán Schmidt, casado... don Santiago Ernesto Fontana, casado... don Armando Luis Minuto, casado... don Pedro Silvestre Galli, soltero... don Diego Florencio Lima, casado... Carlos Floriani, soltero... don Carlos Rezzio, casado... don José San-

tagati, casado... don Mario Xavier Lando, soltero... don Alfredo Rivas... casado... todos de profesión médicos, mayores de edad... hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiénto, doy fe, como de que, todos... son la totalidad de los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", constituída por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí, al folio cuatroceintos seis de este Registro y Protocolo de dicho año, que fué inscripto Público de Comercio... del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los tres primeros dicen: —Que Ceden y Transfieren a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", que son veintisiete cuotas de cien pesos cada una por cada uno de los cedentes, que hacen un total de ochenta y una cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una. — Que esta cesión y transferencia la realizan el Doctor Marcos Margulis por el precio de tres mil setecientos diecinueve pesos con ocho centavos moneda... legal, la Doctora Frida Bulberg de Gambetta por el precio de cinco mil ciento treinta pesos con sesentiún centavos moneda nacional, y el Doctor Miguel Cono Cotignola por el precio de tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos con setentiocho centavos moneda... legal, sumas... que los cedentes declaran haber recibido antes de éste acto, de... los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorgan... eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, se desisten y apartan de todos los derechos y acciones que tenían... a las cuotas de capital cedidas, las que transfieren a los restantes socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", en toda su plenitud con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma y se obliga a las resultas del presente con arreglo a derecho... Que con motivo de esta cesión de cuotas los Doctores Margulis, Cotignola y la Doctora de Gambetta, dejan de formar parte de la Sociedad... y que los restantes socios a los que a mérito... del contrato social mencionado correspondían veintisiete cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, quedando como titulares cada uno de ellos, de treintitrés cuotas y tres trece avos de otra, de cien pesos cada una en el capital de la Sociedad que constituyen... Leída... firman... Marcos Margulis. — Frida B. de Gambetta. — M. Catignola. — Alfredo D' Aniello. — A. E. Levati. — Juan Santagati. — Juan R. Cardinale. — Rodolfo G. Schmidt. — Santiago E. Fontana. — A. L. Minuto. — Diego F. Lima. — C. Floriani. — C. Rezzio. — Alfredo Rivas. — Mario Lando. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: C. Rivada. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura número uno... En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos... comparecen por una parte don Mario Xavier Lando, soltero... y don Diego Florencio Lima, casado... y por la otra don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... Alfredo Ernesto Levati, casado... Juan Ricardo Cardinale, casado... Rodolfo German Schmidt, casado... Santiago Ernesto Fontana, casado... Armando Luis Minuto, casado... Pedro Silvestre Galli, soltero... Carlos Floriani, soltero... Carlos Rezzio, casado... José Santagati, casado... Alfredo Rivas, casado... hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que son la totalidad de los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", constituída por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos treintiocho, pasada ante mi al folio cuatrocientos seis de este Registro y Protocolo de dicho año... inscripto... bajo el número cuatrocientos treinticuatro al folio doscientos sesentiocho del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los Doctores Lando y Lima, dicen: —Que venden, ceden y transfieren a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad... Policlínico Almagro, que son treintitrés cuotas y tres trece avos de otra para cada uno de los cedentes, lo que hace un total de sesentiséis cuotas y trece avos de otra del capital de la Sociedad expresada con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota. — Que esta cesión y transferencia la realizan el Doctor Mario Xavier Lando, por el precio total... de diez mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenticinco centavos moneda nacional y el Doctor Diego Florencio Lima, por el precio total de diez mil cuatrocientos noventicuatro pesos con veintinueve centavos... sumas que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora... de los cesionarios... por las que le otorgan recibo y carta de pago... se desisten y apartan de los derechos y acciones que tenían y les correspondían a las cuotas de capital cedidas las que transfieren a los cesionarios, en su plenitud con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma... con motivo de la presente cesión de cuotas los Doctores Lando y Lima dejan de formar parte de la sociedad... y que los restantes socios... pasan a ser titulares de treintinueve cuotas y cuatro once avos de otra, de cien pesos... cada una del capital social... Leída... firman... M. Lando. — Diego F. Castro. — Roberto G. Schmidt. — P. S. Galli. — C. Floriani. — C. Ressio. — A. Rivas. — José Santagatti. — A. L. Minuto. — Santiago E. Fontana. — Alfredo D'Aniello. — Juan R. Cardinale. — A. E. Levati. — Tgo.: Pedro Chaher. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura ciento ochenta. — En... Buenos Aires... a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... y testigos... comparecen por una parte... Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... y por la otra Alfredo Ernesto Levati... Casado... Juan Ricardo Cardinale, casado... Rodolfo Germán Schmidt, casado... Santiago Ernesto Fontana, casado... Armando Luis Minuto, casado... Pedro Silvestre Galli, soltero... Carlos Floriani, soltero... Carlos Rezzio, casado... José Santagatti, casado... Alfredo Rivas, casado, todos... médicos... hábiles... doy fe y el Doctor Alfredo Eugenio Augusto D' Aniello, dice: —Que vende, cede y transfiere a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital de la sociedad expresada, con un valor nominal de cien pesos... cada cuota. — Que ésta cesión y transferencia la realiza... por el precio de dos mil ciento sesenta y siete pesos con cuarentitrés centavos... suma ésta que... declara haber recibido antes de este acto... de los cesionarios... en dinero a satisfacción... otorga recibo y carta de pago, el doctor A. D'Aniello deja de formar parte de la sociedad... y los restantes socios de esta Sociedad pasan a ser titulares de cuarentitrés cuotas y tres diez avos de otra de cien pesos... del capital de la sociedad... Leída firman... Alfredo D'Aniello. — José Santagatti. — A. L. Minuto. — Alfredo Rivas. — C. Rizzio. — A. E. Levati. — Juan R. Cardinale. — P. S. Galli. — Rodolfo G. Schmidt. — C. Floriani. — Ernesto S. Santana. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Francisco Petrilli. — Tgo.: Luis H. Spinelli. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes dicen: — Que solicitan de mí el autorizante inserte en éste Registro a mí cargo el acta de Asamblea General realizada el dos de Julio de este año, la que está labrada al folio ciento setenta y uno del Libro de Actas de la Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trece mil setenta, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenticuatro y la que testimoniada en forma me entrega y copiada dice: — "Acta de Directorio por la cual se modifica el Directorio. — Acta número doscientos nueve: —Novena Aamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social San Juan tres mil seiscientos cincuenta y cinco, los socios en su totalidad cuyas firmas figuran al margen, de acuerdo a convocatoria reglamentaria siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, el Presidente Doctor Minuto, declara abierta la novena Asamblea General Ordinaria del Policlínico Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuarentitrés mil doscientos pesos moneda nacional, para tratar la siguiente orden del día... primero .. Consideración de la memoria y balance... Segundo... Distribución de utilidades... Tercero: —Elección de miembros del Directorio... Cuarto: —Elección de Síndico y suplente... y Quinto: — Designación de dos socios para firmar el acta... Artículo Tercero: — El Presidente informa que debe efectuarse la elección de miembros del Directorio. — El Doctor Cardinale mociona que ante el éxito, continúe la misma mesa directiva cuya eficiencia es manifiesta. — El Doctor Schmidt solicita al Doctor Minuto, continúe al frente de la institución, por lo que sabe el hombre emprendedor ideal para el cargo. — El Doctor Minuto, agradece a los colegas la atención que lo honra íntimamente pero en su fuero íntimo es enemigo de las reelecciones y pide se le vote para poder dedicarse con más tiempo a ciertas iniciativas en beneficio de la casa. — Aceptada por los colegas ésta premisa, el Doctor Fontana, pide se vote por aclamación al doctor Alfredo Rivas para presidente los asambleístas así lo hacen por aclamación y con aplausos para el nuevo Presidente: —Los restantes miembros de la mesa directiva fueron votados por aclamación quedando constituída la Comisión Directiva en la siguiente forma: —Presidente Doctor Alfredo Rivas. — Vicepresidente: — Doctor Ernesto Fontana, Secretario Doctor Carlos Floriani. — Tesorero: — Doctor Armando Minuto. — Secretario de Actas: —Doctor Carlos Rezzio. — Síndico Titular, Doctor José Santagati. — Suplente. — Doctor Alfredo Levati. ...Siendo la una y diez del día tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho se levanta la cesión. — Alfredo Rivas. — A. L. Minuto. — José Santagati. — C. Floriani. — Carlos Rezzio. — Santiago E. Fontana. — Rodolfo G. Schmidt. — A .Levatti. — Juan Cardinale". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: —Que como resulta del acta transcripta la totalidad de los componentes de la Sociedad resolvió el nombramiento de nuevos Gerentes de la misma, modificando así en ese sentido el artículo quinto del contrato social por la cual por la presente otorgan y declaran: —Que la nueva Comisión Directiva queda constituída en la siguiente forma: —Presidente: —Doctor Alfredo Rivas. — Vicepresidente: —Doctor Santiago E. Fontana. — Secretario: —Doctor Carlos Floriani. — Tesorero: —Doctor Armando Minuto. — Secretario de Actas: —Doctor Carlos Rezzio. — Síndico Titular: —Doctor José Santagati. — Síndico Suplente: —Doctor Alfredo Levati, solicitando de mí El Autorizante expida los testimonios que fueren menester para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Leída se ratificaron, la otorgaron y firmaron como acostumbran, ante mi y testigos don Ignacio N. Meana, y don Andrés Colombo, son vecinos, hábiles, doy fe. — Y Yo El Autorizante dejo constancia que agrego firmada por las partes lo pertinente de las actas ciento noventisiete y doscientos uno de fechas dos de Mayo y doce de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete que dicen: —La Primera "...el Presidente informa que el catorce de Abril próximo pasado ha fallecido el doctor Pedro S. Galli, socio de la Institución. — Como no existe declaración expresa en lo que atañe a seguir corresponde dar intervención a la testamentaria", y la segunda... "Que habiendo aceptado la sucesión del Doctor Galli las liquidaciones presentadas al señor Juez en oportunidad se les liquidará lo estipulado y la cuota del seguro..." lo que es leído y ratificado. — Alfredo Rivas. — Santiago E. Fontana. — C. Rezzio. — A. E. Levati. — A. L. Minuto. — C. Floriani. — Juan R. Cardinale. — José Santagati. — Rodolfo G. Schmidt. — Tgo.: —I. Meana. — Tgo.: —Andrés Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. —Para La Sociedad "Policlíncio Almagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón quinientos ochenta mil quinientos sesentiocho, un millón quinientos ochenta mil quinientos sesentinueve, un millón quinientos ochenta mil quinientos setenta, un millón quinientos setenticinco mil ochocientos noventiuno, un millón quinientos setenticinco mil ochocientos noventidós, y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.390 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el Señor José Ronconi, cedió y transfirió a favor de Bruno Girdano Pilati, Ciento Veinte y Cinco Cuotas del total que tenía en la Sociedad GUIDO RONCONI HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según consta en la escritura de fecha 17 de Noviembre de 1948, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-Nº 4.395-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que Don Manuel Alcazar Arana, vende, cede y transfiere en partes iguales a los Señores Agustín Bertran Barrere y Manuel Rosas Cebian, las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "FABRIOLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y siete de Noviembre del corriente año. — Edo.: Barrere, vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.376 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número cinco, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 25 de Noviembre de 1948 el señor Miguel Polivik cedió a favor del señor Salomón Gluschancoff las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad Industrial y Comercial "S.O.I.N.C.O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose de la misma el cedente. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.300 v.13 dic.

JUGUETERIA CHACABUCO

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jaime Jamilis, casado, rumano, de 49 años de edad, y don Benjamín Kleiner, casado, ruso, de 46 años, domiciliados calle Chacabuco Nº 1172, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores arriba nombrados, con el objeto de explotar el ramo de "Juguetería y Taller de Muebles", pudiendo por voluntad de los socios incorporar otros ramos o rubros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "JUGUETERIA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente calle Chacabuco números 1172 y 1174. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, que es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: por el señor Jaime Jamilis, ocho mil quinientos, y por don Benjamín Kleiner, la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en consecuencia al señor Jamilis diez y siete cuotas y al señor Kleiner tres cuotas. — Cuarta: Queda designado gerente administrador el socio Jaime Jamilis, quien tendrá el uso de la firma y representará a la sociedad en todos sus actos y gestiones, pudiendo operar con todos los bancos inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de Préstamos; solicitar créditos, descontar pagarés y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciéndose constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — El socio gerente suscribirá siempre con su firma personal propuesta a la denominación social, con el aditamento de la palabra "Gerente". — No podrá usar la firma social en negocios ajenos al giro, ni en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Cada seis meses y por primera vez el 30 de junio de 1949 se practicará balance e inventario sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada ejercicio se deducirán el 5 % para formar el fondo de reserva

legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital aportado. — Séptima: La duración de la sociedad se fija por el término de un año, que podrá ser prorrogado por otro año más por el solo silencio de las partes. — En caso de querer alguno de los socios disolver la sociedad deberá preavisar al otro socio con una anticipación de treinta días, al cabo de los cuales se practicará el Balance correspondiente, y en esa oportunidad se le concede al socio Jamilis la preferencia para hacerse cargo del negocio y del activo (Sigue en el sello de $ 0.10 número 724.527 H.) - (Viene del sello de $ 0.10 N° 724.526 H.) y pasivo de la sociedad, pagando al socio saliente su parte en el acto de retirarse. Si alguno de los socios tuviere interés en hacerse cargo del negocio en las condiciones establecidas, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales. — Octava: Cualquier divergencia será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad podrá continuar con el socio supérstite y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. — Si el socio o los herederos no quisieran continuar el giro, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — B. Kleiner. — Jaime Jamilis. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 dic.-N° 4.381-v.13 dic.

COMPAÑIA CORBERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tobías Solano, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en Las Heras 648, de la localidad de Ramos Mejía, F. C. O.; Tulio Alfonso Rizzutti, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 769, Capital Federal, y Luis de Lucio, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedernera 579, Capital, todos hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "COMPAÑIA CORBERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, para explotar el ramo de fabricación de tejas para construcciones, con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios del siguiente modo: Por los señores Solano y Rizzutti veintinueve mil novecientos pesos cada uno, y por el señor Lucio doscientos pesos, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Luis de Lucio cede, vende y transfiere al Sr. Tobías Solano las dos cuotas de capital que posee en la Sociedad, por la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: En mérito a la expresada venta, el señor de Lucio se retira de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la misma ni a sus consocios por ningún concepto, pues en la suma que recibe de acuerdo al presente documento, se incluye su aporte de capital, utilidades, reservas, etc. Por tal razón otorga la más amplia carta de pago. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — Tobías Solano. — T. A. Rizzutti. — Luis de Lucio. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 dic.-N° 4.393 v.14 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

13 de NOVIEMBRE 1948

283.512 — El Boletín de Avisos Clasificados. Periódico. Propietario y Director: Luis Micieli — Mario A. Cupiolo. Buenos Aires. 9 de noviembre de 1948 10 a 20.000 ejemplares.

283.514. — Iniciacición a la Filosofía. Una amena introducción en la ciencia del filosofar. 136 págs. Autor: W. A. Sinclair. Traducción: Héctor Jorge Argibay. Editor: Orientación Cultural. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares.

283.515 — El Enigma de los Médanos. (Un caso del servicio secreto). 304 págs. Autor: Erskine Childers. Traducción: Héctor J. Argibay. Editor: Orientación Cultural, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 1° de octubre de 1948.

283.517 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y Director: Jesús López. Buenos Aires. 11 de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.518 — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Eduardo López. Buenos Aires, octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.520 — Tit - Bits. Periódico. Propietario. Editorial Manuel Láinez Limitada, S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires. 9 de noviembre de 1948. 85.000 ejemplares.

283.521 — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires. 10 de noviembre de 1948. 49.000 ejemplares.

283.522 — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Limitada. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Bs. Aires. 12 de noviembre de 1948. 40.000 ejemplares.

283.526. — La Historia de San Michele. (Boken om San Michele). 360 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Alberto Giordano. Editor: Ediciones Mayo. Impresor: Tall. Gráf Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1948.

283.527 — Himno a Nuestra Señora de Luján. Música. 2 págs. Autor: M. del Alkazar. Editor: El Autor. Impresor: Particular. Capital Federal. 14 de octubre de 1946. 1.000 ejemplares.

283.528 — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y Director: Wolf Chernovetzky. Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. 3.500 ejemplares.

283.532 — Lágrimas de Madre. Preludio entrerriano. Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.535 — Buen Augurio. Estilo. Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.538 — Tierra Argentina. Zamba. canción. Música. 2 págs. Autores: Juan y Enrique Falchi. e impresor: Edición Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

283.540 — El Estado y las Nacionalizaciones — Socialismo y Planificación. 138 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Tasca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

283.541 — Che Contreras. Tango. Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemio. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.542 — Cimarrón Amigo. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal. 30 de octubre de 1948.

e.2 dic.-N° 6.643-v.14 dic.

12 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.392. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: José Antonio González, Leandro A. Iramain. Buenos Aires, 12 de Noviembre 1948. 3.000 ejemplares.

283.399. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Dr. Hernán Benítez. Buenos Aires. Abril-Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

283.402. — Cruzadas San Pedro Armengol. Periódico. Propietario y Director: Fray Eladio dio Scudeiro. Gerli (Prov. de Bs. Aires), 14 de Noviembre 1948. 200 ejemplares.

283.405. — Cerré los ojos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldama. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 9 de Noviembre de 1948.

283.415. — Cerré los ojos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: M. G. Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 Noviembre de 1948.

283.417. — Los premios Nobel de literatura. 185 páginas. Autor: José Luis Ríos Patrón. Editor: Editorial Savia. Impresor: Imprenta Ofitegra. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1° de Octubre de 1948.

283.426. — Guía para dibujo topográfico. 9 láminas con ejemplos de diferentes formas de dibujo topográfico. 9 láminas. Autor: Luis Cattáneo. Editor: Antonio Vallardi. Impresor: Antonio Vallardi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

283.435. — El Ramal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Luis Alberto Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

283.434. — Progreso. Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín F. C. C. A.), Agosto-Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

283.436. — Lobos humanos. Drama en las pampas argentinas. 3 actos. 63 páginas. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Chauvet & Cisterna. 100 ejemplares, Córdoba (Capital). Enero de 1948. (Art. 57).

283.437. — La Cruzada. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 6 de Noviembre de 1948. 2.400 ejemplares.

283.438. — Un tango en flor. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Julio Ventureira. Editor: Ediciones Music. A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 230 ejemplares. Bs. Aires, 3 Noviembre 1948.

283.441. — Sunny Argentina (Argentina de mi amor). Bolero-canción, Música. 2 páginas. Autor G. Stoolman. Editor: Ediciones Musicales E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.446 — Tierra Nuestra. Periódico. Propietario: Aldo José Testa. Director: Darde Alvarez Olmos. Córdoba, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.457. — Estado actual de la cartografía. 90 páginas. Autor: Gregorio D. Martínez Cabre. Editor: El Autor. Impresor: T. Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Septiembre 1948.

283.460. — Compendio de Técnica de prótesis y técnica de ortodoncia. 255 páginas. 2da. edición —actualizada, corregida y aumentada. Autores: P. J. Salas, E. J. Camblor. Editor: Los Autores. Impresor: Juan Pellegrini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.461. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario: Orfilio F. Cabanillas. Director: Enrique Lavié. Buenos Aires, República Argentina, Setiembre-Octubre de 1948. 500 ejemplares.

282.191. — "Mambo". Seudónimo. Corresponde a la lista del día 8 de Noviembre de 1948.

12 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente:

273.954. — Puños de oro (Killer McCoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Brian Donlevy, Ann Blyth, James Dunn. Compuesta de 11 rollos con 2833 metros. New York, U. S. A., 23 de Octubre de 1947.

e.2 dic.-N° 6.645-v.14 dic.

10 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.289. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Folo Alberto Sascaro. Florida (Vte. López), 30 de setiembre|948. 350 ejemplares.

283.292. — Chi — Qui — Ti. Rumba Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Cuatro letras. Bolero. Autor letra y música: Rafael Hermosilla. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón N° 32.061. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de setiembre|948.

283.293. — Sin perdón. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música Santos Lipesker. Faz B. Vivamos hoy. Bolero rítmico. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón N° 32.159. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de setiembre|948.

283.294. — La rosa blanca. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Rasgueando. Gato con canto. Autor letra y música: Julio Jerez. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto América. Disco Odeón N° 46.092. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1° setiembre|48.

283.295. — Secreto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Qué bonito es el amor. Guarasón. Autor letra y música: Chacho Cuban. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.013. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° setiembre de 1948.

283.296. — Boedo. Tango. Faz A. Autor letra: Dante A. Linyera. Música: Julio De Caro. Faz B. Negracha. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón N° 7.699. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° setiembre|948.

283.297. — Desde el alma. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz B. Nobleza de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Canaro. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón N° 30.127. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° setiembre|948.

283.298. — Morenita mala. (Morenita Ñañaite). Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Diosnel Chase. Faz B. Te fuiste y me dejastes. (Rhejo che reya rei). Chamamé con canto. Autor letra: Miguel G. Fariña. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su Conjunto. Disco Odeón N° 8.152. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1° setiembre|948.

283.299. — India. Guarania. Faz A. Autor música: José Asunción Flores. Faz B. Pakacuy. (Escondete). Escondido. Autor música: Bailón Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna. Piano con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón número 46.089. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1°|setiembre|1948.

283.300. — Bamboleo. Bamba. Batucada con canto. Faz A. Autor letra y música: Lupe Cortez, Guillermo Pelayo Patterson, Rufus Harrison. Faz B. Opus 2. Fox-trot. Autor música: Héctor Lagna Fietta. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orq. de Jazz. Disco Odeón N° 23.056. 3.000 ejem. Buenos Aires, 1°|setiembre|1948.

283.301. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, N° 6. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Romanza en la bemol mayor. Op. 18, N° 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón N° 46.090. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1°|setiembre|1948.

283.302. — La culpa de todo. Guarasón con canto. Faz A. Autores letra y música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Faz B. El primer beso. Botecito con canto. Autores letra y música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón N° 23.515. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1°|setiembr|1948.

283.303. — Ahí va el dulce. Tango. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Juan Canaro. Faz B. Cargamento. Milonga con canto. Autor letra: Raúl Mario Hormaza. Música: Arturo Hércules Gallucci. Intérprete: Astor Piazzola y su Orquesta Típica. Disco Odeón N° 30.364. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1°|setiembre|1948.

283.307. — Chica rica. Fox-trot, letra 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.308. — Chica rica. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.313. — Oración a España. Paso doble, música 2 páginas. Autor: Antonio

Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.314. — La soñé llorando. Vals canción, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.315. — Bailando en Rosario. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|1948.

283.316. — La soñé llorando. Vals canción, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.317. — Bailando en Rosario, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|10|1948.

283.318. — Oración a España. Paso doble, letra 2 págs. Autor Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.322. — Nostálgica canción. (Nostalgie). Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jaime Gil Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.323. — Bésame alma mía. Tango, música 2 páginas. Autores: Héctor V. Castellari, Ivo E. Pirotto. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de agosto de 1948.

283.326. — A que llorar. Bolero, música 2 páginas. Autor: Francisco J. Corno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. (Art. 57). Rosario, 11|10|1948.

283.330. — El Pueblo. Periódico Propietario y Director: José Baranda. Juan Bautista Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 6|noviembre|1948. 115 ejemplares.

283.331. — El descamisado. Periódico. Propietario y Director: Eustaquio Carballo. Villaguay, (Entre Ríos), 23 de octubre|1948. 500 ejemplares.

283.332. — La tarde que dijiste adiós. Vals, música 2 páginas. Autores: Héctor A. Chera, Adolfo Stibelman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de octubre de 1948.

283.335. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y Director: Dr. Guido D. F. Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.336. — Con la luna de guía. Tango, música 2 páginas. Autor: Andrés Pelosi. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21|octubre|1948.

283.337. — Mirando al cielo. Bolero, música 2 páginas. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.338. — Mirando al cielo. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Juan De Dios Pantuso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.340. — Tito y sus muchachos. Miscelánea radiotelefónica humorístico musical. 1 legajo. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano Baroffio, Oscar Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 10 de octubre de 1948.

283.341. — Informaciones del Instituto Científico Judío (Iwo). Periódico. Propietario: Instituto Científico Judío Iwo. Director: Moisés Zakin. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

283.343. — Tanto . . . Tango música 2 páginas. Autor: Elías Randal. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar|. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.344. — La mudanza. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Oscar Rubéns, Editor: Selet. Impresor — Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.346. — Que te parece. Bolero rítmico, música 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.345. — La mudanza. Guaracha, música Autor: Héctor Grané. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.347. — Que te parece. Bolero rítmico, letra 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.348. — Tanto. . . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.356. — Quemadores de petróleo. Sistema, funcionamiento cálculo de instalaciones. 297 páginas. Autor: Emilio Mallol. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.357. — La República. Periódico. Propietario y Director: Felipe Barreda Laos. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.358. — La Prensa del Vino. Periódico. Propietario: Juan Carmelo Lelio. Director: Hermes P. Troncoso. Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Río Negro, 15 de setiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

283.359. — Nostalgias de Bahía. Choro, música 2 páginas. Autores: Manuel Cao, Fortunata Levatón de Rodiño. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.365. — Hacia la Perfección. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 300 ejemplares.

283.366. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, mayo, junio|1948. 2.500 ejemplares.

283.360. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. 268.000 ejemplares.

283.361. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. Director: Julio Korn. 136.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|noviembre|948.

283.367. — Judaica. Revista. Propietario: Cecilia Brenner de Resnick. Director: Rosa Perla Resnick. Buenos Aires, agosto, setiembre|1948. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

fecha: 8|julio|948.

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 páginas. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía, Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, F. C. C. A., (Prov. de Buenos Aires), 30|junio|1948.

e.2 dic.-Nº 6.644-v.14 dic.

NOVIEMBRE 15 DE 1948

283.573. — Bajo mi cielo andaluz. Paso doble Faz A. Autor letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Faz B. Martirio de amor. Zambra canción. Autor letra: Pascual Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.383. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.574. — La viruta. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Por la güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biagi. Intérprete: Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco Odeón 5.670. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.575. — Dolor oculto. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Zulima. Paso doble. Autor Vicente G. Retta - Carlos V. Dumont. Música: Francisco Pracánico. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.804. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.576. — Fiesta patria. Gato con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Barci Música: Arturo J. Rodríguez. Faz B. En tu ausencia. Zamba con canto. Autor letra: Miguel de Arzubiaga. Música: Alejandro Carrizo. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.460. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.577. — Amémonos. Arr. en fox-trot. Faz A. Autor música: Recopilación sobre motivo popular cuyano, de Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Cuando Juan toca la cajita. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.231. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.578. — Testamento. (Testamento!). Fox-trot humorístico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Faz B. ¿Es mía? ¿Es tuya?. (E mía E tua). Polca humorística. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Rodolfo De Angelis con Carlos De Palma. su orquesta Característica y "Los Cuatro Halcones". Disco Odeón Nº 2.429. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Setiembre de 1948.

283.579. — Vidita. Bolero-Beguine. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Eduardo Farrel con orq. don Américo. Disco Odeón número 32.409. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.580. — No te perdono más. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Bolero. Tango. Autor letra y música: Santos Lipesker, Reinaldo Yiso. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.304. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.581. — Para Todos. Remedio. Faz A. Autor música: Pedro Contreras. Faz B. Porteñita. Bailecito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su orq. típica santiagueña. Disco Odeón 46.088. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.582. — Pago de los deseos. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. El Gualeyo. Valseado. Autor música: Juan Alberto Ledesma - José Cejas. Disco Odeón número 31.823. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|948.

283.583. — Para qué discutir con María. (Pra qué discutir con María?). Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Somos. Bolero con canto. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón 22.146. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

283.584. — Yo soy Mononga. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Adolfo Castro (Castrito). Música: Emilio D' Juri - Adolfo Castro (Castrito). Faz B. Tú eres única. Fox-trot. Autor letra: Alberto Novarro - Diana Denis. Música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.622. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Setiembre|948.

283.585. — Reestructuración de las plazas de Mar del Plata. 1 lámina (2 págs.). Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: La Minerva de Ciao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18|Noviembre|48.

283.586. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Pedro Faiatt. Monte Grande (Prov. de Bs. Aires), 13 de Noviembre de 1948.

283.590. — Era una farsa. Tango, música. 2 págs. Autores: Nolo Rocha y Ramón Rey. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 10-12-946.

283.591. — Libro de modelos. Arte de orfebrería. Tallados - Cincelados - Dibujos - Estilizados sobre motivos argentinos - americanos y medioevales. Tomo 1. 29 págs. Autores: Egidio Rossi - Angel C. Rossi. Editor: Los mismos autores. Impresor: Daneri. Bruno & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.600. — El misterio de tres robles. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

283.598. — Juana de Arco o La doncella de Orleans. 192 págs. Autor: Schiller. Traducción: José Yxart. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

283.599. — El hombre que se reía del amor. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|Agosto|948.

283.601. — Punto negro. 192 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.602. — Fábulas completas. Con ilustraciones de Macaya. 192 págs. Autor: Esopo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejempdares. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.

283.607. — Communicantes. Periódico. Propietario y Director: May Betty Morcillo Suárez. Santiago del Estero, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.610. — Héroes a bordo. Cuento histórico. 72 págs. Autor: F. Quiroga - Quiroga. Editor: El autor. Impresor: José Olsiewcz. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

283.613. — Aquí... Periódico. Propietario y Director: Francisco Oscar Spicchiale. Junín (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.616 — Turismo en Córdoba. Periódico. Propietario: Unión Industrial Hotelera, Córdoba. Director: Carlos Alvarez Saunders. Córdoba, julio-agosto de 1948. 1.000 ejem.

283.617 — Unidos en el alma. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Germán Sastre. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 17 de julio de 1945.

283.618 — El poema de la mujer. 95 págs. Autor: Leonie J. Fournier. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-10-48.

283.621 — Misal devocionario. 590 páginas. Edición 4ta. Autorº H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

283.622 — Anatomía y fisiología humanas. Segunda parte. Cuarto año. 160 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

283.623 — Anatomía y fisiología humanas. Primera parte. 392 págs. Tercera edición. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

283.624 — Como amar y hacer amar a María. 302 págs. Autor: Hnos. Mutien Marie. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.627 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Francisco Brown. Viedma, R. N., 21 de octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

283.628. — El Diario, Periódico. Propietario y director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú (E. Ríos), 12 de noviembre de 1948. 1.300 ejemplares.

283.643 — Glorias de mi Nación. Milonga histórica, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|9|48.

283.645 — Senderos de ausencia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1946.

283.648 — Aborígen. Canción, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1/agosto 1946.

283.649 — Catumby. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|4|945.

283.650 — La molinera. paso-doble, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1948.

283.654 — Mira Juan. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.655 — Mira Juan. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.310 — "Len Calee". Seudónimo.

e.4 dic.-Nº 6.656-v.16 dic.

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.

283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Du-

mas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapieque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azzona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 eemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.

283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.

283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.702. — Yo quiero que sepas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.

283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.

283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.

283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.

283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.

283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.

283.733 — Plata Dorada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica, Su Montaje, Su Reparación. 313 páginas. Autor: Víctor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.

283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.

283.739 — No Comprendes. Vida Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal. 21/10/48.

283.740 — No Comprendes. Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.

283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.

283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.

283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.

283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.

283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.

283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente 14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

---

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.796. — Monte Caseros, a escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

283.800. — Aluminé, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taragui. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 96 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

283.804 — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.

283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer. Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.

283.819. — De Cuyo Vengo. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.

283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.

283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Fanza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción, Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.842. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1948.

283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.844 — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares: — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.

283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Elward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

283.873. — Sobre la Posible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fenaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE 15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

274.269. — El Orden de los Conceptos. 1. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.679-v.17 dic.

---

19 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.011. — Pericón Multedo. Letra. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.012. — Pericón Multedo. Música. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.014. — Valsecito de Antes. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.015. — Valsecito de Antes. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.016. — Buey Manso Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.017. — Buey Manso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.018. — Idilio. Son. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.019. — Idilio. Son. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.020. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Letra. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción de: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284 021. — Himno Nacional del Paraguay. Música. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.022. — Marcha Presidencial. Música. 5 páginas. Autor: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.028. — Historia Universal de la Música. 374 páginas. Autor: Kurt Pahlen. Extractada de la "Historia Gráfica Universal de la Música", del mismo autor). — Prólogo: Alberto Williams. Editor e impresor: Ediciones Centurión (Martín Orloff). — Capital Federal, 20 de Octubre de 1948. Edición segunda.

284.029. — La Guerra Gaucha. 316 páginas. Quinta Edición. Autor: Leopoldo Lugones. Anotada y revisada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. — Capital Federal, 30 de Julio de 1948.

284.030. — El Mueble en América del Sur. 94 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Centurión 2.000 ejemplares. Edición segunda. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.031. — Enciclopedia Gráfica del Mueble y la Decoración. 640 páginas. Edición segunda. Autor: J. Aronson. Traducción de Bruno Guterbock. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.032. — Romances del Río Seco. 212 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Dibujos de Alberto Güiraldes. Edición anotada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.050 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

284.033. — Las Fuerzas Extrañas. 190 páginas. Edición tercera. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

284.034. — Alfonsina. Epoca, Dolor y Obra de la Poetisa Alfonsina Storni. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.070 ejemplares. — Capital Federal, 2 de Noviembre de 1948.

284.038. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. — Rosario, 11 de Noviembre de 1948. 4.300 ejemplares.

284.048. — La Historia de Bebé. 30 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contento. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

284.049. — Correspondencia. Tonada. Música. Del cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.050. — Mis Glorias. Tonada. Música. Del Cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, L. R. 1, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.051. — ¡Presente, Mi General! Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración Jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 18 de Noviembre de 1948.

284.053. — Alas Argentinas. Marcha cantada. Música. 2 páginas. Autor: Armando Nalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

284.060. — Cristina Angélica. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Megna. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 DE DICIEMBRE DE 1947

257.529. — Daisy Miller. 199 páginas. Autor: Henry James. Traducción Eduardo Warshaver. Editor: Editorial Lautaro, S. R. L. Impresor: Mar-lind, S. R. L. 6.500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

12 DE JULIO DE 1948

273.915. — Iconografía Mariana. En los países de Centro y Sud América. Tomo 1. Argentina. 348 páginas. Autor: José L. Fontenla. Editor: El autor. Impresor: Talleres Grágicos Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

13 DE JULIO DE 1948

274.092. — El Gongorismo en América. 256 páginas. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Cultura Latino Americana. Impresor: Coni Hnos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. 1.000 ejemplares.

e.9 dic.-Nº 6.826-v.20 dic.

18 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.905. — Filomena Marturano. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Eduardo de Filippo. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama, 21 de octubre de 1948.

283.906. — Los Pájaros Cantores. Comedia en un acto. 11 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe - Cine Social de Salto Grande el día, 6 de marzo de 1919.

283.907. — La carta al Unitario. Pieza en un acto. 9 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe) en el Círculo Unión Ferroviaria, el día 18 de marzo de 1947.

283.908. — Un Milagro de Santa Teresita. Pieza en tres actos. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro San Martín de Timote (Prov. de Buenos Aires, el día 2 de setiembre de 1933.

283.909. — Ha entrado un hombre desnudo. Pieza cómica en tres actos. 60 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Buenos Aires el día, 16 de enero de 1948.

283.910. — Cita del buen amor. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. 68 págs. Autor Luis Sola. Declaración jurada. Sociedad Italiana de J. B. Molina (Prov. de Santa Fe), el día, 13 de octubre de 1948.

283.911. — Ella y Satán. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Malena Sandor. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Smart el día, 5 de noviembre de 1948.

283.912. — La Diosa dormida. Novela episódica en siete cuadros. 34 hojas. Autor: Carlos Gegundez. Declaración jurada. Cine Carlos Galdel de Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de octubre de 1948.

283.913. — Soy del tiempo de Gardel. Comedia en tres actos. 22 hojas. Autores: Humberto de la Rosa - Homero Cárpena. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Tarico, el día 10 de setiembre de 1948.

283.914. — La cortada del diablo. Drama en cuatro actos. 23 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Buenos Aires - Club A. Villa Devoto, el día, 10 de octubre de 1948.

283.915. — La virtud también se pierde. Drama en tres actos. 28 hojas. Autores: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires - Club Villa Devoto, el día 3 de octubre de 1948.

283.916. — Si con las otras triunfamos... Con ésta no estrellamos. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Homero Essini. Declaración jurada. Cine Teatro Coliseo de Zárate (Prov. de Buenos Aires), el día, 13 de octubre de 1948.

283.921. — La Nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961. Texto legal comentado. 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Finanzas - Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto Soc. Resp. Ltda. 1.000 ejemp. Tucumán, setiembre de 1948.

283.927. — La Filosofía Como Sistema. 86 páginas. Autor: Manuel Kant. Traducción del alemán: Pedro Von Haselberg. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

283.940. — Debajo de la Morera. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.941. — Debajo de la Morera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.945. — Comercio Argentino. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.800 ejemplares.

283.946. — Por una Calle Gris. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.947. — Por una Calle Gris. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.948. — Perfume de Glicinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.949. — Perfume de Glicinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.950. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.951. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.952. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Letra. 2 páginas: Autor: Juan Esquina. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.953. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.954. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.955. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2948.

283.982. — Porque Tú eres mi Amor. Slow-Fox. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Alberto Reimundo. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. Editor: Editorial Etoile.

283.983. — Porque Tu eres mi Amor. Slow-fox. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Editorial Etoile. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

283.984. — Taco y Lonja. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

283.985. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.987. — La Libertad. Periódico. Propietario: Editorial La Libertad, S. R. L. Director: José Emilio Visca. — Mendoza, 14 de Noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

e.10 dic.-Nº 6.866-v.21 dic.

20 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.082. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: Editorial Reymondez Arias. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.083. — Don Enrique. Escondido, Música, 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.084. — Gauchito. Tunante danza, música. 2 págs. Autores: Telmo Gómez, Zacarías Monteiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.085. — Soy del norte Milonga, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.101. — Cumbres Borrascosas. 320 págs. Autor: Emily Bronte. Supervisión: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

284.102. — Historia en dos ciudades. 286 págs. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.103. — Azabache. (Black Beauty). 284 págs. Autor: Anna Sewell. Supervisión y prólogo: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre ede 1948.

284.104. — Lluvia y otros cuentos de las islas de los Mares del Sur. (The trembling of a leaf). 286 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción de: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.105. — La daga Silenciosa. (A knife is silent). 192 págs. Autor: David Kent. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

284.106. — El fotógrafo implacable. (Murdere With Pictures). 192 págs. Autor: Geoerge Harmon Coxe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.108. — Esta luz donde habitas. 80 págs. Autor: Horacio Armani. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

284.109. — La cesación de alimentos indebidos ante la filiación natural e inexistencia de vínculo matrimonial, que se alega contraído en el extranjero, mediante el delito de supresión y suposición de estado civil, el recurso de nulidad y su modo de interposición y consideración. 84 págs. Autores: Carlos Alberto Bernaqui Jauregui, Alberto José Machado Molina. Editor: Valerio Abeledo - editor. Impresor: Tall. Gráf, Editorial Proemo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.111. — Asistencia social escolar y Dirección técnica en las obras de protección a menores. Dos proyectos. 22 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

284.112 — Protección jurídico - social al menor. Por una Ley Nacional de Fondo. 28 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

284.116. — Hilos de Esperanzas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1948.

284.117. — Recordando un Viejo Amor. Vals. Boston. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. — Rosario, 7 de Diciembre de 1944.

284.118. — La Barcarola del Amor. Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

284.119. — Yo Soy Carioca.. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

284.122. — Canción de Gloria. Vals, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.123. — Canción de Gloria. Vals. canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1944.

284.124. — La Marcha Triunfal. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.125. — La Marcha Triunfal. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor:El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE JULIO DE 1948

274.443. — El Caballito de Madera. (De la colección "En el Mundo de los Juguetes"). Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena "Casa de Música". Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

e.11 dic.-Nº 6.917-v.22 dic.

SECCION BALANCES

LEZAMA S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Brasil 410 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Septiembre 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre del año 1942

C A P I T A L

Autorizado	$ 500.000
Suscripto	„ 200.000
Realizado	„ 200.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 1º de Agosto de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
No existe		—.—
Activo Circulante		
No existe		—.—
Activo Disponible		
Banco Nación	253.04	
Caja	191.044.65	191.297.69
Activo Exigible		
No existe		—.—
Activo Transitorio		
Impuesto a los Réditos	537.08	537.08
Activo Nominal		
No existe		—.—
Ganancias y Pérdidas		
Pérdida del año	10.142.08	
Menos: Saldo anterior	28.02	10.114.06
		201.948.83
Cuentas de Orden		
Directorio c/Acciones en garantía	1.000.—	1.000.—
		202.948.83

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	200.000.—	
Reserva Legal	1.948.83	201.948.83
Pasivo Exigible		
No existe		—.—
Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
		201.948.83
Cuentas de Orden		
Directorio c/Acciones en garantía	1.000.—	1.000.—
		202.948.83

Ricardo Molinari, director. — Gontran Zanzotti, síndico
Vº Bº: Jorge Valdés, Contador Público Nacional, Fº 64, Tº III, C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
anexo al
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	m$n.
Gastos Generales:	
Gastos de oficina	134.78
Patentes e Impuestos:	
Del ejercicio	300.—
Administración de Propiedades:	
Gastos de Administración	2.306.85
Pérdida Bruta s/Venta Propiedades:	
Pérdida s/venta Chaco 166 - 172	11.000.45
	13.742.08

H A B E R		m$n.
Saldo anterior		28.02
Alquileres:		
Cobrados de propiedad Chaco		3.600.—
Pérdidas:		
Pérdida del año	10.142.08	
Menos: Saldo anterior	28.02	10.114.06
		13.742.08

Ricardo Molinari, director. — Gontran Zanzotti, síndico
Vº Bº: Jorge Valdés, Contador Público Nacional, Fº 64, Tº III, C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 611 s|p.p.-v.13 dic.

"PETREL"

Soc. Anón. Com. e Ind.

Callao 666 - Buenos Aires

Sociedad autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Septiembre de 1943

C A P I T A L

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Marzo de 1946

A C T I V O			$	$
I — Activo Fijo:				
a) Muebles y Utiles:				
Casa Cent. y Suc. Mendoza		$ 41.059.58		
Amort. anterior	$ 2.872.22			
„ actual	„ 3.690.85	„ 6.563.07	34.496.51	
b) Instalaciones:				
Casa Cent. y Suc. Mendoza		$ 35.287.95		
Amort. anterior	$ 3.273.92			
„ actual	„ 3.226.63	„ 6.500.55	28.787.40	
c) Rodados		$ 5.072.—		
Amort. anterior	$ 1.098.89			
„ actual	„ 1.014.36	„ 2.113.25	2.958.75	
d) Acciones, valor de adquisición			1.000.—	67.242.66
II — Activo Circulante:				
a) Mercaderías:				
Casa Central y Suc. Mendoza				394.497.06
III — Activo Disponible:				
a) Caja:				
Fondo Fijo: Casa Central y Suc. Mendoza		$ 5.000.—		
Recaudación a depositar: C. Central y Suc. Mendoza		„ 28.091.92	33.091.92	
b) Bancos: saldos a n|favor en C. Cte. C. Centr. y Mendoza		$ 246.505.43		
c) Valores al cobro, Bco. Nación Sucursal Mendoza		„ 222.10	246.727.53	279.819.45
IV — Activo Exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente			767.535.46	
b) Deudores en gestión			4.973.92	
c) Adelantos a Empleados			926.40	
d) Obligaciones a Cobrar			32.734.87	
e) Depósitos en garantía			2.087.20	808.257.85
V — Activo Transitorio:				
a) Pagos adelantados			22.809.91	
b) Valores en suspenso (retenciones)			320.30	
c) Gastos a reintegrar			271.40	
d) Impuesto a los Réditos, retenciones y anticipos			9.337.37	32.738.98
VI — Activo Nominal:				
a) Marcas de Comercio		$ 309.40		
Amort. anterior	$ 30.94			
„ actual	„ 30.95	„ 61.89	247.51	
b) Gastos Organiz. Soc. Anón.		$ 7.309.70		
Amort. anterior	$ 1.461.94			
„ actual	„ 1.461.94	„ 2.923.88	4.385.82	
c) Cta. Resultados Transfer.		$ 190.136.65		
Amort. anterior	$ 70.000.—			
„ actual	„ 90.136.65	„ 160.136.65	30.000.—	34.633.33
				1.617.189.33
Cuentas de Orden:				
Mercaderías en Consignación			1.566.60	
Acciones en Garant. del Directorio depositadas			15.000.—	
Deudores por Bonificación a Liquidar			729.63	17.296.23
Total del Activo				1.634.485.56

PASIVO		$	$
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		1.000.000.—	
b) Reserva Legal	$ 6.041.30		
„ „ aumento	„ 33.958.70	40.000.—	
c) Reservas Facultativas:			
„ Ley 11.729	$ 24.219.25		
„ por Deudores Morosos	„ 10.000.—		
„ por Desval. Existencias	„ 9.808.86		
„ por Desval. Títulos	„ 4.040.—	48.068.11	1.088.068.11
II — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.		217.633.80	
b) Obligaciones a Pagar		51.198.50	268.832.30
III — Pasivo Transitorio:			
a) Gastos a Pagar		2.710.68	
b) Impuesto a los Réditos		270.—	
c) Instituto Nacional de Previsión Social		4.313.71	
d) Instituto Nacional de Remuneraciones		807.51	8.101.90
			1.355.002.31
Ganancias:			
Saldo anterior		4.807.06	
Utilidad líquida del Ejercicio		247.379.96	252.187.02
			1.617.189.33
Cuentas de Orden:			
Acreedores por Mercaderías en Consignación		1.566.60	
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio		15.000.—	
Bonificaciones a Liquidar		729.63	17.296.23
Total del Pasivo			1.634.485.56

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

Enrique A. Cornblit, Presidente del Directorio. — Máximo López, Gerente Administrativo. — Dr. Isaac Kornblihtt, Síndico

Vº Bº: Abraham Holzkan, M. 208, Tº 1 C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Marzo de 1946

DEBE		$
I. Amortizaciones (Casa Central y Suc. Mendoza)		
Muebles y Utiles	$ 3.690.85	
Instalaciones	„ 3.226.63	
Rodados	„ 1.014.36	
Marcas de Comercio	„ 30.95	
Gastos Organización Soc. Anón.	„ 1.461.94	
Cuenta Resultados Transferida	„ 90.136.65	99.561.38
II. Gastos Generales (Gastos de Administración, Ventas, Depósito y Expedición y Camiones)		485.259.02
III. Deudores Incobrables		7.393.34
IV. Descuentos Concedidos		3.016.17
V. Bonificaciones Concedidas		2.554.90
Utilidad: Saldo anterior	$ 4.807.06	597.784.81
Utilidad líquida del Ejercicio	„ 247.379.96	252.187.02
Total		849.971.83

HABER	$
Saldo anterior	4.807.06
I. Ventas (Utilidad Bruta)	755.475.86
II. Descuentos Obtenidos	21.054.20
III. Bonificaciones Obtenidas	60.330.78
IV. Intereses Percibidos	6.987.03
V. Dividendos Percibidos	70.—
VI. Diferencia Venta Títulos	1.246.90
	849.971.83
Saldo: Pérdida del Ejercicio	—.—
Total	849.971.83

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

Enrique A. Cornblit, Presidente del Directorio. — Máximo López, Gerente Administrativo. — Dr. Isaac Kornblihtt, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 617 s|p.p.-v.13 dic.

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio Nº 210, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. de la Nación con fecha 25 de Julio de 1944

Inscripto en el R. P. de Comercio con fecha 16 de Octubre de 1944

CAPITAL	Ordinario	Preferido	Total
Autorizado	500.000.—	500.000.—	1.000.000.—
Emitido	500.000.—	500.000.—	1.000.000.—
Realizado	500.000.—	500.000.—	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|1946

ACTIVO			$	$
Activo Fijo				
Inmuebles y Accesorios		347.023.16		
Amortiz. anterior	9.207.45			
„ del ejercicio	17.351.15	26.558.60	320.464.56	
Maquinarias e Instalaciones		747.794.95		
Amortiz. anterior	46.339.65			
„ del ejercicio	74.779.49	121.119.14	626.675.81	
Materiales y Herramientas		23.942.39		
Amortiz. anterior	3.927.40			
„ del ejercicio	4.755.16	8.682.56	15.259.83	
Rodados		32.500.—		
Amortiz. anterior	5.416.64			
„ del ejercicio	8.125.—	13.541.64	18.958.36	
Muebles y Utiles		4.892.35		
Amortiz. anterior	220.32			
„ del ejercicio	489.24	709.56	4.182.79	
Obras en curso				
Refinería			95.049.—	1.080.590.35
Activo Circulante				
Materia Prima, Productos, envases y Tambores, Drogas				596.140.60
Activo Disponible				
Caja			2.840.41	
Bancos			413.967.67	416.808.08
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			254.915.23	
Títulos depositados en Garantía			3.395.—	258.310.23
Activo Transitorio				
Pagos adelantados				10.870.68
Activo Nominal				
Gastos Organización		8.089.60		
Amortiz. anterior	2.696.50			
„ del ejercicio	2.696.50	5.393.—		2.696.60
Pérdidas				
Del ejercicio anterior			129.352.74	
„ „ actual			123.746.59	253.099.33
				2.618.515.87
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			3.000.—	
Intereses Acumulativos Acc. Preferidas			57.470.62	60.470.62
				2.678.986.49

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		1.610.015.87
Pasivo Transitorio		
Previsión Ley 11.729		8.500.—
		2.618.515.87
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones en Garantía (Directores)	3.000.—	
Acreedores por Intereses acumulativos Acc. Preferidas	57.470.62	60.470.62
		2.678.986.49

León Goldenberg, Presidente. — Dr. Julio Boris Goldenberg, Síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº I Fº 137

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 31|7|1946

DEBE		$	$
Saldo Anterior			129.352.74
Amortizaciones			
s/Inmuebles y Accesorios	17.351.15		
/Maquinarias e Instalaciones	74.779.49		
s/Materiales y Herramientas	4.755.16		
s/Rodados	8.125.—		
s/Muebles y Utiles	489.24	105.500.04	
s/Gastos de Organización		2.696.50	108.196.54

D E B E	$	$
Gastos Generales		
Gastos Judiciales, honorarios, sueldos, leyes sociales, alquileres		146.632.55
Intereses y Descuentos		1.842.91
Patentes e Impuestos		893.15
Previsión Ley Nº 11.729		5.000.—
		391.917.89

H A B E R	$	$
Mercaderías		138.688.86
Intereses s/Títulos		129.70
Saldo: Pérdida del año	123.746.59	
Más: Pérdida anterior	129.352.74	253.099.33
		391.917.89

León Goldenberg, Presidente. — Dr. Julio Boris Goldenberg, Síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº I Fº 137

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 619 s|p.p.-v.13 dic.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Cuarto trimestre Ejercicio 16º

A C T I V O	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		16.488.19
Bancos		221.469.13
de la Nación Argentina	146.917.90	
The First National Bank of Boston	35.410.49	
Société Générale	33.896.19	
Español del Río de la Plata, Ltdo.	3.632.62	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	1.611.93	
Títulos de Renta		7.614.318.33
En cumplimiento Ley Nº 11.582 $ 2.883.600.— v/n.	2.318.535.89	
Otros Títulos de Renta $ 5.860.223.64 v/n.	5.295.782.44	
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos Sobre Contratos de Capitalización		336.575.75
Mobiliario y Material		1.—
Muebles y Utiles		
Deudores Varios		871.45
Dirección General del Impuesto a los Réditos		37.983.13
Agentes e Inspectores		15.990.84
Cuotas a Cobrar		28.048.77
Importe total	32.384.50	
Menos:		
Recargo s/esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		2.201.745.55
		11.588.492.14
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		11.704.254.64

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		35.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 6|2|943)		110.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		7.971.32
Acreedores por Contratos de Capitalización		78.769.40
Por rescates	69.273.75	
Por sorteos	9.495.65	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		12.383.70
Acreedores Varios		36.032.40
Agentes e Inspectores		13.013.48
Ganancias		33.537.53
Cuentas de Explotación		3.293.876.51
		11.588.492.14
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		11.704.254.64

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

Enrique García Merou, Presidente. — Marcelo Jelinski, Gerente. — Amadeo L. Saraco, Contador. — Ian C. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 622 s|p.p.-v.15 dic.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA S. A.

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Setiembre de 1932
Reformas: 13 de Enero de 1936

Inscripta en el R. P. de Comercio: 3 de Enero de 1933 y 5 de Mayo de 1936

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 800.000.— c|l.
Suscripto .... „ 400.000.— „
Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1946

A C T I V O		m$n.
Activo Fijo		
Acciones de otras Sociedades		20.000.—
Activo Circulante		
No existe		—.—
Activo Disponible		
Caja	106.30	
Bancos	492.92	599.22
Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente		442.810.56
Activo Transitorio		
Adelantos para Ejercicios futuros		1.335.91
Activo Nominal		
No existe		—.—
		464.745.69
Cuentas de Orden		
Acciones Directorio en Garantía		12.000.—
		476.745.69

P A S I V O		m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	400.000.—	
Reserva Legal	1.801.15	
Reserva Extraordinaria	40.000.—	441.801.15
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		1.530.96
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del presente Ejercicio		381.78
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio anterior	6.175.63	
Beneficio del Ejercicio	14.856.17	21.031.80
		464.745.69
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía		12.000.—
		476.745.69

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

D E B E		m$n.
Gastos Generales, Papelería, etc.		643.—
Impuestos		2.163.03
Saldo del Ejercicio anterior	6.175.63	
Beneficio del Ejercicio	14.856.17	21.031.80
		23.837.83

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	6.175.63
Intereses	17.662.20
	23.837.83

J. R. Palma, director gerente. — O. Giménez - M. Agote, directores. — Julio Reis, síndico. — Cecilio L. A. Jack, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. Tº 7 - Folio 106

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 623 s|p.p.-v.13 dic.

COOPERATIVA DE AGUA, LUZ Y FUERZA DE NEUQUEN LIMITADA

Calle General Mitre 609 — Neuquén, F. C. Sud

Fundada el 4 de Octubre de 1934 — Matrícula 491

Capital	Autorizado	$	Ilimitado
„	Suscripto	„	397.300.00
„	Retirado	„	9.600.00
„	Eliminado	„	18.200.00
„	Actual	„	369.500.00
„	S|Realizar	„	73.911.93

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1947

Décimo Tercer Ejercicio de Fundación y Noveno de Explotación

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1947

Inc.	ACTIVO	Amortización $	Parciales $	Sub-totales $	Total por Capítulo $
	I. Activo Fijo:				
a)	Terreno			980.50	
	Valor de compra				
b)	Edificios y sus accesorios		31.401.86		
	Amortización ejerc. anteriores	4.273.99			
	Amortización cte. ejercicio	628.03	4.902.02	26.499.84	
c)	Edificio Subestación Nº 1		543.96		
	Amortización ejerc. anteriores	64.72			
	Amortización cte. ejercicio	10.87	75.59	468.37	
d)	Red Eléctrica		134.362.74		
	Ampliaciones cte. ejercicio		3.826.03		
	Suma		138.188.77		
	Amortización ejerc. anteriores	26.885.50			
	Amortización cte. ejercicio	4.145.66	31.031.16	107.157.61	
e)	Usina Eléctrica		149.587.23		
	Amortización ejerc. anteriores	61.614.78			
	Amortización cte. ejercicio	8.975.23	70.590.01	78.997.22	
f)	Maquinarias e Instalaciones Auxiliares		6.004.17		
	Disminución cte. ejercicio		85.39		
	Resta		5.918.78		
	Amortización ejerc. anteriores	3.863.77			
	Amortización cte. ejercicio	591.87	4.455.64	1.463.14	
g)	Vehículos Transporte		6.359.40		
	Amortización ejerc. anteriores		6.356.40	3.00	
h)	Muebles y Utiles		3.976.30		
	Ampliaciones cte. ejercicio		423.96		
	Suma		4.400.26		
	Amortización ejerc. anteriores	1.760.39			
	Amortización cte. ejercicio	440.02	2.200.41	2.199.85	
i)	Utiles y Herramientas		3.891.37		
	Ampliaciones cte. ejercicio		744.96		
	Suma		4.636.33		
	Amortización ejerc. anteriores	1.902.74			
	Amortización cte. ejercicio	463.63	2.366.37	2.269.96	
j)	Contadores Eléctricos en Uso		32.324.23		
	Ampliaciones cte. ejercicio		2.861.90		
	Suma		35.186.13		
	Amortización ejerc. anteriores	8.212.20			
	Amortización cte. ejercicio	1.759.30	9.971.50	25.214.63	
k)	Instalaciones de Alta Tensión		25.809.26		
	Amortización ejerc. anteriores	7.495.02			
	Amortización cte. ejercicio	2.580.92	10.075.94	15.733.32	260.987.44
	II. Activo Circulante:				
a)	Títulos y Acciones			200.00	
b)	Contadores eléctricos			280.08	
c)	Lámparas Reposición			1.057.65	
d)	Lubricantes			854.73	
e)	Combustible (Diesel Fuel Oil)			9.383.65	
f)	Mercaderías varias			14.114.52	25.890.55

Inc.	ACTIVO	Sub-totales $	Total por capítulo $
	III. Activo Disponible:		
a)	Banco Nación (Suc. Neuquén)	36.133.52	
b)	Banco Nación (Casa Central)	64.204.50	
c)	Banco Nación (Caja Ahorro)	14.83	
d)	Caja, efectivo	44.51	100.397.36
	IV. Activo Exigible:		
a)	Accionistas (cuotas de acciones)	73.811.93	
b)	Socios consumidores de energía	27.074.68	
c)	Deudores Varios	150.30	101.036.91
	V. Activo Transitorio:		
a)	Adelanto Fondo Retiro Acciones	6.070.80	
b)	Ampliación Usina y Redes	449.70	
c)	Ampliación Edificio Usina	270.00	
d)	L. M. Ericsson S. A. (anticipo)	3.800.00	
e)	Paúl Enriksen "Dinaco" (anticipo 4º grupo Electrógeno)	44.583.94	55.174.44
	Suma		543.486.70
	Cuentas de Orden:		
	Depositantes Acciones en Caución		60.200.00
	TOTAL DEL ACTIVO		603.686.70

Inc.	PASIVO	Parciales $	Sub-totales $	Total por Capítulo $
	I. Pasivo no Exigible:			
a)	Capital suscripto		369.500.00	
b)	Capital retirado		9.600.00	
c)	Acciones a integrar		38.197.38	
	Reservas de Ley y Estatutarias:			
d)	Fondo de Reserva	5.250.36		
e)	Fondo Previsión o|Directorio	1.550.12		
f)	Reserva ampliac. Usina y Redes	33.004.70	39.805.18	457.102.56
	II. Pasivo Exigible:			
a)	Renta de Bonos "Serie A"		57.33	
b)	Bonos "Serie A"		300.00	
c)	Aguinaldos no liquidados		906.08	
d)	Acreedores en Cta. Cte.		8.584.90	
e)	L. M. Ericsson (Garantía)		712.60	10.560.91
	III. Pasivo Transitorio:			
	Intereses y retornos al consumo Ejercicios 1944|45-1945|46|			42.818.52
	Excedente Líquido a Distribuir			33.004.71
	Suma			543.486.70
	Cuentas de Orden:			
	Títulos en Caución (Directorio)			60.200.00
	TOTAL DEL PASIVO			603.686.70

Neuquén, Junio 30 de 1947.

Víctor A. García, Presidente. — Juan Carlos Chaneton, Secretario. — Eladio Cejas, Contador-Gerente. — Valentín Pérez Paramas, Tesorero. — Angel Spinelli, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1947

13º Ejercicio de Fundación y 9º de Explotación

DEBITO

	RUBROS	Parcial	Total
a:	Seguro obrero	1.553.51	
„	Lubricantes	5.644.65	
„	Aguas corrientes	144.00	
„	Comb. (Diesel Fuel Oil)	55.576.49	
„	Lámparas Serv. Interno	199.65	
„	Trapos de limpieza	529.30	
„	Varios	5.32	
„	Gastos mantenim. redes	1.314.51	
„	Comisión cobranza	6.570.91	
„	Reposición lámp. al. públ.	1.062.60	
„	Comisión giros	100.50	
„	Salario familiar	1.115.00	
„	Sueldos y jornales	52.272.06	
„	Gastos de esc. e impresiones	2.652.25	
„	Periódico Energía	399.14	
„	Aguinaldos	4.928.87	
„	Impuestos	178.26	
„	Gastos y repuestos reparación motores	1.675.44	
„	Gastos vehículos transp.	2.598.61	
„	Combustible vehíc. transp.	1.179.85	
„	Gastos Generales	3.278.82	
„	Licitación 4º G. Electróg.	55.00	
„	Intereses s|bonos	113.75	143.148.39
	Depreciación sobre el Activo Fijo:		
„	Edificio y sus accesorios: 2 o|o sobre el valor primitivo, $ 31.401,86	628.03	
„	Edificio Subestación Nº 1: 2 o|o sobre el valor primitivo $ 543,96	10.87	
„	Red Eléctrica: 3 o|o sobre el valor primitivo, $ 138.188,77	4.145.66	
„	Usina eléctrica: 6 o|o sobre el valor primitivo, $ 149.587,23	8.975.23	
„	Maquinarias e inst. Auxiliares: 10 o|o sobre el valor primitivo, $ 5.918,78	591.87	
„	Muebles y Utiles: 10 o|o sobre el valor primitivo, $ 4.400,26	440.02	
„	Utiles y Herramientas: 10 o|o sobre el valor primitivo $ 4.636,33	463.63	
„	Contadores Eléctricos en Uso: 5 o|o sobre el valor primitivo, $ 35.186,13	1.759.30	
„	Instalaciones de Alta Tensión: 10 o|o sobre el valor primitivo, $ 25.809,26	2.580.92	19.595.53
	TOTALES		162.743.92
	Reserva ampliación usina y redes		33.004.70
	Sobrante líquido a distribuir		33.004.71
	TOTALES		228.753.33

C R E D I T O		
RUBROS	Parcial	Total
Por:		
Saldo de ejercicios anteriores (Fracción dec. no liquidada) ..	376.56	
Conexiones provisorias	55.00	
Cuotas de ingreso, Art. 10	183.00	
Suministro de energía eléct.	228.138.77	228.753.33
TOTALES		228.753.33

Neuquén, Junio 30 de 1947.

Víctor A. García, Presidente. — Juan Carlos Chanetón, Secretario. — Eladio Cejas, Contador-Gerente. — Valentín Pérez Paramás, Tesorero. — Angel Spinelli, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, Jefe Dir. Cooperativas.

e.13 dic.-Nº 4.804 s|p.p.-v.13 dic.

EL ARRAIGO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Domicilio: Cangallo 466 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 3 de Mayo de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1944

CAPITAL:

Autorizado	$	100.000
Suscripto	,,	20.000
Integrado	,,	6.000

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1946

ACTIVO		$	$
I. — Activo fijo			
No existe.			
II. — Activo circulante			
No existe.			
III. — Activo disponible			
No existe.			
IV. — Activo exigible			
Accionistas			14.000.—
V. — Activo nominal			
Gastos de organización		6.000.—	
Menos amortización anterior	$ 500.—		
,, ,, presente ejercicio	,, 1.200.—	1.700.—	4.300.—
VII. — Pérdida del ejercicio	$ 1.200.—		
Pérdida del ejercicio anterior ..	,, 500.—		1.700.—
			20.000.—

PASIVO	$
I. — Pasivo no exigible	
Capital suscripto	20.000.—
II. — Pasivo exigible	
No existe.	
III. — Pasivo transitorio	
No existe.	
	20.000.—

Luis B. Joselevich, director. — Luis Ottolini, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Amortización sobre gastos de organización	1.200.—

HABER	$
Pérdida del ejercicio	1.200.—

Luis B. Joselevich, director. — Luis Ottolini, síndico. — Simón Joselevich, contador público. Folio 67 - Tomo 5º - C.P.C.E. Folio 16 - Tomo 6º

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 618 s|p.p.-v.13 dic.

CONSTRUYA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 760, 1º

Matrícula Nº 1591

Fecha de la Personería Jurídica: No tiene

Fecha de Inscripción en el Registro de Cooperativas: No tiene

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto	$ 59.700 m/n.
Realizado	,, 32.100 ,,

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE-ACTIVO Cuentas	Parcial	Total
I) Activo Fijo		
No existe.		
II) Activo Circulante		
No existe.		
III) Activo Disponible		
a) Banco de Galicia y Buenos Aires	32.350.—	
b) Banco de la Nación Argentina	110.—	32.460.—
IV) Activo Exigible		
a) Socios suscriptores		27.600.—
V) Activo Transitorio		
No existe.		
VI) Activo Nominal		
No existe.		
		60.060.00

PASIVO-HABER Cuentas	Parcial	Total
I) Pasivo no Exigible		
a) Capital Social	59.700.—	
b) Reserva Legal	18.—	
c) Fondo de Previsión y Quebrantos	10.80	59.728.80
II) Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios		300.00
III) Pasivo Transitorio		
No existe.		
Excedente del Ejercicio		31.20
		60.060.00

Presidente. — Gerente. — Secretario. — Tesorero. — Jefe del Departamento Contable. — Vº Bº del Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE Cuentas	Totales
1) Saldo del ejercicio anterior	
No existe.	
2) Amortizaciones	
No existe.	
3) Gastos Generales	300.00
4) Intereses y Descuentos	
No existe.	
5) Comisiones	
No existe.	
Saldo excedente del Ejercicio	31.20
	331.20

HABER Cuentas	Totales
1) Saldo del Ejercicio Anterior	331.20
2) Mercaderías	
No existe.	
3) Intereses y Descuentos	
No existe.	
4) Comisiones	
No existe.	
	331.20

Presidente. — Gerente. — Secretario. — Tesorero. — Jefe del Departamento Contable. — Vº Bº del Síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Huidobro, jefe interino Div. de Cooperativas.

e.13 dic.-Nº 4.810 s|p.p.-v.13 dic.

EMECE EDITORES

Sociedad Anónima

San Martín Nº 427 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 25 de Agosto de 1942. Fecha de inscripción en el R. P. de C. 10 de Octubre de 1942. Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. del 31 de Enero de 1946, e inscriptos en el R. P. de C. el 18 de Mayo de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 1.600.000.—
Realizado .... „ 1.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Octubre de 1946

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. ACTIVO FIJO				
Muebles y Utiles		132.076.83		
Amort. ejerc. anter.	14.082.55			
„ „ actual	13.207.67	27.290.22	104.786.61	
Materiales y Reimpresiones		201.483.—		
Amort. ejerc. anter.	3.011.81			
„ „ actual	1.584.50	4.596.31	196.886.69	
Biblioteca (No Amortizado)			14.922.56	316.595.86
2. ACTIVO CIRCULANTE				
Ediciones			763.030.85	
Ediciones en Prensa			291.974.48	
Material de Ediciones			133.218.65	1.188.223.98
3. ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			5.933.66	
Bancos			86.589.62	92.523.28
4. ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuenta Corriente			517.980.47	
Documentos a Cobrar			375.709.51	893.689.98
5. ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para Futuros Ejercicios				61.341.17
6. ACTIVO NOMINAL				
Llave del Negocio		60.473.37		
Amort. ejer. anter.	9.070.98			
„ „ actual	3.023.66	12.094.64	48.378.73	
Marcas de Comercio (No Amortizado)			3.995.51	
Gastos de Organización		13.233.78		
Amort. ejerc. anter.	7.940.25			
„ „ actual	2.646.75	10.587.—	2.646.78	
Obra e Instalación Local San Martín Nº 427		51.454.75		
Amort. ejerc. anter.	5.083.66			
„ „ actual	5.145.47	10.229.13	41.225.62	96.246.64
				2.648.620.91
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			9.000.—	
Consignación Ediciones Sucursales			254.267.74	263.267.74
				2.911.888.65

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	1.600.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.237.50	
Fondo Indemnización Personal	116.02	1.602.353.52
2. PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente	650.722.59	
Obligaciones a Pagar	283.795.51	934.518.10
3. PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		23.414.34
GANANCIAS		
Saldo Ganancia ejercicio anterior	17.297.47	
Ganancia Ejercicio Actual	71.037.48	88.334.95
		2.648.620.91
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (de los Directores)	9.000.—	
Consignación Ediciones Sucursales	254.267.74	263.267.74
		2.911.888.65

Armando Braun Menéndez, presidente. — Mariano Medina del Río, director-gerente. — Oscar Braun Menéndez, síndico titular. — Manuel Cerdeira, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Cienc. Económ. Cap. Fed. Tomo VI - Fº 218.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TESMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	13.207.67	
Materiales y Reimpresiones	1.584.50	
Llave del Negocio	3.023.66	
Gastos de Organización	2.646.75	
Obra e Instalación Local San Martín 427	5.145.47	25.608.05
Amortización Extraordinaria:		
Ediciones		26.429.20
Derechos de Autor		48.139.58
Gastos Generales:		
Gastos Generales, Sueldos, Publicidad Prensa, Propaganda, etc.		405.854.60
Intereses, Comisiones y Descuentos		43.359.44
		549.390.87
Saldo Ganancia:		
Saldo Ganancia ejercicio anterior	17.297.47	
Ganancia Ejercicio Actual	71.037.48	88.334.95
		637.725.82

HABER	$
Saldo Anterior	17.297.47
Ediciones	620.428.35
	637.725.82

Armando Braun Menéndez, presidente. — Mariano Medina del Río, director-gerente. — Oscar Braun Menéndez, síndico titular. — Manuel Cerdeira, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Cienc. Económ. Cap. Fed. Tomo VI - Fº 218.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 633 s|p.p.-v.13 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónim.

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias
Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril 1911 y 1º Abril de 1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio 1911 y 5 Dicbre. 1911 y 31 Octubre|921

Capital autorizado ..... $ 5.000.000.— m|n.
„ suscripto ...... „ 4.800.000.— „
„ realizado ...... „ 4.760.490.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
menos amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		9.666.—	109.666.—
Activo circulante:			
Títulos		467.080.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	481.575.92		
menos amortizaciones	15.184.36	466.391.56	933.472.40
Activo disponible:			
Caja		278.489.90	
Bancos		792.687.28	1.071.177.18
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.184.639.43	
Créditos a cobrar		6.700.—	
Administraciones anticipos		98.959.63	
Accionistas		39.510.—	8.329.809.06
Activo transitorio:			
Impuesto a los Réditos		51.221.34	
Operaciones pendientes		3.020.39	
Cupones devengados		1.025.—	55.266.73
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			210.570.37
			10.709.961.74
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.555.457.60	
Valores al cobro por cuenta de terceros		908.844.63	
Bancos, cuentas títulos		527.600.—	
Propiedades con promesa de venta		20.940.—	6.047.842.23
Total:			16.757.803.97

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.800.000.—	
Reservas estatutarias	599.646.75	
Reservas facultativas	184.259.38	5.583.906.13
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo comunes	2.681.399.80	
Cobranzas y Mandatos	1.067.702.29	
Administraciones	3.327.03	
Depósitos en garantía	416.363.83	
Acreedores varios comunes	7.078.46	
Intereses devengados	26.809.49	4.202.680.90
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	31.—	
Intereses diferidos	25.892.46	
Intereses a discriminar	272.163.69	298.087.15
Ganancias:		
Cuentas tributarias		625.287.56
		10.709.961.74
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.047.842.23
Total:		16.757.803.97

José **Bustelo, presidente.** — Juan Cuirolo, director gerente. — J. González Pagliere, **síndico.** — Vº Bº Alberto Echeverría. C.P.N. Mat. C.P.C.Æ. Tº V - Fº 34

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 645 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 - Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Reconocida por el P. E. N. en Abril 24|1911 y Abril 1º|1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio 1911 y 5 Diciembre 1911 y 31 Octubre 1921

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.
„ suscripto .... „ 4.400.000.— „
„ realizado .... „ 4.361.750.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social:			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
Amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		957.—	100.957.—
Activo circulante:			
Títulos		459.720.72	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	478.387.29		
Amortizaciones	15.184.36	463.202.93	922.923.65
Activo disponible:			
Caja		48.318.92	
Bancos		569.587.25	617.906.17
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.594.657.62	
Créditos a cobrar		5.780.—	
Administraciones anticipos		241.994.14	
Accionistas		38.250.—	8.880.681.76
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos			20.925.70
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			287.377.79
Suma del Activo			10.830.772.07
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.130.547.72	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.139.510.93	
Bancos, cuenta títulos		500.000.—	
Propiedades con promesa de venta		46.620.—	
Préstamos a escriturar		478.581.83	
Acciones a emitir (cuenta estadística)		600.000.—	6.930.260.48
			17.761.032.55

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.400.000.—	
Reservas estatutarias	549.872.67	
Reservas facultativas	145.333.63	5.095.206.30
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo —comunes—	2.877.392.67	
Cobranzas y Mandatos	920.595.36	
Administraciones	34.333.23	
Depósitos en garantía	629.133.80	
Acreedores varios —comunes—	15.377.40	
Intereses devengados	25.356.28	4.502.188.74
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	6.—	
Intereses diferidos	31.326.49	
Intereses a discriminar	380.336.18	411.668.67
Ganancias:		
Cuentas tributarias		821.708.36
Total del Pasivo		10.830.772.07
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.930.260.48
		17.761.032.55

José Bustelo. Presidente. — A. Mestre, Gerente. — J. González Paglere, Síndico. — Vº Bº Túbal César García C.P.C.E. Tomo II Nº 237

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 643 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias.

Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril|911 y 1º Abril de 1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio y 5 Dicbre.|1911 y 31 Octubre|921

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m|l.
„ suscripto .... „ 4.400.000.— „
„ realizado .... „ 4.369.760.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio Social:			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
Amortizaciones	362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		1.991.—	101.991.—
Activo circulante:			
Títulos		365.705.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	481.096.92		
Amortizaciones	15.184.36	465.912.56	831.618.40
Activo disponible:			
Caja		58.982.02	
Bancos		107.919.74	166.901.76
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.624.065.99	
Créditos a cobrar		4.675.—	
Administraciones - anticipos		299.118.66	
Accionistas		30.240.—	8.958.099.65
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos		21.068.20	
Operaciones pendientes		2.130.—	23.198.20
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			67.731.56
Suma del Activo:			10.149.540.57
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.150.947.72	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.177.806.30	
Títulos a entregar		135.300.—	
Bancos - cuenta títulos		400.000.—	
Propiedades con promesa de venta		46.620.—	5.945.674.02
			16.095.214.59

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.400.000.—	
Reservas estatutarias	604.270.50	
Reservas facultativas	374.808.94	5.379.079.44
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo - comunes	2.590.430.12	
Cobranzas y Mandatos	1.090.372.28	
Administraciones	15.297.90	
Depósitos en garantía	478.989.74	
Acreedores Varios - comunes	28.759.93	
Intereses devengados	27.183.12	4.231.033.09
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	908.75	
Intereses diferidos	33.721.94	
Intereses a discriminar	309.343.01	343.973.70
Ganancias:		
Cuentas tributarias		195.454.34
Suma del Pasivo:		10.149.540.57
Cuentas de orden:		
Las del Activo		5.945.674.02
		16.095.214.59

José Bustelo, presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. — J. González Pagliere, síndico. — Vº Bº Túbal C. García, contador público nacional. C.P.C.E. Nº 237 - Tomo II — Tomo IIIº - Folio 122

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 646 s|p.p.-v.15 dic.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias
Reconocida por el P. E. N. el 24 Abril 1911 y 1º Abril de 1921
Inscripta en el R. P. de C. el 1º Julio y 5 Diciembre 1911 y 31 Octubre 1921

Capital autorizado ...... $ 5.000.000.— m|n
„ suscripto ...... „ 4.600.000.— „
„ realizado ...... „ 4.568.230.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO		$	$
Activo fijo:			
Edificio social:			
Costo y ampliaciones	$ 462.306.72		
menos amortizaciones	„ 362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		9.431.—	109.431.—
Activo circulante:			
Títulos		365.705.84	
Inmuebles:			
Costo y ampliaciones	$ 481.096.92		
menos amortizaciones	„ 15.184.36	465.912.56	831.618.40
Activo disponible:			
Caja		74.844.25	
Bancos		757.936.19	832.780.44
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos		8.298.782.39	
Créditos a cobrar		7.020.—	
Administraciones anticipos		153.724.95	
Accionistas		31.770.—	8.491.297.34
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos			10.298.81
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			136.056.45
Suma del Activo			10.411.482.44
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		35.000.—	
Títulos en custodia		4.454.525.—	
Valores al cobro por cta. de terceros		1.170.805.91	
Bancos, cuentas títulos		417.000.—	
Propiedades con promesa de venta		20.940.—	6.098.270.91
Total			16.509.753.35

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4.600.000.—	
Reservas estatutarias	604.270.50	
Reservas facultativas	358.889.58	5.563.160.08
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo — comunes	2.578.857.73	
Cobranzas y Mandatos	1.209.788.90	
Administraciones	9.356.57	
Depósitos en garantía	284.975.99	
Acreedores varios — comunes	7.698.63	
Intereses devengados	20.960.35	4.111.638.17
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	571.85	
Operaciones pendientes	436.16	
Intereses diferidos	30.603.19	
Intereses a discriminar	282.730.20	314.341.40
Ganancias:		
Cuentas tributarias		422.342.79
		10.411.482.44
Cuentas de orden:		
Las del Activo		6.098.270.91
Total		16.509.753.35

José Bustelo, Presidente. — J. González Pagliere, Síndico. — Vº Bº: Túbal C. García, C.P.C.E., Tomo II, folio 237.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 644 s|p.p.-v.15 dic.

"LA MUTUAL DEL EMPLEADO"

Soc. Coop. Ltda.

Cangallo 521 — Buenos Aires

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Sexto Ejercicio 1947 - 1948

ACTIVO	$	$
Accionistas:		
Capital suscripto	4.257.100.—	
Capital realizado	4.179.229.70	77.870.30
Caja (en efectivo)		31.224.45
Inversión en Valores para Renta (acciones varias)		781.497.86
Inmuebles Propios:		
Propiedad Hipólito Yrigoyen 642 al 650		
Precio de costo		516.383.25
Muebles y Utiles		
Valor de costo	7.815.88	
Más adquisiciones del ejercicio	5.475.—	
	13.290.88	
Menos amortizaciones ejercicios anterioes	7.814.88	5.476.—
Préstamos Hipotecarios		2.088.800.—
Préstamos Ordinarios (con pagarés)		1.183.385.05
Préstamos Dec. P. E. N. Nº 6.754 (con afectación de haberes)		19.721.25
Cuentas Personales (ctas. ctes. con interés)		1.233.912.22
Créditos en Gestión		18.408.99
Servicios Hipotecarios Vencidos:		
A cobrar del 1º al 5|7|948	20.719.19	
En mora	7.282.15	28.001.34
Deuda Accesoria Préstamos Decreto Nº 6.754		1.860.73
Varios:		
Alquileres a cobrar	193.90	
Operaciones Pendientes (gastos tramitación p|obtener del P. E. N. la aprobación de la transformación de la sociedad)	267.70	
Valores al cobro	500.—	961.60
		5.987.503.04
Cuentas de Orden		
Valores en Depósito		17.000.—
Terceros Depositarios de Valores		315.710.—
		6.320.213.04

PASIVO		$
Capital Suscripto:		
Integrado	$ 4.179.229.70	
A integrar	„ 77.870.30	4.257.100.—
Fondos de Reserva y Previsión		
Reserva Legal		34.035.79
Previsión para Quebrantos de Préstamos		18.408.99
Previsión Permanente Caja de Auxilios		29.580.24
Previsión para Quebrantos de Fianzas		578.93
Caja de Previsión		322.961.37
Deudas Bancarias:		
En Cuenta Corriente (con caución de valores)		265.603.68
Por Documentos Descontados Suscriptos por Socios (con caución de valores)		494.832.50
De Carácter Hipotecarios sobre Inmuebles H. Yrigoyen 642|50, Capital Federal		142.846.57
Alquileres Vencidos a Percibir		193.90

PASIVO	$
Caja de Auxilios	29.419.89
Amortización Préstamos Hipotecarios	140.134.88
Intereses Hipotecarios (corresp. a serv. en mora)	5.096.60
Intereses Decreto Nº 6.754	891.95
Cuota Riesgo Decreto Nº 6.754	411.30
	5.742.096.59
Cuentas de Orden	
Depositantes de Valores	332.710.—
Excedente del Sexto Ejercicio 1947-1948	245.406.45
	6.320.213.04

Alberto R. De Paula, presidente. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero. — José Ma. Rey Gómez, síndico. — Vº Bº Roberto L'Angiocola, contador púb. nac. Matrícula Fº 148 - Tº VII

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Sexto Ejercicio 1947 - 1948

PERDIDAS		$
Sueldos, jornales y aguinaldos		18.412.50
Gastos generales		10.081.62
Intereses bancarios		22.337.23
Gastos judiciales		137.75
Caja jubilaciones decreto 31.665|944		2.081.23
Caja de maternidad		6.—
Instituto Nac. de las Remuneraciones		119.93
Amortización de Créditos en Gestión (Importe que se acredita a Fondo de Previsión permanente para quebrantos de préstamos)		1.933.75
Varios:		
Retiro empleado R. J. Herce	$ 420.—	
Propina porteros	„ 60.—	480.—
Total		55.590.01
Excedente del Sexto Ejercicio		245.406.45
Sumas iguales		300.996.46

GANANCIAS		$
Cuotas de adhesión art. 12 del Reglamento de Caja de Auxilios		15.101.58
Intereses hipotecarios		143.510.77
Intereses y descuentos		75.331.22
Rendimiento de valores		22.006.45
Administración de inmuebles		41.551.72
Intereses decreto Nº 6.754		1.737.65
Cuota riesgo decreto Nº 6.754		594.84
Comisiones		259.71
Varios:		
Honorarios de Tasaciones	$ 692.—	
Excedente del quinto ejercicio	„ 210.52	902.52
Sumas iguales		300.996.46

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

	$
Al Fondo de Reserva Legal 10 % s|$ 245.406.45	24.540.65
A los Accionistas: 90 % distribuído sobre el capital integrado y en relación con la fecha de ingreso del capital accionario (equivale al 6 % anual)	220.610.67
Sobrante a Ejercicio Futuro	255.13
Total	245.406.45

Alberto R. De Paula, presidente. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero. — José Ma. Rey Gómez, síndico. — Vº Bº Roberto L'Angiocola, contador púb. nac. Matrícula Fº 148 - Tº VII

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.13 dic.-Nº 5.002 s\|p.p.-v.13 dic.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A.

Línea Argentina Sud Africa

L. A. S. A.

Reconquista 575, 1er. Piso — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Junio de 1943.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 19 de Agosto de 1943.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Noviembre de 1944.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 2 de Febrero de 1945.

C A P I T A L :

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1945

ACTIVO			Curso Legal $	Curso Legal $
I. Activo Fijo				
Flota	$	6.180.000.—		
Menos amortizaciones	„	5.170.000.—	1.010.000.—	
Muebles y Utiles	$	15.182.76		
Menos amortizaciones	„	1.874.58	13.308.18	1.023.308.18
II. Activo Circulante				
No existe.				
III. Activo Disponible				
Caja			11.089.39	
Bancos			4.710.671.73	4.721.761.12
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			751.847.10	
Títulos depositados en garantía			8.910.—	760.757.10
V. Activo Transitorio				
Gastos de explotación viajes en curso			371.094.84	
Pagos adelantados. Seguros			326.975.34	698.070.18
VI. Activo Nominal				
No existe.				
				7.203.896.58
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)				15.000.—
				7.218.896.58

PASIVO		Curso Legal $	Curso Legal $
I. Pasivo No Exigible			
Capital:			
Acciones en circulación	$ 2.400.000.—		
Acciones adquiridas (Art. 343 del Código de Comercio) en un costo de $ 1.050.000.—	„ 600.000.—		
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva Legal		34.638.45	
Fondo de renovación de la flota		1.167.692.40	4.202.330.85
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			186.284.96
III. Pasivo Transitorio			
Cobros sobre viajes en curso		1.855.431.15	
Cuentas a pagar y previsiones varias correspondientes al Ejercicio		623.044.54	2.478.475.69
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio		1.386.805.08	
Menos: Valor de compra de Acciones de la Sociedad (adquiridas Art. 343 del Código de Comercio)		1.050.000.—	336.805.08
			7.203.896.58
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			15.000.—
			7.218.896.58

Francisco Stewart, Presidente. — Guillermo F. Leloir, Director. José Fenelli, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio al 30 de Junio de 1945

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Amortizaciones:		
Flota	3.030.000.—	
Muebles y Utiles	1.518.28	3.031.518.28
Gastos de Administración:		
Honorarios, sueldos, alquileres, gastos de oficina, gastos de propaganda, etc.		287.392.66
Intereses		87.019.79
Impuestos		371.573.59
Saldo del Ejercicio (véase Balance General)		1.386.805.08
		5.164.309.40

HABER	Curso Legal $
Fletes y Pasajes de Viajes Terminados: Menos gastos de explotación, seguros, reparaciones, etc.	5.164.309.40
	5.164.309.40

Francisco Stewart, Presidente. — Guillermo F. Leloir, Director. José Fenelli, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 638 s\|p.p.-v.13 dic.

F. A. D. E. M.

Fábrica Argentina de Envases Medicinales

Sociedad Anónima

Reconquista 314 - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 25 de Octubre de 1945
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de Marzo de 1946

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.00
„ Suscripto .... „ 400.000.00
„ Integrado .... „ 40.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1946

ACTIVO	m$n.
Activo Fijo	
No existe.	——
Activo Circulante	
No existe.	——
Activo Disponible	
Caja	20.691.68
Activo Exigible	
Accionistas	360.000.00
Activo Transitorio	
No existe.	——
Activo Nominal	
Gastos de organización (no amortizado)	18.829.00
Pérdida del año	779.32
	400.300.00
Cuentas de Orden	
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	3.000.00
	403.300.00

PASIVO	m$n.
Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto: 4.000 Acciones de $ 100.— c/l. c/una	400.000.00
Pasivo Exigible	
No existe.	——
Pasivo Transitorio	
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	300.00
	400.300.00
Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)	3.000.00
	403.300.00

E. Gastón Texier, Presidente. — J. B. Cassinelli, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.
Gastos Generales (librería, impresos, útiles de escritorio)	479.32
Patentes e Impuestos	300.—
	779.32

HABER	m$n.
Saldo-Déficit del Ejercicio	779.32
	779.32

E. Gastón Texier, Presidente. — J. B. Cassinelli, Síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 641 s|p.p.-v.13 dic.

SWAN, CULBERTSON & FRITZ

S. A. Comercial y Financiera

Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

2 de Junio de 1942 (Fecha de Autorización por el P. E.)
18 de Julio de 1942 (Fecha de Inscripción en el Reg. Púb. de Com.)

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31-12-45

Aprobado en Asamblea Realizada el 25 de Abril 1946

ACTIVO	C$L	C$L	C$L
I Activo Fijo			
Muebles y Utiles		65.847.96	
Menos,			
Amortización Anterior	8.350.—		
del Ejercicio	4.360.—	12.710.—	53.137.96

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Participación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada		120.000.—	
Menos,			
Amortización Anterior		35.485.10	
		84.514.90	
Recobro parcial del capital por liquidación	100.000.—		
A Ganancias y Pérdidas	15.486.10	84.513.90	1.—
Rodados y Semovientes		9.151.92	
Menos,			
Amortización del Ejercicio		1.160.19	7.991.73
Acciones			178.602.50
			239.733.19
II Activo Circulante			
Algodón			1.014.919.58
III Activo Disponible			
Caja		1.000.—	
Bancos		246.832.45	
Buenos Aires	231.331.56		
Exterior: Dólares 3.208.30 al cambio de 405.—	12.993.62		
Mon. Uruguaya 1.099.68 al cambio de 228.—	2.507.27		247.832.45
IV Activo Exigible			
Cuentas corrientes garantizadas total o parcialmente, con caución de valores, etc.		1.096.758.14	
Corresponsales en el Exterior:			
Dólares 72.238.30 al cambio de 405.— ..	292.565.11		
Mon. Urug. 20.684.71 al cambio de 228.—	47.161.14	339.726.25	
Cuentas Varias a cobrar		121.731.96	
Sucursal Rosario		69.506.37	
Depósito en Garantía		1.620.—	1.629.342.72
V Activo Transitorio			
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		6.595.59	
Cuenta en Suspenso..............................		5.003.51	11.599.10
VI Activo Nominal			
Gastos de organización		32.440.43	
Menos,			
Amortización Anterior	12.297.98		
„ del Ejercicio	4.673.72	16.971.70	15.468.73
			3.158.895.77
Cuentas de Orden			
Cartera Acciones y Títulos en Garantía (Valor de plaza)			984.192.13
Cartera Acciones y Títulos en Custodia (Valor de plaza)			537.163.80
Acciones en Garantía (Directores)			50.000.—
Obligaciones a Cobrar Descontadas de Terceros			1.000.000.—
The First National Bank of Boston — Valores en Garantía Prendaria (Valor de plaza .... 2.703.912.83)			1.200.000.—
Operaciones a Término por cuenta de terceros — A liquidar			3.342.150.08
			10.272.401.78

PASIVO		C$L	C$L
I Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Reserva Legal		3.361.04	1.003.361.04
II Pasivo Exigible			
Cuentas Corrientes		1.140.071.85	
Cuentas a Pagar		132.837.16	1.272.909.01
III Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		49.913.63	
Previsión Ley 11.729		17.785.—	
Previsiones Varias:			
Licencias y Viajes	65.156.60		
Impuesto a los Réditos	61.627.71		
Refecciones Local	6.322.—	133.106.31	200.804.94
Utilidades			
Del Ejercicio		517.129.32	
Saldo Anterior		164.691.46	681.820.78
			3.158.895.77
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones y Títulos en Garantía			984.192.13
Depositantes de Acciones y Títulos en Custodia			537.163.80
Directorio — Por Depósito de Acciones en Garantía			50.000.—
Operaciones de Terceros			5.542.150.08
			10.272.401.78

Ralph S. Stillman, Presidente. — E. Rodríguez de Moldes, Síndico Suplente, Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Inscripción en Trámite)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE		C$L
Amortizaciones		10.193.91
Gastos Generales		561.134.86
Sueldos, Cables, Servicio de Cotizaciones, Franqueo, Alquiler, Subscripciones, Papelería, Representación, Teléfonos, etc.		
Intereses, Comisiones y Cambios		11.653.08
Patentes e Impuestos		61.892.84
Pérdida Sucursal Rosario		2.176.—
Previsión Ley 11.729		7.660.—
Previsión Impuesto a los Réditos		60.466.31
		715.177.—
Utilidades:		
Del Ejercicio	517.129.32	
Saldo Anterior	164.691.46	681.820.78
		1.396.997.78

HABER	C$L
Saldo Anterior	164.691.46
Comisiones y Honorarios	1.016.746.69
Beneficios sobre Algodón	180.945.98
Intereses y Cambios	19.127.55
Beneficios sobre participación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada	15.486.10
	1.396.997.78

Raplh S. Stillman, Presidente. — E. Rodríguez de Moldes, Síndico Suplente (en ejercicio) C. P. C. E. (Inscripción en Trámite)

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 631 s|p.p.-v.13 dic.

"MINERA ANDINA"

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Av. R. S. Peña 943 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Julio de 1945
Inscripta en el R. P. de Comercio el 25 de Agosto de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 40.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Setiembre de 1946

ACTIVO	m$n.
I Activo Fijo	
No existe.	
II Activo Circulante	
No existe.	
III Activo Disponible	
Bancos	23.048.—
IV Activo Exigible	
Accionistas	360.000.—
V Activo Transitorio	
No existe.	
VI Activo Nominal	
Gastos Constitución Sociedad, no amortizado	16.952.—
	400.000.—
Cuenta de Orden	
Depósito de Certificado de Acciones (del Directorio)	250.000.—
	650.000.—

PASIVO	m$n.
I Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto	400.000.—
II Pasivo Exigible	
No existe.	
III Pasivo Transitorio	
No existe.	
	400.000.—
Cuenta de Orden	
Depositantes de Cert. de Acciones (el Directorio)	250.000.—
	650.000.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Sin operaciones.	

HABER	m$n.
Sin operaciones.	

Ing. Marcelo Garlot (H.), presidente. — Luis José Labra, secretario-tesorero. Pedro L. N. González, síndico titular. — Domingo Nicolás Castellino. Matrícula de Graduación Nº 132 - Tomo VII - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 640 s|p.p.-v.13 dic.

RAYON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Libertad 753, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 25 de Julio de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1944

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital Realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea ordinaria realizada el 31 de Octubre de 1946

ACTIVO	$	$
I. — Activo Fijo		
a) Inmueble y sus accesorios		148.029.70
II. — Activo Circulante		
No existe.		
III. — Activo Disponible		
a) Caja	16.140.—	
b) Bancos	42.798.97	58.938.97
IV. — Activo Exigible		
a) Accionistas	800.000.—	800.000.—
V. — Activo Transitorio		
No existe.		
VI. — Activo Nominal		
No existe.		
		1.006.968.67
Cuentas de Orden		
a) Certificados de acciones en Garantía del Directorio		40.000.—
		1.046.968.67

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	1.000.000.—	
b) Reserva Legal	141.42	1.000.141.42
II. — Pasivo Exigible		
a) No existe.		
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		5.900.—
Ganancias		
Saldo beneficio del Ejercicio anterior	6.929.75	
Menos pérdidas de este ejercicio	6.002.50	927.25
		1.006.968.67
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Certificados de Acciones en Garantía (Los Directores)		40.000.—
		1.046.968.67

Héctor Luis Brenta, Presidente. — Angel N. Piramidani, Síndico. — Vº Bº Marcos Karschenbaun, Contador Público M. 80 T. 4 C.P.C.E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Ejercicio 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946

DEBE		$
1. Amortizaciones		——
2. Gastos Generales		
Sueldos, Alquileres, etc.		5.702.50
3. Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.		——
4. Patentes e Impuestos		300.—
Saldo: Utilidad del ejercicio anterior	$ 6.929.75	
Menos: Pérdida de este ejercicio	„ 6.002.50	927.25
		6.929.75

HABER	$
Saldo Anterior	6.929.75
1. Mercaderías	—
2. Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.	—
3. Arrendamientos, Alquileres, etc.	—
	6.929.75

Héctor Luis Brenta, Presidente. — Angel N. Piramidani, Síndico. — Marcos Karschenbaun Tº 4 - Fº 80 C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 639 s|p.p.-v.13 dic.

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos

Tacuarí 239, Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 6 de Julio de 1946 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Septiembre de 1946

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	400.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 5 de Marzo de 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo			
Instalaciones	3.512.87		
Amortización actual	193.45	3.319.42	
Muebles y Utiles	6.943.56		
Amortización actual	400.23	6.543.33	9.862.75
II. Activo circulante			
Mercaderías			66.258.—
III. Activo disponible			
Caja		199.41	
Bancos		30.818.76	31.018.17
IV. Activo exigible			
Deudores en cuentas corrientes por mercaderías		626.769.69	
Documentos a cobrar		12.653.12	639.422.81
V. Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			909.57
VI. Activo nominal			
Gastos de organización	9.209.70		
Amortización actual	9.209.70	—.—	
Llaves	8.000.—		
Amortización actual	1.777.76	6.222.24	6.222.24
			753.693.54
VII. Cuenta de orden			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			20.000.—
			773.693.54

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado		400.000.—
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes		5.716.49
III. Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio	112.744.34	
Ley 11.729	2.283.04	115.027.38
IV. Ganancias y pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	—.—	
Utilidad del ejercicio		232.949.67
		753.693.54
V. Cuentas de orden		
Depositantes de títulos y acciones en garantía (Directores)		20.000.—
		773.693.54

Pablo Zemanek, Presidente. — Jacobo Pitchon, Director-Gerente. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional C.P.C.E. Matr. 125 - Tº IV, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 12 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
s/Instalaciones	193.45	
s/Muebles y Utiles	400.23	
s/Gastos de Organización	9.209.70	
s/Llaves	1.777.76	11.581.14
Gastos generales		
Honorarios, sueldos, habilitaciones, comisiones, jubilaciones, embalajes, acarreos y gastos generales		108.963.36
Intereses		836.—
Previsión Ley 11.729		2.283.04
Patentes e Impuestos		89.221.30
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	—.—	
Utilidad del ejercicio	232.949.67	232.949.67
		445.834.51

HABER	m$n.
Mercaderías	445.834.51
	445.834.51

Pablo Zemanek, Presidente. — Jacobo Pitchon, Director-Gerente. — Máximo J. Alemann, Contador Público Nacional C.P.C.E. Matr. 125 - Tº IV, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 642 s|p.p.-v.13 dic.

"INTECO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cabildo 549 — Capital Federal

Autorizada P. E. 7|1|38
Inscripta R. P. C. 28|4|38
Nº 85 Folio 155 Tomo A Libro 45

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
„ Suscripto y Realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|46

ACTIVO			$	$
Activo Fijo				
Máquinas		129.116.69		
Amortiz. anteriores	59.786.66			
„ del Ejerc.	8.930.73	68.717.39	60.399.30	
Muebles y Utiles		21.530.43		
Amortiz. anteriores	5.517.95			
„ del Ejerc.	2.152.96	7.670.91	13.859.52	
Refacciones e Instalaciones		30.760.83		
Amortiz. anteriores	5.944.14			
„ del Ejerc.	2.943.01	8.887.15	21.873.68	
Accesorios y Repuestos		159.286.66		
Amortiz. anteriores	116.390.32			
„ del Ejerc.	8.400.—	124.790.32	34.496.34	130.628.84
Activo Circulante				
Mercaderías Generales		724.555.33		
Materias Primas		1.336.294.29		
Productos elaborados		796.903.90		2.857.753.52
Activo Disponible				
Caja		500.—		
Bancos		22.856.92		23.356.92
Activo Exigible				
Deudores en cta. cte.		223.021.72		
Créditos hipotecarios		13.806.75		236.828.47
Activo Transitorio				
Anticipo Imp. a los Réditos		545.81		
Adelanto Imp. para futur. Ejerc.		76.438.54		76.984.35
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				3.325.552.10
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3.500.—
				3.329.052.10

Alfredo Grether, Presidente. — Werner Foerster, Síndico

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	200.000.—	
Reserva legal	21.901.25	
Reserva Facultativa	800.000.—	
Reserva por exceso Ley 11.729	92.112.31	
Reserva especial Art. 9 Decreto 18.229 P. E. 31|12|43	8.586.30	1.122.599.86
Pasivo Exigible		
Acreedores en cta. cte.	1.483.385.08	
Obligaciones a Pagar	100.000.—	
Bancos	254.189.44	1.837.574.52
Pasivo Transitorio		
Retención del Impuesto Réditos por el Ejercicio presente de acuerdo con la modificación de la Ley de Réditos	35.267.72	
Previsión Ley 11.729	60.582.74	95.850.46
Ganancias		
Sobrante Ejerc. anterior	1.279.02	
Utilidad del Ejercicio	268.248.24	269.527.26
		3.325.552.10
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		3.500.—
		3.329.052.10

Alfredo Grether, Presidente. — Werner Foerster, Síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio cerrado al 30 de Junio 1946

		DEBE	HABER
Saldo Anterior			1.279.02
Amortizaciones			
Máquinas	8.930.73		
Muebles y Utiles	2.152.96		
Refac. e Instalaciones	2.943.01		
Accesorios y Repuestos	8.400.—		
Decreto 18.229 P. E.	2.216.73	24.643.43	
Gastos Generales			
Sueldos, Gastos, Seguros		92.646.80	
Previsión Ley 11.729		26.405.25	
Impuestos			
Réditos, Ventas, Maternidad		20.831.80	
Fabricación			
Ajuste costos		15.921.93	
Intereses, Descuentos, Comisiones		14.516.77	
Mercaderías Generales			458.806.08
Mercaderías en Crudo (semi-elaborada)			2.087.49
Utilidad Venta Máquinas			1.288.47
Recupero Malos Créditos			143.55
Intereses			888.63
Utilidad: Sdo. Ejerc. anter.	1.279.02		
Util. del Ejercicio	268.248.24	269.527.26	
		464.493.24	464.493.24

Alfredo Grether, Presidente. — Werner Foerster, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 627 s|p.p.-v.13 dic.

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD LTDA.

(25 de Mayo 347 — Buenos Aires)

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1948

ACTIVO		$	$	$
Activo Fijo:				
Muebles y Utiles:				
Inversiones del 2º ejercicio	718.50			
Inversiones ejercicios siguientes	5.171.40			
Inversiones del ejercicio	1.294.30	7.184.20		
Amortizaciones anteriores	2.799.64			
Amortizaciones del ejercicio	778.61	3.578.25	3.605.95	
Biblioteca		261.90		
Amortización del ejercicio		26.19	235.71	
Títulos y Acciones			100.—	
Depósitos en Garantía			315.—	4.256.66

ACTIVO	$	$	$
Activo Disponible:			
Caja:			
Efectivo 374.42			
Cheques a Depositar 581.87		956.29	
Bancos		29.120.37	30.076.66
Activo Exigible:			
Socios Suscriptores		928.—	
Cuotas a Cobrar		6.115.—	
Cuota de Oficina Técnica a Cobrar		520.—	
Coop. Deudoras Transit. por Compras		23.995.72	
Deudores por Oficina Técnica		4.114.27	
Deudores Varios		2.342.44	
Cuentas a Cobrar		661.55	38.676.98
Activo Circulante:			
Existencias Varias			120.—
			73.130.30

PASIVO	$	$	$
Pasivo no Exigible:			
Capital Social Cooperativo		21.400.—	
Fondo Organización y Propaganda:			
Saldo ejercicio anterior	13.599.41		
Saldo que ingresa en el ejercicio	4.585.09	18.184.50	39.584.50
Pasivo Exigible:			
Cuentas a Pagar		524.70	
Caja de Jubilaciones, Dec. 31.665 — Aportes a Pagar:			
Aporte Patronal a Pagar — Agosto 1948	247.50		
Aporte Personal Retenido — Agosto 1948	180.—	427.50	
Impuesto Recursos Universitarios a Pagar		341.20	1.293.40
Pasivo Transitorio:			
Cuotas Adelantadas		740.—	
Cuotas de Oficina Técnica Adelantadas		100.—	
Remesas de Cooperativas para Pagos		22.710.26	
Cuentas Corrientes		4.387.17	
Acreedores Transitorios		4.314.97	32.252.40
			73.130.30

Tomás J. Scaglia, presidente. — Enrique U. Corona Martínez, secretario
Alejandro R. Hermida, tesorero. — Samuel Gurovich, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 31 DE AGOSTO DE 1948

SALIDAS	$	$
Gastos Generales:		
Alquileres	1.260.—	
Sueldos y Honorarios	25.960.31	
Franqueo Postal	736.33	
Telegramas	185.69	
Teléfono y Comunicaciones	752.97	
Papelería e Imprenta	2.737.10	
Utiles de Oficina	554.55	
Limpieza Máquina de Escribir	100.80	
Reparación Mimeógrafo	100.—	
Sellados Fiscales	333.65	
Luz	239.58	
Suscripciones a Diarios y Revistas	292.—	
Publicaciones	890.—	
Adhesiones	288.—	
Organización, Propaganda y Delegaciones	1.678.75	
Movilidad	129.90	
Comisiones Bancos	98.94	
Refrigerio al Personal	115.95	
Limpieza de Oficinas	37.—	
Varios	29.10	36.520.62
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y Utiles, 10 %	778.61	
Sobre Biblioteca, 10 %	26.19	804.80
Caja de Jubilaciones — Aporte Patronal		2.767.86
Impuesto Recursos Universitarios		341.20
Instituto de la Remuneración		53.40
Cuotas a Cobrar		680.—
Fondo Organización y Propaganda		4.585.09
		45.752.97

E N T R A D A S	$
Cuotas de Adhesión	22.240.—
Oficina Técnica	7.675.37
Oficina de Compras	15.619.86
Caja de Jubilaciones, Dec. 31.665 — Aporte Patr. a Pagar	217.74
	45.752.97

Tomás J. Scaglia, presidente. — Enrique U. Corona Martínez, secretario
Alejandro R. Hermida, tesorero. — Samuel Gurovich, síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.13 dic.-Nº 5.001 s|p.p.-v.13 dic.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1948

A C T I V O				m$n.
Oro:				
En el país	389.947.045,09			
En el exterior	42.890.094,34	432.837.139,43		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		1.419.596.599,64	1.852.433.739,07	
Otras			331.044.584,27	2.183.478.323,34
Bono de Garantía				358.244.568,78
Valores Nacionales - Ley 12.962, Sec. III, Art. 18				341.437.300,28
Valores Nacionales:				
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			384.382.209,55	
Obligaciones — Ley 12.817			140.029.743,66	524.411.953,21
Inmuebles				10.260.697,72
Mobiliario y Máquinas				2.054.501,13
Intereses, Comisiones y Gastos				121.747.080,02
Cuentas Bancarias — Operaciones				1.902.431.128,62
Préstamos Bancarios con Caución				3.268.558.525,45
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas				2.024.013,15
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				13.422.653.218,45
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				2.524.790.961,84
Diversos				475.245.589,38
				25.137.337.861,37

P A S I V O	m$n.
Capital	42.718.536,44
Fondo de Reserva General	42.279.888,13
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604,84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos	79.830.802,11
Reserva para Consolidación de Bancos	58.000.000,00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento, Ley 12.962 Sec. III, Art. 33º	30.000.000,00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	9.767.481,68
Fondo para Amortización de Inmuebles	2.839.104,66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas	952.683,60
Circulación Monetaria	5.588.297.465,65
Moneda para Circulación, en Otros Bancos	1.153.872.952,71
Corresponsales en el Exterior — Divisas	232.803.578.33
Cuentas Corrientes Oficiales	398.571.354,55
Cuentas Corrientes Varias	178.546.336,30
Recursos	399.759.480,67
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B. C. R. A.	16.273.322.019,08
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda — Cuenta Operaciones — Resolución 27|3|47	41.437,66
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.	337.656.200,00
Diversos	225.983.934,96
	25.137.337.861,37

% DE GARANTIA CON RESPECTO A:

	Oro y Divisas Computables	Oro, Divisas y Otros Saldos con el Exterior
Circulación Monetaria	34,91	49,05
Circulación Monetaria y Depósitos en el B. C. R. A.	31,49	44,25

D. Orlando Maroglio, presidente. — Ernesto H. Carreras, gerente general
Manuel Santos, contador general. — Bernardo Velar de Irigoyen, procurador del Tesoro de la Nación

e.13 dic.-Nº 6.825 s|p.p.-v.13 dic.

ELI LILLY AND COMPANY OF ARGENTINA, INC.

Domicilio Casa Matriz: Indianápolis, EE. UU. de Norte América

Domicilio de la Sucursal: Castillo 760, Buenos Aires

Fecha de Autorización e Inscripción en el R. P. de C.: 7 de Setiembre de 1944, por el Juez de Comercio.

Capital de Casa Matriz:

Autorizado	200.000	dólares
Suscripto	200.000	"
Realizado	200.000	"
Capital Asignado a la Sucursal	50.000	"

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL

al 31 de Diciembre de 1945

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	14.761.78	
Menos: Amortización	2.726.09	12.035.69
Activo Circulante:		
Mercadería en tránsito		105.443.93
Activo Disponible:		
Caja	800.—	
Bancos	24.143.99	
Estampillas postales	600.—	25.543.99
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		1.224.195.58
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		22.060.26
Activo Nominal:		
No existe.		—
		1.389.279.45
Cuentas de Orden:		
No existen.		—
		1.389.279.45

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital asignado a la sucursal (50.000 dólares)		200.500.—
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz en cuenta corriente		559.948.43
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	153.623.83	
Previsión para indemnización al personal	5.573.75	159.197.58
Cuenta de Explotación:		
Saldo del período, ganancias		469.633.44
		1.389.279.45
Cuentas de Orden:		
No existen.		—
		1.389.279.45

H. M. Hallett, Gerente General. — Jesús Alen, Contador.

Al Señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Eli Lilly and Company of Argentina, Inc.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Eli Lilly and Company of Argentina, Inc., al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de explotación por los cinco meses terminados en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

No se ha hecho previsión en estas cuentas por concepto del impuesto a los réditos y a los beneficios extraordinarios.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico - contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Price Waterhoue, Peat & Co.

CUENTA DE EXPLOTACION

por el período comprendido del 1º de Agosto de 1945 al 31 de Diciembre de 1945.

D E B E	m$n.
Amortizaciones:	
Muebles y útiles	2.726.09
Gastos Generales:	
Sueldos, gastos de viaje, alquileres, propaganda, bonificaciones, teléfono, servicios profesionales, etc.	369.790.24
Intereses, Descuentos y Comisiones	774.09
Patentes e Impuestos	18.669.85
Previsión para indemnización al personal	5.573.75
Saldo del período, ganancias	469.633.44
	867.167.46

HABER	m$n.
Productos Medicinales	886.471.36
Cambios	696.10
	867.167.46

H. M. Hallett, Gerente General. — Jesús Alen, Contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 648 s|p.p.-v.13 dic.

Sociedad Cooperativa MARMOLISTAS UNIDOS LIMITADA

Venezuela 3264, Bs. As.

BALANCE GENERAL

Ejercicio XIV

Comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo			
a) Instalaciones			
Valor de adquisición	200.—		
Amortizaciones anteriores .. $ 113.91			
Amortización actual .... „ 8.61	122.52	77.48	
b) Maquinarias y Herramientas			
Valor de adquisición	37.60		
Amortizaciones anteriores .. $ 21.43			
Amortización actual ...... „ 0.80	22.23	15.37	
c) Muebles y Utiles			
Valor de adquisición	188.50		
Amortizaciones anteriores	187.50	1.00	93.85
II. — Activo Circulante			
a) Existencias	7.997.02		
b) Existencias en consignación	2.507.91	10.504.93	10.504.93
III. — Activo Disponible			
a) Caja		5.649.31	
b) Banco Español del Río de la Plata		3.19	
c) Banco de Italia y Río de la Plata		444.32	
d) Banco de la Nación Argentina		6.761.84	12.858.66
IV. — Activo Exigible			
a) Varias Cuentas Consignataria		2.759.25	
b) Accionistas		945.00	
e) Préstamos		1.593.00	5.297.25
V. — Activo Transitorio			
a) Deudores por Retorno de Beneficios			1.463.18
Ganancias y Pérdidas			
a) Saldo anterior	3.893.18		
b) Utilidad del Ejercicio	2.740.05	1.153.13	1.153.13
Total del Activo			31.371.00
Cuentas de Orden			
Mercaderías y Accesorios Consignados			2.759.95
Sumas Iguales			34.130.95

PASIVO	$	$
I. — Capital Social y Reservas		
a) Capital Social	28.100.00	
b) Fondo de Reserva Legal	219.09	
c) Fondo de Rescate de Acciones	75.27	
d) Fondo de Previsión	6.44	28.400.80
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores por Intereses	210.25	
b) Consignaciones	2.759.95	2.970.20
Total del Pasivo		31.371.00
Cuentas de Orden		
Consignaciones Remitidas		2.759.95
Sumas Iguales		34.130.95

Pedro Bernadas, Presidente. — Pascual Lozito, Gerente. — Antonio Cristiani, Tesorero. — Mario A. Celsi, Secretario. — Domingo Pastor, Síndico

BALANCE GENERAL

Ejercicio XIV

Comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948

PERDIDAS	$	$
Instalaciones	8.61	
Maquinarias y Herramientas	0.80	
Gastos Generales	307.58	
Sueldos	812.50	

GANANCIAS	$	$
Ventas		3.657.04
Donaciones		212.50
Totales	1.129.49	3.869.54
Utilidad del Ejercicio	2.740.05	
Sumas Iguales	3.869.54	3.869.54

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Saldo que viene del Ejercicio anterior	3.893.18
A deducir:	
Utilidad del Ejercicio	2.740.05
Saldo a Ejercicio siguiente	1.153.13

Pedro Bernadas, Presidente. — Pascual Lozito, Gerente. — Antonio Cristiani, Tesorero. — Mario A. Celsi, Secretario. — Domingo Pastor, Síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.13 dic.-Nº 5.800 s|p.p.-v.13 dic.

METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA B. GUZZARDI

(M. I. C. A.) B. Guzzardi S. A.

Domicilio: Zelarrayan 1467 Cap. Fed.

Fecha de autorización por el P. E.: 3 de Febrero de 1943.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 11 de Mayo de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	„	390.000.—
Realizado	„	376.400.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I Activo Fijo				440.400.44
Propiedades, no se amortiza			200.000.—	
Máquinas			219.609.56	
compras hasta la fecha		249.431.50		
amort. anteriores	17.350.36			
amort. del ejercicio	12.471.58	29.821.94		
Herramientas			7.259.93	
compras hasta la fecha		14.478.40		
amort. anteriores	4.322.79			
amort. del ejercicio	2.895.68	7.218.47		
Muebles y Utiles			4.373.45	
compras hasta la fecha		5.754.38		
amort. anteriores	805.49			
amort. del ejercicio	575.44	1.380.93		
Rodados			9.157.50	
compras hasta la fecha		12.210.—		
amort. anteriores	1.831.50			
amort. del ejercicio	1.221.—	3.052.50		
II Activo Circulante				110.051.30
Mercaderías Generales.				
III Activo Disponible				4.443.—
Caja, exist. en efectivo.				
IV Activo Exigible				77.793.38
Deudores en cta. cte.			62.093.38	
Obligaciones a Cobrar			2.100.—	
Accionistas			13.600.—	
V Activo Transitorio (no existe)				
IV Activo Nominal				3.046.50
Gastos de Organización			6.003.—	
amort. anteriores		1.755.90		
amort. del ejercicio		1.200.60	2.956.50	
				635.734.62
Cuentas de Orden				
Descuento de Oblig. a Cobrar				50.710.03
				686.444.65

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo No Exigible		399.314.84
Capital Suscripto	390.000.—	
Reserva Legal	707.63	
Reserva Especial	7.993.11	
Reserva Ley 11.729	614.10	
II Pasivo Exigible		187.204.89
Bancos, en cta. cte.	23.971.49	
Acreedores en cta. cte.	56.083.72	
Obligaciones a Pagar	57.149.68	
Hipotecas Pasivas s/Propied.	50.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
III Pasivo Transitorio (no existe)		
Ganancias		49.214.89
Utilidad del ejercicio.		
		635.734.62
Cuentas de Orden		
Obligaciones a Cobrar Descontadas		50.710.03
		686.444.65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Russo Labriola, presidente. — Augusto Palanza, síndico. — En mi carácter de Contador Público Nacional certifico en cuanto a lugar por derecho que he compulsado los libros de la contabilidad con los datos que consigna este balance los que he encontrado de conformidad. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — J. R. Schillizzi, C. P. C. E. Tomo IV, Folio 33.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO IIIº

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1946.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		18.385.30
Máquinas	12.471.58	
Herramientas	2.895.68	
Muebles y Utiles	575.44	
Rodados	1.221.—	
Gastos de Organización	1.200.60	
Deudores en cta. cte. (incob.)	21.—	
Gastos Generales de Admin. y Expl.		277.019.25
sueldos y jornales — alquileres — honorarios — seguros — propaganda — sellos — c. a. d. e. — gastos taller — gastos escritorio — viáticos y movilidad — auto y camión — transportes — sección ventas — combustibles — varios.		
Impuestos y Contribuciones		8.095.62
Intereses, Descuentos y Comisiones		11.817.29
Ganancias y Pérdidas		49.214.89
utilidad del ejercicio		
		364.532.35

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías Generales		362.310.88
Intereses y Descuentos		2.221.47
		364.532.35

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Russo Labriola, presidente. — Augusto Palanza, síndico. — En mi carácter de Contador Público Nacional certifico en cuanto a lugar por derecho que he compulsado los libros de la contabilidad con los datos que consigna este balance los que he encontrado de conformidad. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — J. R. Schillizzi, C. P. C. E. Tomo IV, Folio 33.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 636 s|p.p.-v.13 dic

COMPAGNIE D'ENTREPRISES ET DE TRAVAUX PUBLICS

Domicilio de la Casa Matriz: 2 Grand Pont, Laussanne, Suiza.

Domicilio de la Agencia: Florida 336, Capital

Fecha de autorización: 22 de Julio de 1941.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Julio de 1941.

Capital autorizado, suscripto y realizado, 50.000.— francos suizos.
Esta Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

de la Agencia en la República Argentina.

ACTIVO		m$n.
Activo Fijo:		
No tiene.		—
Activo Circulante:		
No tiene.		—
Activo Disponible:		
Banco de la Nación		2.797.50
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		40.152.07
Activo Transitorio:		
No tiene.		—
Activo Nominal:		
No tiene.		—
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior	1.148.43.—	
Del presente ejercicio	402.—	1.550.43
		44.500.—

PASIVO	m$n.
Pasivo No Exigible:	
No existe.	—
Compagnie D'Entreprises et de Travaux Publics, Cuenta Adelantos	44.500.—
Pasivo Transitorio:	
No tiene.	—
	44.500.—

Luis Capt, Apoderado. — Carlos Pierrepont, Contador Público Nacional. Tº 3, Fº 178, C.P.C.E.; Bs. As., Tomo 5, Folio 182; La Plata, Tomo 6, Folio 102.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre 1945

DEBE		m$n.
I) Saldo Anterior		1.148.43
II) Amortizaciones:		
No existen.		—
III) Gastos Generales:		
Varios	102.—	
Impuestos (tasa de inspección)	300.—	402.—
		1.550.43

HABER	m$n
I) Saldo Anterior	—
II) Saldo que pasa a nuevo Ejercicio	1.550.43
	1.550.43

Luis Capt, Apoderado.

Carlos Pierrepont, Contador Público Nacional, con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 385, inscripto en la matrícula de Contadores de la Cámara de Apelaciones de la Capital, al Tomo 5º, folio 132, y al folio 178, Tomo 3º, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, certifica que el precedente balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de la Compagnie D'Entreprises Et De Travaux Publics, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, se halla copiado detalladamente en su libro de Inventarios Nº 21.655, rubricado el 4 de Agosto de 1941. — Carlos Pierrepont, Contador Público Nacional, Tº 3, Fº 178, C.P.C.E.; Bs. As., Tomo 5, Folio 182; La Plata, Tomo 6, Folio 102.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 dic.-Nº 650 s|p.p.-v.13 dic.